

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Oscar Sergio Hernández Benítez

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Subsecretaría de Reinserción Social y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 28 de septiembre de 2011	6a. época	4922
--	--	-----------	------

TERCERA SECCIÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
ORGANISMOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Acta de la Sesión Extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el día 02 de octubre del 2009, en la que se hizo constar el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Estatal Electoral, relativo a la cumplimentación de los resolutivos tercero y cuarto del acuerdo emitido por este órgano colegiado el once de septiembre de 2009, por parte del Partido Socialdemócrata de Morelos, para formalizar su registro como Partido Político Estatal.

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL 2009

20:30)

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS, LOS CIUDADANOS: EL CONSEJERO PRESIDENTE, ING. OSCAR GRANAT HERRERA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ, LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, DR. MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ, C. RUBÉN JIMÉNEZ RICÁRDEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ; LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DIPUTADA HORTENCIA FIGUEROA PERALTA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. JUAN PROCOPIO CASTILLO. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, VAMOS A DAR INICIO A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE DÍA DOS DE OCTUBRE, SIENDO LAS OCHO TREINTA DE LA NOCHE Y DE UNA OBSERVACIÓN OCULAR QUE SE HACE, TODAVÍA NO EXISTE EL QUÓRUM PARA DAR INICIO A LA MISMA, POR LO TANTO DAREMOS TRES MINUTOS PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EN UNA SEGUNDA CONVOCATORIA... CON EL INICIO Y DESARROLLO DE LA SESIÓN EN UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. MUCHAS GRACIAS". -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA A SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LO CUAL LE SOLICITO SECRETARIO, PASE LISTA DE LOS PRESENTES". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE". UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: "DERIVADO QUE ES EN SEGUNDA CONVOCATORIA, INICIAMOS CONSEJERO PRESIDENTE". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y LE SOLICITO SECRETARIO, DAR LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE ES EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-
2. LECTURA DEL INFORME RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -----
3. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO.

LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE SU APROBACIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE

QUE EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. CONTINUAMOS CON EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "EL CUAL CORRESPONDE A LA LECTURA DEL INFORME RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. ASIMISMO LE INFORMO QUE SE INTEGRA A LOS TRABAJOS DE ESTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA, LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD, DIPUTADA HORTENCIA FIGUEROA PERALTA". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "LEA EL INFORME SECRETARIO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "INFORME RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO Y CUARTO, DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. CON FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DEL REGISTRO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL, POR HABER OBTENIDO AL MENOS EL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN EFECTIVA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA EN EL PROCESO ELECTORAL, CELEBRADO EN LA PRESENTE ANUALIDAD, EN EL CUAL LE FUE SOLICITADO AL REFERIDO INSTITUTO POLÍTICO, QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE, PRESENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: 1.- DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS; 2.- PROGRAMA DE ACCIÓN; 3.- ESTATUTOS; 4.- ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE FORMALIZAR EL REGISTRO DEL PARTIDO POLÍTICO DE REFERENCIA. ATENTO A LO ANTERIOR INFORMO A LOS MIEMBROS DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE DICHOS DOCUMENTOS YA FUERON PRESENTADOS POR CONDUCTO DEL CIUDADANO EDUARDO BORDONABE ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA ANTE ESTE CUERPO COLEGIADO, LOS CUALES FUERON RECIBIDOS EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE ESTE ÓRGANO COMICIAL, EL PASADO VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, ES DECIR, QUINCE DÍAS DESPUÉS DE HABERSE EMITIDO EL ACUERDO A CUMPLIMENTAR, RAZÓN POR LA CUAL LA SECRETARÍA EJECUTIVA A MI CARGO, PROCEDÍO AL REGISTRO DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS CIENTO VEINTIDÓS FRACCIONES XXIX Y XXX Y CIENTO VEINTICUATRO FRACCIONES VIII Y XI, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD. ÉSTE ES EL INFORME SEÑOR CONSEJERO PRESIDENTE". -----

INFORME RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL RESOLUTIVO TERCERO Y CUARTO, DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009.

Con fecha 11 de septiembre del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó por unanimidad de votos el acuerdo relativo a la declaratoria del registro del Partido Socialdemócrata como partido político estatal, por haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación efectiva de la elección de diputados de mayoría relativa en el proceso electoral celebrado en la presente anualidad, en el cual le fue solicitado al referido instituto político, que en un termino de treinta días naturales a partir que se le notifique la presente resolución de conformidad con lo previsto en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Código Electoral vigente, presente los siguientes documentos:

- 1. Declaración de Principios**
- 2. Programa de Acción**
- 3. Estatutos**
- 4. Órganos directivos del partido**

Lo anterior con la finalidad de formalizar el registro del partido político de referencia. Atento a lo anterior informo a los miembros de éste Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, que dichos documentos ya fueron presentados por conducto del ciudadano Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal y representante del Partido Socialdemócrata ante éste Cuerpo Colegiado, los cuales fueron recibidos en la oficialía de partes de éste órgano comicial el pasado 26 de septiembre del año en curso, es decir, quince días después de haberse emitido el acuerdo a cumplimentar, razón por la cual la Secretaría Ejecutiva a mi cargo procedió al registro de los documentos de referencia de conformidad a lo establecido en los artículos, 122 fracciones XXIX y XXX y 124 fracciones VIII y XI, del Código Electoral Local, en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y cuarto del acuerdo emitido por el pleno del Consejo Estatal Electoral el día 11 de septiembre de la presente anualidad.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: “COMO USTEDES RECORDARAN Y COMO EL INFORME LO DICE, YA SE HABÍA APROBADO CONFORMACIÓN DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA COMO PARTIDO ESTATAL, UNA VEZ QUE PERDIÓ SU REGISTRO NACIONAL Y HABIENDO OBTENIDO MÁS DEL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN REQUERIDA PARA PODER DAR VALIDEZ Y EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TREINTA Y CINCO DEL CÓDIGO ELECTORAL Y SOLAMENTE EN UNO DE LOS RESOLUTIVOS DE ESTE PROYECTO QUE SE APROBÓ, SE SOLICITABA LOS CUATRO DOCUMENTOS QUE YA FUERON PRESENTADOS. DE TAL MANERA QUE YA FUE INSCRITO Y EL PARTIDO POLÍTICO SOCIALDEMÓCRATA YA ES UN PARTIDO CONSTITUIDO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. SI NADIE TIENE NINGÚN COMENTARIO PASARÍAMOS AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. PUES NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS PASAMOS AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE SE REFIERE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN. AGRADEZCO A TODOS LOS PRESENTES SU ASISTENCIA Y QUE TENGAN MUY BUENA NOCHE. HASTA LUEGO”.-----

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

CONSEJERO PRESIDENTE

ING. OSCAR GRANAT HERRERA

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ

LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO

DR. MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ

C. RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ

LA REPRESENTANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIPUTADA HORTENCIA FIGUEROA PERALTA

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO

PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. JUAN PROCOPIO CASTILLO

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

RÚBRICAS.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, HAGO CONSTAR QUE SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UBICADO EN LA CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CIUDADANOS: INGENIERO OSCAR GRANAT HERRERA, CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL; LICENCIADA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, LICENCIADO JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ, CIUDADANO RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ, CONSEJEROS ELECTORALES RESPECTIVAMENTE Y EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. SALVADOR LARRINAGA PRIEGO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, LIC. JUAN PROCOPIO CASTILLO.- DOY FE. -----

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE AL VERIFICARSE LA NO EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITA SE LEVANTE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, A TIEMPO DE QUE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO A CELEBRARSE DENTRO DE LOS PRÓXIMOS TRES MINUTOS, CON QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.- DOY FE.- LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS; ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 5, INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. -----

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CELEBRADA EL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UBICADO EN CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, COLONIA LAS PALMAS, LOS CIUDADANOS: EL CONSEJERO PRESIDENTE, ING. OSCAR GRANAT HERRERA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES: LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ, LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, DR. MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ, C. RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ; EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. SALVADOR BENÍTEZ RODRÍGUEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LIC. JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO, C. GREGORIO ROBERTO MORENO; EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "BUENAS TARDES A TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. VAMOS A DAR INICIO A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO. Y DE UNA REVISIÓN OCULAR TODAVÍA NO EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA DAR INICIO A LA PRESENTE, ASÍ QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO MINUTOS COMENZAREMOS EN UNA SEGUNDA CONVOCATORIA. MUCHAS GRACIAS". -----

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "VAMOS A DAR INICIO REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA A ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO, CELEBRADA CON FECHA DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. PARA DAR INICIO LE SOLICITO AL SECRETARIO PASE LISTA DE LOS PRESENTES". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. BUENAS TARDES". UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO EJECUTIVO COMENTA: "ME PERMITO INFORMAR A ESTE ÓRGANO COLEGIADO, QUE A SEGUNDA CONVOCATORIA PODEMOS DAR INICIO CON ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. LE SOLICITO DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PARA SOMETERLO A LA APROBACIÓN". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE ES EL SIGUIENTE: -----

ORDEN DEL DÍA

1. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.-

2. LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DEL PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2012. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 106 FRACCIÓN XV, 122 FRACCIÓN XXIII Y 126 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES. -----

3. LECTURA DEL INFORME DE LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-490/2011, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL. -----

4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

ÉSTE ES EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE CONSEJERO PRESIDENTE". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE SU APROBACIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA, ES APROBADO POR UNANIMIDAD". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, CONTINUAMOS CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". -----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DEL PROYECTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DEL PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2012. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 106 FRACCIÓN XV, 122 FRACCIÓN XXIII Y 126 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES. LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE, QUE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA FUERON ENVIADOS ANEXOS A LA CONVOCATORIA A TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN TAL VIRTUD, ESTA SECRETARÍA EJECUTIVA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOMETO A SU APROBACIÓN LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA, YA QUE FUERON ENVIADOS CON ANTERIORIDAD. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE SU APROBACIÓN SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA, HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "ANTES DE SOMETER A LA APROBACIÓN LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA, SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO RESPECTO A ESTE PROYECTO DEL PROGRAMA ANUAL Y DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. SI NO HAY NINGÚN COMENTARIO, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SOMETO A SU APROBACIÓN EL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL PROYECTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y EL PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2012. LO ANTERIOR EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 106 FRACCIÓN XV,

122 FRACCIÓN XXIII Y 126 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES. LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA DE SU APROBACIÓN, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO”. EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: “LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 1 Y 7 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 106 FRACCIÓN XV, 122 FRACCIÓN XXIII Y 126 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, EL PROYECTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL PROYECTO DE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y EL PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL PERSONAL DE BASE Y EVENTUAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2012, ES APROBADO POR UNANIMIDAD SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON TRECE MINUTOS DE ESTE DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE. EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO TRESIENTOS TREINTA DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, SE TENDRÁ POR AUTOMÁTICAMENTE NOTIFICADOS DE LOS PRESENTES ACUERDOS, A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO Y SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PORQUE TUVIERON A SU ALCANCE TODOS LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA IMPONERSE Y/O QUEDAR ENTERADOS DEL CONTENIDO DE LOS PRESENTES ACUERDOS, ASÍ COMO DE LOS FUNDAMENTOS Y MOTIVOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA LA EMISIÓN DE LOS MISMO. LOS DOCUMENTOS DE REFERENCIA SERÁN AGREGADOS AL ACTA CORRESPONDIENTE, EN TODO SU FORMA LITERAL. -----



Programa Operativo Anual 2012 Instituto Estatal Electoral

Responsable de la integración

Aprobación

Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
Secretario Ejecutivo

Ing. Oscar Granat Herrera
Consejero Presidente

El presente Programa Operativo Anual, se formuló con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 91, 95 y 106 fracción XVII del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Octubre 2011



ÍNDICE

I. Resumen de recursos financieros	3
II. Misión y Visión	4
III. Diagnóstico del sector	5
Proyectos:	
IV. Secretaría Ejecutiva	7
V. Dirección de Organización y Partidos Políticos	50
VI. Dirección de Capacitación y Educación Electoral	75
VII. Dirección de Administración y Financiamiento	86

Programa Operativo Anual 2012

2



RESUMEN DE RECURSOS FINANCIEROS (Miles de pesos)

Capítulo	Concepto		Importe
1 000	Remuneraciones al personal		78,196
2 000	Materiales y suministros		17,672
3 000	Servicios Generales		54,379
4 000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		155,151
	Ayuda Sociales a Personas	12,786	
	Ayuda Sociales a Entidades de Interés Público	140,049	
	Pensiones	2,316	
5 000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		5,853
	Total de presupuesto IEE		171,202
	Ayuda Sociales a Entidades de Interés Público (Financiamiento Partidos Políticos)	140,049	
	Total Presupuesto 2012		311,251

Programa Operativo Anual 2012

3



MISIÓN Y VISIÓN

Misión:

El Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo la coordinación, preparación, desarrollo, vigilancia y calificación en toda la entidad, de los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, para elegir al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos; así como la organización, dirección y vigilancia de los procesos plebiscitarios y de referéndum. Es el Organismo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y ordinarias en materia electoral, en el fortalecimiento de la cultura político – democrática y el establecimiento de las bases del Servicio Profesional Electoral.

Visión:

Ser un órgano electoral que continúe aplicando en cumplimiento cabal y estricto de las normas constitucionales y ordinarias en la materia electoral, los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo y equidad de género con el propósito de contribuir a la madurez democrática que nuestro Estado en particular y la nación en general, requieren y necesitan con apremio, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, además de garantizar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones cívico-electorales, coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura político-democrática, así como en la transparencia en los procesos de plebiscito y referéndum.

Programa Operativo Anual 2012

4



DIAGNÓSTICO DEL SECTOR

Diagnóstico:

Este Instituto Estatal Electoral enfrentará en el año 2012 retos importantes como es el desarrollo de la contienda electoral en donde se elegirá gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, elección que será concurrente con la elección federal, en donde se elegirán presidente de la república, senadores y diputados al congreso federal.

Hoy día el interés social y ciudadano se traduce más en actividades en donde la participación social, la transparencia la fiscalización, la rendición de cuentas son una realidad.

Este Instituto Electoral en congruencia con sus principios y el interés inherente que emana de la propia ciudadanía mantiene las puertas abiertas a los ciudadanos para que conozcan y ejerzan su libre participación como entes interesados en la actividad electoral.

Este Instituto Electoral en cada parte de su proceso deberá cuidar y valorar todos los puntos sustantivos que la legislación vigente obliga, así como cuidar el aspecto humano y social de su entorno.

Impostergable es la clara aplicación de las políticas que han sido materia de reforma electoral y que ampliamente se han discutido y aprobado en la cámara de diputados, mismas que hoy corresponde al Instituto Estatal Electoral la aplicación de ellas.

La capacitación también será parte fundamental del crecimiento y fortalecimiento institucional, cuyos actores a través de los funcionarios de casilla serán quienes fortalezcan y grandezcan la labor de este Instituto.

Un ambiente armonioso será el que se garantice a los colaboradores para que cada uno de ellos este dispuesto a dar su 100% en cada etapa en que se desarrolla el proceso electoral.

Programa Operativo Anual 2012

5



DIAGNÓSTICO DEL SECTOR

Actualizar y mejorar la normatividad interna del Instituto, es otro objetivo que seguirá siendo atendido con dedicación y esmero, esto con la finalidad de mantener el nivel de avanzada en materia de normatividad interna que ha logrado este organismo electoral con el transcurso de los años, lo que sin duda redundará en la consolidación del factor de eficiencia y mejora continua, desterrando la posibilidad de que exista subjetividad en las decisiones, y con ello lograr mayores niveles de transparencia e incrementar la credibilidad y confianza de este organismo electoral.

La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2012 del Instituto Estatal Electoral, se sustentó en un análisis que permitió identificar la principal problemática a la cual se enfrenta el organismo, para poder cumplir con solidez los fines establecidos en la normatividad electoral vigente.

Programa Operativo Anual 2012

6



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Coordinación institucional

Objetivo:	Fortalecer la supervisión de la estructura operativa del Instituto Estatal Electoral para lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en cada una de las áreas.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Auxiliar en la coordinación del Consejo Estatal Electoral. ✓ Coordinar y supervisar las actividades que desarrolla la estructura operativa del Instituto Estatal Electoral. ✓ Coordinar y auxiliar a las Comisiones del Instituto Estatal Electoral. ✓ Auxiliar al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones. ✓ Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas. ✓ Expedir las diferentes constancias que deba realizar el Consejo Estatal Electoral. ✓ Recibir y sustanciar los recursos presentados que sean competencia del Consejo Estatal Electoral y preparar los proyectos de resolución. ✓ Informar al Consejo Estatal Electoral de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos que sean de su competencia. ✓ Dirigir y supervisar la administración y finanzas del Instituto Estatal Electoral. ✓ Someter a la Consideración del pleno del Consejo Estatal Electoral el anteproyecto anual de presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral. ✓ Elaborar las propuestas de Servidores Públicos del Servicio Profesional Electoral. ✓ Llevar el archivo del Instituto Estatal Electoral. ✓ Llevar el libro de registro de los partidos políticos. ✓ Llevar el registro de representantes de los partidos políticos acreditados ante los organismos electorales. ✓ Expedir las constancias que acrediten la personería de los representantes de los partidos políticos. ✓ Expedir a los legalmente interesados las copias certificadas que se soliciten. ✓ Proveer lo necesario para la realización de las publicaciones que señala el Código Electoral para el Estado de Morelos y las acordadas por el Consejo Estatal Electoral. ✓ Informar a los distintos órganos y Direcciones del Instituto Estatal Electoral sobre los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral. ✓ Reforzar las relaciones con los Ayuntamientos con la finalidad de crear lazos de colaboración a efecto de propiciar la participación ciudadana y la cultura cívico electoral en todos y cada uno de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

Programa Operativo Anual 2012

7



PROYECTOS

Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se consideran recursos financieros para dar cumplimiento al decreto No. 1560 por el que se concede pensión por cesantía a la C. Rosa María Vilanueva Salazar, mismo que fue publicado en el periódico oficial No. 4729 de fecha 22 de julio 2009. ✓ Se consideran recursos para el cumplimiento del decreto No. 473 por el que concede pensión por cesantía de edad avanzada al C. José Teodoro Lavín León, mismo que fue publicado en el periódico oficial No. 4368 de fecha 22 de diciembre del 2004. ✓ Se consideran recursos para el cumplimiento del decreto número 625 por el que se concede pensión por jubilación al C. Miguel Ángel Díaz Gómez. Mismo que fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" No. 4391 de fecha 11 de mayo del 2005. ✓ Se contempla la autocorrección ante el IMSS e INFONAVIT para los años 2009, 2010 y 2011 por la cantidad de \$ 4,586,715 (Cuatro millones quinientos ochenta y seis mil seiscientos quince pesos 00/100 M.N.).
----------------------	--

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Materiales y suministros y servicios generales	\$ 32,519	14,308	9,756	4,878	3,577
Remuneraciones al personal de carácter permanente	47,524	13,782	9,980	8,079	15,683

Nota: La estructura financiera que se presenta en el concepto de materiales y suministros y servicios generales, corresponde al rubro de gastos de operación de todo el Instituto Estatal Electoral.

Factor Clave de Éxito: Seguimiento oportuno de los acuerdos del Instituto Estatal Electoral

Indicador: 1. Índice de seguimiento de los acuerdos del Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acuerdos cumplidos / Acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral	Acuerdo	100%	25%	25%	25%	25%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Cumplimiento oportuno de las actividades plasmadas en los Programas Anuales de Actividades de las Direcciones de la Secretaría Ejecutiva.

Indicador: 2. Seguimiento a los Programas Anuales de Actividades de las Direcciones de la Secretaría Ejecutiva.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programas Anuales de Actividades 2012 cumplidos / Programas Anuales de Actividades 2012 aprobados por el Consejo Estatal Electoral	Documento	1	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Proporcionar el apoyo requerido y coordinar las actividades de las diferentes comisiones del Instituto Estatal Electoral

Indicador: 3. Índice de apoyo y coordinación de las comisiones del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Reuniones de Comisiones realizadas / Reuniones de Comisiones programadas	Reunión	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Brindar oportunamente al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales el apoyo solicitado.

Indicador: 4. Índice de auxilio al Consejero Presidente y a los Consejeros Estatales Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Apoyos brindados al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales / Apoyos solicitados por el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales	Apoyo	100 %	25%	25%	25%	25%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos.

Indicador: 5. Índice de supervisión de las normas aplicables a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Normas aplicables a los partidos políticos / Total de normas aplicables a los partidos políticos.	Norma	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Expedir oportunamente todas las constancias que le sean requeridas y para las cuales este facultado.

Indicador: 6. Índice de expedición de constancias.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Constancias expedidas / Constancias requeridas	Documento	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Recibir en tiempo y forma los medios de impugnación que sean competencia del Consejo Estatal Electoral, sustanciarlos y elaborar los proyectos de resolución para que sean presentados al Consejo Estatal electoral.

Indicador: 7. Índice de recepción y sustanciación de los medios de impugnación presentados.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Proyectos de resolución de medios de impugnación presentados al Consejo Estatal Electoral / Proyectos de resolución recibidos competencia del Consejo Estatal Electoral	Documento	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Programa Operativo Anual 2012

10



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Informar oportunamente al Consejo Estatal Electoral de las resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, competencia de este Instituto.

Indicador: 8. Índice de información de resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Resoluciones informadas al Consejo Estatal Electoral / Resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos competencia del IEE	Resolución	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Mantener actualizado y correctamente integrado el archivo del Instituto Estatal Electoral

Indicador: 9. Índice de custodia del archivo del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes integrados y archivados / Expedientes generados	documento	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Emitir oportunamente las constancias que acrediten la personería de los representantes de los partidos políticos.

Indicador: 10. Índice de expedición de constancias que acrediten la personería de los representantes de los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Constancias de acreditación expedidas / Representantes de partido acreditados	Constancia de acreditación	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Programa Operativo Anual 2012

11



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Expedir oportunamente las copias certificadas que se soliciten.
Indicador: 11. Índice de expedición de copias certificadas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Copias certificadas expedidas / Copias certificadas solicitadas	Copia certificada	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Realizar oportunamente las publicaciones que señale el Código Electoral para el Estado de Morelos y las que acuerde el Consejo Estatal Electoral.
Indicador: 12. Índice de realización de publicaciones.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Publicaciones realizadas / Publicaciones señaladas por el Código Electoral para el Estado de Morelos y/o acordadas por el Consejo Estatal electoral	Publicación	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Informar oportunamente a los órganos y Direcciones del Instituto Estatal Electoral sobre el contenido de los acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral.
Indicador: 13. Índice de información a los órganos del Instituto sobre los acuerdos del Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acuerdos difundidos / Acuerdos tomados por el Consejo Estatal Electoral	Difusión de acuerdos	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: presentar oportunamente las propuestas adecuadas de los servidores públicos que se requieran para integrar el servicio profesional electoral.
Indicador: 14 Índice de elaboración de propuestas de servidores públicos del servicio profesional electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Propuestas de servidores públicos elaboradas / Servidores públicos requeridos	Propuesta	100 %	25 %	25 %	25 %	25 %	



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Actividades referentes al proceso electoral ordinario 2012

Objetivo:	Que el proceso electoral del año 2012 en el que habrá de elegirse Diputados al Congreso Local e integrantes de los H. Ayuntamientos, se lleve a cabo con irrestricto apego a la legislación vigente y cumplir con los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, , profesionalismo y objetividad que rigen toda actividad del Instituto Estatal Electoral.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preparar el proyecto de calendario electoral para su aprobación por el Consejo Estatal Electoral ✓ Recibir los informes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales sobre el desarrollo de la jornada electoral e informar de los mismos al Consejo Estatal Electoral ✓ Integrar los expedientes de las elecciones de Diputados y Ayuntamientos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral. ✓ Difundir la estadística electoral una vez calificadas las elecciones de Diputados y Ayuntamientos. ✓ Presentar al Consejero Presidente los proyectos de convenio con el Instituto Federal Electoral. ✓ Recibir las solicitudes de registro de candidatos de los partidos políticos y presentarlas al Consejero Presidente. ✓ Informar a los Consejos Municipales y Distritales de los registros que de manera supletoria se realicen en el Consejo Estatal Electoral ✓ Preparar los proyectos de material y documentación y materiales electorales y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal Electoral relativos a su impresión y distribución. ✓ Recabar de los Consejos Distritales y Municipales Electorales copias de las actas de sesiones y demás documentación relacionada con el proceso electoral. ✓ Instalar por acuerdo del Consejo Estatal Electoral el Sistema de información para recibir los resultados preliminares de las elecciones y establecer los mecanismos para su difusión inmediata. ✓ Integrar los expedientes con la documentación necesaria para que el Consejo Estatal Electoral efectúe los cómputos y realice la declaración de validez de la elección. ✓ Preparar la documentación relativa a las propuestas de ciudadanos para los cargos de Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.
Observaciones	Se considera en remuneraciones al personal eventual el pago del 100 % de la seguridad social (IMSS e Infonavit) y el ISR. Plantilla de personal temporal requerida: Dos auxiliares "A", 4 Auxiliara "B", así como 5 auxiliares "D"



PROYECTOS

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$32,989	8,577	17,814	5,608	990
Ayudas sociales a personas (apoyo financiero a ciudadanos y consejeros en los CM y CD)	\$ 9,599	1,767	5,302	2,362	168

Factor Clave de Éxito: Preparar oportunamente en proyecto de calendario para el proceso electoral 2012.

Indicador: 1. Preparación del proyecto de calendario electoral para el proceso 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Calendario del proceso electoral preparado oportunamente / Calendarios del proceso electoral requeridos	Documento	1	100 %				



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Recibir y clasificar oportunamente los informes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales sobre el desarrollo de la jornada electoral e informar oportunamente sobre el contenido de los mismos al Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 2. Recepción de los informes de los Consejos Municipales y Distritales Electorales sobre el desarrollo de la jornada electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes sobre el desarrollo del proceso electoral clasificados e informados al Consejo Estatal Electoral / Expedientes sobre el desarrollo del proceso electoral enviados por los Consejos Municipales y Distritales Electorales	Documento	51	25 %	25 %	25 %	25 %	Se consideran 33 Consejos Municipales y 18 Consejos Distritales

Factor Clave de Éxito: Presentar oportunamente al Consejo Estatal Electoral los expedientes de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Indicador: 3. Integración de expedientes de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos presentados oportunamente al Consejo Estatal Electoral / Elecciones realizadas	Expediente	51			100 %		Se consideran 33 Consejos Municipales y 18 Consejos Distritales

Programa Operativo Anual 2012

16



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Difundir por todos los medios al alcance la estadística resultante del proceso electoral local 2012.

Indicador: 4. Difusión de la estadística electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Estadísticas de las elecciones difundidas / Elecciones realizadas	Documento	1		25 %	25 %	25 %	

Factor Clave de Éxito: Presentar oportunamente al Consejero Presidente los proyectos de convenio con el Instituto Federal Electoral para que sean sometidos a la aprobación del Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 5. Presentación de proyectos de convenio con el Instituto Federal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Proyecto de convenio con el Instituto Federal Electoral presentados al Consejero Presidente / Convenios con el Instituto Federal Electoral requerido	Documento	1	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Recibir de los partidos políticos las solicitudes de registro de los candidatos a los diferentes cargos de elección y presentarlas ante los Consejos Electorales correspondientes.

Indicador: 6. Índice de recepción de solicitudes de registro de candidatos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registro de candidatos realizados / Registro de candidatos solicitados	Registro de candidatos	100 %		100 %			

Programa Operativo Anual 2012

17



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Informar oportunamente a los Consejos Municipales y Distritales Electorales sobre los registros de candidatos que se realicen supletoriamente en el Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 7. Índice de información de registros de candidatos realizados supletoriamente en el Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes de registros de candidatos realizados supletoriamente en el Consejo Estatal Electoral presentados a los Consejos Municipales y Distritales Electorales / Registros de candidatos realizados supletoriamente en el Consejo Estatal Electoral	Registro de candidatos	100 %		100 %			

Factor Clave de Éxito: Preparar el proyecto de documentación y material electoral para el proceso electoral 2012 y ejecutar los acuerdos del Consejo Estatal Electoral relativos a su impresión y distribución.

Indicador: 8. Índice impresión y distribución de material y documentación electoral para el proceso electoral local 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Material y documentación electoral impreso y distribuido / Material y documentación electoral requeridos	Material y documentación electoral	100 %		50 %	50 %		

Programa Operativo Anual 2012

18



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Recabar oportunamente las actas de sesión y demás documentación de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Indicador: 9. Índice de recopilación de copias de las actas de sesiones y documentación de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Copias de actas de sesión de Consejos Municipales y Distritales Electorales recopiladas / Sesiones de Consejos Municipales y Distritales Electorales realizadas	Documento	100 %	30 %	35 %	35 %		

Factor Clave de Éxito: Instalar con oportunidad el sistema de resultados electorales preliminares y difundir de manera inmediata los resultados de cada elección resultados.

Indicador: 10. Instalación del sistema de resultados electorales preliminares.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema de resultados electorales preliminares instalados oportunamente / Sistema de resultados electorales preliminares requeridos	Sistema de resultados electorales preliminares	1			100 %		

Programa Operativo Anual 2012

19



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Integrar oportunamente los expedientes con toda la documentación necesaria para realizar los cómputos de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

Indicador: 11. Índice de integración de expedientes para la realización de los cómputos de la elección de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y realización de la declaratoria de validez.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes para la realización de cómputo integrados / Elecciones realizadas	Expediente	100 %			100 %		

Factor Clave de Éxito: Integrar de forma oportuna y adecuada los expedientes que contengan la documentación de los ciudadanos que sean candidatos a integrar los Consejos Municipales y Distritales Electorales como Presidentes, Consejeros y Secretarios.

Indicador: 12. Índice de integración de expedientes que contengan la documentación relativa a los candidatos a Consejero Presidente, Consejeros Electorales y Secretario de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes de candidatos a Funcionario de Consejo Municipal o Distrital Electoral integrados / Funcionarios de Consejos Municipales y Distritales Electorales requeridos	Expediente	100 %	30 %	35 %	35 %		



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Asesoría y asistencia jurídica

Objetivo:	Fortalecer la normatividad e instrumentos jurídicos del Instituto Estatal Electoral y coadyuvar con las distintas áreas que lo conforman en todas y cada una de las actividades inherentes al proceso electoral que requieran del conocimiento y experiencia en el ámbito jurídico.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Coadyuvar en la elaboración, revisión o modificación de proyectos de los diferentes reglamentos, lineamientos, manuales e instructivos que requiera el Instituto para el cumplimiento de sus fines y actividades. ✓ Elaborar los proyectos de dictamen, resolución, determinación y acuerdos que emita el Consejo Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones legales. ✓ Elaborar los proyectos de dictamen, resolución, determinación y acuerdos que emitan las Comisiones del Consejo Estatal Electoral para el cumplimiento de sus fines y atribuciones legales. ✓ Elaborar análisis jurídico que requieran la Secretaría Ejecutiva y los distintos órganos del Instituto Estatal Electoral. ✓ Analizar, elaborar o revisar los proyectos de convenios que celebra el Instituto Estatal Electoral. ✓ Analizar, elaborar o revisar los proyectos de contrato que celebra el Instituto Estatal Electoral. ✓ Coadyuvar con el Comité para el control de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEE, en la elaboración de convocatorias y bases para licitaciones públicas. ✓ Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en el desarrollo del procedimiento de fiscalización. ✓ Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo del Procedimiento Sancionador Electoral ✓ Elaborar informes circunstanciados, con motivo de los medios de impugnación que interpongan los partidos políticos, observando los plazos, términos y requisitos legales, para sustentar la legalidad de los actos que realicen los diferentes órganos del Instituto Estatal Electoral. ✓ Preparar los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos en contra de los actos del Instituto Estatal Electoral, observando los plazos, términos y requisitos legales, para su remisión al Tribunal Estatal Electoral. ✓ Dar seguimiento en los órganos jurisdiccionales correspondientes, a los diferentes medios de impugnación que interpongan los partidos políticos o ciudadanos en contra de los actos del Instituto Estatal Electoral o cualquiera de sus órganos. ✓ Representar jurídicamente al Instituto Estatal Electoral, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional, en caso de ser instruido en tal aspecto. ✓ Dar seguimiento de controversias en las que el Instituto Estatal Electoral sea parte, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional. ✓ Brindar asesoría jurídica cuando sea requerida por las diferentes áreas del Instituto, para el desarrollo de sus actividades. ✓ Revisión y análisis del Diario de la Federación y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".



PROYECTOS

Observaciones	Las metas relativas a las acciones antes señaladas, corresponden a metas no acumulables, toda vez que se llevarán a cabo en relación a la demanda de las acciones, tomando en consideración el desarrollo del Proceso Electoral Local Ordinario, que requiere de una gran exigencia en el desarrollo de las acciones.
	Para el cumplimiento de las metas de referencia durante el desarrollo del Proceso Electoral del año 2012, se requiere además del personal de base adscrito a la Coordinación Jurídica, del siguiente personal con carácter de eventual durante todo el proceso electoral local del año 2012: A partir de enero del 2012: 3 Subdirecciones 5 Jefes de Departamento 1 Secretaria 1 Auxiliar Administrativo Así mismo para el desarrollo de la última acción, se requiere la suscripción al Diario Oficial de la Federación y al Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Elaborar, revisar o modificar los proyectos de reglamentos, lineamientos y manuales e instructivos acorde con las necesidades del Instituto y de conformidad con la legislación electoral vigente.

Indicador: 1. Índice de reglamentos, lineamientos, manuales e instructivos aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Reglamento, lineamiento, manual o instructivo aprobado por el Consejo Estatal Electoral/ Reglamento, lineamiento, manual o instructivo presentado ante el Consejo Estatal Electoral.	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año.

Factor Clave de Éxito: Elaborar los proyectos de dictamen, resolución, determinación y acuerdo que se sometan a la aprobación del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentos que resulten aplicables.

Indicador: 2. Índice de dictámenes, resoluciones, determinaciones y acuerdos elaborados para la aprobación del Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acuerdos de dictámenes, resoluciones, determinaciones y acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral / Proyectos de dictámenes, resoluciones, determinaciones y acuerdos presentados ante el Consejo Estatal Electoral para su aprobación.	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año.



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Elaborar los proyectos de dictamen, resolución, determinación y acuerdo que emitan las Comisiones del Consejo Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus fines y atribuciones legales.

Indicador: 3. Índice de proyectos de dictamen, resolución, determinación y acuerdo elaborados que emitan las diferentes Comisiones del Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acuerdos que emitan las Comisiones del Consejo Estatal Electoral/Resoluciones que emitan las Comisiones del Consejo Estatal Electoral.	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Elaborar análisis jurídicos que requieran los distintos órganos y áreas del Instituto Estatal Electoral

Indicador: 4. Análisis elaborado para los órganos y áreas del Instituto Estatal Electoral

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Análisis jurídico solicitado/Análisis jurídico elaborado	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Análisis, elaboración o revisión de proyectos de convenios que celebre el Instituto Estatal Electoral con terceros.

Indicador: 5. Convenios elaborados para su celebración respectiva.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Convenios solicitados/Convenios elaborados	Convenios	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Análisis, elaboración o revisión de proyectos de contratos que celebre el Instituto Estatal Electoral con terceros.

Indicador: 6. Contratos elaborados para su celebración respectiva.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Contratos solicitados/Contratos elaborados	Contratos	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Coadyuvar con el Comité para el control de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEE, en la elaboración de convocatorias y bases para licitaciones públicas.

Indicador: 7. Índice de elaboración de convocatorias y bases para licitaciones públicas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Convocatorias y bases solicitadas/Convocatorias y bases elaboradas	Convocatorias y bases	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización en el desarrollo del Procedimiento de Fiscalización

Indicador: 8. Índice de apoyo en el desarrollo del procedimiento de fiscalización.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Procedimiento de fiscalización desarrollado/Procedimiento de fiscalización solicitado	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en el desarrollo del Procedimiento Sancionador Electoral.
Indicador: 9. Procedimiento sancionador electoral aplicado.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Aplicación del Procedimiento Sancionador/Procedimiento sancionador solicitado	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Elaborar los informes circunstanciados, con motivo de los medios de impugnación que interpongan los partidos políticos, observando los plazos, términos y requisitos legales, para sustentar la legalidad de los actos que realicen los diferentes órganos del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 10. Índice de elaboración de informes circunstanciados y de interposición de medios de impugnación.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes circunstanciados elaborados relativos a los medios de impugnación interpuestos/Informes circunstanciados solicitados relativos a los medios de impugnación interpuesto	Informes	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Programa Operativo Anual 2012

26



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Preparación de los medios de impugnación interpuestos por los partidos políticos en contra de los actos del Instituto Estatal Electoral, observando los plazos, términos y requisitos legales, para su remisión al Tribunal Estatal Electoral.

Indicador: 11. Índice de interposición de medios de impugnación, preparación de la documentación relativa para la remisión de los recursos al Tribunal Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Medios de impugnación, publicación en estrados y preparación de copias certificadas preparados/ Medios de impugnación, publicación en estrados y preparación de copias certificadas por preparar	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Seguimiento ante los órganos jurisdiccionales correspondientes, de los diferentes medios de impugnación que interpongan los partidos políticos o ciudadanos en contra de los actos del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 12. Índice de interposición de medios de impugnación, seguimiento ante los órganos jurisdiccionales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Seguimiento a medios de impugnación interpuestos/total de medios de impugnación interpuestos	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Programa Operativo Anual 2012

27



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Representación jurídica del Instituto Estatal Electoral, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.
Indicador: 13. Índice de representaciones jurídicas realizadas del Instituto efectuadas ante cualquier autoridad administrativa o judicial.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Total de controversias en las que se representa al Instituto / Total de controversias presentadas contra el Instituto.	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Seguimiento de controversias en las que Instituto Estatal Electoral sea parte, ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional.

Indicador: 14. Índice del seguimiento de controversias en que el Instituto Estatal Electoral sea parte.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Seguimiento de las controversias en las que el Instituto sea parte/ Total controversias presentadas	Actividad	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año

Factor Clave de Éxito: Brindar asesoría jurídica a las diferentes áreas del Instituto Estatal Electoral, para el cumplimiento de sus actividades que corresponden a tiempo no electoral.

Indicador: 15. Índice de asesorías jurídicas brindadas a las diferentes áreas del Instituto, para el cumplimiento de sus actividades.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Asesorías jurídicas brindados / Asesorías jurídicas solicitadas.	Asesoría	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Revisión y análisis del Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Indicador: 16. Índice de revisiones y análisis realizados del Diario Oficial de la Federación y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones y análisis realizados / Total de Diarios Oficiales periódicos oficiales impresos.	Actividad	100%	25%	25%	25%	25%	Se realiza en cualquier fecha del año



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Configuración, Actualización y Monitoreo de los Sistemas de Comunicación del IEE

Objetivo:	Configuración y actualización de los Sistemas de Comunicación del Instituto Estatal Electoral para la debida comunicación entre las áreas.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Diseño, mantenimiento, monitoreo, configuración y seguridad de la red interna y red inalámbrica. ✓ Programación del conmutador y red de voz. ✓ Mantenimiento y asignación del servicio de Internet a los usuarios. ✓ Actualización y diseño de la página Web institucional. ✓ Soporte técnico y asistencia las áreas del Instituto. ✓ Actualización del sistema operativo y software de ofimática de los equipos de cómputo ✓ Participación en el Acervo de Portal de Elecciones en México. ✓ Transcripción de versiones estenográficas de las sesiones del Consejo Estatal Electoral y comisiones diversas. ✓ Participación en el Acervo ELENMEX del Portal de Elecciones en México (Presidencia del Grupo Ejecutivo).
Observaciones	<p>Para el desempeño de estas actividades es necesario contar con herramientas informáticas con licenciamiento y actualizadas como: Sistema operativo, Paquetería office, Adobe, Software de Diseño Gráfico, Antivirus para cada equipo de cómputo, licenciamiento adicional para el firewall como es antivirus, antispam y filtrado de contenido. Así como contar con el material para reparación en caso de daño al equipo de cómputo, conmutador, equipo telefónico y redes, además de Equipo para Circuito Cerrado para la bodega del IEE y Salón de Sesiones.</p> <p>Solicito una secretaria mecanógrafa, con nivel de Auxiliar Electoral "D" para el apoyo del área de estenografía en calidad de eventual. (enero a julio).</p>

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Programa Operativo Anual 2012

30



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Materiales y suministros	\$889	734	76	47	32

Factor Clave de Éxito: Proveer que la información fluya entre las diferentes áreas de forma adecuada.

Indicador: 1. Índice de mantenimiento, monitoreo, configuración y seguridad de la red interna y red inalámbrica.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Nodos activos /nodos requeridos	Nodo	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Proporcionar el servicio telefónico a las áreas del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 2. Dirección y programación del conmutador y red de voz.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Nodos de voz activos / nodo de voz requerido	Nodo voz	84	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Proporcionar el servicio de Internet de forma eficaz, protegiendo al equipo de ataques de virus y software malicioso.

Indicador: 3. Índice de mantenimiento y asignación del servicio de Internet a los usuarios.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Usuarios con servicio de Internet / usuarios que requieren el servicio de Internet	Usuario	100%	25%	25%	25%	25%	Para garantizar un efectivo ancho de banda el servicio de Internet está restringido con filtros de contenido

Programa Operativo Anual 2012

31



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Mantener actualizada la página institucional.

Indicador: 4. Actualización y diseño de la página Web institucional.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Actualizaciones y diseños de la página web institucional realizadas / Total de actualizaciones y diseños requeridos	Información	12	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Proveer que los equipos de cómputo funcionen adecuadamente y asesoría técnica en el manejo de paquetería.

Indicador: 5 Soporte técnico y asistencia a las áreas del Instituto.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Áreas atendidas/ total de áreas	Soporte en áreas	6	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Proveer que los equipos de cómputo cuenten con las últimas versiones de software.

Indicador: 6 Actualización del sistema operativo y software de ofimática de los equipos de cómputo..

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Equipos actualizados/Total de equipo	Equipos de cómputo	55	100%				



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Contribuir con el acervo histórico del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 7. Índice de transcripción de versiones estenográficas y de audio de las sesiones del Consejo Estatal Electoral y comisiones diversas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Versiones estenográficas y de audio transcritas / Total de sesiones del Consejo Estatales Bectorales y comisiones	Acta	253	37%	35%	19%	9%	Se consideraron 2 sesiones ordinarias y 5 extraordinarias en el 1º trimestre, en el 2º trimestre dos ordinarias y ocho extraordinarias, en el 3er trimestre 2 ordinarias y 4 extraordinarias y en el 4to trimestre 1 ordinaria y 2 extraordinarias; 3 Licitaciones públicas (con 4 etapas cada); 160 reuniones de las comisiones, una reunión ordinaria y dos extraordinarias los primeros dos trimestres, el tercer y cuarto trimestre dos reuniones por mes, una ordinaria y una extraordinaria; para la comisión de medios de comunicación y propaganda se prevé una reunión por mes; y para finalizar en eventos especiales se prevé un total de 16 reuniones en los primeros tres trimestres.



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Participación en las sesiones del Portal de Elecciones en México y en el segundo semestre participación en la Presidencia del Grupo de Ejecutivo del Portal de Elecciones en México.

Indicador: 8 Índice de participación en el Acervo ELENMEX del Portal de Elecciones en México (Presidencia del Grupo Ejecutivo)...

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sesiones asistidas/Total de sesiones del Portal	Sesiones	12	25%	25%	25%	25%	A partir del segundo semestre corresponde al Representante del Instituto Electoral del Estado de Morelos la Presidencia del Grupo Ejecutivo del Portal de Elecciones en México.



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Diseño de las aplicaciones Web para el desarrollo del proceso electoral 2012.

Objetivo:	Desarrollar los sistemas informáticos para fortalecer las actividades de las áreas del IEE durante el desarrollo del proceso ordinario electoral 2012.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Actualización, modificación y puesta en marcha del sistema para la selección y reclutamiento del personal para las diferentes áreas. ✓ Actualización, modificación y puesta en marcha del sistema para el registro de candidatos a los diferentes puestos de elección popular en el Consejo Estatal, Consejos Electorales Municipales y Distritales. ✓ Actualización y modificación del sistema de seguimiento a la capacitación electoral proceso ordinario 2012. ✓ Actualización y modificación del sistema para registro de representantes de partidos políticos Generales y MDC. ✓ Diseñar la aplicación para el sitio del proceso local 2012. ✓ Implementación de un servidor Web para alojamiento de los sistemas. ✓ Implementación de un servidor de base de datos para cumplir con los requerimientos de almacenamiento del sistema Web. ✓ Realizar el anexo técnico para la contratación del Programa de Resultados Preliminares para el proceso ordinario electoral 2012. ✓ Colaboración con la empresa que desarrollará el Programa de Resultados Preliminares.
Observaciones	<p>Personal requerido: 4 ingenieros en sistemas computacionales o ingenieros en informática con especialidad en desarrollo en sistemas web con el nivel Auxiliares Electoral "B", para dar mantenimiento a los sistemas, modificación y puesta en marcha de los proyectos. (Enero a Agosto).</p> <p>Software para desarrollo de aplicaciones web, base de datos y servidores.</p> <p>Renovación del conmutador con Ups y renovación del equipo telefónico, 2 pantallas LED, Rack de datos, Un Servidor dedicado, 3 Switch administrables etc .</p>

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Materiales y suministros	\$894	\$290	\$310	\$190	\$104

Factor Clave de Éxito: Programación del proceso de selección y reclutamiento del personal, a través de un sistema que permita tener una base de datos histórica con los datos de los aspirantes a un puesto dentro del IEE.

Indicador: 1. Actualización, modificación y puesta en marcha del sistema para la selección y reclutamiento del personal para la contratación del personal para las diferentes áreas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema elaborado / Sistema requerido	Sistema	1	100%				

Factor Clave de Éxito: Modificar el sistema para el registro de candidatos a los diferentes puestos de elección popular, obteniendo un base de datos histórica dentro del IEE.

Indicador: 2. Actualización, modificar y puesta en marcha del sistema para el registro de candidatos a los diferentes puestos de elección popular en el Consejos Estatales Electorales, Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema elaborado / Sistema requerido	Sistema	1	100%				



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Modificar el sistema para dar seguimiento a la capacitación electoral

Indicador: 3. Actualización y modificación del sistema de seguimiento a la capacitación electoral proceso ordinario 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema implementado/ Sistema requerido	Sistema	1	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Actualizar el sistema para el registro de representantes de partidos políticos

Indicador: 4. Actualización y modificación del sistema para el registro de representantes de partidos políticos Generales y MDC

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema diseñado/ Sistema requerido	Sistema	1	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Diseñar la aplicación Web del sitio local para el proceso ordinario 2012.

Indicador: 5. Diseñar la aplicación para el sitio del proceso local 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sitio diseñado/Sitio requerido	Sitio	1	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Configurar el servidor Web, para el alojamiento de los diversos sistemas

Indicador: 6. Implementación de un servidor Web para alojamiento de los sistemas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Servidor Web proyectado/ servidor Web requerido	Servidor de base de datos	1	50%	50%			



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Configurar el servidor de base de datos, para el almacenamiento de la información concurrente.

Indicador: 7. Implementación de un servidor de base de datos para cumplir con los requerimientos de almacenamiento del sistema Web.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Servidor de base de datos proyectado / Servidor de base de datos requerido	Servidor de base de datos	1	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Estimar los requisitos técnicos para la contratación del programa de resultados electorales.

Indicador: 8. Realizar el anexo técnico para la contratación del Programa de Resultados Preliminares para el proceso ordinario electoral 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Anexo técnico elaborado / Anexo técnico requerido	Anexo técnico	1	100%				

Factor Clave de Éxito: Colaborar directamente con la empresa que desarrollará el Programa de Resultados Preliminares, para supervisar el correcto funcionamiento de la solución que proponga.

Indicador: 9. Colaborar con la empresa que desarrollará el sistema para recibir el Programa de Resultados Preliminares.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema proyectado / Sistema requerido	Sistema	1	50%	50%			



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Actividades durante el desarrollo del proceso electoral 2012

Objetivo:	Proporcionar soporte técnico para usuarios de los Consejos Electorales en la utilización de los equipos de cómputo y aplicaciones Web, así como asistencia técnica.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Adquisición de 51 equipos de cómputo completos (con No-break, scanner e impresora y cámara web) para la instalación de los Consejos Electorales. ✓ Equipar e instalar los equipos de cómputo en los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales. ✓ Equipar del servicio de Internet en los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales. ✓ Capacitar al personal operativo de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales en el manejo de los equipos de cómputo e Internet. ✓ Instalación y Capacitación al personal operativo de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales en cada uno de los sistemas del Instituto Estatal Electoral. ✓ Soporte Técnico vía telefónica, o presencial a los 51 Consejos Electorales. ✓ Mantenimiento correctivo a los 51 Consejos Electorales.
Observaciones	<p>Personal requerido: 4 ingenieros en sistemas computacionales o en ingeniería en informática con el nivel de Auxiliar Electoral "B" para cubrir el total de los Consejos Municipales y Distritales, de enero - septiembre. Perfil requerido en diseño de aplicaciones Web y mantenimiento de equipos de cómputo. Servicio de internet en cada uno de los Consejos Electorales.</p> <p>Se requiere la adquisición de 51 equipos de cómputo completos (Con no. break, scanner e impresora, cámara web, con licenciamiento, y 2 proyectores de pantallas).</p>



PROYECTOS

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles	\$1,855	\$1,855			

Factor Clave de Éxito: Instalar los equipos de cómputo en cada Consejo Electoral, para apoyar las actividades de proceso local electoral.

Indicador: 1. Equipar e instalar los equipos de cómputo en los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Equipos instalados/ Equipo solicitados	Equipo	51	65%	35%			Se consideran los 33 Consejos Municipales y 18 Distritales

Factor Clave de Éxito: Instalar el servicio de Internet para el funcionamiento de las aplicaciones vía Web en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Indicador: 2. Brindar el servicio de Internet en los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Servicio de Internet brindado/ servicio de Internet solicitado	Servicio de Internet	51	65%	35%			Se consideran los 33 Consejos Municipales y 18 Distritales

Programa Operativo Anual 2012

-10



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Capacitación al personal administrativo de los Consejos Electorales en el uso de equipo de cómputo e Internet..

Indicador: 3. Capacitación al personal administrativo de los Consejos Municipales Electorales en el manejo de los equipos de cómputo e Internet..

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Personal capacitado/ Personal sin capacitación	Personal operativo	100 %	100%				

Factor Clave de Éxito: Instalar las aplicaciones propias del Instituto Estatal Electoral en los equipos de cómputo y capacitar al personal del Consejo Electoral que los operará.

Indicador: 4. Instalación y Capacitación al personal operativo de los Consejos Municipales Electorales y Consejos Distritales Electorales en cada uno de los sistemas del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Instalaciones y capacitaciones requeridas/Instalaciones y capacitaciones solicitadas	Instalación y capacitación	51	65%	35%			Se consideran los 33 Consejos Municipales y 18 Distritales

Factor Clave de Éxito: Proporcionar al personal operativo ayuda en el manejo de los equipos, utilización de papetería, así como en el uso de las aplicaciones Web.

Indicador: 5. Soporte Técnico vía telefónica, o presencial a los 51 Consejos Electorales Municipales y Distritales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Soporte vía telefónica o presencial requerido/ Petición de soporte vía telefónica o presencial solicitado	Soporte vía telefónica o presencia	100 %	40%	50%	10%		

Programa Operativo Anual 2012

-11



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Reparación de los equipos de cómputo en caso de presentar falla o un daño.

Indicador: 6. Mantenimiento correctivo a los 51 Consejos Electorales Municipales y Distritales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Equipos de cómputo reparados / Total de equipos de cómputo descompuesto	Equipos de Cómputo	100 %	40%	50%	10%		

Programa Operativo Anual 2012

42



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Difusión institucional

Objetivo:	Lograr una percepción positiva sobre la labor del Instituto Estatal Electoral en el fortalecimiento de la democracia, y realizar programas que contribuyan al fortalecimiento de este sistema de gobierno y a la vigencia del Estado de Derecho.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover la cultura democrática a través de la asimilación de las prácticas y los valores democráticos como la legalidad, el diálogo, la tolerancia, la civilidad, la igualdad, la transparencia y la responsabilidad en los diversos ámbitos de la vida nacional y estatal, a través de campañas en radio y televisión. ✓ Diseñar e implementar una campaña permanente de imagen institucional en medios de comunicación electrónicos e impresos a través de la publicación de suplementos encartados. ✓ Favorecer la aparición de integrantes del Consejo Estatal Electoral en medios de comunicación electrónicos, como portadores de opiniones especializadas a favor de la democracia, que permita también fomentar la participación ciudadana durante el proceso electoral 2012. ✓ Editar, diseñar, producir y distribuir la revista del Instituto Estatal Electoral ✓ Editar, diseñar, producir y distribuir spots para radio y televisión
Observaciones	Se requiere de un jefe de producción, un camarógrafo y un diseñador con nivel de subdirector y 2 con jefatura de depto. Se requiere una sala de producción, cámara de video de alta definición, programas de software de diseño y una computadora con suficiente capacidad para producir videos y spots, cámara fotografica profesional, tripie, consola o swch, cassettes de video, equipo de microfones de solapa e impresora a color.

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Programa Operativo Anual 2012

43



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Difusión institucional

Objetivo:	Lograr una percepción positiva sobre la labor del Instituto Estatal Electoral en el fortalecimiento de la democracia, y realizar programas que contribuyan al fortalecimiento de este sistema de gobierno y a la vigencia del Estado de Derecho.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover la cultura democrática a través de la asimilación de las prácticas y los valores democráticos como la legalidad, el diálogo, la tolerancia, la civilidad, la igualdad, la transparencia y la responsabilidad en los diversos ámbitos de la vida nacional y estatal, a través de campañas en radio y televisión. ✓ Diseñar e implementar una campaña permanente de imagen institucional en medios de comunicación electrónicos e impresos a través de la publicación de suplementos encartados. ✓ Favorecer la aparición de integrantes del Consejo Estatal Electoral en medios de comunicación electrónicos, como portadores de opiniones especializadas a favor de la democracia, que permita también fomentar la participación ciudadana durante el proceso electoral 2012. ✓ Editar, diseñar, producir y distribuir la revista del Instituto Estatal Electoral ✓ Editar, diseñar, producir y distribuir spots para radio y televisión
Observaciones	Se requiere de un jefe de producción, un camarógrafo y un diseñador con nivel de subdirector y 2 con jefatura de depto. Se requiere una isla de producción, cámara de video de alta definición, programas de software de diseño y una computadora con suficiente capacidad para producir videos y spots, cámara fotografica profesional, tripie, consola o swch, cassettes de video, equipo de microfonos de solapa e impresora a color.

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Programa Operativo Anual 2012

-13



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Servicios generales	\$6,643	4,783	1,594	266	

Factor Clave de Éxito: Diseñar una pauta publicitaria efectiva y dirigida específicamente a la opinión pública.

Indicador: 1. Índice de impactos reales en medios electrónicos logrados en el período.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Pauta de spots y cápsulas en radio y televisión realizados / Pauta de spots y cápsulas en radio y televisión realizados	Impacto	30 impactos diarios	40%	40%	10%	10%	Es necesario, para la producción y edición de los spots publicitarios a través de los medios de comunicación electrónica, comprar una isla de producción, así como la creación de una jefatura de departamento de producción.
Spots y cápsulas propuestos realizados / Spots y cápsulas propuestos realizados	Impactos individuales	2555	40%	40%	10%	10%	

Programa Operativo Anual 2012

-14



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Formación de publicidad novedosa para medios impresos.

Indicador: 2. Índice de impactos reales en medios impresos logrados en el período.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Espacios contratados y negociados realizados / Espacios contratados y negociados, programados.	Lectores	1000,000 lectores	45%	45%	5%	5%	Es necesario contar con una computadora con suficiente capacidad y programas de diseño que permitan elaborar la publicidad institucional tendiente a fomentar la participación ciudadana durante el proceso electoral.

Factor Clave de Éxito: Fortalecer la participación del IEE como portador de opinión sobre temas relacionados con la democracia.

Indicador: 3. Índice de aparición de Consejeros del Instituto Estatal Electoral en medios impresos y electrónicos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Aparición en medios realizados/ Aparición en medios programados	Apariciones	100	45%	45%	5%	5%	

Factor Clave de Éxito: Explotar las redes de comunicación no formales, en la formación de opinión pública.

Indicador: 4. Fortalecer las acciones de comunicación del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Impactos en correo electrónico realizados/ Impactos en correo electrónico programados	Correos electrónicos confirmados de recepción	62,400	25%	25%	25%	25%	

Programa Operativo Anual 2012

-45



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Distribuir entre la ciudadanía la revista del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 5. Índice de diseño, reproducción y distribución de la revista del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación Trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Ejemplares de la revista distribuidos / Ejemplares de la revista elaborados	Revista	6,000	45%	45%	5%	5%	

Programa Operativo Anual 2012

-46



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Promoción de valores democráticos

Objetivo:	Fortalecer el sentimiento de pertenencia social del Instituto Estatal Electoral con información oportuna y veraz sobre las acciones realizadas por éste.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Promoción pública de los valores de la democracia a través de carteles y otros mecanismos de comunicación visual ✓ Establecimiento de mecanismos de intercambio informativo con los medios de comunicación masiva. ✓ Desarrollo y difusión de boletines informativos semanales sobre las principales actividades del Instituto Estatal Electoral a favor de la democracia con miras a la jornada electoral del año 2012.
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Total					
Servicios generales	\$ 3,060	\$ 3,060			

Programa Operativo Anual 2012

-17



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Comunicación interna calendarizada y promoción de voceros especializados en cuestiones técnicas.

Indicador: 1. Difusión de boletines informativos sobre las actividades del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Boletines elaborados/ Boletines publicados	Publicación	48	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Fortalecimiento en la frecuencia de conferencias y ruedas de prensa, y entrevistas colectivas.

Indicador: 2. Índice de Intercambios informativos con los medios de comunicación.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Eventos y conferencias de prensa realizados / Eventos y conferencias de prensa programados	Eventos y Conferencias	100%	40%	40%	15%	5%	

Factor Clave de Éxito: Ubicación de carteles y utilitarios de acuerdo con el público objeto.

Indicador: 3. Promoción pública de los valores de la democracia a través de carteles y otros mecanismos de comunicación visual.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Cartel diseñado realizado / Cartel diseñado programado	Cartel impreso	60,000	45%	45%	5%	5%	Es necesario contar con un diseñador eventual.

Programa Operativo Anual 2012

-18



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Organización de reuniones, charlas y otras actividades no formales

Indicador: 4. Organización de reuniones, charlas y otras actividades no formales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Eventos a los que se asistió/Eventos programados	Evento	200	38%	37%	13%	12%	

Programa Operativo Anual 2012

49



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Desarrollo del Proceso Electoral

Objetivo:	Que el proceso electoral del año 2012 en el que habrá de elegirse Gobernador, Diputados al Congreso Local e integrantes de los H. Ayuntamientos, se lleve a cabo con irrestricto apego a la legislación vigente y cumplir con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo y equidad de género que rigen toda actividad del Instituto Estatal Electoral.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Aplicación de la estrategia para la selección, capacitación y aprobación del personal que se requiera en el área. ✓ Coadyuvar en los enlaces para establecer convenios con autoridades e instituciones para facilitar la firma de convenios para el desarrollo de las actividades correspondientes al proceso electoral. ✓ Diseñar la boletas, documentación y material electoral, así como la estrategia para la utilización del instructivo y la mascarilla braille. ✓ Determinar el requerimiento de material y documentación electoral. ✓ Integrar los Consejos Municipales y Distritales Electorales en los tiempos establecidos por el Código Electoral para el Estado. ✓ Búsqueda y selección de los inmuebles que se utilizarán como sedes de los Consejos Municipales y Distritales. ✓ Instalar los Consejos Municipales y Distritales. ✓ Capacitar a funcionarios de los Consejos Municipales y Distritales Electorales. ✓ Elaborar el proyecto de ubicación de casillas y realizar los recorridos correspondientes. ✓ Llevar a cabo el registro de los candidatos a los diferentes puestos de elección popular en los Consejos Estatal, Municipales y Distritales Electorales. ✓ Llevar a cabo los registros de coalición que presenten los partidos políticos. ✓ Llevar a cabo el registro de plataformas electorales. ✓ Llevar a cabo las acreditaciones de los representantes de los partidos políticos ante los Consejos Estatal, Distritales y Municipales Electorales, ante Mesas Directivas de casillas y generales. ✓ Preparar y coordinar las sesiones de los Consejos Municipales y Distritales. ✓ Recabar las actas del cómputo municipal, distrital de la elección de Diputados y distrital de la elección de Gobernador, para que el Consejo Estatal Electoral lleve a cabo la asignación de regidurías, diputaciones plurinominales y Gobernador del Estado. ✓ Elaborar y ejecutar el proyecto de integración, recepción, almacenamiento, distribución y traslado de material y documentación electoral a los Consejos Municipales Electorales. ✓ Entregar a los presidentes de mesas directivas de casilla los paquetes que contienen las boletas, el material y la

Programa Operativo Anual 2012

50



PROYECTOS

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ documentación electoral y desarrollar el procedimiento de comprobación de los mismos. Contar con un sistema ágil de información que permita dar un seguimiento oportuno y eficaz al desarrollo del proceso electoral. ✓ Coadyuvar en la entrega de constancias de mayoría a los candidatos electos una vez declarada la validez de la elección. ✓ Dar seguimiento a las Precampañas de los diferentes partidos políticos.
Observaciones	<p>Fecha de ingreso 1º enero de 2012</p> <p>1 Subdirector de material y documentación electoral 1 Subdirector de seguimiento y desarrollo del proceso electoral. 1 jefe de departamento de control y evaluación de material electoral 1 jefe de departamento de diseño e impresión de documentación electoral. 1 jefe de departamento de coordinación y asistencia operativa 1 jefe de departamento seguimiento y desarrollo del proceso electoral 8 jefes de zona 33 Técnicos Electorales para los consejos municipales 1 Auxiliar administrativo para archivo 2 secretarías 1 Auxiliar Administrativo de la UDIP 1 Auxiliar Administrativo de Partidos Políticos</p> <p>Fecha de ingreso 1º. mayo de 2012 (Depende cuando se instalen los CD)</p> <p>18 Técnicos electorales para los consejos distritales</p> <p>Fecha de ingreso 1º. junio de 2012</p> <p>335 Asistentes electorales (capacitadores)</p>

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Total					

Factor Clave de Éxito: Personal vinculado.

Indicador: 1. Selección, capacitación y aprobación del personal que requiere el área.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Personal vinculado / Personal requerido	Personal	400	50%	50%	0%	0%	

Factor Clave de Éxito: Proporcionar a los ciudadanos los boletas y los materiales electorales y a los ciudadanos con debilidad visual las garantías suficientes para emitir su voto.

Indicador: 2. Diseñar la documentación y material electoral y la estrategia para la utilización del instructivo y la mascarilla braille.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Propuesta para el diseño de la documentación y material electoral y la utilización del instructivo y la mascarilla braille/Estrategia aprobada para el diseño y la utilización de la documentación y material electoral y el instructivo y la mascarilla braille	Estrategia	1	0%	50%	50%	0%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Solicitar el material y la documentación electoral que se requiere para llevar a cabo el proceso electoral.

Indicador: 3. Índice determinar el requerimiento de material y documentación electoral

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Boletas, Documentación y material electoral requerido / Boletas, Material y documentación electoral total.	boletas electorales, Material electoral y documentación	100%	100%	0%	0%	0%	

Factor Clave de Éxito: Localizar y proponer los inmuebles, que serán utilizados como oficinas de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Indicador: 4. Selección de inmuebles donde actuarán los Consejos Municipales y Distritales

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Inmuebles requeridos para ubicar los Consejos Municipales y Distritales Electorales/Inmuebles contratados para ubicar los Consejos Municipales y Distritales Electorales.	Inmueble	51	50%	50%	0%	0%	33 Consejos Municipales y 18 Distritales. La programación será en razón a la fecha de instalación de los mismos

Programa Operativo Anual 2012

33



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Integrar e instalar los 33 Consejos Municipales y los 18 Consejos Distritales Electorales.

Indicador: 5. Integración e instalación de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Total de funcionarios requeridos para integrar e instalar los Consejos Municipales y Distritales Electorales/Funcionarios aprobados para integrar e instalar los Consejos Municipales y Distritales Electorales.	Funcionario	510	50%	50%	0%	0%	Se consideran por Consejo: 1 Consejero Presidente. 4 Consejeros Electorales. 1 Secretario. 4 Consejeros Electorales Suplentes

Factor Clave de Éxito: Funcionarios de los Consejos Municipales y Distritales Electorales capacitados para el desarrollo eficiente de sus actividades durante el proceso electoral.

Indicador: 6. Capacitación a funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales capacitados / Funcionarios de los Consejos Distritales y Municipales Electorales existentes en el Estado.	Funcionario	510	50%	50%	0%	0%	Se consideran por Consejo: 1 Consejero Presidente. 4 Consejeros Electorales. 1 Secretario. 4 Consejeros Electorales Suplentes

Programa Operativo Anual 2012

34



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Proyecto de ubicación de casillas elaborado.

Indicador: 7. Elaboración del proyecto de ubicación de casillas

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Casillas instaladas en el lugar señalado en el proyecto correspondiente / Casillas a instalar en el Estado.	Casilla	2,412*	0%	0%	100%	0%	*Se consideran las casillas instaladas en el año 2009 (2,193) más un crecimiento del 10%

Factor Clave de Éxito: Registros realizados de los candidatos a puestos de elección popular.

Indicador: 8. Índice de registro de candidatos a puestos de elección popular en los Consejos Estatal, Municipales y Distritales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registros de candidatos realizados / Solicitudes de registros de candidatos realizados en tiempo y forma.	Registro	100%	0%	100%	0%	0%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Llevar a cabo las acreditaciones de representantes de partidos políticos ante los consejos y ante casilla en los tiempos y formas establecidos.

Indicador: 9. Índice de acreditación de representantes de partido ante consejos y ante casillas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acreditaciones de representantes de partido ante consejos y ante casillas realizadas / Acreditaciones de representantes de partido ante consejos y ante casillas solicitadas	Acreditación	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: plataformas electorales registradas en tiempo y forma.

Indicador: 10. Índice de registro de plataformas electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Plataformas electorales registradas / Plataformas electorales presentadas por los partidos políticos	documento	100%	0%	100%	0%	0%	

Factor Clave de Éxito: Llevar a cabo los registros de coalición presentados por los partidos políticos que cumplan con los requisitos establecidos.

Indicador: 11. Índice de registro de coaliciones presentadas por los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registros de coalición realizados / Registros de coalición solicitados	Registro	100%	0%	100%	0%	0%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Preparar y Coordinar las Sesiones de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Indicador: 12. Índice de Preparar y coordinar las sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sesiones realizadas / Sesiones programadas	Sesión	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Recopilar todas las actas de cómputo de los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

Indicador: 13. Índice de recabar las actas de cómputo de los Consejos Distritales y Municipales Electorales para que el Consejo Estatal Electoral, lleve a cabo la asignación de regidurías, diputaciones plurinominales y Gobernador del Estado.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Actas de cómputo recabadas / Actas de cómputo elaboradas en los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Documento	100%	0%	0%	100%	0%	

Factor Clave de Éxito: Documentación y material electoral a utilizar distribuido a todos los Consejos Municipales Electorales.

Indicador: 14. Índice para elaborar y ejecutar el proyecto de integración, recepción, almacenamiento, distribución y traslado de material y documentación electoral a los Consejos Municipales Electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Documentación y material electoral entregado a los Consejos Municipales Electorales / documentación y material electoral necesario para el desarrollo de la Jornada Electoral.	Documentación y material electoral	100%	0%	50%	50%	0%	

Programa Operativo Anual 2012

37



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Documentación y material electoral entregado a los presidentes de mesas directivas de casilla.

Indicador: 15. Entregar a los presidentes de mesas directivas de casilla los paquetes que contienen el material y la Documentación electoral y desarrollar el procedimiento de comprobación de los mismos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Documentación y material electoral entregado a los presidentes de mesa directiva de casilla / Documentación y material electoral necesario para la instalación de las mesas directivas de casilla.	Documentación y material electoral	2,412*	0%	50%	50%	0%	*Se consideran las casillas instaladas en el año 2009 (2,193) más un crecimiento del 10%

Factor Clave de Éxito: Dar seguimiento al desarrollo del proceso electoral.

Indicador: 16. Aplicación de un sistema ágil de información que permita dar un seguimiento oportuno y eficaz al desarrollo del proceso electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema aplicado / Sistema proyectado.	Sistema	1	25%	25%	45%	5%	

Factor Clave de Éxito: Entregar a los candidatos ganadores de cada elección la constancia de mayoría.

Indicador: 17. Índice de entrega de constancias de mayoría.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Constancias de mayoría entregadas / candidatos declarados ganadores	Constancia de mayoría	100%	0%	0%	100%	0%	

Programa Operativo Anual 2012

38



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Financiamiento Público a Partidos Políticos

Objetivo:	Que los partidos políticos registrados ante el Instituto Estatal Electoral cuenten oportunamente con el financiamiento público que por ley les corresponde.
Acción(es):	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autorizar las prerrogativas que corresponden al financiamiento público a cada uno de los partidos políticos conforme al Código Electoral para el Estado de Morelos ✓ Llevar el libro de registro de los órganos directivos de los partidos políticos y sus representantes ante el Consejo Estatal Electoral ✓ Registrar a los órganos responsables de los recursos financieros y del patrimonio de los partidos políticos, así como de los estatutos y/o manual de operaciones
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Programa Operativo Anual 2012

59



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Prerrogativas del financiamiento público de los partidos políticos autorizadas.

Indicador: 1. Índice de autorización de prerrogativas para el financiamiento público de los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Prerrogativas autorizadas / Partidos políticos con registro en el estado	Documento	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Llevar a cabo el registro de los órganos directivos de los partidos políticos.

Indicador: 2. Índice de registro de órganos directivos de los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registros de los órganos directivos realizados / Total de registros de los órganos directivos solicitados	Registro	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Llevar a cabo los registros de representantes de partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 3. Índice de registro de representantes ante el Consejo Estatal Electoral presentados por los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registros realizados de representantes de partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral / Total de registros solicitados de representantes de partidos políticos ante el Consejo Estatal Electoral	Registro	100%	25%	25%	25%	25%	

Programa Operativo Anual 2012

60



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Llevar a cabo los registros de los órganos responsables de los recursos financieros y del patrimonio de los partidos políticos, así como los estatutos y/o manual de operaciones.

Indicador: 4. Índice de registro de los órganos responsables de los recursos financieros y del patrimonio de los partidos políticos, así como los estatutos y/o manual de operaciones.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registros realizados de los órganos responsables de los recursos financieros y del patrimonio de los partidos políticos, así como los estatutos y/o manual de operaciones / Total de registros solicitados de los órganos responsables de los recursos financieros y del patrimonio de los partidos políticos, así como los estatutos y/o manual de operaciones	Registro	100%	25%	25%	25%	25%	



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Renovación de Autoridades Auxiliares Municipales.

Objetivo:	Coadyuvar en la renovación de las Autoridades Auxiliares Municipales
Acción(es):	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Integración de las Juntas Electorales Municipales permanente. ✓ Asesorar a los ayuntamientos en la organización y preparación de los procesos electorales para elegir a los ayudantes municipales en el Estado de Morelos. ✓ Participar con el carácter de Secretario en las sesiones de las Juntas Electorales Municipales Permanentes.
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Integrar las Juntas Electorales Municipales Permanentes en los términos que señala la Ley Orgánica Municipal.

Indicador: 1. Índice de integración de Juntas Electorales Municipales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Juntas Electorales Municipales integradas / Juntas Electorales Municipales existentes en el estado	Junta	100%	0%	0%	0%	100%	Actualmente las Juntas se instalan en el mes de Diciembre.

Factor Clave de Éxito: Asesorar a los H. Ayuntamientos Municipales que lo soliciten.

Indicador: 2. Índice de asesorías realizadas a los H. Ayuntamientos municipales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Asesorías realizadas / Asesorías solicitadas	Asesoría	100%	0%	0%	0%	100%	

Factor Clave de Éxito: Actuar con el carácter de Secretario en todas las sesiones de las Juntas Electorales Municipales.

Indicador: 3. Índice de sesiones realizadas de las Juntas Electorales Municipales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sesiones en las que se participó como secretario / Sesiones realizadas por la Junta Electoral Municipal	Sesión	100%	0%	0%	0%	100%	



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Desarrollo de los procedimientos de constitución, registro, vigencia y liquidación de los Partidos Políticos

Objetivo:	Coadyuvar en el desarrollo de los procedimientos de constitución, registro, vigencia y liquidación de los partidos políticos
Acción(es):	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asesorar a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido político estatal. ✓ Inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos constituidos en el estado, así como de los partidos políticos que hayan obtenido su registro a nivel nacional ante el Instituto Federal Electoral. ✓ Acreditar la vigencia del registro de los partidos políticos que hayan obtenido su registro a nivel nacional ante el Instituto Federal Electoral. ✓ Inscribir en el libro respectivo la pérdida del registro de los partidos políticos. ✓ Desarrollo del procedimiento de liquidación de los partidos políticos.
Observaciones:	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto



PROYECTOS

Factor clave de éxito: Asesorar a las organizaciones de ciudadanos que pretendían constituirse como partido político estatal.

Indicador: 1. Índice de asesorías otorgadas a organizaciones de ciudadanos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Asesorías solicitadas / Asesorías otorgadas	Asesoría	100%	0%	0%	0%	100%	

Factor Clave de Éxito: Inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos constituidos en el estado, así como de los partidos políticos que hayan obtenido su registro a nivel nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Indicador: 2. Índice de inscripción de registros.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Registros efectuados / Registros solicitados	Registro	100%	0%	0%	0%	100%	

Factor Clave de Éxito: Acreditar la vigencia del registro de los partidos políticos que hayan obtenido su registro a nivel nacional ante el Instituto Federal Electoral.

Indicador: 3. Índice de acreditación de vigencia de registro.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acreditaciones efectuadas / Acreditaciones solicitadas	Acreditación	100%	0%	0%	0%	100%	

Programa Operativo Anual 2012

65



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Inscribir en el libro respectivo la pérdida del registro de los partidos políticos.

Indicador: 4. Índice de inscripción de la pérdida del registro de los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Partidos políticos que pierdan su registro / Inscripciones realizadas	Inscripción	100%	0%	0%	0%	100%	

Factor Clave de Éxito: Desarrollo del procedimiento de liquidación de los partidos políticos.

Indicador: 5. Índice de procedimiento de liquidación de los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Partidos políticos que pierdan su registro / procedimiento de liquidación	Procedimiento de liquidación	100%	0%	0%	0%	100%	De conformidad al Artículo 23 fracción I último párrafo de la Constitución del estado mediante decreto número 823 publicado en el periódico oficial núm. 4627 de fecha 16 de julio de 2008.

Programa Operativo Anual 2012

66



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Desarrollo de los Procesos de Plebiscito y Referéndum.

Objetivo:	Coadyuvar en la preparación de los procesos de participación ciudadana.
Acción(es):	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar la propuesta del procedimiento ✓ Solicitar al Registro Federal de Electores el Padrón Electoral para el plebiscito o referéndum ✓ Cotejar datos de los ciudadanos solicitantes que marca la ley. ✓ Diseñar y elaborar formatos ✓ Proponer los formatos de la documentación electoral ✓ Proponer la ubicación de lugares donde se instalaran las mesa receptora de votos ✓ Realizar las actividades relativas a la integración y capacitación de las mesas receptoras de votación ✓ Integrar los paquetes electorales. ✓ Distribuir el material electoral. ✓ Apoyar y monitorear los trabajos de las mesas receptoras de votos y los trabajos posteriores. ✓ Realizar la estadística del proceso respectivo.
Observaciones	Cumplir con el desarrollo operativo de los procesos de plebiscito y referéndum de conformidad a lo señalado por los artículos 19 bis y 23 fracción III de la Constitución Política del Estado de Morelos y 100 fracciones II y III del Código de la materia.

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Factor Clave de Éxito: Determinación de procedimientos necesarios para llevar a cabo los procesos de participación ciudadana.

Indicador: 1. Índice de la propuesta del procedimiento para los procesos de participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Procedimiento aprobado / Procedimiento elaborado	Documento						

Factor Clave de Éxito: Contar con el padrón electoral y la lista nominal de electores para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana.

Indicador: 2. Índice de solicitud del Padrón.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Padrón entregado / Padrón solicitado	Padrón						

Factor Clave de Éxito: Datos de los ciudadanos que soliciten la realización del proceso de participación ciudadana verificados de acuerdo a los procedimientos que establece la legislación correspondiente.

Indicador: 3. Índice de documentos verificados para los procesos de participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Documentos cotejados / Documentos presentados.	Documentos verificados						



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Formatos de la documentación necesaria para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana elaborados.
Indicador: 4. Índice de diseños de formatos para los procesos de participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Formatos elaborados / Formatos diseñados	Formato						

Factor clave de Éxito: Impresión de documentación necesaria para llevar a cabo los procesos de participación ciudadana aprobados.
Indicador: 5. Índice de formatos propuestos para los procesos de participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Formatos aprobados para impresión/ Formatos propuestos.	Formato						

Factor Clave de Éxito: seleccionar y capacitar a los ciudadanos que integrarán las mesas receptoras de votación.
Indicador: 6. Índice de integración y capacitación de las mesas receptoras de votación.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Lugares aprobados / Lugares propuestos.	Documento						

Factor Clave de Éxito: Propuesta de ubicación de mesas receptoras de votación para los procesos de participación ciudadana aprobada.
Indicador: 7. Índice de propuestas de ubicación de mesa receptora de votación.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Lugares aprobados / Lugares propuestos.	Documento						

Programa Operativo Anual 2012



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Integrar los paquetes electorales.
Indicador: 8. Índice de integración de paquete electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Paquetes integrados / Paquetes a integrar	Paquete						

Factor Clave de Éxito: Paquetes electorales entregados a los funcionarios de mesa receptora de votación.
Indicador: 9. Índice de entrega de material electoral a los funcionarios de las mesas receptoras de votación.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Material entregado / Entrega programada de material	Material						

Factor Clave de Éxito: Estadística de participación ciudadana en el proceso de participación ciudadana elaborada.
Indicador: 10. Índice de participación ciudadana en los procesos de participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Votos emitidos / Total lista nominal.	Estadística						

Nota: Este proyecto no se encuentra costeadado dentro del presupuesto, en caso de que se realice algún proceso de participación ciudadana, se tendrá que solicitar ampliación presupuestal para llevarlo a cabo.

Programa Operativo Anual 2012



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Unidad de Información Pública

Objetivo:	La observancia obligatoria de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, así como la tutela del ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
Acción(es):	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Atención a las solicitudes de información ✓ Atención a las solicitudes de información vía correo electrónico institucional ✓ Realización de gestiones internas para la atención de solicitudes ✓ Atención a las solicitudes de información vía SIE INFOMEX ✓ Actualización del listado de información Pública ✓ Actualización constante de la Página de Transparencia en Internet ✓ Informe mensual de solicitudes al IMIPE ✓ Actualización de catálogo General ✓ Actualización de datos personales
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Programa Operativo Anual 2012



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Factor Clave de Éxito: Oportuna atención a las solicitudes.

Indicador: 1. Índice de atención a solicitudes de información.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Solicitudes Recibidas / Solicitudes atendidas	Solicitudes	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Oportuna atención a las solicitudes

Indicador: 2. Índice de solicitudes de información vía correo electrónico institucional

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Solicitudes Recibidas electrónicamente/ Solicitudes atendidas electrónicamente	Solicitudes	100%	25%	25%	25%	25%	

Programa Operativo Anual 2012



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Oportuna atención a las solicitudes.

Indicador: 3. Índice de solicitudes de información vía SIE INFOMEX.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Solicitudes Recibidas vía SIE INFOMEX/ Solicitudes atendidas vía SIE INFOMEX	Solicitudes	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Solicitud inmediata a las unidades internas para recabar información.

Indicador: 4. Índice de gestiones internas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Gestiones realizadas / respuestas recibidas	Gestiones	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Publicación del listado de información pública.

Indicador: 5. Actualización del listado de Información Pública.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Aprobación del Listado de Información Pública / Publicación del Listado de Información Pública	Listado	12	25%	25%	25%	25%	Dentro del portal de transparencia

Programa Operativo Anual 2012

73



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Mantener actualizada la información.

Indicador: 6. Actualización constante de la página de Transparencia en Internet.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones efectuadas / actualizaciones efectuadas	Actualizaciones	12	25%	25%	25%	25%	mensualmente

Factor Clave de Éxito: Remitir al IMIPE los informes mensuales correspondientes.

Indicador: 7. Índice de informes mensuales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes realizados / Informes entregados	Informes	12	25%	25%	25%	25%	mensualmente

Factor Clave de Éxito: Mantener actualizada la información.

Indicador: 8. Índice de actualizaciones de catálogo general.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones realizadas / Actualizaciones realizadas	Gestiones	12	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Mantener actualizada la información.

Indicador: 9. Índice de actualizaciones de datos personales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones realizadas / Actualizaciones realizadas	Gestiones	12	25%	25%	25%	25%	

Programa Operativo Anual 2012

74



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Desarrollo del proceso electoral

Objetivo:	Que el proceso electoral del año 2012 en el que habrá de elegirse Gobernador, Diputados al Congreso Local e integrantes de los H. Ayuntamientos, se lleve a cabo con irrestricto apego a la legislación vigente y cumplir con los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad y equidad de género que rigen toda actividad del Instituto Estatal Electoral.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaborar el programa general de capacitación para el proceso electoral. ✓ Aplicación de la estrategia para la selección del personal que se requiera en el área. ✓ Elaborar el material didáctico para la capacitación del personal que laborará durante el desarrollo del proceso electoral. ✓ Capacitar al personal para el desarrollo de las actividades del proceso electoral. ✓ Notificar a los ciudadanos que resultaron insculados como posibles funcionarios de mesa directiva de casilla. ✓ Elaborar el material didáctico para la capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla. ✓ Concertar e instalar los centros de capacitación necesarios para impartir los cursos a los ciudadanos insculados. ✓ Capacitar a los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva durante el proceso electoral local del 2012. ✓ Integrar las mesas directivas de casilla con funcionarios capacitados para el desempeño de las funciones asignadas. ✓ Llevar a cabo las publicaciones de la integración y ubicación de mesas directivas de casilla. ✓ Contar con un sistema de información que permita dar un seguimiento oportuno a la integración de mesas directivas de casilla. ✓ Elaborar el material didáctico para la capacitación de los observadores electorales. ✓ Registrar y acreditar a los ciudadanos interesados en participar como observadores electorales durante el proceso electoral. ✓ Capacitar a los ciudadanos que obtuvieron su registro como observadores electorales. ✓ Implementar una campaña de promoción de la participación ciudadana. ✓ Elaborar y distribuir entre la ciudadanía carteles, trípticos y folletos que contribuyan a la promoción de la participación ciudadana. ✓ Asistir a las comisiones de la Dirección y dar cumplimiento a los acuerdos tomados.

Programa Operativo Anual 2012

75



PROYECTOS

Observaciones	<p>Personal requerido:</p> <p>2 Coordinaciones de Enero a Diciembre 8 Auxiliares Electorales "B" Enero-Agosto 2 Auxiliares Electorales "B" Enero-Julio 4 Auxiliar Electoral "D" Enero-Julio 1 Auxiliar Electoral "D" Enero-Diciembre 35 Supervisores de Capacitación Enero-Julio 335 Capacitador – Asistente Electoral. Febrero-Julio</p>
----------------------	---

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Factor Clave de Éxito: Contar con un programa integral de capacitación.

Indicador: 1. Elaboración del programa general de capacitación para el proceso electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programa aprobado / Programa elaborado	Documento	1	100%				Se considera un programa general de capacitación

Programa Operativo Anual 2012

76



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Personal contratado.

Indicador: 2. Selección y aprobación del personal que se requiere en el área.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Personal vinculado/ Personal requerido	Persona	366	100%				Se considera el total de personal eventual requerido

Factor Clave de Éxito: Proporcionar al personal que se capacitará los elementos que faciliten la obtención de los conocimientos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Indicador: 3. Elaboración del material didáctico requerido para la capacitación del personal.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Material didáctico elaborado para la capacitación del personal contratado. / Material didáctico requerido para la capacitación del personal contratado.	Documento	100%	100%				Se contempla la elaboración de rotafolios, manuales y folletos

Factor Clave de Éxito: Capacitar al personal contratado para el desarrollo eficiente de las actividades asignadas durante el proceso electoral.

Indicador: 4. Capacitación del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proceso electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Personal capacitado para el desarrollo de las actividades del proceso electoral / Personal contratado para el desarrollo de las actividades del proceso electoral.	Persona	366	100%				

Programa Operativo Anual 2012



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: llevar a cabo la notificación de los ciudadanos que resultaron insaculados para actuar como posibles funcionarios de mesa directiva de casilla.

Indicador: 5. Notificaciones entregadas a ciudadanos insaculados.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Ciudadanos visitados para ser posibles funcionarios de mesa directiva de casilla / Ciudadanos insaculados para funcionarios de mesa directiva de casilla	Persona	100%	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Proporcionar a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla los elementos que faciliten la obtención de los conocimientos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Indicador: 6. Elaboración del material didáctico requerido para la capacitación de los funcionarios de mesa directiva de casilla.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Material didáctico elaborado para la capacitación de los funcionarios de mesa directiva de casilla. / Material didáctico requerido para la capacitación de los funcionarios de mesa directiva de casilla.	Documento	100%	100%				Se considera la elaboración de guías, rotafolios y folletos

Programa Operativo Anual 2012



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Contar con centros de capacitación distribuidos estratégicamente para capacitar a los ciudadanos insaculados.
Indicador: 7 Índice de instalación de centros de capacitación para los ciudadanos insaculados.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Centros de Capacitación Instalados / Centros de capacitación requeridos.	Centro de capacitación	100%		100%			Se considera la instalación de alrededor de 90 centros de capacitación en el Estado.

Factor Clave de Éxito: Proporcionar a los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla los conocimientos requeridos para el desarrollo de sus actividades.
Indicador: 8. Índice de capacitación de los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesa directiva de casilla durante el proceso electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Funcionarios de mesa directiva de casilla capacitados / Funcionarios de mesa directiva de casilla requeridos.	Persona	100%		100%			Para el proceso electoral local 2009 se capacitó a los funcionarios de 2,193 casillas



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Que los ciudadanos designados como funcionarios de mesa directiva de casilla cumplan con la función asignada el día de la jornada electoral.
Indicador: 9. Integración de mesas directivas de casilla.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Funcionarios de mesa directiva de casilla que actuaron durante la jornada electoral / Funcionarios de mesa directiva de casilla designados	Persona	100%			100%		Para el Proceso Electoral Local 2009 se capacitó a los funcionarios de 2,193 casillas

Factor Clave de Éxito: llevar a cabo en los tiempos establecidos por la legislación la publicación de la integración y ubicación de mesas directivas de casilla.
Indicador: 10. Publicación de la integración y ubicación de mesas directivas de casilla.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Publicaciones realizadas / Publicaciones contempladas por el Código Electoral para el Estado de Morelos.	Publicación	100%		100%			Se considera realizar tres publicaciones



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Dar seguimiento a la integración de mesas directivas de casilla

Indicador: 11. Índice de aplicación de un sistema de información que permita dar un seguimiento oportuno a la integración de mesas directivas de casilla.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Sistema aplicado/Sistema proyectado	Sistema	100%	33.33%	33.33%	33.33%		Se considera un sistema de seguimiento al desarrollo del proceso electoral

Factor Clave de Éxito: Proporcionar a los ciudadanos acreditados como observadores electorales los elementos que faciliten la obtención de los conocimientos requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Indicador: 12. Elaboración del material didáctico requerido para la capacitación de los observadores electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Materia didáctica elaborado para la capacitación de los observadores electorales. / Material didáctico requerido para la capacitación de los observadores electorales.	Documento	100%	100%				Se contempla la elaboración de rotafolios, manuales y material audiovisual

Programa Operativo Anual 2012

31



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Presentar en forma oportuna al Consejo Estatal Electoral los expedientes de ciudadanos que solicitaron su acreditación como observadores electorales.

Indicador: 13. Índice de registro y acreditación de ciudadanos interesados en participar como observadores electorales durante el proceso electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Ciudadanos acreditados como observadores electorales / Ciudadanos que solicitaron su registro como observadores electorales y cumplen con los requisitos establecidos en el Código Electoral para el Estado de Morelos.	Persona	100%	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Capacitar a los ciudadanos acreditados como observadores electorales para el desarrollo eficiente de las actividades asignadas durante el proceso electoral.

Indicador: 14. Índice de capacitación de los ciudadanos acreditados como observadores electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Observadores Electorales Capacitados / Ciudadanos que obtuvieron su registro como observadores electorales.	Persona	100%	50%	50%			

Programa Operativo Anual 2012

32



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: llevar a cabo actividades encaminadas a la promoción de la participación ciudadana y la difusión de las actividades del Instituto.

Indicador: 15. Índice de difusión y promoción de la participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Actividades de difusión realizadas / Actividades de difusión programadas	Actividad	100%	50%	50%			Se consideran realizar actividades de difusión en los 33 Municipios del Estado

Factor Clave de Éxito: Distribuir el material de difusión elaborado.

Indicador: 16. Elaboración y distribución de material de difusión y promoción de la participación ciudadana.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Material distribuido / Material diseñado y reproducido	Documento	100%	50%	50%			Se considera distribuir material en los 33 Municipios del Estado

Factor Clave de Éxito: Dar cumplimiento a los acuerdos tomados en la Comisión de Capacitación.

Indicador: 17. Índice de asistencia a las comisiones de la Dirección y cumplimiento de los acuerdos tomados.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acuerdos de la Comisión de Capacitación cumplidos / Acuerdos de la Comisión de Capacitación.	Acuerdo	100%	25 %	25 %	25 %	25 %	



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Educación Cívica

Objetivo:	Promover entre la población del Estado los valores y principios de la democracia para fomentar la cultura político-democrática en los diferentes sectores que la integran.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Dar continuidad a la aplicación del taller de elecciones escolares ✓ Organizar el séptimo concurso de dibujo "Ponle color a la democracia" ✓ Organizar el quinto concurso de ensayo "José María Morelos y Pavón"
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Servicios generales	\$50			\$50	

Factor Clave de Éxito: Aplicar el taller de elecciones escolares en las escuelas primarias y secundarias del Estado.

Indicador: 1. Índice de alumnos participantes en el taller de elecciones escolares.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Alumnos que participan en el taller de elecciones escolares / alumnos convocados a participar en el taller de elecciones escolares.	Alumnos	100%			50%	50%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Participación de escuelas primarias del Estado en el concurso de dibujo "Ponle Color a la Democracia",
Indicador: 2. Índice de cobertura a escuelas participantes en el concurso de dibujo "Ponle color a la Democracia".

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Escuelas participantes en el concurso de dibujo / Escuelas convocadas a participar en el concurso de dibujo	Escuela	900			50%	50%	

Factor Clave de Éxito: Escuelas participantes en el concurso de ensayo.
Indicador: 3. Índice de participación en el concurso de ensayo sobre cultura político - democrática "José María Morelos y Pavón".

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Escuelas participantes en el concurso de ensayo / Escuelas convocadas a participar en el concurso de ensayo	Escuela	80			50%	50%	

Programa Operativo Anual 2012

85



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Administración Institucional

Objetivo:	Administrar eficientemente los recursos materiales, financieros y humanos que satisfagan permanentemente las necesidades y expectativas institucionales, cumpliendo cabalmente con las leyes de transparencia y rendición de cuentas.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Elaboración del anteproyecto de presupuesto anual ✓ Cumplir en tiempo y forma con la implementación del Programa de la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el IEE. ✓ Aplicar lo relativo a lo contable-presupuestal establecido en el sistema integral de contabilidad y control presupuestal para el IEE establecido dentro del Programa de implementación de la Ley General de Contabilidad gubernamental ✓ Ejercer el presupuesto anual asignado al Instituto Estatal Electoral mediante los lineamientos establecidos en el sistema integral de contabilidad y control presupuestal del IEE.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none"> ✓ La aplicación del Programa de Implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental quedara regida bajo los términos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. ✓ Se prevé cuenta con 1 Subdirector de contabilidad, 5 Auxiliares Electorales " B " y 3 Auxiliares " D"

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Programa Operativo Anual 2012

86



PROYECTOS

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Total					

Facto r Clave de Éxito: Presentar el anteproyecto ante el Consejo del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 1. Anteproyecto del Presupuesto anual

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Aprobación del Anteproyecto del presupuesto anual/Elaboración del presupuesto anual	Anteproyecto	1	100%				Se entrega y autoriza una vez

Facto r Clave de Éxito. Aplicar y cumplir la normatividad que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental para el Instituto Estatal Electoral

Indicador: 2. Emitir y entregar la Cuenta Publica Trimestral ante la instancia de Fiscalización.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Cuenta Publica requerida por la instancia de Fiscalización/ Cuenta Publica entregada	Cuenta Publica	4	25%	25%	25%	25%	Se entrega trimestralmente



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Fortalecimiento de Instituciones Democráticas

Objetivo:	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar el cálculo para distribuir el financiamiento público a los partidos políticos ✓ Realizar los trámites ante las instancias correspondientes para asegurar los recursos financieros ✓ Entregar en tiempo y forma el pago de prerrogativas a los partidos políticos con registro ✓ Dotar a los partidos políticos dentro del Instituto de espacios dignos para que desarrollen sus actividades
Observaciones	Garantizar el financiamiento público a los partidos políticos al que tengan derecho conforme al Código Estatal Electoral.

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Ayudas sociales a entidades de interés público	140,049	35,012	35,012	35,012	35,013



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Cálculos realizados para la adecuada distribución del financiamiento público a los partidos políticos con registro en el Estado.

Indicador: 1 Realización de cálculos para distribuir el financiamiento público a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Cálculos programados / Cálculos realizados	Cálculo realizado	24	100%				Como año electoral se consideró financiamiento público ordinario y de campaña, así como el cálculo para actividades específicas para cada partido político con registro.

Factor Clave de Éxito: Contar en tiempo y forma con los trámites requeridos para tener oportunamente el financiamiento público.

Indicador: 2 Número de trámites para asegurar los recursos financieros del Instituto.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Trámites requeridos / Trámites realizados	Trámites realizados	12	25%	25%	25%	25%	Se considera los trámites de manera mensual

Programa Operativo Anual 2012

89



PROYECTOS

Factor clave de éxito: Prerrogativas entregadas a Partidos Políticos.

Indicador: 3 Entrega en tiempo y forma de prerrogativas a los partidos políticos con registro.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Total de prerrogativas por entregar/Prerrogativas entregadas	Documento	110	25%	25%	25%	25%	A un total de 8 Partidos Políticos se les entrega el financiamiento público ordinario y actividades específicas de manera mensual y en dos emisiones el financiamiento público para gastos de campaña

Factor clave de éxito: Cubículos entregados a Partidos Políticos con registro.

Indicador: 4 Índice de cubículos entregados dentro del Instituto Estatal Electoral, para que los partidos políticos con registro desarrollen sus actividades.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Cubículos solicitados para los Partidos Políticos con registro/Cubículos entregados a partidos políticos	Cubículos	100%	50%	50%	0	0	

Programa Operativo Anual 2012

90



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011.

Objetivo:	Llevar a cabo la revisión de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratar despacho contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos. ✓ Recibir los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes. ✓ Revisar y realizar visita de verificación a los archivos contables y documentales que sirvieron de base para la elaboración de los informes financieros presentados por los partidos políticos. ✓ Notificar en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral. ✓ Recibir las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso presenten los partidos políticos. ✓ Elaborar de los Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011. ✓ Aprobar en su caso y notificar a los partidos políticos de los Dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral. ✓ Elaborar en su caso, de los Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos. ✓ Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso. ✓ Una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral en relación a los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011, publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" del informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales.
Observaciones	Se prevé se cuente con una Coordinación y tres Jefes de Departamento que apoyen las acciones que se realizan en fiscalización y apoyo a comisiones.

Programa Operativo Anual 2012

91



PROYECTOS

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Servicios generales	\$437	\$437			

Factor Clave de Éxito: Contratación de un despacho contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos.

Indicador: 1. Despacho Contable contratado que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Despacho Contable / Despacho Contable contratado	Documento	1	100 %				

Factor Clave de Éxito: Recibir los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Indicador: 2. Recepción de los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes Financieros Esperados / Informes Financieros Recibidos y presentados al Consejo Estatal Electoral	Informes	8	100 %				

Programa Operativo Anual 2012

92



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Revisión y visitas de verificación a los archivos contables y documentales que sirvieron de base para la elaboración de los informes financieros presentados por los partidos políticos.

Indicador: 3. Revisión y visitas de verificación a los archivos contables y documentales que sirvieron de base para la elaboración de los informes financieros presentados por los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones y visitas de verificación programadas / Revisiones y vistas de verificación realizadas	Documento	8	50 %	50 %			

Factor Clave de Éxito: Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 4. Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Notificaciones programadas / Notificaciones realizadas	Documento	8		100 %			

Programa Operativo Anual 2012

93



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso, presenten los partidos políticos.

Indicador: 5. Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso, presenten los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de pruebas programadas / Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de pruebas recibidas	Documento	8		100 %			

Factor Clave de Éxito: Elaboración de los Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011.

Indicador: 6. Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Dictámenes programados / Dictámenes aprobados	Documento	8			100 %		

Programa Operativo Anual 2012

94



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Aprobación en su caso y notificación a los partidos políticos de los Dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 7. Dictámenes aprobados y notificados a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Dictámenes programados y notificados / Dictámenes aprobados y notificados	Documento	8			100 %		

Factor Clave de Éxito: Elaboración en su caso, de los Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos.

Indicador: 8. Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Proyectos de Resolución programados / Proyectos de Resolución aprobados	Documento	8			100 %		

Factor Clave de Éxito: Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso.

Indicador: 9. Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Notificaciones programadas / Notificaciones realizadas	Documento	8			100 %		



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" del informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales, una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral.

Indicador: 10. Una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral en relación a los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes al ejercicio ordinario del año 2011, publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Publicaciones programadas / Publicaciones realizadas	Documento	24			100 %		Se programó el informe general, el dictamen y la resolución de la aprobación del dictamen, sin considerar las resoluciones relativas a la determinación e imposición de sanciones en su caso



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos y coaliciones en su caso, correspondientes a los Gastos de Campaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012.

Objetivo:	Llevar a cabo la revisión de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos y coaliciones en su caso, por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a los Gastos de Campaña del proceso electoral local ordinario del año 2012.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratar despacho contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos. ✓ Recibir los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes. ✓ Revisar y realizar visita de verificación a los archivos contables y documentales que sirvieron de base para la elaboración de los informes financieros presentados por los partidos políticos. ✓ Notificar en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral. ✓ Recibir las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso presenten los partidos políticos. ✓ Elaborar de los Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, a los Gastos de Campaña del proceso electoral local ordinario del año 2012. ✓ Aprobar en su caso y notificar a los partidos políticos de los Dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral. ✓ Elaborar en su caso, de los Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos. ✓ Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso. ✓ Una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral en relación a los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a los Gastos de Campaña del proceso electoral local ordinario del año 2012, publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales.
Observaciones	Nota: El proceso de fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos y coaliciones en su caso, correspondientes a los Gastos de Campaña del proceso electoral local ordinario del año 2012, concluye en el año 2012.

Programa Operativo Anual 2012

97



PROYECTOS

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Servicios generales	\$500	\$500			

Factor Clave de Éxito: Contratación de un despacho contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos.

Indicador: 1. Despacho Contable contratado que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos, correspondientes a Gastos de Campaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local del año 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Despacho Contable / Despacho Contable contratado	Documento	1		100 %			

Programa Operativo Anual 2012

98



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Recibir los informes financieros que presenten los partidos políticos correspondientes a los Gastos de Campaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local del año 2012 y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Indicador: 2. Recepción de los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes Financieros Esperados / Informes Financieros Recibidos y presentados al Consejo Estatal Electoral	Informes	416			100 %		Se consideran los informes de Gobernador, 18 Diputados y 33 Municipios, por partido político con registro en el estado, sin considerar coaliciones

Factor Clave de Éxito: Revisión y visitas de verificación a los archivos contables y documentales que sirvieron de base para la elaboración de los informes financieros presentados por los partidos políticos.

Indicador: 3. Revisión y visitas de verificación a los archivos contables y documentales que sirvieron de base para la elaboración de los informes financieros presentados por los partidos políticos

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones y visitas de verificación programadas / Revisiones y visitas de verificación realizadas	Documento	8			50 %	50 %	Aplica para la elección de Ayuntamientos



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 4. Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Notificaciones programadas / Notificaciones realizadas	Documento	24			100 %		Se prevé notificación para cada tipo de revisión es decir, Gobernador, Diputados y Ayuntamientos

Factor Clave de Éxito: Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso presenten los partidos políticos.

Indicador: 5. Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso presenten los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de pruebas programadas / Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de pruebas recibidas	Documento	24				100 %	Se considera recepción por partido y por tipo de elección



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Elaboración de los Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a Gastos de Campaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local del año 2012.

Indicador: 6. Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciben los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a Gastos de Campaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local del año 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Dictámenes programados / Dictámenes aprobados	Documento	24			66.66%	33.33%	Se prevé dictamen por partido y por tipo de elección, sin considerar coaliciones

Factor Clave de Éxito: Aprobación en su caso y notificación a los partidos políticos de los Dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 7. Dictámenes aprobados y notificados a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Dictámenes programados y notificados / Dictámenes aprobados y notificados	Documento	8			66.66%	33.33%	Se prevé dictamen por partido y por tipo de elección, sin considerar coaliciones



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Elaboración en su caso, de los Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos.

Indicador: 8. Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Proyectos de Resolución programados / Proyectos de Resolución aprobados	Documento	8			66.66%	33.33%	

Factor Clave de Éxito: Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso.

Indicador: 9. Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Notificaciones programadas / Notificaciones realizadas	Documento	8			66.66%	33.33%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" del informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales, una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral.

Indicador: 10. Una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral en relación a los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes Gastos de Campaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012, publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Publicaciones programadas / Publicaciones realizadas	Documento	24			100 %		Se programó el informe general, el dictamen y la resolución de la aprobación del dictamen, sin considerar las resoluciones relativas a la determinación e imposición de sanciones en su caso



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos, correspondientes a los Gastos de Precampaña de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012.

Objetivo:	Llevar a cabo la revisión de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos y coaliciones en su caso, por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a los Gastos de Precampaña de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratación de un despacho contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos. ✓ Recibir los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes. ✓ Revisión de los informes financieros presentados por los partidos políticos. ✓ Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral. ✓ Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso presenten los partidos políticos. ✓ Elaborar de los Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a los Gastos de Precampaña de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012. ✓ Aprobar en su caso y notificar a los partidos políticos de los Dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral. ✓ Elaborar en su caso, de los Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos. ✓ Notificar a cada partido político la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio de la cual se le imponen sanción(es), en su caso. ✓ Una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral en relación a los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a los Gastos de Precampaña de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012, publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" el informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales.



PROYECTOS

Observaciones	Nota: El proceso de fiscalización de los recursos otorgados a los partidos políticos y coaliciones en su caso, correspondientes a los Gastos de Precampaña de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012, concluye en el año 2012.
----------------------	--

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Servicios generales	\$500	\$500			

Factor Clave de Éxito: Contratación de un despacho contable que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos.

Indicador: 1. Despacho Contable contratado que coadyuve con la Comisión de Fiscalización del Consejo Estatal Electoral, en la realización de los trabajos de auditoría y dictamen de los informes financieros que presenten los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Despacho Contable / Despacho Contable contratado	Documento	1		100%			

Programa Operativo Anual 2012

105



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Recibir los informes financieros que presenten los partidos políticos correspondientes a los gastos de precampaña de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012 y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Indicador: 2. Recepción de los informes financieros que presenten los partidos políticos y presentarlos al Consejo Estatal Electoral para los efectos conducentes.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes Financieros Esperados / Informes Financieros Recibidos y presentados al Consejo Estatal Electoral	Informes	24		100%			Se considera un informe por partido político y tipo de elección, independientemente de que cada partido deba presentar un formato de informe por precandidato, se considera que en el segundo trimestre se alcance el 100% de la meta.

Factor Clave de Éxito: Revisión de los informes financieros presentados por los partidos políticos.

Indicador: 3. Revisión de los informes financieros presentados por los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Revisiones programadas / Revisiones realizadas	8	8		100%			Se considera revisión por partido político

Programa Operativo Anual 2012

106



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 4. Notificación en su caso a los partidos políticos que hubieran incurrido en errores técnicos u omisiones y al Consejo Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Notificaciones programadas / Notificaciones realizadas	Documento	8		100 %			Se considera notificación por partido político

Factor Clave de Éxito: Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso que presenten los partidos políticos.

Indicador: 5. Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de las pruebas que en su caso que presenten los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de pruebas programadas / Recepción de las aclaraciones y/o rectificaciones y aportación de pruebas recibidas	Documento	8		100 %			Se considera recepción por partido político



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Elaboración de los Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a Gastos de Precampaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local del año 2012.

Indicador: 6. Dictámenes de los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a Gastos de Precampaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local del año 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Dictámenes programados / Dictámenes aprobados	Documento	8			66.66%	33.33%	Se prevé dictamen por partido político

Factor Clave de Éxito: Aprobación en su caso y notificación a los partidos políticos de los Dictámenes aprobados por el Consejo Estatal Electoral.

Indicador: 7. Dictámenes aprobados y notificados a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Dictámenes programados y notificados / Dictámenes aprobados y notificados	Documento	8		100%			Se prevé dictamen por partido

Factor Clave de Éxito: Elaboración en su caso, de los Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos.

Indicador: 8. Proyectos de Resolución para su aprobación que contengan la sanción o las sanciones que se consideren imponer a los partidos políticos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Proyectos de Resolución programados / Proyectos de Resolución aprobados	Documento	8		100%			La cantidad varía en función de los partidos políticos sujetos a sanción



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Notificación a los partidos políticos de la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio del cual se les imponen sanciones.

Indicador: 9. Notificación a los partidos políticos de la resolución aprobada por el Consejo Estatal Electoral por medio del cual se les imponen sanciones.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Notificaciones programadas / Notificaciones realizadas	Documento	8		100%			La cantidad varía en función de los partidos políticos sujetos a sanción

Factor Clave de Éxito: Publicación en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" del informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales, una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral.

Indicador: 10. Una vez concluido el procedimiento de fiscalización y la última resolución de la autoridad electoral en relación a los informes sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento así como su empleo y aplicación, correspondientes a Gastos de Precampaña de la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos del proceso electoral local ordinario del año 2012, publicar en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" del informe general, el dictamen y en su caso la resolución o resoluciones que emitan las autoridades electorales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Publicaciones programadas / Publicaciones realizadas	Documento	24			100 %		Se programó el informe general, el dictamen y la resolución de la aprobación del dictamen, sin considerar las resoluciones relativas a la determinación e imposición de sanciones en su caso

Programa Operativo Anual 2012

109



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Comisiones Institucionales

Objetivo:	Coadyuvar en las Comisiones de Administración y Financiamiento, Fiscalización y el Comité para el control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Preparar el orden del día, listados y documentación soporte correspondiente a cada uno de los asuntos que se trate en las comisiones. ✓ Vigilar el registro, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emanados de las comisiones ✓ Integrar los expedientes de los asuntos sometidos a consideración de las comisiones ✓ Crear el expediente y levantar constancia de todos los actos que se realicen con motivo de las licitaciones o concursos que efectúe este organismo electoral ✓ Elaborar el informe semestral de los acuerdos tomados por el Comité de Adquisiciones en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para presentarlo al pleno del Consejo Estatal Electoral.
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Programa Operativo Anual 2012

110



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Actividades desarrolladas oportunamente como apoyo de las comisiones.

Indicador: 1. No. de actividades desarrolladas como apoyo de las comisiones.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Comisiones realizadas/Comisiones propuestas	No. de Comisiones	20	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Seguimiento preciso y oportuno de los acuerdos de las diferentes comisiones

Indicador: 2. Vigilar el registro, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emanados de las comisiones

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Acuerdos tomados/Acuerdos cumplidos	Acuerdos cumplidos	20	25%	25%	25%	25%	Se considera un acuerdo mínimo por cada reunión, en promedio 20

Factor Clave de Éxito: Expediente actualizado

Indicador: 3. Integrar los expedientes de los asuntos sometidos a consideración de las comisiones

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes integrados /Expedientes totales	Expediente	3	100%				Se considera un expediente por cada Comisión y el del Comité

Programa Operativo Anual 2012

111



PROYECTOS

Factor Clave del Éxito: Integración de expedientes y constancias de las licitaciones o concursos realizados.

Indicador: 4. Expediente y constancia de todos los actos con motivo de las licitaciones o concursos que realice este organismo electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Expedientes y constancias integrados/Expedientes y constancias totales	Integración de expediente y constancias	6	50%	50%			Se incluyen los expedientes de material electoral, boletas electorales, PREP, licitación de despachos contables (gasto ordinario, precampaña y campaña)

Factor Clave de Éxito: Informes presentados.

Indicador: 5. Elaboración de los informes semestrales del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes presentados/Informes totales	Informes	2	50%		50%		Se presenta un informe por semestre

Programa Operativo Anual 2012

112



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Evaluación Institucional

Objetivo:	Contar con un diagnóstico organizacional que fortalezca la toma de decisiones
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Proponer diseño para el diagnóstico institucional ✓ Elaborar propuesta de empresa o institución encargada de realizar el diagnóstico organizacional ✓ Generación y organización de información ✓ Análisis e interpretación de información
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Servicios generales	\$500	\$500			

Factor Clave de Éxito: Diseño completo del diagnóstico organizacional.

Indicador: 1. Desarrollo del diseño para llevar a cabo el diagnóstico organizacional.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Propuesta desarrollada/Propuesta sugerida	Propuesta desarrollada	1	100%				Desarrollo integral

Programa Operativo Anual 2012

113



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Propuesta elaborada de la empresa que desarrolle diagnóstico institucional.

Indicador: 2. Propuesta para empresa encargada de desarrollar diagnóstico institucional.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Propuesta realizada/Propuesta aprobada	Propuesta	1	100%				Desarrollo integral

Factor Clave de Éxito: Información entregada en tiempo y forma.

Indicador: 3. Generar y organizar información institucional.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Información entregada/Información solicitada	Información	1	100%				Desarrollo integral

Factor Clave de Éxito: Información analizada e interpretada en tiempo y forma.

Indicador: 4. Total de información obtenida, analizada e interpretada.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Total de información analizada e interpretada/ Total de información obtenida	Información	4	100%				Se considera la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones.

Programa Operativo Anual 2012

114



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Administración Institucional

Objetivo:	Mantener y mejorar el sistema de administración de los recursos materiales, financieros y humanos, que satisfaga permanentemente las necesidades y expectativas institucionales promoviendo la eficiencia y eficacia, así como la transparencia y la rendición de cuentas.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Realizar las compras de los materiales e insumos necesarios para la operación del Instituto Estatal Electoral ✓ Adquirir mobiliario, equipo de cómputo, periféricos, conectividad y programas informáticos, para apoyar las actividades y servicios que se brindan. ✓ Implementar un programa de mantenimiento y brindarlo a las áreas del Instituto Estatal Electoral ✓ Satisfacer las demandas o requerimientos en materia de vigilancia y seguridad. ✓ Llevar a cabo el control de plagas que representen riesgos para la salud o para las instalaciones y equipos ✓ Reordenar el suministro de energía eléctrica en todas las áreas ✓ Llevar a cabo la adquisición de mobiliario y equipo para los Consejos Distritales y Municipales ✓ Aplicar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar mayor eficiencia de los vehículos patrimonio del Instituto Estatal Electoral. ✓ Conservar y mantener los inmuebles en óptimas condiciones de operación, a fin de contar con instalaciones adecuadas y seguras, que permitan al personal realizar sus funciones eficientemente en el ámbito de su competencia. ✓ Atender y coordinar las solicitudes de suministro de materiales, mobiliario y equipo de transporte que requieran las áreas del Instituto. ✓ Cumplir con el Programa de Verificación vehicular para los vehículos del Instituto Estatal Electoral. ✓ Realizar pagos de tenencias y demás impuestos federales y estatales, así como contar con seguro para los vehículos institucionales. ✓ Contar con la actualización permanente de inventarios ✓ Elaboración de informes de actividades trimestrales de la Dirección de Administración y Financiamiento para presentarlos a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Administración y Financiamiento ✓ Elaborar Programa Operativo Anual de la Dirección de Administración y Financiamiento ✓ Elaborar Informe trimestral del manual de Racional, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal ✓ Atender los requerimientos administrativos de los Consejos Distritales y Municipales ✓ Atender los servicios generales del Instituto. ✓ Elaborar el Programa Anual de Actividades de la Dirección de Administración y Financiamiento
Observaciones	Dada la responsabilidad que significa brindar con oportunidad, de manera ágil y permanente los servicios que se requieren en el Instituto, en este proyecto se vislumbra la necesidad de reactivar la subdirección de planeación y seguimiento administrativo, así como la jefatura de mantenimiento y contratar de manera eventual a 8 jefes de zona, 6 jefes de departamento administrativos, 2 jefes de oficina, 5 auxiliares administrativos y 1 secretaria para contar con el personal necesario para desempeñar las funciones propuestas.

Programa Operativo Anual 2012

115



PROYECTOS

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Factor Clave de Éxito: Que se realicen las compras de materiales e insumos necesarios para la operación del Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 1. Realizar las compras de los materiales e insumos necesarios para la operación del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Compras requeridas/Compras realizadas	Compras	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Que se adquiera mobiliario, equipo de cómputo, periféricos, conectividad y programas informáticos, para apoyar las actividades y servicios que se brindan.

Indicador: 2. Adquisición de mobiliario, equipo de cómputo, periféricos, conectividad y programas informáticos, para apoyar las actividades y servicios que se brindan.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Compras de cómputo solicitadas/Compras de cómputo realizadas	Equipo de cómputo adquirido	100%	50%	50%			



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Programa de mantenimiento implementado.

Indicador: 3. Implementar un programa de mantenimiento y brindarlo a las áreas del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programa de mantenimiento elaborado/Programa de mantenimiento requerido	Programa	1	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Contar con vigilancia y seguridad en el Instituto.

Indicador: 4. Satisfacer las demandas o requerimientos en materia de vigilancia y seguridad.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Demanda de vigilancia satisfecho/Demanda de vigilancia y seguridad real	Vigilancia	53					Se considera el inmueble del Instituto, bodega y los Consejos Distritales y Municipales

Factor Clave de Éxito: Que no existan plagas en el Instituto Estatal Electoral

Indicador: 5. Llevar a cabo el control de plagas que representen riesgos para la salud o para las instalaciones y equipos

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Fumigaciones realizadas/Fumigaciones requeridas	Fumigación	2	25%	25%	25%	25%	Se consideran dos fumigaciones por año.

Programa Operativo Anual 2012

117



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Que se equilibren las cargas de energía eléctrica en el Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 6. Reordenar el suministro de energía eléctrica en todas las áreas.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Balaceo de cargas realizado/Balaceo de cargas requerido	Balaceo de cargas	1	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Efectuar adquisiciones de mobiliario y equipo para los Consejos Distritales y Municipales.

Indicador: 7. Llevar a cabo adquisición de mobiliario y equipo para los Consejos Distritales y Municipales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Mobiliario y equipo adquirido/Mobiliario y equipo requerido	Compras de mobiliario y equipo	100%	50%	50%			

Factor Clave de Éxito: Que todos los vehículos del Instituto se encuentren en perfecto estado con el mantenimiento preventivo y correctivo realizado.

Indicador: 8. Aplicar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo, para garantizar una mayor eficiencia de los vehículos patrimonio del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Mantenimiento preventivo y correctivo efectuado/Mantenimiento preventivo y correctivo efectuado	Mantenimiento preventivo y correctivo	41	25%	25%	25%	25%	

Programa Operativo Anual 2012

118



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Instalaciones seguras que permitan al personal realizar las funciones eficientemente.

Indicador: 9. Conservar y mantener los inmuebles en óptimas condiciones de operación, a fin de contar con instalaciones adecuadas y seguras, que permitan al personal realizar sus funciones eficientemente en el ámbito de su competencia.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Instalaciones que se les brindó mantenimiento y conservación/ Instalaciones propuestas para conservar y mantener	Mantenimiento y conservación de instalaciones	53	25%	25%	25%	25%	Se consideran los Consejos Distritales y Municipales, la sede del Instituto Estatal Electoral y la bodega.

Factor Clave de Éxito: Que las áreas cuenten con los materiales, mobiliario y equipo de transporte que requieran.

Indicador: 10. Atender y coordinar las solicitudes de suministro de materiales, mobiliario y equipo de transporte que requieran las áreas del Instituto.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Materiales, mobiliario y equipo de transporte brindado/ materiales, mobiliario y equipo de transporte requerido	Materiales, mobiliario y equipo de transporte	51	25%	25%	25%	25%	Se considera por sede Las áreas del Instituto y los Consejos Distritales y Municipales

Factor Clave de Éxito: Que todos los vehículos propiedad del Instituto cuenten con la verificación realizada.

Indicador: 11. Cumplir con el Programa de Verificación vehicular para los vehículos del Instituto Estatal Electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Verificación realizada a los vehículos del Instituto/verificación requerida para los vehículos del Instituto	Verificación	41	25%	25%	25%	25%	Se considera 41 vehículos y dos verificaciones por año



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Que todos los vehículos cuenten con su pago de tenencias y demás impuestos federales y estatales.

Indicador: 12. Realizar pagos de tenencias y demás impuestos federales y estatales, así como contar con seguro para los vehículos institucionales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
No. de vehículos a los que se realizó pago de tenencias e impuestos/Total de vehículos	Pago de tenencias e impuestos	41	100%				

Factor Clave de Éxito: Inventarios actualizados.

Indicador: 13. Contar con la actualización permanente de inventarios.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Inventarios actualizados/Inventarios requeridos	Inventario	2	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Que se elabore en tiempo y forma los Informes de Actividades de la Dirección de Administración y Financiamiento.

Indicador: 14. Elaboración de Informes de actividades trimestrales de la Dirección de Administración y Financiamiento para presentarlos a la Secretaría Ejecutiva y a la Comisión de Administración y Financiamiento.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes de actividades elaboradas/Informes de actividades requeridos	Informes	4	25%	25%	25%	25%	



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Programa Operativo Anual elaborado.

Indicador: 15. Elaborar Programa Operativo Anual de la Dirección de Administración y Financiamiento.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programa Operativo Anual elaborado/Programa Operativo Anual requerido	Programa Operativo Anual	1			100%		

Factor Clave de Éxito: Programa Anual de Actividades elaborado de la Dirección de Administración y Financiamiento

Indicador: 16. Elaborar Programa Anual de Actividades de la Dirección de Administración y Financiamiento.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programa Anual de Actividades elaborado/Programa Anual de Actividades requerido	Programa Anual de Actividades	1			100%		

Factor Clave de Éxito: Que se elabore en tiempo y forma el informe semestral del Manual de Racional, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal.

Indicador: 17. Elaborar Informe semestral del Manual de Racional, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Informes elaborados/Informes requeridos	Informe elaborado	2	25%	25%	25%	25%	

Programa Operativo Anual 2012

121



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Atención oportuna de necesidades de los Consejos Distritales y Municipales.

Indicador: 18. Atender los requerimientos administrativos de los Consejos Distritales y Municipales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Solicitudes recibidas/Solicitudes atendidas	Solicitud	51	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Que se brinden los servicios generales en el Instituto Estatal Electoral.

Indicador: 19. Atender los servicios generales del Instituto.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Solicitudes de apoyo para brindar atención de servicio generales/Atención de servicios requeridos	Servicios generales brindados	57	25%	25%	25%	25%	Se consideran las áreas de Consejeros Electorales, Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Direcciones, CD y CM.

Programa Operativo Anual 2012

122



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Administración Institucional

Objetivo:	Establecer y operar las estrategias y programas de reclutamiento y selección para que el Instituto Estatal Electoral cuente con la fuerza laboral y el talento humano necesario para lograr sus metas y objetivos.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementar el área de Recursos Humanos. ✓ Elaborar diseño para el reclutamiento y selección de personal ✓ Realizar reclutamiento en los tiempos señalados en las convocatorias respectivas ✓ Aplicar los instrumentos de medición y cédula de entrevista ✓ Elaborar reportes de candidatos según perfil, experiencia, escolaridad, etc. ✓ Remitir reportes de reclutamiento a las áreas ejecutivas ✓ Archivar la documentación de los aspirantes no aceptados y remitir a Contabilidad los expedientes de los aceptados ✓ Implementar especialización para el personal de base ✓ Realizar funciones y actividades para el área de Recursos Humanos. ✓ Elaborar la propuesta del sistema integral administrativo. ✓ Incorporar personal que apoye el seguimiento a la evaluación institucional y control de programas operativos. ✓ Hacer estudio de actividades por persona para verificar que las actividades institucionales se cumplan con el personal con que se cuenta en todas las áreas
Observaciones	Se solicita la creación de una subdirección de recursos humanos, dos jefaturas de departamento y un auxiliar admon, de manera eventual de enero a octubre.

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto

Programa Operativo Anual 2012

123



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Área de recursos humanos en operación

Indicador: 1. Implementación del área de recursos humanos

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Implementación del área de recursos humanos/ Propuesta para creación del área de recursos humanos	Área creada	1	100%				Sustentada en los Manuales de Organización y de Procedimientos

Factor Clave de Éxito: Diseño elaborado para efectuar reclutamiento y selección

Indicador: 2. Elaboración de diseño para el reclutamiento y selección de personal

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Diseño elaborado para el reclutamiento y selección /Diseño requerido para el reclutamiento y selección de personal	Diseño elaborado	1	100%				

Factor Clave de Éxito: Que se reciba en tiempo y forma la documentación de los aspirantes para colaborar en el IEE

Indicador: 3. Realizar reclutamiento en los tiempos señalados en las convocatorias respectivas

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Total de aspirantes que entrega documentación /Total de aspirantes requeridos	No. de aspirantes	100%	100%				

Programa Operativo Anual 2012

124



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Que se aplique los instrumentos de medición a todos los aspirantes que cubran los requisitos.

Indicador: 4. Aplicación de los instrumentos de medición y cédula de entrevista.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Instrumento de medición aplicados/Total de aspirantes	Instrumentos	3	50%	50%			Se considera el total de instrumentos

Factor Clave de Éxito: Que se elabore el reporte de candidatos de manera sistemática.

Indicador: 5. Elaboración de reportes de candidatos según perfil, experiencia, escolaridad, etc.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Reporte requerido/Reporte elaborado	Reporte	7	50%	50%			Se considera por lo menos un reporte por área

Factor Clave de Éxito: Entrega de reportes oportunamente para las áreas de la Secretaría Ejecutiva.

Indicador: 6. Remisión de reportes de reclutamiento a las áreas de la Secretaría Ejecutiva.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Reportes solicitados de las áreas de la Secretaría Ejecutiva/Reportes remitidos a las áreas de la Secretaría Ejecutiva	Reportes	4	50%	50%			Se consideran un reporte por área de la Secretaría Ejecutiva

Programa Operativo Anual 2012

125



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Que se archive la documentación de aspirantes no aceptados y se entregue a contabilidad los aceptados.

Indicador: 7. Archiva la documentación de los aspirantes no aceptados y remite a Contabilidad los expedientes de los aceptados.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
/Total de expediente entregados a Contabilidad y archivados no aceptados/Total de expedientes	Expedientes	100%	100%				

Factor Clave de Éxito: Apoyo prestado a los cursos implementados.

Indicador: 8. Apoyo en la realización de cursos para el personal de base.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Cursos realizados / cursos programados	cursos	3	50%	50%			Cursos sobre los Manuales de Organización, Procedimientos y Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal

Factor Clave de Éxito: Aplicación del sistema integral de información.

Indicador: 9. Elaboración de la propuesta del sistema integral administrativo.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Implementación del sistema /No. de trabajadores	Sistema integral de información por persona	1	25%	25%	25%	25%	Aplicación del sistema integrado de información de los recursos humanos, materiales y financieros

Programa Operativo Anual 2012

126



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Desarrollo del Proceso Electoral

Objetivo:	Coordinar, preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral del año 2012 para elegir Gobernador, Diputados al Congreso Local e integrantes del los H. Ayuntamientos.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratar a la empresa proveedora de material electoral ✓ Contratar a la empresa proveedora de boletas electorales y documentación electoral ✓ Contratar a la empresa que se encargue de realizar el Programa de Resultados Preliminares ✓ Adquirir los vehículos necesarios para la operación del Instituto. ✓ Adquirir la tinta indeleble para marcar el dedo pulgar de los votantes, una vez que haya votado. ✓ Dar mantenimiento al parque vehicular con que cuenta el Instituto Estatal Electoral. ✓ Adquisición de insumos y material para proveer a los diferentes órganos del Instituto, de los materiales e insumos necesarios para su operación. ✓ Realizar las publicaciones que establece el Código Estatal Electoral para el Estado de Morelos. ✓ Llevar a cabo los trámites pertinentes para la impresión de la lista nominal con fotografía definitiva ✓ Equipar inmuebles en donde se instalarán los Consejo Distritales y Municipales ✓ Distribución de mobiliario, equipo e insumos que se requieran en los Consejos Distritales y Municipales. ✓ Dotación de apoyo para alimentación en forma oportuna a los funcionarios electorales y representantes de partido ante las casillas.
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Materiales y suministros y servicios generales	\$ 29,245	24,566	4,679		
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 3,998	3,998			

Programa Operativo Anual 2012

127



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Adquirir en los plazos establecidos el material electoral.

Indicador: 1. Realizar adquisición de material electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Materiales electorales adquiridos/ Material electoral requeridos para el proceso electoral	Material electoral	51	50%	50%			La meta corresponde al total de material utilizado para la elección de diputados (18) y ayuntamientos (33)

Factor Clave de Éxito: Adquirir en los plazos establecidos las boletas electorales y documentación electoral.

Indicador: 2. Realizar adquisición de boletas electorales y documentación electoral

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Boletas electorales y documentación electoral adquiridos/ boletas electorales y documentación electoral requeridos para el proceso electoral	Boletas electorales y documentación electoral	51	50%	50%			La meta corresponde al total de material utilizado para la elección de diputados (18) y ayuntamientos (33)

Programa Operativo Anual 2012

128



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Puesta en marcha del Programa de Resultados Preliminares.

Indicador: 3. Contratación de la empresa encargada para llevar a cabo el Programa de Resultados Preliminares.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Empresa contratada en tiempo y forma para llevar a cabo el Programa de Resultados Preliminares/ Empresas analizadas para su contratación para que realice el Programa de Resultados Preliminares	PREP	1	100%				

Factor Clave de Éxito: Vehículos adquiridos

Indicador 4. Adquisición de vehículos para la operación del Instituto

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Vehículos adquiridos para la operación del IEE/Vehículos programados para la adquisición del IEE	Vehículos	100%	50%	50%			

Programa Operativo Anual 2012

129



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Contar con la tinta indeleble en tiempo y forma.

Indicador: 5. Adquisición de tinta indeleble para marcar el dedo pulgar del elector una vez que haya votado.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Tinta indeleble requerida para elecciones /Tinta indeleble programada para adquirirse por IEE	Tinta indeleble	4,824		100%			Se consideró la cantidad de tinta indeleble estimada para el año 2012

Factor Clave de Éxito: Parque vehicular en perfecto estado.

Indicador: 6. Realizar oportunamente mantenimiento al parque vehicular.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Mantenimiento programado para brindar al parque vehicular del Instituto/Mantenimiento realizado al parque vehicular del Instituto	Vehículos	41	50%	50%			Se considera el total de vehículos con que este Órgano Electoral cuenta a la fecha

Factor Clave de Éxito: Insumos y materiales dispuestos para el proceso electoral.

Indicador: 7. Adquisición de insumos y materiales para proveer a los diferentes órganos del Instituto para apoyar el proceso electoral.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Materiales adquiridos y suministrados/Materiales requeridos para el proceso electoral	Materiales	63	25%	25%	25%	25%	Se consideran los áreas del Instituto y los Consejos Estatales Distritales y Municipales

Programa Operativo Anual 2012

130



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Efectuar la diversas publicaciones que establece el Código Estatal Electoral par el Estado de Morelos.
Indicador: 8. Índice de publicaciones realizadas que establece el Código Estatal Electoral par el Estado de Morelos.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Trámites realizados para efectuar las diversas publicaciones que establece el Código Estatal Electoral/Publicaciones realizadas que establece el Código Estatal Electoral	Publicaciones	100%	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Impresión de lista nominal definitiva con fotografía.
Indicador: 9. Trámites realizados para la impresión de la lista nominal definitiva con fotografía.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Lista nominal entregada/ Lista nominal requerida	Lista nominal con fotografía	1	50%	50%	0	0	

Factor Clave de Éxito: Locales equipados de Consejos Distritales y Municipales.
Indicador: 10. Locales equipados en donde se instalarán los Consejos Distritales y Municipales.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programación de equipamiento de locales que se utilizaran para los Consejos Distritales y Municipales/Locales equipados para instalar Consejos Distritales y Municipales	Locales equipados	51	100%	100%	0	0	Se consideran los Consejos Distritales y Municipales



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Que los funcionarios de mesa directiva de casillas y representantes de partido político ante casillas reciban en tiempo en forma el apoyo para alimentación el día de la jornada electoral.
Indicador: 11. Dotación oportuna de apoyos de alimentación a funcionarios de mesa directiva de casilla y representantes de partido político ante casillas

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Apoyos para alimentación entregados a los funcionarios de mesa directiva de casillas y representantes de partido ante casilla/Total de funcionarios de mesa directiva de casilla designados y representantes de partido ante casilla acreditados.	Apoyos económicos	100%			100%		



PROYECTOS

Unidad Responsable de Ejecución: Instituto Estatal Electoral

Proyecto Institucional: Modernización Administrativa

Objetivo:	Fortalecer las actividades administrativas brindando un oportuno servicio a las áreas a través de la modernización de sus procesos y de aplicación de las medidas de austeridad sin detrimento de la calidad y oportunidad del servicio que se brinde.
Acciones:	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Establecer el programa integral para fortalecer la infraestructura del Instituto. ✓ Automatizar las actividades administrativas susceptibles. ✓ Aplicar las normas señaladas en el Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal.
Observaciones	

Clasificación Funcional

Función:	Coordinación de la política de gobierno
Subfunción:	Apoyar el desarrollo de los procesos electorales

Estructura Financiera

Concepto	Cantidad (Miles de pesos)	Programación trimestral (Miles de pesos)			
		Primero	Segundo	Tercero	Cuarto
Total					

Programa Operativo Anual 2012

1.33



PROYECTOS

Factor Clave de Éxito: Aplicar el programa integral para fortalecer la infraestructura del IEE.

Indicador: 1. Aplicación del programa integral para fortalecer la infraestructura del Instituto con miras al proceso electoral del 2012.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Programa establecido para fortalecer la infraestructura del IEE/programa propuesto para fortalecer la infraestructura del IEE	Documento	1	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Actividades sistematizadas para agilizar los procesos administrativos.

Indicador: 2. Actividades administrativas actualizadas e implementadas para apoyar la operación del Instituto.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Actividades actualizadas para apoyar la operación del Instituto/Total de actividades diseñadas para apoyar la operación del Instituto	Documento	1	25%	25%	25%	25%	

Factor Clave de Éxito: Observación permanente de las medidas contenidas en el Manual de Austeridad, Racionalidad y Control Presupuestal.

Indicador: 3. Aplicación de normas contenidas en el Manual de Austeridad, Racionalidad y Control Presupuestal.

Forma de medición	Meta 2012		Programación trimestral				Observaciones
	Unidad de medida	Cantidad	Primero	Segundo	Tercero	Cuarto	
Normas aplicadas del Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal/Total de normas señaladas en el Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal	Documento	21	25%	25%	25%	25%	Se consideran las normas señaladas en el Manual de Racionalidad, Austeridad, Disciplina y Control Presupuestal ejercicio 2011

Programa Operativo Anual 2012

1.34



PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL 2012

CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Remuneraciones al personal	78,195,743.00
2000	Materiales y Suministros	17,671,922.00
3000	Servicios Generales	54,378,824.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	155,151,822.01
	Ayudas Sociales a Personas	12,785,950.00
	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	140,049,346.01
	Pensiones	2,316,526.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,852,785.00
	TOTAL PRESUPUESTO IEE	311,251,096.01
	TOTAL PRESUPUESTO 2012	<u>311,251,096.01</u>

ANTE PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012



Conceptos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Presupuesto Enero	Presupuesto febrero	Presupuesto Marzo	Presupuesto Abril	Presupuesto Mayo	Presupuesto Junio	Presupuesto Julio	Presupuesto Agosto	Presupuesto Septiembre	Presupuesto Octubre	Presupuesto Noviembre	Diciembre	Total anual
Fletes y maniobras	173,100	35,000	35,000	35,000	35,000	101,969	0	0	0	0	0	0	415,000
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,214,740	890,667	458,167	362,067	362,067	362,067	362,067	251,267	180,267	159,535	155,267	154,779	4,716,937
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	215,000	215,000	215,000	145,000	145,000	145,000	145,000	54,000	54,000	28,470	28,000	28,000	1,417,470
Instalación, reparación, mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	52,073	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	52,073
Instalación, reparación, mantenimiento de mobiliario equipo de computo y tecnología de la información	576,000	104,000	84,500	25,400	25,400	25,400	25,400	10,600	10,600	10,600	10,600	10,737	889,237
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	280,000	280,000	95,000	95,000	95,000	95,000	95,000	95,000	40,000	38,798	35,000	35,000	1,278,798
Servicios de limpieza y manejo de desechos	91,667	91,667	91,667	96,667	96,667	96,667	96,667	91,667	81,667	81,667	81,667	81,667	1,079,379
Servicios de comunicación social	17,200,000	1,166,400	1,166,400	1,166,400	1,166,400	1,166,400	1,166,400	669,147	100,000	0	0	0	23,801,147
Difusión por radio, televisión, y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	17,200,000	1,166,400	1,166,400	1,166,400	1,166,400	1,166,400	1,166,400	669,147	100,000	0	0	0	23,801,147
Servicios de traslado y viáticos	220,417	773,167	1,047,020	1,060,020	1,120,020	1,120,020	1,171,017	150,667	150,667	150,667	150,667	144,162	7,258,511
Viaticos en el país	67,750	610,500	694,650	694,650	694,650	694,650	694,650	0	0	0	0	0	4,141,500
Servicios integrales de traslado y viaticos	136,667	136,667	136,667	136,667	196,667	196,667	196,667	128,667	128,667	128,667	128,667	127,570	1,778,907
Otros servicios de traslado y hospedaje	26,000	26,000	216,703	228,703	228,703	228,703	279,700	22,000	22,000	22,000	22,000	16,592	1,338,104
Otros servicios generales	135,000	20,000	8,000	8,000	8,000	8,000	15,000	3,667	2,800	2,500	2,500	2,500	215,687
Impuestos y derechos	135,000	20,000	8,000	8,000	8,000	8,000	15,000	3,667	2,800	2,500	2,500	2,500	215,687
TOTAL DE SERVICIOS GENERALES	20,800,326	8,958,053	4,331,266	3,940,767	4,000,767	4,928,376	4,648,802	1,238,943	811,861	648,554	613,475	599,854	54,378,828

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

Ayudas Sociales	6,009,690	8,519,690	42,937,949	42,937,949	7,776,952	7,802,132	7,776,952	6,432,962	6,179,874	6,179,874	6,009,690	6,488,104	155,151,822
Ayudas Sociales a Personas	48,000	2,858,000	1,818,262	1,815,262	1,815,262	1,815,262	1,816,263	471,272	218,184	218,184	48,000	48,000	12,786,966
Apoyos a representantes de partidos políticos ante el IEE (Art. 106 fracción XVIII)	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	48,000	576,000
Apoyos Para Alimentos a Funcionarios de Casilla el día de la Jornada Electoral (Concepto 4415)		2,610,000											2,610,000
Apoyos Financieros a Ciudadanos y Consejeros Electorales que apoyan en los Consejos Municipales durante el Proceso Electoral			1,021,102	1,021,102	1,021,102	1,021,102	1,021,102	226,912	170,184	170,184			5,672,790
Apoyos Financieros a Ciudadanos y Consejeros Electorales que apoyan en los Consejos Distritales durante el Proceso Electoral			746,160	746,160	746,160	746,160	746,160	196,360					3,927,160
Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	5,810,612.36	5,810,612.36	40,971,609.14	40,971,609.14	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	140,049,346.01
Financiamiento Público a Partidos Políticos	5,810,612.36	5,810,612.36	40,971,609.14	40,971,609.14	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	5,810,612.36	140,049,346.01
Financiamiento Público a partidos políticos año ordinario	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	5,534,601.00	66,415,216.14
Financiamiento Público a partidos políticos año electoral			35,160,996.78	35,160,996.78									70,321,963.56
Financiamiento Público a partidos políticos por actividades específicas	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	276,011.36	3,312,166.31
Pensiones	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	2,918,526
Pensiones													
Pension Mensual	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	151,078	1,812,934
Compensación Pensionados													
Prima Vacacional						25,100							50,359
Gratificación Fin de año													453,233

BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES	5,852,785	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,852,785
Mobiliario y equipo de administración	2,720,888	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,720,888
Mobiliario y equipo de oficina y estantería	1,315,852												1,315,852
Equipo de computo y tecnología de la información	1,405,036												1,405,036
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Equipo de Audio y Video													
Vehículo y equipo de transporte	2,681,897	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,681,897
Vehículo y equipo terrestre	2,681,897												2,681,897
Maquinaria Otros Equipo y Herramienta	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos Intangibles	450,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	450,000
Licencias Informáticas e Intelectuales	450,000												450,000
TOTAL DE BIENES	5,402,785	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,402,785

TOTAL IEE	33,753,134	29,488,834	13,813,524	14,804,699	13,740,741	21,409,748	13,827,874	6,404,532	4,221,498	4,578,365	4,844,915	9,834,886	171,201,730
TOTAL PARTIDOS POLITICOS	5,810,612	5,810,612	40,971,609	40,971,609	5,810,612	5,810,612	5,810,612	5,810,612	5,810,612	5,810,612	5,810,612	5,810,612	140,049,346.01

Presupuesto Anual	39,563,746	35,299,446	54,785,133	55,776,308	19,551,353	27,220,360	19,638,486	12,215,144	10,032,110	10,746,977	10,675,527	15,643,502	311,291,696.01
--------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-----------------------

[Handwritten signature and circular stamp]



PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL PERSONAL TRANSITORIO (EVENTUAL)

2012

PUESTO	TIPO DE PUESTO	IMPUESTO A CARGO ISR (1)	IMSS (1)	MAS SUB. AL EMP. (1)	CUOTAS AL ICTSGEM	INGRESO NETO	Viaticos (Gastos de Campo)	TOTAL
Subdirector	Auxiliar Electoral A	3,110.41	669.03		0.00	15,974.41	0.00	15,974.41
Jefe de Zona	Auxiliar Electoral B	1,316.01	375.22		0.00	9,661.88	0.00	9,661.88
Jefe de Departamento	Auxiliar Electoral B	1,316.01	375.22		0.00	9,661.88	0.00	9,661.88
Jefe de Oficina	Auxiliar Electoral C	912.43	303.54		0.00	8,087.57	0.00	8,087.57
Secretaría	Auxiliar Electoral D	374.07	236.13		0.00	6,765.76	0.00	6,765.76
Auxiliar Administrativo	Auxiliar Electoral D	374.07	236.13		0.00	6,765.76	0.00	6,765.76
Tecnico Electoral	Operativo	133.93	183.69		0.00	5,559.00	1,650.00	7,209.00
Supervisor Electoral	Operativo	133.93	183.69		0.00	5,559.00	1,650.00	7,209.00
Capacitador Electoral	Operativo	0.00	132.54	113.03	0.00	4,394.50	1,650.00	6,044.50
Asistente Electoral	Operativo	0.00	132.54	113.03	0.00	4,394.50	1,650.00	6,044.50

Nota:

- 1.- Se proyecta el pago del 100 % de I.S.R.,Seguridad Social



PROYECTO DE TABULADOR DE SUELDOS MENSUAL PERSONAL BASE 2012

PUESTO	IMPUESTO A CARGO ISR (1)	IMSS (1)	CUOTAS AL ICTSGEM (1)	INGRESO	Prestacion Social	INGRESO NETO TOTAL	Estímulo Mensual Ene-Jul Por Proceso Electoral (2)
Consejero Presidente	23,668.98	1,287.84	4,370.15	70,000.13	5,600.00	75,600.13	No aplica
Consejero Electoral	22,606.33	1,287.81	3,723.76	60,000.06	4,800.00	64,800.06	No aplica
Secretario Ejecutivo	14,183.75	1,287.71	2,530.35	41,539.98	3,323.20	44,863.18	No aplica
Director de Area	8,496.64	1,287.71	1,724.71	29,073.34	2,325.87	31,399.21	17,302.03
Director Juridico	6,570.43	1,287.71	1,451.57	24,854.34	1,988.35	26,842.69	14,641.74
Contador General	5,491.46	1,026.36	1,273.77	22,179.57	1,774.37	23,953.94	12,844.78
Auditor Interno	5,491.46	1,026.36	1,273.77	22,179.57	1,774.37	23,953.94	12,844.78
Coordinador	5,491.46	1,026.36	1,273.77	22,179.57	1,774.37	23,953.94	12,844.78
Subdirector	3,150.22	675.56	847.48	15,267.47	1,221.40	16,488.87	8,546.03
Asistente del Consejero	2,188.14	518.00	656.06	12,074.43	965.95	13,040.38	6,615.70
Jefe de Departamento	1,338.84	378.95	487.07	9,255.66	740.45	9,996.11	4,911.65
Auxiliar Administrativo	645.91	248.28	328.25	6,500.98	520.08	7,021.06	3,310.04
Pensionado Como Consejero presidente	22,998.62	1,287.83	3,779.35	60,859.97	0.00	60,859.97	0.00
Pensionado Como Auditor Interno	4,895.38	937.72	1,166.06	20,437.65	0.00	20,437.65	0.00
Pensionado Como Director de Organización y Partidos Politicos	6,735.45	1,287.83	1,475.40	25,216.55	0.00	25,216.55	0.00

Nota:

- 1.- Se proyecta el pago del 100 % de I.S.R.,Seguridad Social e I.C.T.S.G.E.M.
- 2.- Estímulo mensual al personal administrativo y operativo del IEE de Enero a Julio unicamente: Art. 187 Ultimo Parrafo delCodigo Electoral del Estado de Morelos. Durante el Proceso Electoral todos los dias y horas son habiles

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "GRACIAS SECRETARIO. SE LE INSTRUYE PARA QUE DE FORMA INMEDIATA, ESTE ACUERDO DE PROYECTO, SEA REMITIDO AL EJECUTIVO PARA QUE ÉSTE A SU VEZ LO INTEGRO AL PROYECTO QUE VA A PRESENTAR DE EGRESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO AL CONGRESO DE NUESTRO ESTADO. EL PUNTO NÚMERO TRES DEL ORDEN DEL DÍA. CONTINÚE SECRETARIO".-----

EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. ANTES LE INFORMO CONSEJERO PRESIDENTE, QUE LA REPRESENTANTE DEL PRI, LA CIUDADANA LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ, SE HA INTEGRADO A LOS TRABAJOS DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE, COMO BIEN LO INDICA, AL NUMERAL TERCERO QUE ES LA LECTURA DEL INFORME DE LA SENTENCIA DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL 2011, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-490/2011, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL". EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "DÉ CUENTA DE ESTE INFORME SECRETARIO". EL SECRETARIO EJECUTIVO EN USO DE LA PALABRA: "CON GUSTO. INFORME DE LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-490/2011, EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL. EL PRÓXIMO PASADO DOCE DEL MES Y AÑO EN CURSO, LE FUE NOTIFICADO A ESTE ORGANISMO COMICIAL LA SENTENCIA DE REFERENCIA, EN LA QUE SE RESUELVE MODIFICAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA QUE SE HIZO CONSTAR EL INFORME RENDIDO POR EL DE LA VOZ, RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE CONSEJO, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, POR PARTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, PARA FORMALIZAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL. ORDENÁNDOSE A ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, SE REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SE LLEVE A CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LO SIGUIENTE: ACUERDO DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA DECLARATORIA DE REGISTRO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL; ESTATUTOS QUE FUERON PRESENTADOS ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL; ACTA DEL DÍA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL INFORME RENDIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE ORGANISMO ELECTORAL EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, POR PARTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA, PARA FORMALIZAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL; ACUERDO EMITIDO EL TREINTA DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS; Y LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, A LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 42 DE LOS CITADOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS. ASIMISMO, UNA VEZ REALIZADAS LAS PUBLICACIONES DE REFERENCIA, SE DEBERÁ INFORMAR A LOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU CUMPLIMIENTO, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE INCUMPLIR DICHA SENTENCIA EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS, SE APLICARÁ ALGUNO DE LOS MEDIOS DE APREMIO REFERIDOS EN EL ARTÍCULOS 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. ES MENESTER SEÑALAR QUE LA SENTENCIA, MOTIVO DEL PRESENTE INFORME, QUEDARÁ INSERTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE ESTE

CONSEJO Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ÉSTE ES EL INFORME".-----

INFORME DE LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE DICTADA EN EL EXPEDIENTE SDF-JDC-490/2011 EMITIDA POR LOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

EL PROXIMO PASADO DOCE DEL MES Y AÑO EN CURSO, LE FUE NOTIFICADO A ESTE ORGANISMO COMICIAL LA SENTENCIA DE REFERENCIA, EN LA QUE SE RESUELVE MODIFICAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR ESTE CUERPO COLEGIADO EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA QUE SE HIZO CONSTAR EL INFORME RENDIDO POR EL DE LA VOZ, RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE CONSEJO EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR PARTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA PARA FORMALIZAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL; ORDENÁNDOSE A ESTE CUERPO COLEGIADO, QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES, SE REALICE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE QUE EN FORMA CONJUNTA SE LLEVE AL CABO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LO SIGUIENTE:

- ACUERDO DE ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZÓ LA DECLARATORIA DE REGISTRO DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL;
- ESTATUTOS QUE FUERON PRESENTADOS ANTE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, POR EL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL;
- ACTA DE DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL INFORME RENDIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, RELATIVO A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, POR PARTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARA FORMALIZAR SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO ESTATAL;
- ACUERDO EMITIDO EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, POR ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE

MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS; Y

- LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, A LOS ARTÍCULOS 3, 4 Y 42 DE LOS CITADOS ESTATUTOS DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS.

ASIMISMO, UNA VEZ REALIZADAS LA PUBLICACIONES DE REFERENCIA, SE DEBERÁ INFORMAR A LOS INTEGRANTES DE LA SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PÓDER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES A SU CUMPLIMIENTO; CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS, SE APLICARÁ ALGUNO DE LOS MEDIOS DE APREMIO REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.

ES MENESTER SEÑALAR QUE LA SENTENCIA MOTIVO DEL PRESENTE INFORME, QUEDARÁ INSERTA EN EL ACTA DE LA SESIÓN DE ESTE CONSEJO Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DE LA MISMA, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ESTE ES EL INFORME.



NOTIFICACIÓN POR OFICIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: SDF-JDC-490/2011.

ACTORA: MARTHA FELICITAS DÍAZ JUÁREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS Y OTRAS.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, PARTIDO POLÍTICO ESTATAL.

Oficio SDF-SGA-OA-1860/2011.

Asunto: Se notifica Sentencia.

México, Distrito Federal, a 09 de septiembre de 2011.

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS.

Con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, y 29, párrafos 1 y 3, inciso a) y 84 párrafo 2, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 20, fracción III, 21, 41, 100 y 102, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el expediente al rubro indicado, por **SENTENCIA de esta fecha**, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, le **NOTIFICO POR OFICIO** la citada ejecutoria, de la que se anexa copia certificada; lo anterior, para los efectos que se previenen en la referida determinación judicial, **en la inteligencia que deberá informar de su cumplimiento, adjuntando las constancias que así lo acrediten.** DOY FE. -----

ACTUARIA

[Handwritten signature]

LIC. LIZZETH GHOZENO RODRÍGUEZ



RECIBI ORIGINAL DE OFICIO
Y COPIA CERTIFICADA
14:22 LIC. MARTHA FELICITAS DIAZ JUAREZ
12/09/2011



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: SDF-JDC-490/2011

ACTORA: MARTHA FELICITAS
DÍAZ JUÁREZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE MORELOS Y
OTRAS.


TERCERO INTERESADO:
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA
DE MORELOS, PARTIDO
POLÍTICO ESTATAL

MAGISTRADO ELECTORAL:
ROBERTO MARTÍNEZ ESPINOSA

SECRETARIOS:
OMAR ALEJANDRO CÓRDOVA
SOLTERO Y MARÍA GUADALUPE
GAYTÁN GARCÍA

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de
dos mil once.

Vistos los autos para resolver el expediente SDF-
JDC-490/2011 relativo al juicio para la protección de
los derechos político electorales del ciudadano
promovido por **Martha Felicitas Díaz Juárez**, por su
propio derecho, en contra de diversos actos que
atribuye al Consejo Estatal Electoral, Secretario
Ejecutivo del citado Consejo y la Dirección de
Organización y Partidos Políticos, todos del Instituto
Estatal Electoral de Morelos, así como al Partido
Socialdemócrata de Morelos, Partido Político
Estatal; y



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

RESULTANDO


I. Antecedentes. De los hechos narrados por la actora en su escrito de demanda y demás constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

a) El veintiuno de agosto de dos mil nueve la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la resolución identificada con el número JGE76/2009, mediante la cual declaró la pérdida de registro del Partido Socialdemócrata, como partido político nacional.

Dicha resolución le fue notificada al Instituto Estatal Electoral de Morelos el treinta y uno siguiente.

b) El once de septiembre de esa misma anualidad, el Consejo Estatal General del Instituto Estatal Electoral de Morelos, con fundamento en el artículo 35 del código electoral local emitió una declaratoria en la cual señaló que, por disposición legal, el partido Socialdemócrata conservaría el registro al haber obtenido más del tres por ciento de la votación en la jornada electoral local en dos mil nueve. Por lo anterior, le requirió la presentación de sus documentos básicos, adecuados a la legislación estatal, así como la integración de los órganos de dirección, a efecto de formalizar su registro.

c) El dieciocho de septiembre de dos mil nueve fue publicada en el periódico "El Sol de Cuernavaca" la convocatoria para la celebración de la primera sesión extraordinaria del pleno de la Asamblea


SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO



SDF-JDC-490/2011

Estatad del Partido Socialdemócrata el veintisiete de septiembre de dos mil nueve, en la que entre otras cuestiones, se contemplaba la aprobación de los documentos básicos requeridos por el instituto electoral para el registro como partido político local.

d) El veintiséis de septiembre siguiente, Eduardo Bordonave Zamora, en ese entonces Presidente del Comité Ejecutivo del Partido Socialdemócrata, presentó escrito mediante el cual da cumplimiento al requerimiento efectuado por el instituto local el once de septiembre anterior, al cual anexa la declaración de principios del instituto político, el programa de acción, los estatutos y la integración de los órganos directivos.

Los anteriores documentos fueron aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral local, mediante resolución de dos de octubre del mismo año.

e) El tres de mayo de dos mil once, fue emitida la convocatoria a la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del mencionado partido político, a celebrarse el dieciséis del mismo mes y año.

En dicha sesión ordinaria se acordó emitir convocatoria para modificar diversos artículos de los estatutos del partido político.

f) El dieciséis de mayo del año en curso fue emitida la convocatoria a la Asamblea Estatal Extraordinaria

SDF-JDC-490/2011

ordenada en esa misma fecha, a celebrarse el veintiocho de mayo del presente año.

g) El veintiocho siguiente tuvo verificativo la asamblea de mérito, en la cual fueron aprobadas las modificaciones a los artículos 3, 4 y 42 de los Estatutos del partido político.

h) El treinta de junio del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del instituto electoral local aprobó las modificaciones a los estatutos antes citados.

II. Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano. Inconforme con lo anterior, el diecinueve de julio del año en curso, la actora presentó demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Morelos.

III. Tercero interesado. El veinticinco de julio del año en curso, el Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, por conducto de Eduardo Bordonave Zamora, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de dicho instituto político, compareció al presente juicio en su carácter de tercero interesado aduciendo un interés incompatible con el de la actora, sin embargo, toda vez que el instituto político que representa también es señalado por la demandante como responsable, se le tiene por presentado con este último carácter por los efectos legales correspondientes.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011



IV. Trámite. Mediante escrito signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Morelos, recibido en la Oficialía de Partes de esta Sala Regional el veintiséis de julio del presente año, fueron remitidos el escrito de demanda y sus anexos, así como el informe circunstanciado y el escrito de tercero interesado.

V. Turno. Mediante acuerdo de veintiséis de julio del presente año, el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional ordenó turnar al Magistrado Roberto Martínez Espinosa los autos del expediente integrado con motivo del medio de impugnación referido, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; determinación que fue cumplida mediante oficio TEPJF-SDF-SGA/520/11, signado por el Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional.

VI. Radicación. Mediante acuerdo de veintiocho de julio del presente año, el Magistrado Instructor radicó el expediente en la ponencia a su cargo.

VII. Admisión. El Magistrado Instructor, mediante acuerdo de dos de agosto del presente año, tuvo por admitido el medio de impugnación de mérito.

VIII. Escritos de Ampliación. El cinco, ocho y veintidós de agosto del presente año, la actora por sí misma y a través de sus autorizados presentó diversos escritos de ampliación de demanda y ofreció diversas documentales como prueba.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

IX. Cierre de instrucción. En su oportunidad, al no existir diligencias ni pruebas pendientes por desahogar, el Magistrado Instructor declaró cerrada la instrucción, quedando los autos del presente asunto en estado de resolución; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal Electoral Federal con sede en el Distrito Federal es competente para conocer y resolver este asunto por tratarse de un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 párrafo segundo base VI y 99 párrafo cuarto fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184, 185, 186 fracción III inciso c), 192 y 195 fracción IV inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 4 y 79 párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y además con lo que dispone el artículo primero del Acuerdo CG 192/2005, por el que se establece el ámbito territorial de cada una de las cinco circunscripciones plurinominales y la ciudad que será cabecera de cada una de ellas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintidós de marzo de dos mil seis, mismo que fue ratificado mediante Acuerdo CG 404/2008, aprobado el veintinueve de septiembre de dos mil seis por la citada autoridad electoral.



SDF-JDC-490/2011

Lo anterior es así, porque la actora se duele de diversos actos que atribuye al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos y al Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, entidad que se encuentra ubicada dentro de circunscripción plurinominal en la que esta Sala Regional ejerce su jurisdicción.

SEGUNDO. Procedibilidad. El presente medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 7 párrafo 1, 8 párrafo 1, 9 párrafo 1, 79 párrafo 1 y 81 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en virtud de lo siguiente:

1. Oportunidad. El presente juicio fue promovido oportunamente por la ciudadana, toda vez que, aduce, tuvo conocimiento de los actos reclamados el trece de julio del presente año.

Así, la demanda del juicio fue presentada dentro del plazo de cuatro días a que se refiere el artículo 8 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que fue interpuesta el diecinueve de julio del año que transcurre, motivo por el cual se tiene por satisfecho el requisito en estudio.

Cabe precisar que, en el caso concreto, toda vez que los actos reclamados no derivan de un proceso electoral, para efectos del cómputo respectivo, se toman en consideración únicamente los días hábiles.

SDF-JDC-490/2011

2. Forma. El medio de impugnación fue presentado mediante escrito signado autógrafamente por la promovente; en él se hizo constar su nombre y domicilio; fueron identificados los actos impugnados y la autoridad responsable; asimismo, fueron asentados los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que le causa la resolución reclamada y los preceptos presuntamente violados.

3. Legitimación. El presente requisito se encuentra satisfecho, toda vez que el juicio fue promovido por una ciudadana por sí misma, y en la demanda se hacen valer presuntas violaciones a sus derechos partidarios.

4. Definitividad. Se cumple con este requisito, toda vez que la actora pretende impugnar actos que atribuye al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos y al Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, en contra de los cuales no existe medio de impugnación en el ámbito local.

TERCERO. Improcedencia. Cabe señalar, que como se mencionó con anterioridad, que si bien, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, comparece en carácter de tercero interesado, también reviste la personalidad como partido político responsable señalado por la actora, ya que como se desprende del escrito inicial de demanda, al citado partido político, se le atribuyen actos que son materia de la reclamación en el presente juicio.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

Una vez aclarado lo anterior, se indica que del escrito de la autoridad y partido político estatal responsables, respectivamente, se desprende que coinciden al aducir, como causal de improcedencia, que la actora carece de interés jurídico para interponer el juicio de protección de los derechos político electorales del ciudadano, en contra de los actos que refiere le causan agravio, en virtud de que, a decir de los primeros, la actora no está acreditada como militante del Partido Político Estatal, sino del extinto Partido Político Nacional, que perdió su registro en dos mil nueve, además de que no aduce algún agravio personal y directo que afecte su interés jurídico.

Ahora bien, esta Sala Regional estima infundadas las aseveraciones de los responsables, razón de que, en el caso concreto, la promovente parte de la base de que es militante del Partido Socialdemócrata en el Estado de Morelos y con esa calidad menciona, entre otras cosas, que es ilegal el acuerdo del Consejo Estatal Electoral de treinta de junio de dos mil once, mediante el cual fueron aprobadas las modificaciones a los artículos 3, 4 y 42 de los estatutos de dicho partido, toda vez que a su juicio, las disposiciones estatutarias que se modifican nunca fueron aprobadas por los órganos partidistas con facultades para ello, además que los órganos de dirección tampoco fueron ratificados ni electos por el citado partido, aunado a que, el Consejo Electoral del Estado de Morelos nunca ordenó la publicación de los documentos físicos que presentó el partido el veintiséis de septiembre

SDF-JDC-490/2011

de dos mil nueve, que ello conculca sus derechos político electorales de votar y ser votada, así como de asociación y afiliación política.

En efecto, las cuestiones en que la actora funda su pretensión sólo corresponde hacerlas valer a quienes tengan el carácter de militantes del Partido Socialdemócrata, como se demuestra a continuación.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos están elevados al rango de entidades de interés público y tienen incluido, dentro de su objeto social, el desempeño de las siguientes actividades: a) promover la participación del pueblo en la vida democrática, b) contribuir a la integración de la representación nacional, y c) hacer posible, como organizaciones de ciudadanos, el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

De modo que en atención a esos fines, los ciudadanos organizados que integran los partidos tienen propósitos comunes, porque la circunstancia de que un grupo de ciudadanos haga uso del derecho de asociación política, para formar un partido político o para afiliarse a alguno de los ya existentes, tiene por objeto que tales ciudadanos, al unirse con otros, puedan potenciar el resto de sus derechos políticos, tales como votar, ser votados, manifestar libremente sus ideas, hacer propuestas, obtener información, entre otros.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

En consecuencia, los integrantes de los partidos políticos, además de ser titulares de los derechos fundamentales consignados en la Constitución y en las leyes, adquieren otros derechos dentro del partido.

Esos derechos de los militantes y sus correlativas obligaciones, así como la estructura y organización interna de los partidos, además de la forma de elegir a sus dirigentes, las atribuciones de éstos, el funcionamiento de los órganos internos, el procedimiento para elegir candidatos a los cargos de elección popular y los medios de defensa para los militantes, frente a las actuaciones u omisiones de los órganos directivos, entre otras cuestiones, se encuentran regulados en los estatutos y demás disposiciones internas de dichos institutos políticos.

De tal forma, que si como se desprende de lo señalado en el acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Morelos, el once de septiembre de dos mil nueve, el Partido Socialdemócrata conservó su registro como partido político estatal, al obtener el tres punto dieciséis por ciento de la votación estatal efectiva de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa en el proceso electoral del año dos mil nueve, resulta incuestionable que los ciudadanos militantes o afiliados al mismo, también deben ser favorecidos en la preservación de sus derechos y las obligaciones inherentes, por virtud de que, como ya se indicó, tal como lo dispone el artículo 20 del Código Electoral del Estado de Morelos, el Partido

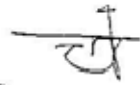

SDF-JDC-490/2011

Socialdemócrata de Morelos, como entidad de interés público tiene entre otros fines, promover la participación del pueblo en la vida democrática y con el carácter de organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Es decir, el carácter de organización de ciudadanos, es perdurable, no obsta que con anterioridad al acuerdo señalado en el párrafo anterior, el partido político nacional hubiese tenido un padrón de militantes o afiliados, en el cual se encontraba inscrita la ahora actora, y con posterioridad hubiese realizado un nuevo registro, pues no se demuestra que Martha Felicitas Díaz Juárez haya renunciado o se le hubiese restringido, suspendido o cancelado sus derechos, mediante resolución emitida por el órgano competente.

Esto es así, porque en el artículo 13 de los Estatutos aplicables cuando se encontraba vigente su registro como partido político nacional, así como aquellos que se emitieron con motivo de la formalización de su registro como partido político estatal, se establece:

"Los derechos de las personas afiliadas y adherentes no podrán, en ningún caso, ser restringidos, suspendidos o cancelados, sin un proceso y una resolución previa de los órganos facultados para ello, según el ámbito de competencia, conforme a lo previsto en estos Estatutos, donde estén garantizados el oportuno conocimiento de la causa y las razones."

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

fundamentos de la misma, así como el efectivo derecho de audiencia para la persona de que se trate, así como las reglas del debido proceso legal".

Por tal motivo, si como lo manifiestan la autoridad y partido político responsables, Martha Felicitas Díaz Juárez no es militante del Partido Socialdemócrata de Morelos, es a ellos a quienes concierne la obligación de aportar los elementos probatorios idóneos para demostrar la veracidad de su afirmación y controvertir la prueba ofrecida por la actora, con la que acreditó ser miembro activo de dicho instituto político cuando gozaba de su registro como ente político nacional, pues de la documental consistente en la certificación de cuatro de diciembre de dos mil ocho, respecto de la integración del Comité Ejecutivo Estatal de Morelos del Partido Socialdemócrata, debidamente certificada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral del Estado de Morelos (visible a fojas 146 de expediente en estudio), se colige que en dicha fecha, Martha Felicitas Díaz Juárez, tenía el cargo de Secretaria de Asuntos Electorales de dicho partido político del citado Comité.

Aunado a que es precisamente de un indebido procedimiento en el trámite para la presentación de documentos básicos ante la autoridad administrativa electoral para formalizar el registro como partido político estatal, de lo que se duele la actora.

En efecto, los partidos políticos, por su propia naturaleza, al igual que cualquiera otra entidad



SDF-JDC-490/2011

plural de cierta complejidad, requieren la sujeción a un conjunto de bases para su organización, estructura y funcionamiento, en las que se incluya la división de labores, funciones y responsabilidades, se creen órganos o funcionarios con poderes de decisión y ejecución que no tienen todos los miembros, se regulen las relaciones entre órganos distintos y entre éstos y los individuos. Esas bases, como ya se vio, se encuentran, precisamente, en los estatutos y demás disposiciones internas de los partidos políticos.

En ese tenor, los estatutos y otros documentos que rigen la vida interna de los partidos, sólo pueden repercutir en forma inmediata en los militantes, pues lo que suceda al interior de aquellos, en principio, incumbe únicamente a los integrantes de los propios institutos políticos.

Luego, los estatutos de los partidos políticos constituyen disposiciones que no son aplicables a la población en general, sino únicamente a quienes pertenecen al partido de que se trate; por tanto, los militantes son los únicos legitimados para impugnar cualquier acto relacionado con la aprobación o modificación de los estatutos, pues sólo tales sujetos pueden resultar afectados en su esfera jurídica por las disposiciones referidas.

Por otro lado, en cuanto a la oportunidad en la presentación del escrito de demanda, el partido político manifestó que la actora tuvo conocimiento previo de los actos impugnados, puesto que

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

que el seis de junio del presente año, Jesús Escamilla Casarrubias publicó en el Diario "La Jornada de Morelos" convocatoria a una supuesta primera asamblea estatal extraordinaria del partido socialdemócrata, en la cual hace mención del juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con la clave SDF-JDC-84/2011, que fue resuelto por esta Sala Regional. Convocatoria que fue firmada por Martha Felicitas Díaz Juárez.

Aduce también el tercero interesado que la actora, al convocar a falsas sesiones de consejo así como de asambleas estatales con la firma de supuestos delegados no registrados ni acreditados ante la autoridad administrativa electoral local, tenía conocimiento previo a la fecha que aduce de los actos que impugna.

En este caso, esta Sala Regional arriba a la conclusión de que la causal de improcedencia invocada por el tercero interesado es infundada, en virtud de lo siguiente:

Es criterio de este Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con la tesis de jurisprudencia 8/2001, cuyo rubro es el siguiente: **CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO. SE CONSIDERA A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, SALVO PRUEBA PLENA EN CONTRARIO**, Consultable en la Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis Materia Electoral, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

SDF-JDC-490/2011

del Poder Judicial de la Federación, tomo de jurisprudencia, página 201, en la cual se sostiene que cuando no existe certidumbre sobre la fecha en que el promovente de un medio de impugnación electoral tuvo conocimiento del acto impugnado, debe considerarse como ésta el momento de la presentación de la demanda. Lo anterior es así, puesto que es indispensable, en atención al principio de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 constitucional, que las causales de improcedencia se encuentren plenamente acreditadas, sean inobjetables y evidentes, de manera que exista convicción de que la causal de improcedencia invocada opera en el caso concreto, de lo contrario, no es dable desechar el escrito de demanda presentado por el actor.

En el asunto en estudio, no existe tal evidencia que acredite que la actora tuvo conocimiento de los actos impugnados previo a la fecha que manifiesta en su escrito, pues si bien, según afirma el tercero interesado, existen diversos documentos signados por ésta o alguna posible relación entre ella y el actor de un diverso medio de impugnación relacionado con el que nos ocupa, esto no implica una actuación que vincule a la actora con los hechos que controvierte de los cuales se pueda arribar a la convicción de que tenía conocimiento de aquellos con antelación a la presentación de su demanda, y por el contrario, si manifiesta que tuvo conocimiento el trece de julio del año en curso, a través de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de las



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JUC-490/2011

modificaciones a diversos preceptos de los estatutos del partido político de referencia.

Ahora bien, en el caso concreto, tanto el Instituto Electoral como el partido político señalado como responsables, aducen que la actora no cumplió con el principio de definitividad, toda vez que no agotó el medio de impugnación previsto en la legislación local, es decir, el recurso de reconsideración.

Sin embargo, no les asiste la razón a la autoridad ni al partido político responsable, toda vez que el Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, que en los artículos conducentes establece lo siguiente:

Artículo 32.- El cambio de los documentos básicos de un partido, en su nombre, siglas, signos y colores representativos, deberá solicitarse por escrito al Consejo Estatal Electoral, acompañándose de los documentos correspondientes, el que en un plazo de 30 días naturales acordará lo procedente. La resolución respectiva deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y podrá impugnarse a través del recurso de reconsideración previsto en este código, cuya resolución también deberá ser publicada.

Ningún partido podrá efectuar los cambios a que se refiere el párrafo anterior, en tanto no sea debidamente autorizado; la violación a esta disposición será sancionada con la cancelación de su registro.

...

Artículo 299.- La interposición de los recursos de revisión y apelación, de reconsideración e inconformidad, corresponde a los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados ante los órganos electorales, estando facultado el representante ante el Consejo Estatal Electoral, para interponer todos los recursos previstos en este código cuando:

I. Dentro del plazo señalado en este ordenamiento se deje de resolver la solicitud de registro;



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011


- II. Se les niegue el registro solicitado; y,
- III. No se les expida el certificado respectivo.
- IV. Las organizaciones interesadas en constituirse en partido político estatal podrán interponer el recurso de reconsideración, en contra de la resolución que niegue su registro.

Artículo 300.- Para los efectos del precepto anterior, son representantes legítimos de los partidos políticos:

- I. Los acreditados formalmente ante los órganos electorales del estado;
- II. Los dirigentes de los Comités Estatales, Distritales o Municipales, o sus equivalentes, que deberán acreditar su personería con la certificación que expida el Consejo Estatal Electoral; y,
- III. Los que estén autorizados para representarlos mediante mandato otorgado en escritura pública por los dirigentes del partido facultados estatutariamente para tal efecto.

De lo anterior se desprende lo siguiente:

- a. Que cualquier cambio en los documentos básicos de un partido político deberá solicitarse por escrito al Consejo Estatal Electoral, quien deberá acordarlo dentro de los treinta días naturales siguientes.
- b. Que dichos cambios pueden ser impugnados a través del recurso de reconsideración.
- c. Que quienes cuentan con legitimación activa para comparecer a través del recurso de reconsideración son los partidos políticos, a través de sus representantes acreditados.

Así, este órgano colegiado estima infundadas sus manifestaciones relativas a la falta de definitividad, en virtud de que, como se desprende de lo anterior, no existe recurso procedente en el ámbito local para este caso en particular, toda vez que  quien promueve en el juicio que nos ocupa es una



SDF-JDC-490/2011

ciudadana que comparece por su propio derecho y en calidad de militante del Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, quien no está obligada a agotar recurso alguno al no ubicarse dentro de los supuestos de procedencia en el ámbito local.

Refuerza lo anterior la tesis de jurisprudencia 5/2011 que a la letra dice:

INTEGRACIÓN DE ÓRGANOS LOCALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA CONOCER DE ESOS CONFLICTOS.—La interpretación sistemática y funcional de los artículos 17; 40; 41, párrafo segundo, Bases I y VI; 99, párrafo cuarto, fracción V; 116, fracción IV, inciso f) y l); 122, Apartado A, Base Primera, fracción V, inciso f); y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 46 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, permiten establecer que el principio de definitividad que debe cumplirse para promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de controvertir la integración de órganos de los partidos políticos nacionales en los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, incluye, tanto el agotamiento de las instancias de solución de conflictos previstas en sus normas internas, como las instancias jurisdiccionales locales. Por tanto, los tribunales electorales de las entidades federativas son competentes para conocer de conflictos partidistas de esta naturaleza, siempre que cuenten con un medio de impugnación apto y eficaz para obtener la restitución del derecho violado, pues sólo de esta manera, se privilegian los principios constitucionales de tutela judicial efectiva, de federalismo judicial y de un sistema integral de justicia en materia electoral.¹ (El subrayado es nuestro).


¹ La Sala Superior en sesión pública celebrada el diecinueve de dos mil once, aprobó por mayoría de cuatro votos la jurisprudencia

SDF-JDC-490/2011

De igual forma, resulta improcedente lo aducido por el partido político responsable, en el sentido de que la actora presentó su escrito solamente ante una de las autoridades descritas, en virtud de que los actos que reclama no están íntimamente vinculados, puesto que si bien, reclama por una parte la modificación a algunos preceptos de los Estatutos que el instituto político responsable, presentó en diversa fecha ante el órgano administrativo electoral a efecto de formalizar su registro como partido político estatal.

Lo anterior, porque desde la perspectiva de este órgano jurisdiccional, tal acto sí se encuentra relacionado con aquellos que le atribuye al propio instituto político en tanto que se tratan de la quinta sesión ordinaria del supuesto Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Estatal Socialdemócrata y la primera sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal del mismo instituto político, celebradas el dieciséis y veintiocho de mayo del año en curso, respectivamente. Dichas sesiones atañen a la presentación, discusión y aprobación de la propuesta de modificación de los Estatutos.

Apoya lo anterior, el criterio de jurisprudencia sostenido por la Sala Superior, visible en la Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo I de Tesis, página 958, cuyo rubro es: **DEMANDA. SUPUESTO**

que antecede y la declaró formalmente obligatoria.  precedente de publicación.



SDF-JDC-490/2011

EN QUE SU PRESENTACIÓN ANTE UNA SOLA DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES. NO PROVOCA SU DESECHAMIENTO.

CUARTO. Improcedencia de los escritos de ampliación de demanda presentados por la actora y su autorizado. Esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estima que no es dable admitir los escritos de ampliación de demanda presentados por la actora y por su autorizado el cinco, ocho y veintidós de agosto del presente año, así como tampoco las pruebas que aduce como supervinientes, en razón de lo siguiente:

En primer término, de conformidad con la tesis de jurisprudencia 18/2008 cuyo rubro expresa: **AMPLIACIÓN DE DEMANDA. ES ADMISIBLE CUANDO SE SUSTENTA EN HECHOS SUPERVENIENTES O DESCONOCIDOS PREVIAMENTE POR EL ACTOR.**² La ampliación de la demanda es admisible, siempre que guarde relación con los actos reclamados en el escrito inicial, puesto que sería incongruente el estudio de argumentos tendientes a ampliar algo que no fue cuestionado, de manera que no debe constituir una segunda impugnación respecto de hechos ya controvertidos, ni obstaculizar o impedir su resolución dentro de los plazos establecidos.

² Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo de jurisprudencia, página 124.

SDF-JDC-490/2011

Asimismo, de conformidad con la tesis de jurisprudencia 13/2009, cuyo rubro reza: **AMPLIACIÓN DE DEMANDA. PROCEDE DENTRO DE IGUAL PLAZO AL PREVISTO PARA IMPUGNAR (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).**³ El escrito de ampliación de demanda debe presentarse en un plazo igual al escrito inicial, a partir de que se tenga conocimiento de hechos desconocidos por la parte actora al momento de presentar la demanda, es decir, que los escritos de ampliación están sujetos a las mismas reglas de procedencia que los escritos de demanda inicial.

Ante estas circunstancias, es menester precisar que el artículo 18 párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece los requisitos que debe cumplir el informe circunstanciado rendido por la responsable, entre ellos, expresar los motivos y fundamentos que considere pertinentes para **sostener** la constitucionalidad o legalidad del acto o resolución impugnado.

Sin embargo, no se considera que el informe circunstanciado forme parte de la litis, pues constituye únicamente el medio a través del cual la autoridad responsable manifiesta los motivos y fundamentos que sostienen el acto impugnado, mientras que la litis se integra con el acto reclamado y los agravios vertidos por la parte actora, de manera que cuando en el informe se introduzcan

³ Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo de jurisprudencia, página 125.



SDF-JDC-490/2011

elementos no contenidos en la resolución impugnada, éstos no pueden ser materia de estudio por el órgano jurisdiccional, criterio el anterior, contemplado en la tesis XLIV/98, cuyo rubro dice: **INFORME CIRCUNSTANCIADO, NO FORMA PARTE DE LA LITIS.**⁴

Lo anterior también puede interpretarse en el sentido de que, como se dijo, al no formar parte de la *litis* el informe circunstanciado, el actor no está en aptitud de verter agravios tendentes a controvertirlo, pues su fin es solamente, sostener la constitucionalidad y legalidad del acto impugnado.

La anterior razón es aplicable a los argumentos vertidos en el escrito del partido político responsable, es decir, no obstante que éste en su actuar también como tercero interesado, tiene un interés incompatible con el de la parte actora y su escrito tiene como fin el defender la legalidad y fundamentos del acto reclamado, el mismo no forma parte de la *litis*, por lo cual los argumentos plasmados en dicho escrito, no son susceptibles de ser controvertidos por el actor en un escrito de ampliación, pues no constituyen hechos supervenientes.

Esto es así, porque la actora en sus respectivos escritos de ampliación de demanda, manifiesta

⁴ Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo I de Tesis, página 1140.

SDF-JDC-490/2011

argumentos tendentes a desvirtuar las manifestaciones, tanto de la autoridad como del partido político responsables, por lo cual, dado que como ya se dijo, dichos escritos no forman parte de la *litis*, no es dable tener por admitidas las ampliaciones de mérito.

QUINTO. Conexidad. Resulta importante señalar que el Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, manifiesta que el presente juicio tiene conexidad con los juicios radicados en esta Sala Regional con los números de expediente: SDF-JDC-84/2011, SDF-JDC-487/2011 y SDF-JDC-488/2011, en los cuales comparece como tercero interesado.

Al respecto, es de resolverse que no se admite la procedencia de la acumulación por dicha causal, en virtud de que si bien son varios los actos impugnados, no necesariamente implica la existencia de conexidad en los juicios, además de que no existe identidad en las partes. Por lo cual, se estima que no obstante que el Partido Político señalado como responsable argumente ser tercero interesado en dichos juicios, su acumulación en nada contribuiría a garantizar la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación en comento.

SEXTO. LITIS. El presente asunto, se constriñe a determinar si el acuerdo aprobado por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Morelos, el treinta de junio de dos mil once, la inscripción



SDF-JDC-490/2011

libro respectivo de las modificaciones a los artículos 3, 4 y 42 de los Estatutos del Partido Socialdemócrata, así como el registro realizado el primero de octubre de dos mil nueve de los documentos básicos y órganos directivos que presentó el citado instituto político ante el órgano administrativo electoral; al igual que la quinta sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del partido de referencia, celebrada el dieciséis de mayo del año en curso y la primera sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal del mismo de veintiocho de mayo de dos mil once, se encuentran ajustados a la constitucionalidad y legalidad, o por el contrario deben ser revocados, toda vez que, según la actora, con ello se le vulneran sus derechos político electorales de votar y ser votada, así como los de asociación y afiliación política.

SÉPTIMO.- Cuestiones Previas. Preliminarmente, se invocan los criterios sostenidos en las jurisprudencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubros: **AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR,** así como **AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL,**⁵ de los que esencialmente, se desprende que para motivar que el órgano jurisdiccional se ocupe del análisis de los mismos es suficiente que la parte actora en su escrito exponga

⁵ Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo de jurisprudencia, páginas 117 y 118.

SDF-JDC-490/2011

razonamientos o expresiones, de los que se deduzca la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnados, con independencia de su ubicación en cualquier parte de la demanda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, suplirá la deficiencia de los agravios vertidos por los promoventes, siempre y cuando de los alegatos se desprenda la *causa de pedir*.

Ahora bien, para efectos de precisión de la cuestión a debate en este asunto, resulta conducente tener en cuenta la Jurisprudencia 4/99 emitida por la Sala Superior de este Tribunal Electoral cuyo rubro y contenido es del tenor siguiente:

"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTIENE PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCIÓN DEL ACTOR.

Tratándose de medios de impugnación en materia electoral, el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente el ocuso que contenga el que se haga valer, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptarse la relación obscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, es decir, que el ocuso en que se haga valer el mismo, debe ser analizado en conjunto para que, el juzgador pueda



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.⁶

En esa tesitura, acorde a las directrices que se desprenden de la trasunta jurisprudencia, debe decirse que del examen minucioso de los actos reclamados así como de los argumentos referidos en el punto considerativo que antecede, la intención de la actora es lograr que este órgano jurisdiccional revoque diversos actos atribuidos tanto del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal de Morelos, así como del partido político estatal denominado Socialdemócrata.

OCTAVO. Síntesis de Agravios. Del escrito de demanda se desprende lo siguiente:

1. Como acto destacado, la accionante refiere la indebida integración de los órganos de Dirección del Partido Socialdemócrata que llevaron a cabo todos los actos inherentes a la modificación de los estatutos del partido que pretende objetar.

En ese sentido, argumenta que la integración del Comité Ejecutivo Estatal y de la Asamblea Estatal del partido que fue informada al instituto electoral local el veintiseis de septiembre de dos mil nueve con motivo del requerimiento efectuado el once de ese mismo mes y año, resulta ilegal.

⁶ Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral, editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo de jurisprudencia, páginas 382 y 383.

SDF-JDC-490/2011


Para sustentar tal aseveración refiere que tres de ellos no fueron ratificados y los demás no fueron electos debida, legal y estatutariamente, ni antes ni después del veintiséis de septiembre de dos mil nueve, en ninguna sesión del Consejo Político Estatal del partido en cuestión, único órgano de dirección facultado para ello.

Que tal cuestión se acredita con la convocatoria a la octava sesión extraordinaria del pleno del Consejo Político Estatal para celebrarse el veinte de septiembre del mismo año, publicada en el ejemplar del Sol de Cuernavaca el dieciocho del mismo mes y año, la que en ninguna parte refiere la elección o ratificación de los integrantes del comité, la cual, indica, bajo protesta de decir verdad, no se celebró, ya que la misma se suspendió por diferencias surgidas en el seno del Comité Ejecutivo Estatal en cuanto al orden del día.

Lo anterior, máxime que, aun en el caso de haberse celebrado tal sesión, ésta sería la inmediata anterior al acto de entrega de la conformación de los órganos de dirigencia ante el instituto electoral local.

Asimismo, refiere que el Instituto Electoral no tuvo ni tiene en su poder las actas respectivas que acrediten el nombramiento de las personas que aparecen como integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y de la Asamblea Estatal del partido.

Finalmente, refiere que los miembros del Comité Ejecutivo Estatal del Consejo Político Estatal y Asamblea Estatal, son los señalados y reconocidos



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

en las constancias expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de veintiséis de enero de dos mil nueve y de tres de junio de dos mil once.

2. Como acto destacado, impugna la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos de dos de octubre de dos mil nueve, por medio de la cual se tuvo por cumplido el requerimiento ordenado al Partido Socialdemócrata en la declaratoria de once de septiembre de ese mismo año emitida por el citado Consejo Estatal (La resolución en cita obra agregada a fojas 353 a 355 del cuaderno principal en que se actúa.

Cabe señalar que, en dicho requerimiento, se ordenó al mencionado partido la presentación ante la autoridad administrativa electoral local de sus documentos básicos adecuados a la legislación estatal así como la integración de los órganos de dirección, con el fin de estar en aptitud de llevar a cabo la declaratoria de registro como partido político estatal.

Para tal efecto la accionante sostiene, en síntesis, que el citado acuerdo resulta ilegal puesto que los estatutos presentados no fueron aprobados por la Asamblea Estatal del partido, quien es el único órgano facultado para ello en términos del estatuto vigente el cual, desde su perspectiva, es el aprobado en sesión de veintinueve de septiembre de dos mil ocho por el Instituto Federal Electoral.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

Agrega que derivado de tales inconsistencias se contravino lo dispuesto en las fracciones XXIX y XXX del artículo 122 así como la fracción XI del artículo 124 todas ellas del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.

2.1. Como acto conexo al citado acuerdo, la accionante pretende impugnar las modificaciones al Estatuto del Partido Socialdemócrata presentadas por Eduardo Bordonave Zamora el veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante el Instituto Estatal Electoral de Morelos (conjuntamente con la declaración de principios, el programa de acción y la integración de los órganos directivos) puesto que, desde su perspectiva, tales modificaciones devienen ilegales en términos de la normatividad del propio partido.

Así, para sustentar la ilegalidad de los citados estatutos, la accionante refiere que es falso que se hubiere celebrado la asamblea estatal extraordinaria de veintisiete de septiembre de dos mil nueve, en tanto que la propia accionante refiere que le consta que ésta no pudo celebrarse porque no se integró debida y legalmente.

Como otro argumento sobre este tópico, la enjuiciante señala que los documentos presentados por Eduardo Bordonave Zamora el veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante el instituto electoral local, fueron suscritos por los integrantes de los órganos de dirección a que se hace referencia en las citadas modificaciones



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

estatutarias, las cuales desde su perspectiva resultan ilegales.

3. Como acto destacado, la accionante sostiene que las aludidas modificaciones a los estatutos aprobadas en la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos de dos de octubre de dos mil nueve no fueron publicadas en el periódico oficial del Estado de Morelos por lo que, alude, no adquirieron definitividad ni surten efectos legales.

4. Como acto destacado, la accionante impugna el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos de treinta de junio de dos mil once, en el cual se aprueba la modificación de los artículos 3, 4 y 42 de los estatutos presentados por Eduardo Bordonave Zamora el veintiséis de septiembre de dos mil nueve.

Para tal efecto, la accionante argumenta que tales modificaciones no pueden ser aprobadas puesto que, derivado de la falta de publicación de las primeras modificaciones a dichos estatutos, tal modificación primigenia no ha surtido efectos legales y por tanto no puede ser modificada.

4.1. Como un acto conexo al citado acuerdo, reclama la validez de la quinta sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, la cual tuvo verificativo el dieciséis de mayo del año en curso.

Para sustentar la invalidez de dicha sesión, la accionante alega que la convocatoria respectiva



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011


fue emitida en los términos estatutarios, en concreto, no fue publicada en la página de internet del partido.

Asimismo, alega que la convocatoria a la sesión en comento fue emitida por Eduardo Bordonave Zamora en su calidad de presidente del partido, quien no contaba con tal carácter puesto que el periodo para el cual fue electo, feneció el quince de abril de dos mil once.

De igual manera aduce que tal sesión resulta ilegal, pues en ella participaron como integrantes de dicho órgano personas que nunca fueron ratificadas ni elegidas en alguna sesión del Consejo Político Estatal del partido y que, en todo caso, quienes integraban legalmente dicho órgano son los ciudadanos que se contemplan en la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de veintiséis de enero de dos mil nueve.

4.2. De igual manera, como un acto conexo al citado acuerdo, reclama la validez de la quinta sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Estatal, la cual tuvo verificativo el dieciséis de mayo del año en curso.

Para tal efecto, la accionante alega que la convocatoria no se encuentra suscrita por ningún miembro del Comité Ejecutivo Estatal (carece de firma) lo que vulnera la normatividad intrapartidaria, máxime que la facultad de convocar a Asambleas Estatales, tanto ordinarias como extraordinarias, es del Consejo Político Estatal de conformidad con el



TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUAJALA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

previsto en el inciso i) del artículo 49 de los estatutos que ella estima vigentes y aplicables.

Asimismo, para sustentar la invalidez de dicha sesión, la accionante alega que la convocatoria respectiva no fue emitida en los términos estatutarios, en concreto, no fue publicada en la página de internet del partido.

Igualmente, aduce que tal sesión deviene ilegal puesto que quienes participaron en ella no son ni pueden ser delegados a la asamblea, toda vez que ninguna de ellas participó en la última Asamblea Estatal Ordinaria, la cual se celebró el quince de marzo de ese mismo año, de conformidad con lo expuesto en la constancia expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de quince de marzo de dos mil ocho.

NOVENO.- Estudio de fondo. Entrando en materia, respecto del primer acto impugnado así como los argumentos esbozados ante esta instancia para sustentar su ilegalidad (identificados en el número 1 al inicio de este considerando) esta Sala Regional estima que devienen **inoperantes**.

Para aclarar tal aserto, conviene traer a cuenta que, de lo expuesto en el escrito de demanda y de las constancias procesales, no se acredita lo manifestado por la accionante, en el sentido de que las personas a que hace mención no hubiesen sido electas por el órgano de dirección facultado para ello, ni que en efecto las sesiones a que se alusión no se hubieran llevado a

SDF-JDC-490/2011

Únicamente se constriñe a afirmar bajo protesta de decir verdad, que tales sesiones no tuvieron verificativo el día y fecha señalados en las convocatorias, cuya publicación ella misma indica en su escrito de demanda, al que acompaña la página correspondiente al periódico "El Sol de Cuernavaca", de dieciocho de septiembre de dos mil nueve; publicación que si bien es cierto, carece de valor probatorio pleno, en tanto que al ser la demandante la oferente de la misma, adquiere fuerza indiciaria suficiente para tener por acreditado que la publicación de las convocatorias respectivas a las Asambleas señaladas por la actora, si fueron emitidas y por ende se presume su real celebración, salvo prueba en contrario; situación que no aconteció, en tanto que la actora, no sustentó sus afirmaciones con pruebas idóneas que demostraran que tales eventos no tuvieron lugar.

Ahora bien, cabe subrayar que la convocatoria relativa a la primera sesión extraordinaria del pleno de la Asamblea Estatal, señala entre uno de los puntos del orden del día, los relativos al informe del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del partido político respecto del Acuerdo por el cual se otorga el registro estatal al Partido Socialdemócrata y la discusión y aprobación de los documentos básicos del Partido Socialdemócrata.

De tal forma, que la actora desvirtúa su dicho con el mismo documento con el que pretende sustentar su impugnación.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

Por otro lado, no escapa de la óptica de esta autoridad jurisdiccional que la negación que hace la actora respecto a la celebración de las Asambleas para elegir a los órganos de dirección del partido político, envuelve en sí misma una afirmación expresa de un hecho, es decir que se constata que no se llevaron a cabo las asambleas de referencia y que los órganos de dirección no fueron electos de acuerdo a la normatividad estatutaria que en su concepto se encontraba en vigor, por tanto resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que textualmente dice:

Artículo 15

1. Son objeto de prueba los hechos controvertibles. No lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.
2. el que afirma está obligado a probar. También lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Nota: El énfasis es propio de esta resolución.

De tal manera que ello, conlleva a revertir la carga de la prueba, obligando a la parte actora a acreditar lo sustentado con relación a la omisión que atribuye al partido político que señala como responsable, de elegir a sus órganos de dirección en la forma legal establecida.

En la misma tesitura, tampoco encuentra sustento su aseveración en el sentido de que el Instituto Estatal Electoral de Morelos no tuvo ni tiene en su poder las actas respectivas que acredite el nombramiento de las personas que aparecen como integrantes del Comité Ejecutivo Estatal y de la

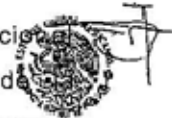
SDF-JDC-490/2011

Asamblea Estatal del partido, porque no se encuentra robustecida con ningún medio que demuestre fehacientemente su dicho, más aún cabe señalar, que de haber sucedido así, sin conceder que sea cierto, no debe olvidarse que el registro de los integrantes de los órganos directivos del citado partido político estatal, fue motivo del requerimiento que se hizo al mismo a efecto de formalizar su registro ante la autoridad administrativa electoral estatal, para estar en posibilidad de gozar de sus prerrogativas y ser sujeto de las consecuentes obligaciones que como ente público debe asumir.

Asimismo, tampoco menciona de qué manera le afecta en su esfera jurídica, la integración de los órganos directivos del instituto político de referencia, pues únicamente se concreta a señalar que éstos no fueron electos de conformidad a las normas estatutarias, mientras que en el propio contexto, hace alusión al artículo 44 de los Estatutos del Partido Socialdemócrata que para entonces ya había perdido su registro como partido político nacional.

En efecto, la carga argumentativa impuesta al accionante al momento de acceder a una instancia posterior consiste, primordialmente, en hacer evidentes las consideraciones que, desde su perspectiva, hacen que la resolución impugnada resulte ilegal.

En ese sentido, para que este órgano jurisdiccional esté en aptitud de pronunciarse respecto de



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

legalidad o ilegalidad de los actos combatidos, el demandante deberá aportar elementos orientados a evidenciar que las consideraciones que fundan la actuación de la autoridad o partido político responsables no están ajustadas a derecho, pues, de lo contrario, tales argumentos se encontrarían dirigidos a combatir un acto que no forma parte de la litis, la cual, como ya se dijo en el capítulo respectivo, se entabla con el análisis de lo resuelto por la autoridad responsable, o bien de las actuaciones celebradas por el instituto político que afecten el interés personal y directo del agraviado, lo que en el caso no se surte.

Se afirma lo anterior, porque si bien es cierto, el artículo 41 base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé el establecimiento de un sistema de medios de impugnación en materia electoral, mediante el que cual se garantice la protección de los derechos políticos de los ciudadanos, de votar, de ser votados y de asociación, lo cierto es que la violación que manifiesta la justiciable no afecta su esfera de derechos dado que no impacta en una violación directa y personal de algún derecho subjetivo público de esa naturaleza, pues como ya se hizo notar, en el escrito de demanda Martha Felicitas Díaz Juárez no señala, un agravio personal y directo con respecto de la integración de los órganos directivos del partido político estatal,

En mérito de lo expuesto, es claro que al

genéricos e imprecisos los agravios vertidos



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

SDF-JDC-490/2011

actora en ese tópico, sin que de los mismos se advierta la causa de pedir, devienen **inoperantes**.

Respecto de los argumentos encaminados a controvertir la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos de dos de octubre de dos mil nueve, (englobados en el apartado 2 de la síntesis de esta ejecutoria) se debe señalar que la pretensión de que se revoque tal determinación descansa en la supuesta ilegalidad de los estatutos presentados por Eduardo Bordonave Zamora el veintiséis de septiembre de dos mil nueve ante el citado organismo.

La ilegalidad aludida la sustenta la accionante en que, desde su perspectiva, tales estatutos nunca fueron aprobados por una asamblea del partido, en concreto, y de acuerdo a lo que expresa en su demanda, aquella que presuntamente debía celebrarse el veintisiete de septiembre de dos mil nueve (acto conexo al acuerdo en cuestión e identificado con el número 2.1. del epitome de agravios de la presente).

Así, como piedra angular de tal argumento, resulta necesario analizar si las manifestaciones de la actora respecto a que no se celebró dicha asamblea en los términos apuntados son acertadas.

Al respecto, este órgano colegiado estima que los argumentos vertidos por la actora sobre el tópico anunciado devienen **inoperantes**.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

Para llegar a tal conclusión, cobra relevancia el que la accionante señale expresamente que la citada asamblea no se celebró porque no se integró "debida y legalmente".

De tal afirmación se desprende que la accionante, como ya se mencionó en el análisis del agravio tratado en primer término, no se limita a señalar, lisa y llanamente, que la sesión en comento no se realizó o que no tuvo verificativo, lo que en su momento implicaría revertir la carga de la prueba en el sentido de que, de las constancias que obran en el expediente, debería constar la celebración de dicha sesión.

Sin embargo, en el caso, la accionante expresamente refiere que le consta que tal sesión no pudo llevarse a cabo porque no se logró constituirse "debida y legalmente".

Tal aserto de la accionante implica, como consecuencia lógica de lo que afirma como un hecho que le es conocido, que se realizaron los actos inherentes o necesarios para llevar a cabo la aludida sesión, sin embargo, existieron inconsistencias u obstáculos que no permitieron que, legalmente, tal sesión tuviera verificativo.

Así, dada la afirmación de la actora, al concurrir ante esta instancia tenía la obligación de demostrar o, al menos, hacer mención de cuáles fueron esas inconsistencias que no permitieron que se realizara la sesión aludida.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

SDF-JDC-490/2011


Al respecto, se reitera que conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral quien afirma está obligado a probar, y también lo está el que niega, cuando su negación envuelve la afirmación expresa de un hecho.

Por tanto, cuando la negación de una de las partes implique una afirmación, tal como es el caso, dicha parte se verá compelida a acreditar la circunstancia positiva que incidió en la no realización del hecho controvertido, es decir, en el caso que nos ocupa, la accionante debía acreditar o al menos identificar ante esta instancia, cuál fue la supuesta irregularidad que no permitió que se llevara a cabo la asamblea estatal extraordinaria del partido Socialdemócrata, convocada a celebrarse el veintisiete de septiembre de dos mil nueve.

Sin embargo, en su escrito de demanda, la accionante se limita a señalar que dicha asamblea no se pudo llevar a cabo derivado de que "no se integró debida y legalmente" sin precisar, al menos, a que se refiere con tal manifestación.

Por tanto, como se anunció previamente, tal alegato resulta inoperante dada la manifestación dogmática de la accionante que imposibilita a este órgano jurisdiccional a identificar cuál fue la causa que motivó que no se celebrara dicha sesión.

Ahora bien, en otra parte de sus argumentos, para sustentar que los estatutos y demás documentos fundamentales del partido que fueron presentados



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

ante el instituto local el veintiséis de septiembre de dos mil nueve resultaban ilegales, la accionante refiere que la totalidad de dichos documentos fueron suscritos por los integrantes de los órganos de dirección que se prevén en los propios estatutos tildados de ilegales.

Así, en otras palabras, la accionante refiere que quienes suscribieron los estatutos fueron miembros de órganos ilegítimos, puesto que fue precisamente a través de las modificaciones que se impugnan de ilegales que se previó la existencia de dichos órganos de dirección.

En ese sentido, se aprecia que el agravio de la accionante descansa sobre el hecho de que fue precisamente a través de la modificación de los estatutos que los nuevos órganos de dirección del Partido Socialdemócrata en el Estado de Morelos tuvieron efectos jurídicos, es decir, que se constituyeron o cobraron existencia jurídica a través de la modificación de los estatutos.

No obstante lo anterior, dicho agravio resulta **infundado**, puesto que los puntos de disenso entorno a la integración de tales órganos de dirección resultaba irregular, como ya se mencionó con anterioridad en el desarrollo de la presente sentencia, fueron desestimados por inoperantes, razón por la cual el agravio relativo a la aprobación de las disposiciones estatutarias por parte de los citados órganos directivos, debe seguir la misma



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS


SDF-JDC-490/2011

suerte, en virtud de que no se acreditó la ilegal composición de los mismos.

Por tanto, la accionante parte de la premisa errónea de que no puede considerarse que los órganos de dirección cuyos miembros suscribieron los documentos básicos del partido presentados ante el instituto electoral local existían de forma previa a la modificación de los estatutos, cuando, en lo que constituye la materia de la litis ante esta instancia, no se encuentra acreditado que tales órganos de dirección no estuvieran debidamente constituidos.

En consecuencia, la totalidad de los argumentos vertidos por la actora para controvertir lo resuelto por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos en la resolución de dos de octubre de dos mil nueve resultan ineficaces para que pueda alcanzar su pretensión y, por tanto, deben subsistir las consecuencias legales de tal determinación.

Asimismo, derivado de la ineficacia de los agravios planteados por la actora, no se actualiza el incumplimiento de lo previsto en las fracciones XXIX y XXX del artículo 122 así como la fracción XI del artículo 124, todas ellas del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, puesto que la enjuiciante pretende ligar las irregularidades que refería en su escrito de demanda con la obligación del Secretario Ejecutivo así como de la Dirección de Organización y Partidos Políticos, ambos instituto local, de llevar el registro de los partidos



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

políticos acreditados ante dicha instancia administrativa electoral.

De tal forma, al no acreditar las irregularidades que alude, no se da el requisito necesario para que se pueda actualizar la violación a las disposiciones legales que cita, esto con independencia de que resulte acertado que efectivamente se trasgredían tales disposiciones legales.

Por otra parte, se advierte que los agravios de la accionante se encuentran encaminados a combatir, también como acto destacado, el acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos de treinta de junio de dos mil once, en el cual se aprobó la modificación de los artículos 3, 4 y 42 de los estatutos presentados por Bordonave Zamora el veintiséis de septiembre de dos mil nueve (Punto 4 del resumen de agravios de la presente).

Para sustentar la supuesta ilegalidad de dicho acuerdo, la promotora esboza sendos argumentos en contra de la validez de las sesiones ordinarias celebradas por el Partido Socialdemócrata el dieciséis (punto 4.1.) y veintiocho de mayo (punto 4.2.) de dos mil once y de las cuales, presuntamente emanaron las modificaciones a los artículos a que se hace referencia en el párrafo precedente.

Asimismo, algunos de los argumentos planteados por la accionante para evidenciar la supuesta




SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

ilegalidad de las sesiones ordinarias en comento se sustentan en aspectos comunes, a saber:

- a) Que la convocatoria para cada una de ellas no fue emitida en los términos estatutarios, en concreto, que en ambos casos ninguna de ellas fue publicada en la página de internet del partido, que la convocatoria a la primera de ellas fue emitida por Eduardo Bordonave Zamora quien no contaba con la calidad suficiente para hacerlo en virtud de que ya había concluido su encargo y que, respecto de la segunda, esta carecía de firma de funcionario del partido estatutariamente facultado para convocar.
- b) Que tales sesiones resultan ilegales puesto que en ellas participaron ciudadanos que no contaban con el carácter suficiente para hacerlo, bien sea porque no fueron ratificados ni elegidos en alguna sesión del Consejo Político Estatal del partido (en relación con quienes asistieron a la sesión del dieciséis) o porque no participaron en la última Asamblea Estatal Ordinaria (respecto de quienes supuestamente asistieron a la sesión del veintiocho).

Asimismo, respecto de ambas sesiones, la accionante sostiene que quienes se encontraban facultados para integrar los órganos de dirección eran los ciudadanos que se contemplan en las constancias expedidas por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral de veintiséis de agosto



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

de dos mil nueve y quince de marzo de dos mil ocho, respectivamente.

En ese sentido, lo alegado por la actora respecto a al incumplimiento de los requisitos estatutarios en la emisión de las convocatorias a las mencionadas sesiones ordinarias celebradas por el Partido Socialdemócrata el dieciséis y veintiocho de mayo de dos mil once, este órgano colegiado estima que resulta **inoperante**.

Lo anterior es así, en tanto que, ante esta instancia, la accionante comparece expresamente en su carácter "*de afiliada al Partido Socialdemócrata, partido político local, en el Estado de Morelos*".

De igual manera, recurrentemente en su demanda aduce, en forma genérica, que las supuestas irregularidades que invoca afectan sus derechos político electorales de votar y ser votada, así como de asociación y afiliación política.

En ese sentido, lo inoperante del agravio radica en que, aun en el caso de ser ciertas las irregularidades estatutarias de que supuestamente adolecen tales convocatorias, éstas no le deparan ningún perjuicio a la actora con relación al carácter con que comparece ante esta instancia.

En efecto, la irregularidades aducidas podrían dar pie a que, quién en su momento debió participar en tales sesiones y no pudo hacerlo con motivo de alguna deficiencia en la convocatoria, pueda concurrir ante este tribunal a solicitar la restitución


SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

de ese derecho, es decir, a efecto de que se reponga el procedimiento y se le permitan ejercer los derechos partidarios inherentes a su función como integrante de los órganos de dirección del partido.


Sin embargo, la calidad de afiliada al partido político que aduce la actora es insuficiente para que pueda resentir una afectación de tales características, pues ella no forma parte del Comité Ejecutivo Estatal.

Por tanto, aun en el caso de que este tribunal ordenara anular dichas sesiones derivadas de la indebida expedición de la convocatoria, no existe un derecho político electoral de la accionante que pueda ser restituido con tales efectos pues, se insiste, de cualquier manera ella no puede tomar parte o integrar válidamente al Comité Ejecutivo Estatal.

Acceder a la pretensión de la actora sería equivalente a reconocerle la facultad de impugnar ante esta instancia cualquier acto de partido que adolezca de alguna irregularidad estatutaria aun cuando no le genere una afectación al enjuiciante, lo que resulta inadmisibile.

En cuanto al segundo de los argumentos para combatir la validez de dichas sesiones, esta Sala regional estima que resulta **infundado**.

Al respecto, conviene precisar que la accionante parte de la premisa errónea de que, al no ser legítimos los órganos de representación del partido,



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

a nivel local, o bien, que por lo menos sus integrantes no han sido debidamente nombrados o ratificados o que no les asiste el derecho por no haber participado en la Asamblea Estatal Ordinaria anterior, lo correcto es que aquellos miembros reconocidos como representantes del partido político nacional en el Estado de Morelos son quienes pueden integrar válidamente el Comité Ejecutivo Estatal.

No obstante, los agravios vertidos por la accionante en su demanda, para controvertir la integración de los órganos de dirección del Partido Socialdemócrata a nivel local y que fueron hechos del conocimiento del instituto electoral local el veintiséis de septiembre de dos mil nueve resultaron inoperantes.

En ese sentido, dado la ineficacia de sus argumentos, lo cierto es que debe entenderse que los órganos de representación de dicho partido en el Estado de Morelos así como sus integrantes, por lo menos en el presente medio de impugnación, deben considerarse como legítimos, y por tanto el agravio esgrimido resulta infundado.

Ahora bien, la accionante alega ante esta instancia que las modificaciones a los estatutos aprobadas en la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos de dos de octubre de dos mil nueve no fueron publicadas en el periódico oficial del Estado de Morelos por lo que no adquirieron definitividad ni surten efectos legales


SDF-JDC-490/2011

(cuestión identificada en el punto 3 del resumen de agravios de la presente).

Asimismo, tal argumento se concatena con el relativo a que no era posible aprobar la modificación de los artículos 3, 4 y 42 de los estatutos presentados por Eduardo Bordonave Zamora, puesto que, derivado de la falta de publicación de las primeras modificaciones a dichos estatutos, tal modificación primigenia no ha surtido efectos legales y por tanto no puede ser modificada.

Al respecto se estima que tal argumento resulta substancialmente **fundado** por lo siguiente.

En principio, del considerando tercero de la declaratoria de once de septiembre de dos mil nueve, emitida por el Consejo Estatal Electoral del Estado de Morelos, se desprende que el partido Socialdemócrata de ser un partido político nacional, por haber perdido el registro como tal, pasó a ser un partido político estatal por así disponerlo la legislación electoral de esa entidad federativa; así, se puede ver en el considerando señalado, que el organismo electoral adujo que el partido político debería presentar sus documentos básicos con base en el Código Electoral del Estado de Morelos, en razón de que toda su documentación estaba sustentada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Con base a lo señalado puede inferirse que, en el caso concreto, el partido Socialdemócrata ~~no~~ ^{debió} su registro como partido estatal y como tal ~~de~~ ^{de} 



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

formalizar su registro ante el Consejo Estatal Electoral, para lo cual debería presentar su documentación básica adecuándola a la legislación electoral del Estado de Morelos, lo que implicaba, consecuentemente, una modificación a dichos documentos y por lo tanto, dicho organismo electoral tenía la obligación, una vez cumplido con el requerimiento, de ordenar la publicación a las modificaciones de los citados instrumentos normativos del partido de referencia, por tratarse de una cuestión de orden público.

Lo anterior, tiene como sustento los preceptos legales que se transcriben a continuación:

Código Electoral del Estado de Morelos

De las Obligaciones de los Partidos Políticos

Artículo 32.- El cambio de los documentos básicos de un partido, en su nombre, siglas, signos y colores representativos, deberá solicitarse por escrito al Consejo Estatal Electoral, acompañándose de los documentos correspondientes, el que en un plazo de 30 días naturales acordará lo procedente. La resolución respectiva deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y podrá impugnarse a través del recurso de reconsideración previsto en este código, cuya resolución también deberá ser publicada.

Ningún partido podrá efectuar los cambios a que se refiere el párrafo anterior, en tanto no sea debidamente autorizado; la violación a esta disposición, será sancionada con la cancelación de su registro.

Artículo 43.- Los partidos políticos tendrán a su cargo los siguientes deberes:

...

VIII. Comunicar al Consejo Estatal Electoral la propuesta de modificación a sus documentos básicos dentro de los 30 días siguientes a la fecha que se tome el acuerdo respectivo dentro del partido;

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

Preceptos legales de los cuales se advierte que los partidos políticos en el Estado de Morelos, deben de informar al Consejo Estatal Electoral la propuesta de modificación a sus documentos básicos, entre los cuales están la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos.

Asimismo, se desprende que la determinación que recaiga, respecto a la modificación de los documentos básicos, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Luego, en concepto de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la publicación de las disposiciones de observancia general constituye un principio general del Derecho, dado que su finalidad es garantizar la seguridad jurídica, mediante la publicidad del contenido de la norma general, de manera que cada individuo esté en aptitud de conocer la norma que le vincula; además, la publicación garantiza también el principio de certeza jurídica, pues fija de forma auténtica y permanente, el contenido de la norma.

Engarzado a lo anterior, es pertinente puntualizar que de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Código Civil del Estado de Morelos, se presume el conocimiento de las normas jurídicas, pero para ello es necesario garantizar, el conocimiento efectivo tales normas, mediante un instrumento de difusión general de su existencia y contenido, lo cual es acorde con lo previsto en el artículo 3 del Código Electoral de la citada entidad federativa.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

Ahora bien, los documentos básicos de los partidos políticos son una normatividad de carácter general, por la cual todos los afiliados del instituto político de que se trate, quedan vinculados debido a que en esa norma se establecen deberes y derechos a favor de estos; por tal motivo, los destinatarios específicos de las normas intrapartidarias deben tener certeza y seguridad jurídica de las reglas que les son aplicables al interior de los institutos políticos al que pertenecen, que para su conocimiento requieren de la publicidad.

Por consiguiente, de conformidad con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 32 y 43 del Código Electoral del Estado de Morelos, para que la resolución de dos de octubre de dos mil nueve, emitida por el Consejo Estatal Electoral, que declara el cumplimiento al requerimiento que realizó al Partido Socialdemócrata, para que presentara su documentación básica adecuada a la legislación electoral de la citada entidad federativa, así como la integración de sus órganos de dirección; esto es, para que surtiera efectos generales la procedencia constitucional y legal de los documentos básicos requeridos era necesario que se hubiesen publicado en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, en razón de que, la publicación oficial es la que determina la entrada en vigor de las normas estatutarias.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011



Sin embargo, de las constancias que obran en el expediente es dable inferir que los estatutos aludos por la accionante no fueron publicados.

Esto en tanto que, del contenido de la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos de dos de octubre de dos mil nueve, no se advierte que se hubiere ordenado la publicación en el periódico oficial del Estado de Morelos.

Asimismo, de lo expresado por la autoridad responsable en su informe circunstanciado se infiere que ésta reconoce la falta de publicación de los citados estatutos presentados ante ella el veintiséis de septiembre puesto que establece lo siguiente:

"Asimismo, no le causa perjuicio a la impetrante, el hecho de que la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, y Órganos directivos del partido en el Estado de Morelos, del hoy Partido Socialdemócrata de Morelos, se hayan registrado ante éste órgano comicial, toda vez que hasta el día 3 de marzo del año 2010, entró en vigor la jurisprudencia 6/2010, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro se transcribe "REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.-...", aunado a que el registro de los documentos de referencia, no obedeció a un cambio o modificación de los mismos, a solicitud del hoy Partido Socialdemócrata de Morelos; sino que se llevó a cabo en cumplimiento a un acuerdo del Consejo Estatal Electoral."

No obstante lo anterior, lo cierto es que la falta de publicación de las modificaciones de los estatutos no puede tener el alcance que pretende la accionante.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

Esto en razón de que, por un lado, de acceder a su pretensión de que, con motivo de una violación formal se declare la ilegalidad de los estatutos del partido en el cual milita implicaría dejar a dicho instituto político sin la normatividad que rige su vida democrática.

De las disposiciones constitucionales previstas en los artículos 41 y 99 del ordenamientos jurídico fundamental de nuestro país, se desprende el principio por el cual se exige a los organismos electorales tanto administrativos como jurisdiccionales, el respeto a la vida interna de los partidos políticos, tal principio debe armonizarse con el respeto a los derechos fundamentales de los ciudadanos y en particular de los militantes de los partidos, de tal manera que se garanticen plenamente estos últimos sin vulnerar la autonomía de los partidos. En esta virtud es necesario considerar que la garantía de los derechos de los militantes debe conseguirse de tal manera que sea también respetada en la mayor medida posible la vida interna de los partidos políticos.

En efecto, como se ha señalado, la falta de publicación de los estatutos se traduce en la falta de certeza de los militantes de un partido en cuanto a cuál es el documento que los rige en sus derechos y obligaciones partidistas.

Sin embargo, a esa misma situación se arriba si se concede el declarar que tales documentos carecen



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

de vigencia y aplicación por la falta del acto formal de su publicación.

Así, la afectación al principio de certeza del accionante no puede tener el efecto de extenderse a generar un perjuicio mayor, máxime que tal afectación que resiente la promovente se subsana con la sola publicación de las reformas a los estatutos del partido Socialdemócrata.

Ahora bien, cabe precisar que si bien es cierto la conclusión de este órgano jurisdiccional, con respecto de la necesidad de realizar la publicación de los Estatutos del Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal, para que éstos adquieran vigencia se traduce en la falta de certeza de los militantes de un partido en cuanto a cuál es el documento que los rige en sus derechos y obligaciones partidistas.

Apoya lo anterior, el criterio sostenido por esta Sala Superior, en la jurisprudencia 6/2010, de rubro y texto siguiente:

REFORMA AL ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU VIGENCIA INICIA DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.- De acuerdo con la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso I), y 117, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y atendiendo a los principios generales del Derecho de publicidad de los ordenamientos de carácter general, certeza y seguridad jurídica, para la obligatoriedad y vigencia de la reforma al estatuto de un partido político, es necesaria la



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

en el Diario Oficial de la Federación, de la resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la cual declare su procedencia constitucional y legal, en consecuencia la aludida vigencia, por regla general, inicia a partir del día siguiente de su publicación, sin embargo, como excepción, la norma estatutaria reformada puede prever el inicio de vigencia en fecha diversa, siempre que la misma sea posterior a la aludida publicación, momento a partir del cual la norma reformada será de carácter obligatorio.⁷

De la que se colige lo relevante en la publicación de los ordenamientos de carácter general, para dotar de certeza y seguridad jurídica a quienes les sean aplicables tales disposiciones normativas.

Por otra parte, conviene precisar que la cuestión planteada ante esta instancia jurisdiccional, no se refiere a que los cambios efectuados en los estatutos del partido político, contengan modificaciones substanciales con relación a los derechos y obligaciones de los militantes del mismo.

Sin embargo, se estima importante insertar a continuación sendos cuadros comparativos, el primero de los cuales demuestra que las modificaciones a los estatutos presentados ante el instituto electoral local el veintiséis de septiembre de dos mil nueve se trata únicamente de la adecuación de las previsiones estatutarias de un partido a nivel

⁷ Compilación 1997-2010 Jurisprudencia y Tesis en Materia Electoral editada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tomo de jurisprudencia, página 534 y 535.

SDF-JDC-490/2011

nacional para que correspondan al carácter de partido político local.

El segundo cuadro comparativo se refiere a las modificaciones que fueron aprobadas mediante el acuerdo de treinta de junio de dos mil once con relación a los estatutos modificados a que se hace referencia en el párrafo que antecede.

Cuadro 1. Comparativo entre las disposiciones contenidas en el estatuto nacional y el estatuto local.

Estatutos nacional	Estatutos estatal
CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	Disposiciones Generales
Artículo 1. El Partido Socialdemócrata es una organización ciudadana, constituida y registrada como Partido Político Nacional, conforme a los principios y las disposiciones constitucionales y legales en la materia.	Artículo 1. El Partido Socialdemócrata es una organización ciudadana, constituida y registrada como Partido Político Estatal, conforme a los principios y las disposiciones constitucionales y legales en la materia.
Artículo 2. El Partido asume la identidad política e ideológica de la socialdemocracia.	Artículo 2. El Partido asume la identidad política e ideológica de la socialdemocracia.
Artículo 3. Su denominación es "Partido Socialdemócrata". El lema es ¡Que nadie quede fuera!	Artículo 3. Su denominación es "Partido Socialdemócrata". El lema es ¡Que nadie quede fuera!
Artículo 4. El emblema consiste en un cuadrado dividido en dos segmentos horizontales, en la parte superior aparece un grafismo que integra una mano estilizada como una paloma en color rojo, la parte de abajo está compuesta por las siglas del partido PSD en tipo de letra Gil Sans, el logotipo es de color rojo pantone 1797C.	Artículo 4. El emblema consiste en un cuadrado dividido en dos segmentos horizontales, en la parte superior aparece un grafismo que integra una mano estilizada como una paloma en color rojo, la parte de abajo está compuesta por las siglas del partido PSD, el logotipo es de color rojo 485.
Artículo 5. La acción del partido se inscribe en el marco de la democracia representativa y participativa, y por ello hace propios	Artículo 5. La acción del partido se inscribe en el marco de la democracia representativa y participativa, y por ello hace propios



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

y promueve los valores de la pluralidad, la transparencia, el respeto a la legalidad democrática y la rendición de cuentas, como condiciones indispensables para dignificar la política y dotarla de sustento y compromisos éticos, a través de un ejercicio permanente de construcción de ciudadanía, diálogo y formación de acuerdos, en beneficio de la sociedad.

El Partido Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como principios rectores de su organización y acción política.

Artículo 6.

El Partido conducirá invariablemente sus actividades dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la ley; ajustará su actuación y la de sus integrantes a los principios, reglas y procedimientos propios de las instituciones democráticas. Asimismo, promoverá una relación activa y constructiva con el resto de las organizaciones políticas y sociales del país, en términos de igualdad y respeto, fomentando una cultura política basada en la participación ciudadana, la pluralidad y el diálogo.

Artículo 7.

El Partido Socialdemócrata fomentará y establecerá relaciones con organizaciones políticas y sociales afines de otros países, con el fin de promover la cooperación y la solidaridad en el ámbito internacional; propiciar el debate ideológico y programático con base en el conocimiento e intercambio de experiencias; impulsar la formación y capacitación de sus integrantes; y fortalecer la socialdemocracia en México y en el mundo, reconociendo la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. En el ámbito internacional actuará, por ello, con plena independencia respecto a personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y con pleno respeto al Estado laico; razón por la cual rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de culto de cualquier religión o secta, así como de las

promueve los valores de la pluralidad, la transparencia, el respeto a la legalidad democrática y la rendición de cuentas, como condiciones indispensables para dignificar la política y dotarla de sustento y compromisos éticos, a través de un ejercicio permanente de construcción de ciudadanía, diálogo y formación de acuerdos, en beneficio de la sociedad.

El Partido Socialdemócrata reivindica el respeto a las libertades individuales y a la diversidad, como principios rectores de su organización y acción política.

Artículo 6.

El Partido conducirá invariablemente sus actividades dentro del marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de Morelos y de la ley; ajustará su actuación y la de sus integrantes a los principios, reglas y procedimientos propios de las instituciones democráticas. Asimismo, promoverá una relación activa y constructiva con el resto de las organizaciones políticas y sociales del estado; en términos de igualdad y respeto, fomentando una cultura política basada en la participación ciudadana, la pluralidad y el diálogo.

Artículo 7.

El Partido Socialdemócrata fomentará y establecerá relaciones con organizaciones políticas y sociales afines de otros estados y naciones, con el fin de promover la cooperación y la solidaridad en el ámbito nacional e internacional; propiciar el debate ideológico y programático con base en el conocimiento e intercambio de experiencias; impulsar la formación y capacitación de sus integrantes; y fortalecer la socialdemocracia en Morelos, México y en el mundo, reconociendo la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros. En el ámbito internacional actuará, por ello, con plena independencia respecto a personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y con pleno respeto al Estado laico; razón por la cual rechaza toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de ministros de culto de cualquier religión o secta, así como de las

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
DISTRITO FEDERAL
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>asociaciones y organizaciones religiosas e Iglesias.</p>	<p>o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e Iglesias.</p>
<p>CAPÍTULO II</p>	<p>Capítulo II</p>
<p>Principios Democráticos de Observancia General</p>	<p>Principios Democráticos de Observancia General</p>
<p>Artículo 8.</p>	<p>Artículo 8.</p>
<p>La organización interna del Partido se basa en los principios democráticos de competencia, equidad y autonomía. Por lo tanto, las decisiones y los acuerdos de sus órganos de dirección se sujetan al principio democrático de mayoría, con el reconocimiento, el respeto y la garantía invariable de los derechos de las personas y las minorías para participar y expresar sus ideas y posiciones con entera libertad.</p>	<p>La organización interna del Partido se basa en los principios democráticos de competencia, equidad y autonomía. Por lo tanto, las decisiones y los acuerdos de sus órganos de dirección se sujetan al principio democrático de mayoría, con el reconocimiento, el respeto y la garantía invariable de los derechos de las personas y las minorías para participar y expresar sus ideas y posiciones con entera libertad.</p>
<p>Artículo 9.</p>	<p>Artículo 9.</p>
<p>En todos los procesos de integración de los órganos de dirección del Partido y de selección de candidaturas a cargos de elección popular, se garantizará una competencia equitativa, en los términos y bajo las modalidades establecidas en estos Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y convocatorias correspondientes. En dichos procesos se procurará la paridad de género. En todo caso, deberá garantizarse en la integración de sus órganos y en la definición de sus candidaturas a cargos de elección popular para cada proceso electoral, que ningún género ocupe más del 60 por ciento de los cargos o las candidaturas propietarias federales y locales.</p>	<p>En todos los procesos de integración de los órganos de dirección del Partido y de selección de candidaturas a cargos de elección popular, se garantizará una competencia equitativa, en los términos y bajo las modalidades establecidas en estos Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y convocatorias correspondientes. En dichos procesos se procurará la paridad de género. En todo caso, deberá garantizarse en la integración de sus órganos y en la definición de sus candidaturas a cargos de elección popular para cada proceso electoral, que ningún género ocupe más de las dos terceras partes de los cargos o las candidaturas propietarias locales.</p>
<p>Artículo 10.</p>	<p>Artículo 10.</p>
<p>Las decisiones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido, <u>que no prevean método de votación, se votarán en su caso, bajo el mecanismo que decida el pleno del propio órgano.</u> Quienes tengan bajo su responsabilidad la conducción de las sesiones correspondientes de dichos órganos, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar este derecho.</p>	<p>Las decisiones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido, salvo acuerdo expreso en sentido distinto del propio órgano, se aprobarán mediante el ejercicio del voto secreto. Quienes tengan bajo su responsabilidad la conducción de las sesiones correspondientes de dichos órganos, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar este derecho.</p>
<p>Artículo 11.</p>	<p>Artículo 11.</p>
<p>Las decisiones adoptadas por los órganos del Partido marcarán la posición del mismo. Quienes de una decisión o acuerdo aprobados por la mayoría, tendrán el derecho de</p>	<p>Las decisiones adoptadas por los órganos del Partido marcarán la posición del mismo. Quienes de una decisión o acuerdo aprobados por la mayoría, tendrán el derecho de</p>



SDF-JDC-490/2011

manifestar su posición, siempre y cuando se especifique quien disiente. Los alegatos deberán guardar las reglas mínimas de la deliberación democrática que implica sobre todo usar el argumento y no calificativos que paraliquen la libre expresión de las ideas. Los acuerdos y normas que rigen la vida interna del Partido serán de observancia general para todas y cada una de las personas afiliadas y adherentes.

manifestar su posición, siempre y cuando se especifique quien disiente. Los alegatos deberán guardar las reglas mínimas de la deliberación democrática que implica sobre todo usar el argumento y no calificativos que paraliquen la libre expresión de las ideas. Los acuerdos y normas que rigen la vida interna del Partido serán de observancia general y obligatoria para todas y cada una de las personas afiliadas y adherentes.

Artículo 12.

Artículo 12.

Quienes integran los órganos de dirección del Partido tienen el derecho de manifestar públicamente su posición en contra o en sentido distinto al de una decisión o un acuerdo aprobado por la mayoría, siempre y cuando dejen constancia escrita de sus opiniones y argumentos. Deben también señalar quien o quienes disienten, puesto que no podrán expresarse a nombre del partido. Si no se trata de un disenso relativo al contenido o la orientación política de la decisión o el acuerdo, sino de un cuestionamiento sobre su validez jurídica, desde luego se mantienen a salvo los derechos y las vías para interponer el medio de impugnación interno o ante la autoridad electoral correspondiente que la persona inconforme estime pertinente.

Quienes integran los órganos de dirección del Partido tienen el derecho de manifestar públicamente su posición en contra o en sentido distinto al de una decisión o un acuerdo aprobado por la mayoría, siempre y cuando dejen constancia escrita de sus opiniones y argumentos. Deberán también señalar quien o quienes disienten, puesto que no podrán expresarse a nombre del partido. Si no se trata de un disenso relativo al contenido o la orientación política de la decisión o el acuerdo, sino de un cuestionamiento sobre su validez jurídica, desde luego se mantienen a salvo los derechos y las vías para interponer el medio de impugnación interno o ante la autoridad electoral correspondiente que la persona inconforme estime pertinente.

Artículo 13.

Artículo 13.

Los derechos de las personas afiliadas y adherentes no podrán, en ningún caso, ser restringidos, suspendidos o cancelados, sin un proceso y una resolución previa de los órganos facultados para ello, según el ámbito de competencia, conforme a lo previsto en estos Estatutos, donde estén garantizados el oportuno conocimiento de la causa y las razones y fundamentos de la misma, así como el efectivo derecho de audiencia para la persona de que se trate, así como las reglas del debido proceso legal.

Los derechos de las personas afiliadas y adherentes no podrán, en ningún caso, ser restringidos, suspendidos o cancelados, sin un proceso y una resolución previa de los órganos facultados para ello, según el ámbito de competencia, conforme a lo previsto en estos Estatutos, donde estén garantizados el oportuno conocimiento de la causa y las razones y fundamentos de la misma, así como el efectivo derecho de audiencia para la persona de que se trate, así como las reglas del debido proceso legal.

CAPÍTULO III

Capítulo III

Integración al Partido y Participación Ciudadana

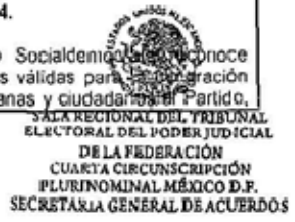
Integración al Partido y Participación Ciudadana

Artículo 14.

Artículo 14.

El Partido Socialdemócrata reconoce dos formas válidas para la integración de ciudadanas y ciudadanos al Partido,

El Partido Socialdemócrata reconoce dos formas válidas para la integración de ciudadanas y ciudadanos al Partido,



SDF-JDC-490/2011

<p>con los derechos y las obligaciones que cada una de ellas implica, conforme a lo establecido en estos Estatutos:</p> <p>a) La afiliación; y b) La adhesión;</p> <p>Artículo 15.</p> <p>Son personas afiliadas al Partido las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos con derechos políticos vigentes que, además de expresar su voluntad de afiliación de manera libre e individual, cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Acrediten, mediante la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, su calidad ciudadana;</p> <p>b) Soliciten por escrito su ingreso al Partido, expresando su voluntad de participar en las actividades y en la consecución de los fines del mismo y los motivos para su afiliación, así como su compromiso de cumplir las obligaciones inherentes a la afiliación, en caso de que ésta proceda;</p> <p>c) Manifiesten por escrito su compromiso de respetar y cumplir los Documentos Básicos, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas del Partido y que no pertenecen a otro Partido.</p> <p>d) No haber sido expulsado del partido;</p> <p>e) No haber incurrido en el supuesto del artículo 28 de estos Estatutos;</p> <p>f) Asistan a los cursos de inducción para la afiliación, en los cuales se expondrán los principios ideológicos y las reglas internas del Partido, en los plazos y lugares que para tal efecto establezcan las convocatorias para los procesos de afiliación en cada entidad federativa, de tal manera que la decisión de cada aspirante sea una decisión libre e informada.</p> <p>Será responsabilidad de los órganos de dirección del Partido en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizar la difusión del reglamento y las convocatorias para los procesos de afiliación que deben desarrollarse durante el periodo específico que se determine en la propia convocatoria. Fuera de los periodos establecidos para tal efecto y sin el documento expedido por la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional competente, para acreditar la obtención de tal carácter, ninguna afiliación será válida.</p>	<p>con los derechos y las obligaciones que cada una de ellas implica, conforme a lo establecido en estos Estatutos:</p> <p>a) La afiliación; y b) La adhesión;</p> <p>Artículo 15.</p> <p>Son personas afiliadas al Partido las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos <u>con residencia en el Estado de Morelos</u>, con derechos políticos vigentes que, además de expresar su voluntad de afiliación de manera libre e individual, cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>a) Acrediten, mediante la Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, su calidad ciudadana;</p> <p>b) Soliciten por escrito su ingreso al Partido, expresando su voluntad de participar en las actividades y en la consecución de los fines del mismo y los motivos para su afiliación, así como su compromiso de cumplir las obligaciones inherentes a la afiliación, en caso de que ésta proceda;</p> <p>c) Manifiesten por escrito su compromiso de respetar y cumplir los Documentos Básicos, reglamentos y, en general, todas las disposiciones normativas del Partido y bajo protesta de decir verdad, que no pertenecen a otro partido.</p> <p>d) No haber sido expulsado del partido;</p> <p>e) No haber incurrido en el supuesto del artículo 28 de estos Estatutos;</p> <p>f) Asistan a los cursos de inducción para la afiliación, en los cuales se expondrán los principios ideológicos y las reglas internas del Partido, en los plazos y lugares que para tal efecto establezcan las convocatorias para los procesos de afiliación en cada municipio, de tal manera que la decisión de cada aspirante sea una decisión libre e informada.</p> <p>Será responsabilidad de los órganos de dirección del Partido en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizar la difusión del reglamento y las convocatorias para los procesos de afiliación que deben desarrollarse durante el periodo específico que se determine en la propia convocatoria. Fuera de los periodos establecidos para tal efecto y sin el documento expedido por la <u>Secretaría de Organización y Desarrollo Institucional</u> competente, para acreditar la obtención de tal carácter, ninguna afiliación será válida.</p>
---	--



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JUC-490/2011

<p>Artículo 16.</p> <p>En el caso de solicitantes de afiliación que hayan ocupado un cargo directivo en otros partidos políticos o un cargo de elección popular postulados por otros partidos políticos en los últimos seis meses, será necesario, en forma adicional a los requisitos señalados, adquirir previamente y mantener durante seis meses el carácter de adherentes, así como obtener el dictamen favorable del Comité Ejecutivo Nacional, con el fin de garantizar la congruencia ideológica y el compromiso democrático de quienes desean afiliarse. En dicho dictamen deberán valorarse las actividades desarrolladas y la observancia de los Documentos Básicos del Partido por parte de las personas adherentes que se encuentren en este supuesto.</p>	<p>Artículo 16.</p> <p>En el caso de solicitantes de afiliación que hayan ocupado un cargo directivo en otros partidos políticos o un cargo de elección popular postulados por otros partidos políticos en los últimos seis meses, será necesario obtener el dictamen favorable del Comité Ejecutivo Estatal, con el fin de garantizar la congruencia ideológica y el compromiso democrático de quienes desean afiliarse. En dicho dictamen deberán valorarse las actividades desarrolladas y la observancia de los Documentos Básicos del Partido por parte de las personas que se encuentren en este supuesto.</p>
<p>Artículo 17.</p> <p>Son personas adherentes al Partido, las ciudadanas y ciudadanos interesados en adquirir la calidad de afiliadas, que deban esperar el inicio del periodo que se determine en la convocatoria para tal efecto en la entidad federativa donde residan. En ningún caso la adhesión conduce a la afiliación por el mero transcurso del tiempo. Las personas que tengan el carácter de adherentes y hayan manifestado su voluntad de afiliación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para ello en estos Estatutos. Sin el documento expedido por la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional competente, para acreditar la obtención del carácter de adherentes, ninguna adhesión será válida.</p>	<p>Artículo 17.</p> <p>Son personas adherentes al Partido, las ciudadanas y ciudadanos interesados en adquirir la calidad de afiliadas, que deban esperar el inicio del periodo que se determine en la convocatoria para tal efecto en el municipio donde residan. En ningún caso la adhesión conduce a la afiliación por el mero transcurso del tiempo. Las personas que tengan el carácter de adherentes y hayan manifestado su voluntad de afiliación, deberán cumplir con todos los requisitos establecidos para ello en estos Estatutos. Sin el documento expedido por la Secretaría de Organización competente, para acreditar la obtención del carácter de adherentes, ninguna adhesión será válida.</p>
<p>Artículo 18.</p> <p>Son simpatizantes del Partido las mexicanas y mexicanos que, sin importar su edad, compartan los principios y las propuestas del Partido Socialdemócrata, y manifiesten su voluntad de participar con ese carácter en las actividades partidarias. Los simpatizantes del Partido que deseen registrarse para recibir la información y las convocatorias necesarias para su participación en las actividades partidarias en materia de educación cívica, formación política, debate, elaboración de propuestas programáticas, divulgación de las plataformas electorales y promoción del voto, únicamente deberán llenar el</p>	<p>Artículo 18.</p> <p>Son simpatizantes del Partido las mexicanas y mexicanos que, sin importar su edad, compartan los principios y las propuestas del Partido Socialdemócrata y manifiesten su voluntad de participar con ese carácter en las actividades partidarias. Los simpatizantes del Partido que deseen registrarse para recibir la información y las convocatorias necesarias para su participación en las actividades partidarias en materia de educación cívica, formación política, debate, elaboración de propuestas programáticas, divulgación de las plataformas electorales y promoción del voto, únicamente deberán llenar el</p>

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>formato impreso o electrónico que se emita para ello. Este registro no atribuye obligaciones y derechos como afiliado o adherente del Partido. El Partido promoverá con especial énfasis la participación de sus simpatizantes jóvenes en los programas de educación cívica y formación política.</p>	<p>formato impreso o electrónico que se emita para ello. Este registro no atribuye obligaciones y derechos como afiliado o adherente del Partido. El Partido promoverá con especial énfasis la participación de sus simpatizantes jóvenes en los programas de educación cívica y formación política.</p>
<p>Artículo 19. Los órganos de dirección del Partido deberán garantizar en todo momento las condiciones necesarias para la debida atención y participación de las ciudadanas y los ciudadanos que les presenten o formulen cualquier iniciativa, causa o propuesta que sea consistente con los principios del Partido Socialdemócrata. El objetivo es responder, en la vida cotidiana del Partido en todos sus ámbitos, a su origen y vocación ciudadanos, así como a su compromiso de servir como vehículo para llevar a los espacios de discusión y decisión públicas, las iniciativas, causas y propuestas de la sociedad.</p>	<p>Artículo 19. Los órganos de dirección del Partido deberán garantizar en todo momento las condiciones necesarias para la debida atención y participación de las ciudadanas y los ciudadanos que les presenten o formulen cualquier iniciativa, causa o propuesta que sea consistente con los principios del Partido Socialdemócrata. El objetivo es responder, en la vida cotidiana del Partido en todos sus ámbitos, a su origen y vocación ciudadanos, así como a su compromiso de servir como vehículo para llevar a los espacios de discusión y decisión públicas, las iniciativas, causas y propuestas de la sociedad.</p>
<p>CAPÍTULO IV</p>	<p>Capítulo IV</p>
<p>Derechos y Obligaciones de las Personas Afiliadas y Adherentes</p>	<p>Derechos y Obligaciones de las Personas Afiliadas y Adherentes</p>
<p>Artículo 20. Las personas afiliadas al Partido Socialdemócrata tendrán los siguientes derechos: a) Participar, votar y ser votadas, en los procesos democráticos para la integración de los órganos de dirección del Partido, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias aplicables para tales efectos, incluyendo estar al corriente en el pago de cuotas; b) Participar, votar y ser votadas, en los procesos democráticos de selección de candidaturas del Partido para ocupar cargos de representación popular, en los términos y modalidades establecidos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, para lo cual deberán estar al corriente en el pago de las cuotas que establezca el reglamento correspondiente; c) Participar con voz y voto en las sesiones de los órganos de dirección de los que forme parte; d) No ser excluido por motivos de género, origen o pertenencia étnica; creencias religiosas; convicciones</p>	<p>Artículo 20. Las personas afiliadas al Partido Socialdemócrata tendrán los siguientes derechos: a) Participar, votar y ser votadas, en los procesos democráticos para la integración de los órganos de dirección del Partido, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las normas estatutarias y reglamentarias aplicables para tales efectos, incluyendo estar al corriente en el pago de cuotas; b) Participar, votar y ser votadas, en los procesos democráticos de selección de candidaturas del Partido para ocupar cargos de representación popular, en los términos y modalidades establecidos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables, para lo cual deberán estar al corriente en el pago de las cuotas que establezca el reglamento correspondiente; c) Participar con voz y voto en las sesiones de los órganos de dirección de los que forme parte, salvo que establezca expresamente lo contrario; d) No ser excluido por motivos de</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

<p>éticas; preferencia u orientación sexual; condiciones sociales, económicas o culturales; o por cualquier otro motivo o forma de discriminación que atente contra los derechos de las personas;</p> <p>e) Contar con el debido respeto y consideración a sus opiniones y a su vida privada;</p> <p>f) Ejercer las libertades de reflexión, deliberación, elaboración intelectual o técnica, bajo el principio general de que cualquier opinión o posición se expresa a título personal, salvo que los asuntos de que se trate hayan sido declarados como posición del partido;</p> <p>g) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Socialdemócrata;</p> <p>h) Conocer con oportunidad y precisión los planes de trabajo, el presupuesto aprobado y su ejercicio; los ordenamientos funcionales e instrumentos programáticos del Partido; y la distribución de responsabilidades para su ejercicio, de tal manera que cuente con todos los elementos necesarios para requerir rendición de cuentas a quienes tengan a su cargo responsabilidades de dirección, operación o administración;</p> <p>i) Representar al Partido en aquellas tareas que le sean asignadas;</p> <p>j) Contar con el respaldo del Partido en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas por las instancias de dirección del Partido o que desempeñe en su calidad de persona afiliada o integrante de algún órgano de dirección, así como recibir la capacitación, asesoría y apoyo jurídico y político para las tareas o gestiones que realice en cumplimiento de las tareas partidistas;</p> <p>k) Ejercer los medios y procedimientos de defensa e impugnación previstos en estos Estatutos y sus reglamentos, a efecto de hacer valer sus derechos, y contar para ello con el apoyo y la asesoría del sistema de defensoría de derechos que el Partido establezca;</p> <p>l) Gozar de todas las garantías del debido proceso legal en las causas que se abran ante las instancias de justicia partidista;</p> <p>m) Presentar y promover las propuestas e iniciativas de reformas legislativas o políticas públicas, así como demandas o causas de la sociedad y sus organizaciones, a efecto de que sean valoradas y, en su caso, remitidas y procesadas en las instancias de representación</p>	<p>género; origen o pertenencia étnica, creencias religiosas; convicciones éticas; preferencia u orientación sexual; condiciones sociales, económicas o culturales; o por cualquier otro motivo o forma de discriminación que atente contra los derechos de las personas;</p> <p>e) Contar con el debido respeto y consideración a sus opiniones y a su vida privada;</p> <p>f) Ejercer las libertades de reflexión, deliberación, elaboración intelectual o técnica, bajo el principio general de que cualquier opinión o posición se expresa a título personal, salvo que los asuntos de que se trate hayan sido declarados como posición del partido;</p> <p>g) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información del Partido Socialdemócrata;</p> <p>h) Conocer con oportunidad y precisión los planes de trabajo, el presupuesto aprobado y su ejercicio; los ordenamientos funcionales e instrumentos programáticos del Partido; y la distribución de responsabilidades para su ejercicio, de tal manera que cuente con todos los elementos necesarios para requerir rendición de cuentas a quienes tengan a su cargo responsabilidades de dirección, operación o administración;</p> <p>i) Representar al Partido en aquellas tareas que le sean asignadas;</p> <p>j) Contar con el respaldo del Partido en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas por las instancias de dirección del Partido o que desempeñe en su calidad de persona afiliada o integrante de algún órgano de dirección, así como recibir la capacitación, asesoría y apoyo jurídico y político para las tareas o gestiones que realice en cumplimiento de las tareas partidistas;</p> <p>k) Ejercer los medios y procedimientos de defensa e impugnación previstos en estos Estatutos y sus reglamentos, a efecto de hacer valer sus derechos, y contar para ello con el apoyo y la asesoría del sistema de defensoría de derechos que el Partido establezca;</p> <p>l) Gozar de todas las garantías del debido proceso legal en las causas que se abran ante las instancias de justicia partidista;</p> <p>m) Presentar y promover las propuestas e iniciativas de reformas legislativas o políticas públicas, así como demandas o causas de la sociedad y sus organizaciones, a efecto de que sean valoradas y, en su caso,</p>
---	--

SDF-JDC-490/2011

<p>correspondientes; n) Obtener la cédula o credencial única e intransferible que les permita acreditar su afiliación al Partido; o) Todos los demás derechos previstos en la legislación aplicable y en estos Estatutos.</p>	<p>remitidas y procesadas en las instancias de representación correspondientes; n) Obtener la cédula o credencial única e intransferible que les permita acreditar su afiliación al Partido; o) Todos los demás derechos previstos en la legislación aplicable y en estos Estatutos.</p>
<p>Artículo 21.</p>	<p>Artículo 21.</p>
<p>Las personas afiliadas tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos, observar las decisiones y acuerdos aprobados por los órganos de dirección, y atender en forma oportuna y eficaz las comisiones, instrucciones o mandatos que les asigne su dirigencia inmediata; b) Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago de las cuotas que establezca el reglamento correspondiente; c) Participar permanentemente en la realización de las actividades del Partido y cumplir con las tareas que le sean asignadas, en especial las orientadas a la educación cívica, la formación política y la promoción del voto; d) Participar en los programas y espacios de capacitación, debate, educación cívica y formación política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido; e) Cuidar el patrimonio y los recursos del Partido que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones y rendir informes por escrito sobre su aplicación, preservando en todo momento la honestidad y la transparencia como principios básicos para su ejercicio; f) Rendir cuentas sobre su desempeño, en caso de que ocupe cargos de representación popular o de dirección partidaria, en los términos y modalidades que se establezcan para tal efecto; g) Reconocer en todo momento el derecho al disenso y conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido; h) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, el laicismo, la diversidad, el respeto y la legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación; i) Abstenerse de practicar cualquier forma de intermediación y</p>	<p>Las personas afiliadas tendrán las siguientes obligaciones: a) Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos, observar las decisiones y acuerdos aprobados por los órganos de dirección, y atender en forma oportuna y eficaz las comisiones, instrucciones o mandatos que les asigne su dirigencia inmediata; b) Contribuir al sostenimiento de los gastos del Partido mediante el pago de las cuotas que establezca el reglamento correspondiente; c) Participar permanentemente en la realización de las actividades del Partido y cumplir con las tareas que le sean asignadas, en especial las orientadas a la educación cívica, la formación política y la promoción del voto; d) Participar en los programas y espacios de capacitación, debate, educación cívica y formación política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido; e) Cuidar el patrimonio y los recursos del Partido que hayan sido puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones y rendir informes por escrito sobre su aplicación, preservando en todo momento la honestidad y la transparencia como principios básicos para su ejercicio; f) Rendir cuentas sobre su desempeño, en caso de que ocupe cargos de representación popular o de dirección partidaria, en los términos y modalidades que se establezcan para tal efecto; g) Reconocer en todo momento el derecho al disenso y conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido; h) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, el laicismo, la diversidad, el respeto y la legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación; i) Abstenerse de practicar cualquier forma de intermediación y</p>



SDF-JDC-490/2011

<p>manipulación clientelares en los procesos de afiliación, elección e integración de órganos y candidaturas del Partido;</p> <p>j) Apoyar al Partido durante los procesos electorales en las funciones de representación ante órganos y casillas electorales, previa acreditación.</p> <p>k) Todas las demás obligaciones previstas en la legislación aplicable, en estos Estatutos y sus reglamentos.</p>	<p>clientelares en los procesos de afiliación, elección e integración de órganos y candidaturas del Partido.</p> <p>j) Apoyar al Partido durante los procesos electorales en las funciones de representación ante órganos y casillas electorales, previa acreditación.</p> <p>k) Todos (sic) las demás obligaciones previstas en la legislación aplicable, en estos Estatutos y sus reglamentos.</p>
<p>Artículo 22.</p> <p>Las personas adherentes al Partido tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) No ser excluidas por motivos de género; origen o pertenencia étnica; creencias religiosas; convicciones éticas; orientación sexual; condiciones sociales, económicas o culturales; o por cualquier otro motivo o forma de discriminación que atente contra los derechos de las personas;</p> <p>b) Contar con el debido respeto y consideración a sus opiniones y a su vida privada;</p> <p>c) Ejercer las libertades de reflexión, deliberación, elaboración intelectual o técnica, bajo el principio general de que cualquier opinión o posición se expresa a título individual, salvo que los asuntos de que se trate hayan sido declarados como posición del partido;</p> <p>d) Participar en los programas y espacios de capacitación, debate, educación cívica y formación política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido;</p> <p>e) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en los reglamentos y acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información del Partido Socialdemócrata;</p> <p>f) Representar al Partido en aquellas tareas que le sean asignadas;</p> <p>g) Contar con el respaldo del Partido en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas o que desempeñe en su calidad de adherente, así como recibir la capacitación, asesoría y apoyo jurídico y político para las tareas o gestiones que realice en cumplimiento de las tareas partidistas;</p> <p>h) Ejercer los medios y procedimientos de defensa e impugnación previstos en estos Estatutos y sus reglamentos, a efecto de hacer valer sus derechos, y contar para ello con el apoyo y la asesoría del sistema de defensoría de derechos que el Partido establezca;</p>	<p>Artículo 22.</p> <p>Las personas adherentes al Partido tendrán los siguientes derechos:</p> <p>a) No ser excluidas por motivos de género; origen o pertenencia étnica; creencias religiosas; convicciones éticas; orientación sexual; condiciones sociales, económicas o culturales; o por cualquier otro motivo o forma de discriminación que atente contra los derechos de las personas;</p> <p>b) Contar con el debido respeto y consideración a sus opiniones y a su vida privada;</p> <p>c) Ejercer las libertades de reflexión, deliberación, elaboración intelectual o técnica, bajo el principio general de que cualquier opinión o posición se expresa a título individual, salvo que los asuntos de que se trate hayan sido declarados como posición del partido;</p> <p>d) Participar en los programas y espacios de capacitación, debate, educación cívica y formación política para el desarrollo de las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos del Partido;</p> <p>e) Acceder a toda la información y documentación del Partido, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en los reglamentos y acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información del Partido Socialdemócrata;</p> <p>f) Representar al Partido en aquellas tareas que le sean asignadas;</p> <p>g) Contar con el respaldo del Partido en el desarrollo de las actividades que le sean asignadas o que desempeñe en su calidad de adherente, así como recibir la capacitación, asesoría y apoyo jurídico y político para las tareas o gestiones que realice en cumplimiento de las tareas partidistas;</p> <p>h) Ejercer los medios y procedimientos de defensa e impugnación previstos en estos Estatutos y sus reglamentos, a efecto de hacer valer sus derechos, y contar para ello con el apoyo y la asesoría del sistema de defensoría de</p>

SDF-JDC-490/2011

<p>i) Gozar de todas las garantías del debido proceso legal en las causas que se abran ante las instancias de justicia partidista;</p> <p>j) Presentar y promover las propuestas e iniciativas de reformas legislativas o políticas públicas, así como demandas o causas de la sociedad y sus organizaciones, a efecto de que sean valoradas y, en su caso, remitidas y procesadas en las instancias de representación correspondientes;</p> <p>k) Participar en las actividades de promoción del voto a favor del Partido durante los procesos electorales;</p> <p>l) Acceder a los cursos de inducción para la afiliación, en los términos previstos para tal efecto en estos Estatutos;</p> <p>m) Participar en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y, por tanto, ser elegibles para esas candidaturas, en los términos y modalidades establecidos en estos Estatutos, cuando dichos procesos sean convocados para personas afiliadas y adherentes, o bien, cuando sean convocados para la ciudadanía en general;</p> <p>n) Obtener la cédula o credencial única e intransferible que les permita acreditar su adhesión al Partido;</p> <p>o) Todos los demás derechos previstos en la legislación aplicable y en estos Estatutos.</p>	<p>derechos que el Partido establezca;</p> <p>i) Gozar de todas las garantías del debido proceso legal en las causas que se abran ante las instancias de justicia partidista;</p> <p>j) Presentar y promover las propuestas e iniciativas de reformas legislativas o políticas públicas, así como demandas o causas de la sociedad y sus organizaciones, a efecto de que sean valoradas y, en su caso, remitidas y procesadas en las instancias de representación correspondientes;</p> <p>k) Participar en las actividades de promoción del voto a favor del Partido durante los procesos electorales;</p> <p>l) Acceder a los cursos de inducción para la afiliación, en los términos previstos para tal efecto en estos Estatutos;</p> <p>m) Participar en los procesos de selección de candidaturas a cargos de elección popular y, por tanto, ser elegibles para esas candidaturas, en los términos y modalidades establecidos en estos Estatutos, cuando dichos procesos sean convocados para personas afiliadas y adherentes, o bien, cuando sean convocados para la ciudadanía en general;</p> <p>n) Obtener la cédula o credencial única e intransferible que les permita acreditar su adhesión al Partido;</p> <p>o) Todos los demás derechos previstos en la legislación aplicable y en estos Estatutos.</p>
<p>Artículo 23.</p> <p>Las personas adherentes al Partido tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos y observar las decisiones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido, en todo lo que les sea aplicable;</p> <p>b) Reconocer en todo momento el derecho al disenso y conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;</p> <p>c) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, la laicidad, la diversidad, el respeto y legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;</p> <p>d) Apoyar el desarrollo de las actividades partidarias en materia de educación cívica, formación política y promoción del voto, conforme a los lineamientos que, para tal efecto, emitan los órganos de dirección del Partido;</p>	<p>Artículo 23.</p> <p>Las personas adherentes al Partido tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Cumplir con lo establecido en los Documentos Básicos y observar las decisiones y acuerdos de los órganos de dirección del Partido, en todo lo que les sea aplicable;</p> <p>b) Reconocer en todo momento el derecho al disenso y conducirse con respeto y 2solidaridad (sic) en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;</p> <p>c) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, la laicidad, la diversidad, la respeto y legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;</p> <p>d) Apoyar el desarrollo de las actividades partidarias en materia de educación cívica, formación política y promoción del voto, conforme a los lineamientos que, para tal efecto, emitan los órganos de dirección del Partido;</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

e) Respalde al Partido y a sus candidaturas en las tareas de promoción del voto;
f) Apoyar al Partido durante los procesos electorales en las funciones de representación ante órganos y casillas electorales, previa acreditación.

e) Respalde al Partido y a sus candidaturas en las tareas de promoción del voto.
f) Apoyar al Partido durante los procesos electorales en las funciones de representación ante órganos y casillas electorales, previa acreditación.

CAPÍTULO V

Capítulo V

Derechos y Obligaciones de Representantes Populares

Derechos y Obligaciones de Representantes Populares

Artículo 24.

Artículo 24.

Las personas que, habiendo sido postuladas por el Partido, ocupen un cargo de representación popular, tendrán los siguientes derechos:

Las personas que, habiendo sido postuladas por el Partido, ocupen un cargo de representación popular, tendrán los siguientes derechos:

a) En el caso de personas afiliadas, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Político del ámbito nacional, estatal o municipal en el cual fueron electos. Quienes tengan a su cargo la coordinación de un Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, además tendrán derecho de participar con voz y voto en el Comité Ejecutivo que corresponda al ámbito de su función;

a) En el caso de personas afiliadas, participar con voz y voto en las sesiones del Consejo Político del ámbito estatal o municipal en el cual fueron electos. Quien

b) Recibir asesoría especializada para el mejor desempeño de su función, así como la formación política necesaria;
c) Acceder a toda la información del Partido, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento y los acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información del Partido Socialdemócrata;

tena a su cargo la coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, además tendrán derecho de participar con voz y voto en el

Comité (sic) Ejecutivo Estatal;

d) Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso, se convoque a una Conferencia Legislativa o Conferencia de Gobierno Extraordinaria, cuando la relevancia y la urgencia para promover una iniciativa de ley o de reformas, o fijar una posición en el ámbito de su competencia así lo requiera, en los términos previstos por estos Estatutos y en el reglamento correspondiente;

b) Recibir asesoría especializada para el mejor desempeño de su función, así como la formación política necesaria;
c) Acceder a toda la información del Partido, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento y los acuerdos correspondientes, en materia de transparencia y acceso a la información del Partido Socialdemócrata;

Artículo 25.

Artículo 25.

Las personas que, habiendo sido postuladas por el Partido, ocupen un cargo de representación popular, tendrán las siguientes obligaciones:

Las personas que, habiendo sido postuladas por el Partido, ocupen un cargo de representación popular, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Presentar al Comité Ejecutivo Nacional o al Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, de acuerdo al ámbito que corresponda, para su conocimiento y discusión, el proyecto

a) Presentar al Comité Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y discusión, el proyecto de programa legislativo o el proyecto de programa de gobierno o políticas públicas.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MEXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>de agenda legislativa o el proyecto de programa de gobierno o políticas públicas que busque desarrollar, según se trate de cargos legislativos o ejecutivos, tanto federales como locales o municipales.</p> <p>b) Asumir la vocería del Partido en los ámbitos donde desempeñen el cargo de elección, siempre en congruencia con los Documentos Básicos. Tratándose de cargos legislativos, la vocería le corresponderá a quien tenga la responsabilidad de Coordinar el Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, no obstante, cualquier integrante podrá expresar su opinión sobre los temas de la agenda legislativa;</p> <p>c) Sustener una comunicación permanente con quien presida el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal correspondiente, a efecto de que exista la debida coordinación y estos órganos de dirección puedan brindar el apoyo y la asesoría necesarios para el desempeño de sus funciones. Tratándose de cargos legislativos, esta responsabilidad recaerá en quien tenga a su cargo la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata;</p> <p>d) Asistir a los cursos de formación y capacitación que brinde el Partido para el mejor cumplimiento de sus funciones, y atender todos los requerimientos de información sobre el desempeño de la misma que les formule el Comité Ejecutivo Nacional o el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso;</p> <p>e) Apoyar, por lo menos durante ocho horas al mes, los programas de capacitación, educación cívica y formación política que desarrolle el Partido, dirigidos a las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes;</p> <p>f) Aportar el diez por ciento de los ingresos que perciba por el ejercicio de su cargo de representación popular y contribuir de ese modo al sostenimiento de los gastos del Partido;</p> <p>g) Rendir informes semestrales al Consejo Político Nacional o al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, según sea el caso, sobre el desempeño de su función, como una responsabilidad básica de rendición de cuentas;</p> <p>h) Conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;</p> <p>i) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad,</p>	<p><u>busque desarrollar, según se trate de cargos legislativos o ejecutivos, tanto Estatales o Municipales.</u></p> <p>b) Asumir la vocería del Partido en los ámbitos donde desempeñen el cargo de elección, siempre en congruencia con los Documentos Básicos. Tratándose de cargos legislativos, la vocería le corresponderá a quien tenga la responsabilidad de Coordinar el Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, no obstante, cualquier integrante podrá expresar su opinión sobre los temas de la agenda legislativa;</p> <p>c) Sustener una comunicación permanente <u>con quien presida el Comité Ejecutivo Estatal</u>, a efecto de que exista la debida coordinación y este órgano de dirección pueda brindar el apoyo y la asesoría necesarios para el desempeño de sus funciones. Tratándose de cargos legislativos, esta responsabilidad recaerá en quien tenga a su cargo la Coordinación del Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata;</p> <p>d) Asistir a los cursos de formación y capacitación que brinde el Partido para el mejor cumplimiento de sus funciones, y atender todos los requerimientos de información sobre el desempeño de la misma <u>que les formule el Comité Ejecutivo Estatal</u>, según sea el caso;</p> <p>e) Apoyar, por lo menos durante ocho horas al mes, los programas de capacitación, educación cívica y formación política que desarrolle el Partido, dirigidos a las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes;</p> <p>f) Aportar el diez por ciento de los ingresos que perciba por el ejercicio de su cargo de representación popular y contribuir de ese modo al sostenimiento de los gastos del Partido;</p> <p>g) <u>Rendir informes trimestrales al Consejo Político Estatal</u>, según sea el caso, sobre el desempeño de su función, como una responsabilidad básica de rendición de cuentas;</p> <p>h) Conducirse con respeto y solidaridad en sus relaciones con las personas afiliadas, adherentes y simpatizantes del Partido;</p> <p>i) Promover y hacer valer en el desarrollo de todas sus actividades los principios y los valores de la equidad, la legalidad, la diversidad, la tolerancia y la legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;</p> <p>j) Cumplir las obligaciones y observar las normas específicas aplicables a su cargo de representación popular en particular las concernientes al Grupo Parlamentario del Partido</p>
---	---



SDF-JDC-490/2011

<p>la laicidad, la diversidad, la tolerancia y la legalidad, con especial énfasis en la equidad de género y la no discriminación;</p> <p>j) Cumplir las obligaciones y observar las normas específicas aplicables a su cargo de representación popular, en particular las concernientes al Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata del que forme parte, así como las relativas a la asistencia y participación a la Conferencia Legislativa o de Gobierno que le corresponda.</p> <p>k) Las demás que se establezcan en estos Estatutos y sus reglamentos.</p>	<p>Socialdemócrata.</p> <p>k) Las demás que se establezcan en estos Estatutos y sus reglamentos.</p>
<p>Artículo 26.</p> <p>En cualquier caso, las personas que ocupen un cargo legislativo habiendo sido postuladas por el Partido Socialdemócrata, deberán observar en su desempeño el principio de transparencia y, por tanto, deberán informar íntegra y periódicamente a los órganos de dirección sobre el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales que le hayan sido asignados en razón de su cargo. Asimismo, deberán mantener congruencia en su actuación con los Documentos Básicos y, en su caso, con la plataforma que haya sido registrada para el proceso electoral en virtud del cual ocupa el cargo.</p>	<p>Artículo 26.</p> <p>En cualquier caso, las personas que ocupen un cargo legislativo habiendo sido postuladas por el Partido Socialdemócrata, deberán observar en su desempeño el principio de transparencia y, por tanto, deberán informar íntegra y periódicamente a los órganos de dirección sobre el ejercicio de los recursos humanos, financieros y materiales que le hayan sido asignados en razón de su cargo. Asimismo, deberán mantener congruencia en su actuación con los Documentos Básicos y, en su caso, con la plataforma que haya sido registrada para el proceso electoral en virtud del cual ocupa el cargo.</p>
<p>Artículo 27.</p> <p>El abandono de las responsabilidades propias de un cargo de representación popular sin causa justificada o la salida del Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata del que forme parte, son causas de suspensión de derechos partidarios, de inhabilitación para ser postulados a cargos de elección popular o expulsión del Partido. La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria será el órgano encargado para conocer y resolver sobre estas causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.</p>	<p>Artículo 27.</p> <p>El abandono de las responsabilidades propias de un cargo de representación popular sin causa justificada o la salida del Grupo Parlamentario del Partido Socialdemócrata, son causas de suspensión de derechos partidarios, de inhabilitación para ser postulados a cargos de elección popular o expulsión del Partido. <u>La Comisión Estatal Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria</u> será el órgano encargado para conocer y resolver sobre estas causas, observando en todo momento el debido proceso legal y la garantía de audiencia.</p>
<p>Artículo 28.</p> <p>Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por el Partido Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el</p>	<p>Artículo 28.</p> <p>Las personas que, sin tener el carácter de afiliadas o adherentes, ocupen un cargo de representación en virtud de haber sido postuladas por el Partido Socialdemócrata e incurran en cualquiera de los supuestos señalados en el Artículo anterior, no podrán solicitar su adhesión o afiliación ni podrán volver a ser postuladas por el</p>

[Handwritten mark]

SDF-JDC-490/2011

<p>Partido para un cargo de elección.</p> <p>CAPÍTULO VI</p> <p>Estructura Orgánica del Partido</p> <p>Artículo 29.</p> <p>La estructura orgánica del Partido está basada en los principios y métodos democráticos, que reconocen el principio de la mayoría y el respeto de los derechos de las minorías y las personas.</p> <p>De conformidad con las disposiciones y modalidades contenidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos específicos, los órganos del Partido en sus distintos ámbitos, gozarán de autonomía política y funcional para adoptar las decisiones y formular los programas que correspondan a su competencia.</p> <p>La distribución de atribuciones entre los órganos del Partido y su ejercicio, se regirán por el principio de subsidiariedad, de manera tal que se garantice su funcionalidad, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias y los acuerdos correspondientes.</p> <p>Artículo 30.</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y el desarrollo de las actividades, el Partido se organizará con base en procesos. Los tres procesos rectores son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proceso de participación electoral; Proceso de vinculación con la sociedad; Proceso de formación partidaria y consolidación institucional; <p>Artículo 31.</p> <p>El Partido se integra por los órganos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comités de Acción Política; De Dirección Política; Consultivos; y Comisiones Autónomas. <p>La fuente primaria de representación y legitimidad para la integración democrática de los órganos de dirección política, consultivos y autónomos del Partido, la constituyen los Comités de Acción Política, conforme a las bases y los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.</p> <p>Los órganos de dirección política</p>	<p>Partido para un cargo de elección.</p> <p>Capítulo VI</p> <p>Estructura Orgánica del Partido</p> <p>Artículo 29.</p> <p>La estructura orgánica del Partido está basada en los principios y métodos democráticos, que reconocen el principio de la mayoría y el respeto de los derechos de las minorías y las personas.</p> <p>De conformidad con las disposiciones y modalidades contenidas en los presentes Estatutos y en los reglamentos específicos, los órganos del Partido en sus distintos ámbitos, gozarán de autonomía política y funcional para adoptar las decisiones y formular los programas que correspondan a su competencia. <u>Para garantizar la funcionalidad de los órganos, el Presidente de cada órgano gozará de voto de calidad.</u></p> <p>La distribución de atribuciones entre los órganos del Partido y su ejercicio, se regirán por el principio de subsidiariedad, de manera tal que se garantice su funcionalidad, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias y los acuerdos correspondientes.</p> <p>Artículo 30.</p> <p>Para el ejercicio de las funciones y el desarrollo de las actividades, el Partido se organizará con base en procesos. Los tres procesos rectores son:</p> <ol style="list-style-type: none"> Proceso de participación electoral; Proceso de vinculación con la sociedad; Proceso de formación partidaria y consolidación institucional; <p>Artículo 31.</p> <p>El Partido se integra por los órganos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comités de Acción Política; De Dirección; Consultivo; y Comisiones Autónomas. <p>La fuente primaria de representación y legitimidad para la integración democrática de los órganos de dirección política, consultivos y autónomos del Partido, la constituyen los Comités de Acción Política, conforme a las bases y los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.</p> <p>El órgano de dirección ejecutivo tendrá</p>
---	---



SDF-JDC-490/2011

tendrán a su cargo, en sus respectivos ámbitos de competencia, la expedición de los reglamentos, acuerdos y lineamientos de carácter normativo que deriven de estos Estatutos; la elaboración, aprobación y ejecución de las estrategias, las políticas, los procesos, los programas y, en general, todos los instrumentos presupuestales y financieros, así como las decisiones que se requieran para la conducción política y operativa del Partido.

Los órganos consultivos tendrán bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Estos órganos procurarán la concurrencia y participación de actores de la sociedad que, por sus conocimientos, experiencias y trayectoria, tengan la capacidad de hacer aportaciones valiosas para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades del Partido Socialdemócrata. Los órganos consultivos deben constituir espacios de encuentro y debate entre integrantes del Partido y entre éste y la sociedad.

Los órganos autónomos tienen a su cargo las funciones que, por su naturaleza, requieren plenas garantías de independencia para su desempeño, tales como las conciliatorias, de interpretación, jurisdiccionales internas y sancionatorias; las de vigilancia, fiscalización y rendición de cuentas sobre el patrimonio y los recursos del Partido; y las electorales, para la organización, desarrollo y calificación de los procesos democráticos de integración de los órganos de dirección política, en términos de las normas estatutarias y los reglamentos aplicables, observando los principios de objetividad, legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia.

Para garantizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones estatutarias, se dotará a las Comisiones de plena autonomía funcional y material, asignándoles los recursos necesarios para su operación en el Presupuesto Anual correspondiente, quedando sujetas a las obligaciones establecidas en los Reglamentos de Finanzas y de Vigilancia y Rendición de Cuentas.

a su cargo la expedición de los reglamentos, acuerdos y lineamientos de carácter normativo que deriven de estos Estatutos; la elaboración, aprobación y ejecución de las estrategias, las políticas, los procesos, los programas y, en general, todos los instrumentos presupuestales y financieros, así como las decisiones que se requieran para la conducción política y operativa del Partido.

El órgano consultivo tendrá bajo su responsabilidad la planeación, organización y desarrollo de las actividades orientadas a proveer al Partido de los elementos sustantivos que contribuyan al análisis, el debate y la elaboración de propuestas, particularmente en materia legislativa y de políticas públicas. Este órgano procurará la concurrencia y participación de actores de la sociedad que, por sus conocimientos, experiencias y trayectoria, tengan la capacidad de hacer aportaciones valiosas para el cumplimiento de los fines y el desarrollo de las actividades del Partido Socialdemócrata. Los órganos consultivos deben constituir espacios de encuentro y debate entre integrantes del Partido y entre éste y la sociedad.

Los órganos autónomos tienen a su cargo las funciones que, por su naturaleza, requieren plenas garantías de independencia para su desempeño, tales como las conciliatorias, de interpretación, jurisdiccionales internas y sancionatorias; las de vigilancia, fiscalización y rendición de cuentas sobre el patrimonio y los recursos del Partido; y las electorales, para la organización, desarrollo y calificación de los procesos democráticos de integración de los órganos de dirección política, en términos de las normas estatutarias y los reglamentos aplicables, observando los principios de objetividad, legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia.

Para garantizar el adecuado ejercicio de sus atribuciones estatutarias, se dotará a las Comisiones de plena autonomía funcional y material, asignándoles los recursos necesarios para su operación en el Presupuesto Anual correspondiente, quedando sujetas a las obligaciones establecidas en los Reglamentos de Finanzas y de Vigilancia y Rendición de Cuentas.

[Handwritten signature]



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDO

SDF-JDC-490/2011

<p>Artículo 32.</p> <p>Los órganos de dirección política son los siguientes:</p> <p>a) En el ámbito nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional; III. El Comité Ejecutivo Nacional; <p>b) En los ámbitos de las entidades federativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Asamblea Estatal o del Distrito Federal; II. El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; III. El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal; y IV. El Comité Ejecutivo Municipal o Delegacional, en su caso. 	<p>Artículo 32.</p> <p>Los órganos de dirección son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>I. La Asamblea Estatal;</u> <u>II. El Consejo Político Estatal;</u> <u>III. El Comité Ejecutivo Estatal; y</u> <u>IV. El Comité Ejecutivo Municipal.</u>
<p>Artículo 33.</p> <p>Los órganos consultivos son:</p> <p>a) En el ámbito nacional:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Consejo Consultivo Nacional; II. La Conferencia Legislativa Federal; III. La Conferencia de Gobierno Federal; IV. Fundaciones o Institutos de Investigación; <p>b) En los ámbitos de las entidades federativas:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Los Consejos Consultivos Estatales o del Distrito Federal; II. Las Conferencias Legislativas Estatales o del Distrito Federal; III. Las Conferencias de Gobiernos Locales, del Distrito Federal; y IV. Los Colegios de Causas Estatales o del Distrito Federal. 	<p>Artículo 33.</p> <p>Los órganos consultivos son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. El Consejo Consultivo; II. Fundaciones o Institutos de Investigación;
<p>Artículo 34.</p> <p>Los órganos autónomos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria; II. La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas; y III. La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Órganos de Dirección. 	<p>Artículo 34.</p> <p>Los órganos autónomos son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <u>I. La Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria;</u> <u>II. La Comisión Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas; y</u> <u>III. La Comisión Autónoma para la Elección de Órganos de Dirección.</u>
<p>Artículo 35.</p> <p>Los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal tendrán autonomía de decisión para establecer estructuras del Partido en el ámbito de los Municipios y, en el caso del Distrito Federal, de las Delegaciones Políticas. El ejercicio de esta atribución deberá realizarse en el marco de los Principios Democráticos de Observancia General y demás disposiciones aplicables, establecidos en estos Estatutos. Para tal efecto, los Consejos Políticos Estatales o del Distrito Federal</p>	<p>Artículo 35.</p> <p><u>El Consejo Político Estatal tendrá autonomía de decisión para establecer estructuras del Partido en el ámbito de los Municipios. El ejercicio de esta atribución deberá realizarse en el marco de los Principios Democráticos de Observancia General y demás disposiciones aplicables, establecidos en estos Estatutos.</u></p> <p><u>Para tal efecto, el Consejo Político Estatal determinará si es políticamente jurídicamente necesario para el cumplimiento de los fines del Partido</u></p>



TRIBUNAL ELECTORAL del Poder Judicial de la Federación SALA REGIONAL DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

determinarán:

a) Si es política o jurídicamente necesario para el debido cumplimiento de los fines del Partido, contemplar la constitución de órganos en todos o en parte de los Municipios o Delegaciones Políticas de la entidad federaliva de que se trate; o

b) Si optan por otras formas de organización durante los procesos electorales locales, en todos o en parte de los Municipios del Estado o en todas o en parte de las Delegaciones del Distrito Federal.

En su caso, los órganos municipales y delegacionales observarán para su integración, estructura y constitución, las mismas normas que son aplicables para los órganos estatales, considerando que la base de la representación emana de los Comités de Acción Política.

Así mismo, el Consejo Político correspondiente acordará la creación del Consejo Consultivo, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal.

Los Comités Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal garantizarán la exacta observancia de lo que disponga el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y proveerán lo necesario para su debida aplicación.

CAPÍTULO VII

De los Comités de Acción Política

Artículo 36.

Los comités de acción política constituyen los organismos básicos y permanentes de formación, debate, deliberación, movilización, difusión y propaganda de los principios, programas, políticas y campañas del Partido.

Se integran por un mínimo de 15 y un máximo de 20 personas afiliadas y se agrupan en torno a temas, causas específicas y/o con base en la división territorial del país, y cualquier otro elemento de cohesión compatible con el ideario y propuestas programáticas del Partido, que se especificarán en el acto constitutivo del propio comité.

Los adherentes y simpatizantes podrán participar en las actividades de los Comités de Acción Política, sin que ello implique que sean integrantes de los mismos. Las personas afiliadas podrán participar en varios Comités de Acción Política, pero sólo podrán estar registrados en uno para efectos de votación para la elección de representantes ante las asambleas estatales.

contemplar la constitución de órganos en todos o en parte de los Municipios. En su caso, los órganos municipales observarán para su integración, estructura y constitución, las mismas normas que son aplicables para los órganos estatales, considerando que la base de la representación emana de los Comités de Acción Política.

El Comité Ejecutivo Estatal garantizará la exacta observancia de lo que disponga el Consejo Político Estatal.

Todos los cargos de todos los órganos serán honorarios y el Partido no está obligado a ninguna remuneración económica con los titulares de cualquier órgano. Sin embargo, estas pueden ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Estatal atendiendo a la suficiencia presupuestaria.

Capitulo VII

De los Comités de Acción Política

Artículo 36.

Los comités de acción política constituyen los organismos básicos y permanentes de formación, debate, deliberación, movilización, difusión y propaganda de los principios, programas, políticas y campañas del Partido.

Se integran por un mínimo de 10 ciudadanos afiliadas y se agrupan en torno a temas, causas específicas y/o con base en la división territorial del estado, o cualquier otro elemento de cohesión compatible con el ideario y propuestas programáticas del Partido, que se especificarán en el acto constitutivo del propio comité.

Los adherentes y simpatizantes podrán participar en las actividades de los Comités de Acción Política, sin que ello implique que sean integrantes de los mismos. Las personas afiliadas podrán participar en varios Comités de Acción Política, pero sólo podrán estar registrados en uno para efectos de votación para la elección de representantes ante las asambleas estatales.

SALA REGIONAL DEL PWRJUN. ELECTORAL DEL PODER JUDIC. DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUEI

SDF-JDC-490/2011

<p>Artículo 37.</p> <p>Las personas interesadas en formar parte de un Comité de Acción Política, deberán cubrir previamente el procedimiento de afiliación al Partido. El Comité de Acción Política solicitará su registro ante la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional del respectivo Comité Ejecutivo Estatal, para lo cual deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditar su constitución mediante el acta correspondiente que incluya la lista y firma autógrafa de sus integrantes. Presentar su propuesta de programa de trabajo que, invariablemente, considerará los documentos básicos del partido. Indicar el ámbito territorial de su acción; Presentar credencial para votar de sus integrantes o la credencial de afiliación; Señalar la denominación que, en su caso, desee ostentar. <p>La Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional mencionada verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores y, cuando resulte procedente, extenderá la cédula de inscripción del comité, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En el reglamento correspondiente se establecerán las características básicas de los programas de trabajo de los comités y los mecanismos para su aprobación.</p>	<p>Artículo 37.</p> <p>Las personas interesadas en formar parte de un Comité de Acción Política, deberán cubrir previamente el procedimiento de afiliación al Partido. El Comité de Acción Política solicitará su registro ante la <u>Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Estatal</u>, para lo cual deberá cumplir los requisitos siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Acreditar su constitución mediante el acta correspondiente que incluya la lista y firma autógrafa de sus integrantes. Presentar su propuesta de programa de trabajo que, invariablemente, considerará los documentos básicos del partido; Indicar el ámbito territorial de su acción; Presentar credencial para votar de sus integrantes o la credencial de afiliación; Señalar la denominación que, en su caso, desee ostentar. <p>La <u>Secretaría de Organización</u> verificará el cumplimiento de los requisitos anteriores y, cuando resulte procedente, extenderá la cédula de inscripción del comité, en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En el reglamento correspondiente se establecerán las características básicas de los programas de trabajo de los comités y los mecanismos para su aprobación.</p>
<p>Artículo 38.</p> <p>Son derechos de los Comités de Acción Política:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contar con los apoyos para la realización de sus actividades, que serán aprobados por los comités ejecutivos estatales, incluyendo capacitación y formación políticas; Solicitar y recibir información sobre las actividades del Partido, en términos de las normas internas de transparencia y acceso a la información; Elegir un representante titular y un suplente para la integración de la correspondiente asamblea estatal, en los términos de los presentes Estatutos; Formar parte de los Colegios de Causas Estatales; Participar en las actividades electorales y políticas del partido; Colaborar con los comités municipales o delegacionales y 	<p>Artículo 38.</p> <p>Son derechos de los Comités de Acción Política:</p> <ol style="list-style-type: none"> Contar con los apoyos para la realización de sus actividades, que serán aprobados por el <u>Comité Ejecutivo Estatal</u>, incluyendo capacitación y formación políticas; Solicitar y recibir información sobre las actividades del Partido, en términos de las normas internas de transparencia y acceso a la información; Elegir un representante titular y un suplente para la integración de la correspondiente Asamblea Estatal, en los términos de los presentes Estatutos; <u>Participar en las actividades electorales y políticas del partido;</u> <u>Colaborar con los Comités Ejecutivos Municipales y el estatal;</u> Las demás que establezcan los estatutos y los reglamentos internos



SDF-JDC-490/2011

<p>estatales; g) Las demás que establezcan estos estatutos y los reglamentos internos del Partido. Para poder ejercer el derecho estipulado en el inciso c), los Comités de Acción Política deberán demostrar trabajo durante tres meses continuos previos a la elección.</p> <p>Artículo 39. Serán obligaciones de los Comités de Acción Política: a) Desarrollar sus actividades de manera permanente en el marco de los Documentos Básicos del Partido; b) Cumplir con sus programas de trabajo, incluyendo capacitación y formación políticas; c) Presentar informes trimestrales sobre el desarrollo de sus actividades que garanticen su vigencia y sobre los apoyos que le asignen y que gestionen para el cumplimiento de sus actividades, a efecto de dar cumplimiento al principio de rendición de cuentas; d) Mantener el número mínimo de integrantes; e) Difundir el ideario y los documentos básicos del partido; f) Las demás que establezcan estos estatutos y los reglamentos internos del Partido.</p>	<p>Partido. Para poder ejercer el derecho estipulado en el inciso c), los Comités de Acción Política deberán demostrar trabajo durante tres meses continuos previos a la elección.</p> <p>Artículo 39. Serán obligaciones de los Comités de Acción Política: a) Desarrollar sus actividades de manera permanente en el marco de los Documentos Básicos del Partido; b) Cumplir con sus programas de trabajo, incluyendo capacitación y formación políticas; c) Presentar informes trimestrales sobre el desarrollo de sus actividades que garanticen su vigencia y sobre los apoyos que le asignen y que gestionen para el cumplimiento de sus actividades, a efecto de dar cumplimiento al principio de rendición de cuentas; d) Mantener el número mínimo de integrantes; e) Difundir el ideario y los documentos básicos del partido; f) Las demás que establezcan estos estatutos y los reglamentos internos del Partido.</p>
<p>CAPÍTULO VIII Asamblea Estatal y del Distrito Federal Artículo 40. Las Asambleas Estatales y del Distrito Federal son los órganos superiores de dirección del Partido en las 32 entidades federativas, y se integrarán por los representantes que a continuación se indican: a) Un representante por cada Comité de Acción Política; b) Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal podrán asistir a las sesiones de la Asamblea, únicamente con derecho de voz. Las asambleas estatales y del Distrito Federal se reunirán por lo menos cada tres años, a convocatoria expresa del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, que contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración, publicada al menos con un mes de anticipación en el diario de mayor circulación local, en estrados del Partido y en la página de Internet.</p>	<p>Capítulo VIII Asamblea Estatal Artículo 40. <u>La Asamblea Estatal es el órgano superior de dirección del Partido en el Estado Libre y Soberano de Morelos, y se integrarán por los representantes que a continuación se indican:</u> <u>a) Los representantes de cada Comité de Acción Política;</u> <u>b) Hasta 30 personas afiliadas electas en Asambleas Distritales, cuyo número será determinado por el Comité Ejecutivo Estatal, con base en el porcentaje de la votación alcanzada por el Partido Socialdemócrata en el estado en la última elección de diputados, siempre que haya obtenido cuando menos el 2%.</u> <u>c) Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal podrán asistir a las sesiones de la Asamblea, únicamente con derecho de voz, salvo aquellos que estén en los supuestos anteriores.</u> <u>La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos cada tres años a convocatoria</u></p>

SDF-JDC-490/2011

<p>Artículo 41.</p> <p>La Asamblea Estatal o del Distrito Federal, para su validez, se integrará con el número mínimo de representantes que a continuación se define:</p> <p>a) En las entidades federativas que tengan entre 2 y 5 distritos electorales federales, 15 representantes;</p> <p>b) En las entidades federativas que tengan entre 6 y 9 distritos electorales federales, 20 representantes;</p> <p>c) En las entidades federativas que tengan entre 11 y 14 distritos electorales federales, 30 representantes;</p> <p>d) En las entidades federativas que tengan entre 16 y 21 distritos electorales federales, 35 representantes;</p> <p>e) En las entidades federativas que tengan más de 22 distritos electorales federales, 50 representantes.</p> <p>La Asamblea Estatal o del Distrito Federal se convocará en sitios donde exista la mayor representatividad partidaria. Para que dicha asamblea pueda ser instalada deberán estar presentes al menos el 50 por ciento más uno de los representantes, mismos que deberán registrarse en primera convocatoria. En caso de que no se reúna la mayoría señalada, el quórum se formará con el 33% de los integrantes de la Asamblea cuyo registro se realizará en segunda convocatoria.</p> <p>En caso de que no se integre el número mínimo de representantes señalados en este artículo, los asistentes únicamente podrán elegir representantes a la Asamblea Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional designará una Coordinación Estatal Provisional, cuya principal tarea será integrar el mínimo requerido de Comités de Acción Política, a fin de que se publique una nueva convocatoria para realizar una Asamblea Estatal, de conformidad a lo señalado en el artículo 110, inciso j) de los presentes Estatutos.</p> <p>Artículo 42.</p> <p>Atribuciones de la Asamblea Estatal y del Distrito Federal</p>	<p><u>expresa del Consejo Político Estatal, que contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración, publicada al menos con un mes de anticipación en por lo menos un diario de circulación local, en estrados del Partido y en la página de Internet.</u></p> <p>Artículo 41.</p> <p><u>Para que la Asamblea Estatal esté constituida deberán estar presentes al menos el 50 por ciento más uno de los representantes, mismos que deberán registrarse en primera convocatoria. En caso de que no se reúna la mayoría señalada, el quórum se formará con el 33% de los integrantes de la Asamblea cuyo registro se realizará en segunda convocatoria.</u></p> <p>Artículo 42.</p> <p><u>Atribuciones de la Asamblea Estatal</u></p> <p>a) Designar, por mayoría simple,</p>
--	---



SDF-JDC-490/2011

<p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por la mesa directiva del Consejo Político Estatal;</p> <p>b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;</p> <p>c) Elegir a las y los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal, conforme al procedimiento que determine la asamblea, de entre planillas, listas abiertas o convenciones. En las entidades federativas cuya asamblea se integre por 75 o más representantes, el procedimiento se ajustará a los términos establecidos para la Asamblea Nacional en el artículo 69, inciso d), de los presentes Estatutos;</p> <p>d) Elegir a las y los representantes ante la Asamblea Nacional, de conformidad a lo señalado en los artículos 67 y 68 de los presentes estatutos;</p> <p>e) Revocar, con causa justificada, fundada y motivada el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, ocho días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva del Consejo Político Estatal para que emplace al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento</p>	<p>integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas. Este procedimiento inicial será conducido por la mesa directiva del Consejo Político Estatal;</p> <p>b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Mesa Directiva de la Asamblea Estatal, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;</p> <p>c) Aprobar, por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, los Documentos Básicos del Partido (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatutos), así como las reformas de los mismos;</p> <p>d) Elegir a las y los integrantes del Consejo Político Estatal, conforme al procedimiento que determine la asamblea, de entre planillas, listas abiertas o convenciones;</p> <p>e) Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, en la misma fecha de publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva del Consejo Político para que emplace al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;</p> <p>f) Conocer y valorar los informes del Consejo Político Estatal, del Comité Ejecutivo Estatal y de las Comisiones Autónomas;</p> <p>g) Instruir al Consejo Político Estatal sobre las estrategias o políticas que requieran de su atención, particularmente aquellas vinculadas con temas electorales, de acuerdo con el</p>
---	--

Handwritten initials or mark.

SDF-JDC-490/2011

<p>respectivo. Si no se cumple con alguno de los requisitos formales enunciados, será nulo el procedimiento de revocación;</p> <p>f) Conocer y valorar los informes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y del correspondiente Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>g) Insinuir al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal sobre las estrategias o políticas locales que requieran de su análisis; particularmente aquellas vinculadas con temas electorales, de alianzas y financieros.</p> <p>h) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que, en su caso, le establezca la ley electoral;</p>	<p>financieros.</p> <p>h) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que, en su caso, le establezca la ley electoral;</p>
<p>Artículo 43.</p> <p>Las Asambleas Estatales y la del Distrito Federal podrán ser convocadas para sesionar de manera extraordinaria para desahogar asuntos urgentes que resulten prioritarios para el adecuado desarrollo de las actividades del Partido en esa entidad federativa. Para estos efectos, la Asamblea podrá ser convocada por:</p> <p>a) El 33 por ciento más uno de los representantes a la Asamblea Estatal del Distrito Federal; o</p> <p>b) El 50 por ciento más uno de quienes integran el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; o</p> <p>c) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>d) El 33% de las personas afiliadas al partido en esa entidad federativa, registrados en el padrón que lleve la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.</p> <p>El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse cuando menos en el diario de mayor circulación local, estrados del partido y página de internet, con una anticipación mínima de 8 días hábiles, previos de la fecha fijada para su celebración.</p>	<p>Artículo 43.</p> <p>La Asamblea Estatal podrá ser convocada para sesionar de manera extraordinaria para desahogar asuntos urgentes que resulten prioritarios para el adecuado desarrollo de las actividades del Partido. Para estos efectos, la Asamblea podrá ser convocada por:</p> <p>a) El 33 por ciento más uno de los representantes a la Asamblea Estatal; o</p> <p>b) El 50 por ciento más uno de quienes integran el Consejo Político Estatal; o</p> <p>c) El Comité Ejecutivo Estatal, cuando así lo acuerde en sesión de este órgano; o</p> <p>d) El 33% de las personas afiliadas al partido en el estado, registrados en el padrón que lleve la Secretaría de Organización.</p> <p>El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse cuando menos en un diario de circulación local, estrados del partido y página de internet, con una anticipación mínima de 8 días hábiles, previos de la fecha fijada para su celebración.</p>
<p>Artículo 44.</p> <p>Los representantes a las Asambleas Estatales o del Distrito Federal Extraordinarias serán las mismas personas que hayan integrado la Asamblea Estatal Ordinaria anterior, salvo en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando hayan causado baja</p>	<p>Artículo 44.</p> <p>Los representantes a las Asambleas Estatales Extraordinarias podrán ser las mismas personas que hayan integrado la Asamblea Estatal Ordinaria anterior, salvo en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando hayan causado baja representantes propietarios.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

representantes propietarios, y se haya acreditado como titular la o el representante suplente, en los términos previstos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables;

b) Cuando una o más de las personas que integran el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal hayan sido sustituidas, en los términos previstos por estos Estatutos.

Artículo 45.

La elección de representantes electos por los Comités de Acción Política para la integración de las asambleas estatales y del Distrito Federal, se sujetará al procedimiento que se indica a continuación:

a) De conformidad con lo que establezca la convocatoria emitida por la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección, la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo institucional del CEN, proporcionará a la mencionada Comisión los listados de comités de acción política y sus integrantes por entidad federativa que se encuentren vigentes en sus derechos de conformidad con artículo 28 de los presentes Estatutos;

b) Los integrantes de cada Comité de Acción Política deberán acudir al lugar señalado en la convocatoria, identificándose con la credencial para votar;

c) La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Organos de Dirección, resolverá sobre la procedencia o no de la Elección de representantes a la Asamblea Estatal;

d) La Asamblea Estatal o del Distrito Federal se integrará con tantos representantes como resulten del número de Comités de Acción Política registrados en los términos previstos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO IX

El Consejo Político Estatal y del Distrito Federal

Artículo 46.

El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 42 inciso c), de estos

acreditado como titular la o el representante suplente, en los términos previstos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables;

b) Cuando la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria haya suspendido en sus derechos partidarios a alguno o algunos de los representantes. En este supuesto podrá asistir el representante suplente. En el caso de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, asistirán como representantes quienes ocupen al momento los diferentes cargos.

Artículo 45.

La elección de representantes electos por los Comités de Acción Política para la integración de la Asamblea Estatal se sujetará al procedimiento que se indica a continuación:

a) De conformidad con lo que establezca la convocatoria emitida cada lustro por la Comisión Autónoma para la Elección de Organos de Dirección, los Comités de Acción Política interesados en participar en el proceso de elección de representantes a la Asamblea Estatal, solicitarán su registro ante la Comisión;

b) La mayoría de los integrantes de cada Comité de Acción Política deberán acudir al lugar señalado en la convocatoria a recibir un curso de inducción y manifestar su voluntad libre e individual de afiliarse al partido;

c) Al término del curso, procederán a llenar el formato de afiliación, identificándose con la credencial de elector;

d) Cada Comité de Acción Política elegirá a un representante titular y un suplente por cada 10 integrantes para la Asamblea Estatal, pudiendo aplicarse los métodos de votación directa, o bien por consenso;

e) La Asamblea Estatal se integrará con tantos representantes como resulten electos de los Comités de Acción Política registrados en los términos previstos en los presentes Estatutos.

Capítulo IX

El Consejo Político Estatal

Artículo 46.

El Consejo Político Estatal será elegido para un periodo de seis años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 42 inciso c), de estos Estatutos.

[Handwritten mark]

TRIBUNAL ELECTORAL
SALA REGIONAL DEL DISTRITO FEDERAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez. Estará integrado por un mínimo de diez personas, electas en la asamblea estatal, conforme a lo señalado en el artículo 42, c) de los presentes Estatutos. El Consejo será coordinado por una Presidencia y una Secretaría, que integrarán su Mesa Directiva.</p>	<p>ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez. Estará integrado por un mínimo de diez personas, electas en la asamblea estatal, conforme a lo señalado en el artículo 42, c) de los presentes Estatutos. El Consejo será coordinado por una Presidencia y una Secretaría, que integrarán su Mesa Directiva.</p>
<p>Artículo 47.</p>	<p>Artículo 47.</p>
<p>El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal se reunirá de manera ordinaria semestralmente, o en forma extraordinaria cuando sea convocado para el desahogo de asuntos que requieran pronta atención. En primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes. La sesión ordinaria será convocada por la mesa directiva del propio Consejo, cuando menos con ocho días hábiles previos a su realización, en un diario de circulación estatal, estrados y página de internet. La convocatoria contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración. La sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal podrá instalarse y sesionar para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para convocar a una sesión extraordinaria corresponderá a: a) La Mesa Directiva del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; b) El 33 por ciento más uno de las y los integrantes del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal; o c) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de sus integrantes. El ejercicio de esta facultad deberá constar en un escrito, donde se indiquen los asuntos que se necesitan tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, la cual deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación estatal, en estrados y en la página de Internet del partido, con una anticipación mínima de 48 horas, previas de la fecha fijada para su celebración.</p>	<p><u>El Consejo Político Estatal se reunirá de manera ordinaria anualmente</u>, o en forma extraordinaria cuando sea convocado para el desahogo de asuntos que requieran pronta atención. En primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes. La sesión ordinaria será convocada por la mesa directiva del propio Consejo, cuando menos con ocho días hábiles previos a su realización, y será <u>publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal y los municipales, en la página de internet además de notificarse por correo electrónico a cada uno de los consejeros vigentes</u>. La convocatoria contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración. La sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para convocar a una sesión extraordinaria corresponderá a: a) La Mesa Directiva del Consejo Político Estatal; b) El 33 por ciento más uno de las y los integrantes del Consejo Político Estatal; o c) El Comité Ejecutivo Estatal, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de sus integrantes. El ejercicio de esta facultad deberá constar en un escrito, donde se indiquen los asuntos que se necesitan tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, y será publicada en los estrados del Comité Ejecutivo Estatal y los municipales, en la página de internet además de notificarse por correo electrónico a cada uno de los consejeros vigentes, con una anticipación mínima de 48 horas, previas de la fecha fijada para su celebración.</p>
<p>Artículo 48.</p>	<p>Artículo 48.</p>



SDF-JDC-490/2011

<p>El Consejo Político Estatal o del Distrito Federal se integrará por:</p> <p>a) Las consejeras y los consejeros políticos que resulten electos por la Asamblea Estatal o del Distrito Federal, conforme a lo señalado en el artículo 42, c) de los presentes Estatutos;</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>c) Quienes ocupen cargos ejecutivos de elección popular de la entidad de que se trate;</p> <p>d) Las legisladoras y los legisladores estatales o del Distrito Federal en funciones que hayan sido postulados por el Partido Socialdemócrata;</p> <p>e) Quien tenga a su cargo la Presidencia del Consejo Consultivo del Partido en esa entidad;</p> <p>f) Un representante de cada uno de los Colegios Estatales de Causas y Movimientos, con voz y sin voto.</p>	<p>El Consejo Político Estatal se integrará por:</p> <p>a) Las consejeras y los consejeros políticos que resulten electos por la Asamblea Estatal, conforme a lo señalado en el artículo 42, c) de los presentes Estatutos;</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>c) Quienes ocupen cargos ejecutivos de elección popular de la entidad de que se trate;</p> <p>d) Las legisladoras y los legisladores en funciones que hayan sido postulados por el Partido Socialdemócrata;</p> <p>e) Quienes tengan a su cargo la Presidencia de las Comisiones Autónomas del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación del Partido.</p>
<p>Artículo 49.</p>	<p>Artículo 49.</p>
<p>Son atribuciones del Consejo Político Estatal y del Distrito Federal:</p> <p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, conformada por una Presidencia y una Secretaría que se postularán por fórmulas;</p> <p>b) Aprobar la creación y los métodos de elección de Comités municipales o delegacionales, u otras formas de organización en el estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los presentes estatutos;</p> <p>c) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal; el Presupuesto Anual, antes del inicio del ejercicio correspondiente, y establecer los mecanismos de evaluación y fiscalización de los recursos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y destino de los mismos;</p> <p>d) Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, que deberá ser presentado por la Presidencia, así como el Informe Anual sobre el Ejercicio Presupuestario, que deberá ser presentado por la Vicepresidencia, con el apoyo de la coordinación de la administración y las finanzas del Partido en esa entidad federativa;</p> <p>e) Definir el método para la selección de las candidaturas a cargos locales de elección popular, que será elección abierta o interna, voto secreto y mayoría simple, y designar a las consejeras y los consejeros que deban</p>	<p>Son atribuciones del Consejo Político Estatal:</p> <p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, conformada por una Presidencia y una Secretaría;</p> <p>b) Aprobar la creación y los métodos de elección de Comités municipales, u otras formas de organización en el estado, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 de los presentes estatutos;</p> <p>c) Aprobar los reglamentos que garanticen la observancia de estos Estatutos, de los acuerdos y decisiones de la Asamblea Estatal, así como el debido funcionamiento de los órganos del Partido;</p> <p>d) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Estatal; el Presupuesto Anual, antes del inicio del ejercicio correspondiente, y establecer los mecanismos de evaluación de los recursos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y destino de los mismos;</p> <p>e) Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Estatal, que deberá ser presentado por la Presidencia, así como el Informe Anual sobre el Ejercicio Presupuestario, que deberá ser presentado por la Vicepresidencia, con el apoyo de la Secretaría General y la Coordinación de Administración y Finanzas del Partido;</p> <p>f) Definir el método para la selección de las candidaturas a cargos locales de elección popular, que será elección abierta o interna, voto secreto y mayoría simple.</p>

SDF-JDC-490/2011

<p>hacerse cargo de su organización y desarrollo, a través de una Comisión Electoral, de conformidad a lo previsto en el reglamento correspondiente;</p> <p>f) Aprobar las plataformas electorales, así como las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales locales. Para estos efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral;</p> <p>g) Aprobar las candidaturas externas a cargos de elección popular, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>h) Aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes para los procesos electorales locales;</p> <p>i) Convocar y organizar las Asambleas Estatales, ordinarias y extraordinarias;</p> <p>j) Elegir, entre sus integrantes, a la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Estatal, conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>i. La elección se realizará mediante votación secreta de fórmulas para la Presidencia y la Vicepresidencia, por el principio de mayoría absoluta, con mecanismo de segunda vuelta, de conformidad con lo expuesto en las fracciones IV y V del presente inciso;</p> <p>ii. La postulación de cada fórmula deberá contar, para ser válida, con el respaldo de, al menos, el 20 por ciento de los consejeros políticos presentes, quienes deberán indicar su nombre y asentar sus firmas en el formato que, para tal efecto, pondrá a disposición la Mesa Directiva del Consejo Político;</p> <p>iii. Una vez registradas las fórmulas, la Mesa Directiva informará al Consejo el número de fórmulas válidas y los nombres de sus integrantes, y procederá de inmediato a distribuir las cédulas de votación;</p> <p>iv. Si una fórmula obtiene el 50 por ciento más uno de la votación, será declarada electa y recibirá de inmediato la constancia correspondiente por parte de la Mesa Directiva;</p> <p>v. Si ninguna de las fórmulas obtiene la mayoría absoluta de los votos, se procederá a una segunda ronda de votación, en la cual participarán únicamente las dos fórmulas que mayor votación hayan obtenido. Será declarada electa y recibirá la constancia correspondiente la que más votos obtenga en la segunda ronda;</p> <p>k) Aprobar los nombramientos de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, de los cargos comprendidos entre los incisos c) al e) del artículo 51 de los presentes Estatutos, de entre las personas afiliadas al partido de esa entidad federativa a propuesta de la</p>	<p>y designar a las consejeras y los consejeros que deban hacerse cargo de su organización y desarrollo, a través de una Comisión Electoral, de conformidad a lo previsto en el reglamento correspondiente;</p> <p>g) Aprobar las plataformas electorales, así como las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales. Para estos efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral;</p> <p>h) <u>Aprobar las candidaturas externas a cargos de elección popular, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>i) <u>Aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes, a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>j) <u>Convocar y organizar las Asambleas Estatales, ordinarias y extraordinarias;</u></p> <p>k) <u>Elegir, entre sus integrantes, a la Presidencia y la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Estatal, conforme al siguiente procedimiento:</u></p> <p>i. La elección se realizará mediante votación secreta de fórmulas para la Presidencia y la Vicepresidencia, por el principio de mayoría absoluta, con mecanismo de segunda vuelta, de conformidad con lo expuesto en las fracciones IV y V del presente inciso;</p> <p>ii. La postulación de cada fórmula deberá contar, para ser válida, con el respaldo de, al menos, el 20 por ciento de los consejeros políticos presentes, quienes deberán indicar su nombre y asentar sus firmas en el formato que, para tal efecto, pondrá a disposición la Mesa Directiva del Consejo Político;</p> <p>iii. Una vez registradas las fórmulas, la Mesa Directiva informará al Consejo el número de fórmulas válidas y los nombres de sus integrantes, y procederá de inmediato a distribuir las cédulas de votación;</p> <p>iv. Si una fórmula obtiene el 50 por ciento más uno de la votación, será declarada electa y recibirá de inmediato la constancia correspondiente por parte de la Mesa Directiva;</p> <p>v. Si ninguna de las fórmulas obtiene la mayoría absoluta de los votos, se procederá a una segunda ronda de votación, en la cual participarán únicamente las dos fórmulas que mayor votación hayan obtenido. Será declarada electa y recibirá la constancia correspondiente la que más votos obtenga en la segunda ronda;</p> <p>l) <u>Aprobar los nombramientos de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, de los cargos comprendidos entre los incisos c) al e) del artículo 51 de los presentes Estatutos, de entre las personas afiliadas al partido de esa entidad federativa a propuesta de la Presidencia;</u></p>
--	---



SDF-JDC-490/2011

<p>Presidencia y la Vicepresidencia;</p> <p>l) Aprobar la creación de hasta tres carteras temáticas adicionales, a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando se garantice suficiencia presupuestaria;</p> <p>m) Nombrar, por mayoría simple al titular del Consejo Consultivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>n) Conocer, aprobar y evaluar el programa anual de trabajo del Consejo Consultivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>o) Conocer las sanciones que dictamine la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia, sobre los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>p) Designar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, renuncia o muerte, de conformidad con el reglamento correspondiente;</p> <p>q) <u>Aprobar los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del partido en el estado, dentro del ámbito de su competencia;</u></p> <p>r) Revocar, con causa justificada, fundada y motivada el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan sido designados por el propio Consejo Político cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, ocho días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva del Consejo Político Estatal para que emplace al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo. Si no se cumple con alguno de los requisitos formales enunciados, será nulo el procedimiento de revocación;</p>	<p>m) Aprobar la creación de hasta tres carteras temáticas adicionales, a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, siempre y cuando se garantice suficiencia presupuestaria;</p> <p>n) Nombrar, por mayoría simple a sus y los titulares del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación, así como revocar su mandato en los términos previstos en el reglamento correspondiente;</p> <p>o) Conocer, aprobar y evaluar el programa anual de trabajo del Consejo Consultivo Estatal;</p> <p>p) Conocer las sanciones que dictamine la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia, sobre los afiliados o los integrantes de cualquier órgano del partido;</p> <p>q) <u>Designar a los cargos del Comité Ejecutivo Estatal de los incisos f) al j) del artículo 51 de los presentes Estatutos, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, renuncia o muerte;</u></p> <p>r) <u>Intervenir en algún municipio, en los casos de ingobernabilidad, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento del propio Consejo, a solicitud del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>s) Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan sido designados por el propio Consejo Político, cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 50 por ciento más uno de sus integrantes. Para tal efecto, la mesa directiva del Consejo Político notificará al presunto infractor las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;</p> <p>t) <u>Delegar sus atribuciones a otros órganos del partido;</u></p> <p>u) <u>Las demás que correspondan a los Estatutos o al Poder Judicial de la Federación.</u></p>
---	---

[Handwritten mark]

SDF-JDC-490/2011

<p>s) <u>Designar y remover, a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, por mayoría simple de votos a la coordinación del Grupo Parlamentario del Partido en la Cámara del Congreso Estatal o en su caso, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;</u></p>	
<p>t) Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea Estatal o del Distrito Federal.</p>	
<p>CAPÍTULO X</p>	<p>Capítulo X</p>
<p>El Comité Ejecutivo Estatal y del Distrito Federal</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal</p>
<p>Artículo 50.</p>	<p>Artículo 50.</p>
<p>El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 52, inciso j), de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal será elegido para un periodo de <u>cuatro años</u>, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 52, inciso j), de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.</p>
<p>El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal, funcionará, en lo que corresponde, de conformidad al reglamento de Comités Ejecutivos.</p>	<p><u>El Comité Ejecutivo Estatal funcionará de conformidad a su propio reglamento.</u></p>
<p>El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el partido. Las convocatorias serán publicadas en la página de Internet y estrados del partido; las sesiones ordinarias serán convocadas con ocho días hábiles previos a su celebración y las extraordinarias con 48 horas, ambas contendrán orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el partido. Las convocatorias serán publicadas en la página de Internet y estrados del partido; las sesiones ordinarias serán convocadas con ocho días hábiles previos a su celebración y las extraordinarias con 48 horas, ambas contendrán orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.</p>
<p>Las sesiones requerirán en primera convocatoria de un quórum del 50% más uno y segunda convocatoria del 33% de sus integrantes.</p>	<p>Las sesiones requerirán en primera convocatoria de un quórum del 50% más uno y segunda convocatoria del 33% de sus integrantes.</p>
<p>A falta de convocatoria de la Presidencia, el 33% de los integrantes del Comité podrán convocar a sesión extraordinaria, de conformidad al reglamento correspondiente.</p>	<p>A falta de convocatoria de la Presidencia, el 33% de los integrantes del Comité podrán convocar a sesión extraordinaria, de conformidad al reglamento correspondiente.</p>
<p>Artículo 51.</p>	<p>Artículo 51.</p>
<p>El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal se integra por:</p>	<p>El Comité Ejecutivo Estatal se integra por:</p>
<p>a) Presidencia b) Vicepresidencia c) Secretaría de Asuntos Electorales d) Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional e) Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana f) Coordinación Jurídica g) Coordinación de Finanzas</p>	<p>a) Presidencia b) Vicepresidencia c) <u>Secretaría General</u> d) <u>Secretaría de Asuntos Electorales</u> e) <u>Secretaría de Organización</u> f) <u>Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana</u> g) <u>Coordinación Jurídica</u> h) <u>Coordinación de Administración</u></p>



SDF-JDC-490/2011

<p>h) Coordinación de Comunicación</p> <p>i) Representación ante el Instituto Electoral Local</p> <p>j) Representación ante el Comité Local del IFE</p> <p>k) Representación ante la Comisión Local de Vigilancia del RFE</p> <p>En relación con los cargos comprendidos entre los incisos f) al h), serán designados por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y participarán con voz, pero sin voto al igual que quien presida el Consejo Consultivo Estatal o del Distrito Federal, en su caso.</p> <p>El Comité Ejecutivo Estatal podrá contar con tres carteras adicionales temáticas aprobadas por el Consejo Político correspondiente, a propuesta de la Presidencia del propio Comité, quienes contarán con voz y voto.</p> <p><u>Por lo que se refiere a los representantes ante el Instituto Electoral local, el Consejo Local del IFE y la Comisión de Vigilancia Local del Registro Federal de Elecciones serán nombrados por el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal y participarán en sus sesiones con voz y voto.</u></p>	<p><u>Finanzas</u></p> <p><u>i) Coordinación de Comunicación</u></p> <p><u>j) Coordinación de Vinculación</u></p> <p><u>La Presidencia podrá proponer al Consejo Político Estatal la incorporación de hasta tres cargos temáticos adicionales a la estructura del Comité Ejecutivo Estatal. Quiénes presidan el Consejo Consultivo, las fundaciones o institutos de investigación participarán en las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal, con voz y voto.</u></p>
<p>Artículo 52.</p> <p>Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>b) Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal con las instancias directivas;</p> <p>c) Establecer coordinación con el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>d) Definir estrategias y adoptar resoluciones sobre el trabajo legislativo con la coordinación del grupo parlamentario del Partido en el Congreso Local;</p> <p>e) Proponer al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal las candidaturas externas a cargos federales de elección popular;</p> <p>f) Proponer al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel local;</p> <p>g) Registrar las plataformas electorales para la participación del partido en los procesos electorales locales, por conducto de la Secretaría de Asuntos Electorales de la entidad federativa;</p>	<p>Artículo 52.</p> <p>Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Estatal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Estatal;</p> <p>b) Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Estatal con las instancias directivas;</p> <p>c) <u>Dictar políticas de orden general en materia jurídica, financiera y de comunicación, para su aplicación a nivel estatal;</u></p> <p>d) <u>Formular los proyectos de reglamentos que rigen la vida del Partido para su discusión y aprobación en el Consejo Político Estatal, con excepción de los órganos autónomos y consultivos que formularán su propio proyecto;</u></p> <p>e) Definir estrategias y adoptar resoluciones sobre el trabajo legislativo con la coordinación del grupo parlamentario del Partido en el Congreso;</p> <p>f) Proponer al Consejo Político Estatal las candidaturas externas a cargos locales de elección popular;</p> <p>g) Proponer al Consejo Político Estatal los convenios de coalición, frentes</p>

SDF-JDC-490/2011

<p>h) Proponer al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal modificaciones a su estructura o sustituciones de los cargos que hayan sido aprobados por el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;</p> <p>i) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidaria sobre temas coyunturales nacionales y locales, respecto de los cuales el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal y el Comité Ejecutivo Nacional no hayan dictado posición expresa;</p> <p>j) El Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal se apoyará en el Consejo Consultivo correspondiente para la elaboración de planteamientos o fijar la posición del Partido sobre temas específicos;</p> <p>k) <u>Remover a las personas titulares de los cargos comprendidos entre los incisos f) al h) del artículo 51 de los presentes Estatutos;</u></p> <p>l) Formular el proyecto de presupuesto de egresos y el programa anual de trabajo que será presentado al Consejo Político Estatal o del Distrito Federal para su aprobación;</p> <p>m) Conducir las relaciones políticas con otros Partidos o agrupaciones políticas estatales o del Distrito Federal, así como con organizaciones sociales;</p> <p>n) <u>Aprobar los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del partido, en el estado dentro del ámbito de su competencia;</u></p> <p>o) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Estatal o del Distrito Federal;</p>	<p>candidaturas comunes;</p> <p>h) Registrar las plataformas electorales para la participación del partido en los procesos electorales locales, por conducto de la Comisión de Asuntos Electorales;</p> <p>i) <u>Proponer al Consejo Político Estatal modificaciones a su estructura;</u></p> <p>j) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidaria sobre temas coyunturales nacionales y locales, respecto de los cuales el Consejo Político Estatal no haya dictado posición expresa;</p> <p>k) El Comité Ejecutivo Estatal se apoyará en el Consejo Consultivo correspondiente para la elaboración de planteamientos o fijar la posición del Partido sobre temas específicos;</p> <p>l) Formular el proyecto de presupuesto de egresos y el programa anual de trabajo que será presentado al Consejo Político Estatal para su aprobación;</p> <p>m) Conducir las relaciones políticas con otros Partidos o agrupaciones políticas nacionales, estatales o del Distrito Federal, así como con organizaciones sociales;</p> <p>n) <u>Solicitar la intervención del Consejo Político Estatal en algún municipio, en los casos de imposibilidad de funcionamiento normal de los órganos del Partido, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido de conformidad con el reglamento aplicable;</u></p> <p>o) <u>Emitir las convocatorias para las campañas de afiliación;</u></p> <p>p) <u>Emitir el dictamen a que se refiere el artículo 16 de estos Estatutos;</u></p> <p>q) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Estatal;</p>
<p>Artículo 53.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal:</p> <p>a) Ejercer la representación legal del Partido en el ámbito territorial que corresponda, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para esa entidad federativa en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo, ejercer todo acto de pleitos y cobranzas, administración y dominio, así como facultar a otras personas para que la ejerzan;</p> <p>b) Representar al Partido en todo acto que se realice a nombre de éste y en cualquier gestión que practique ante</p>	<p>Artículo 53.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal:</p> <p>a) Ejercer la representación legal del Partido, en los términos de las disposiciones que regulan el <u>mandato tanto en el Código Civil para el Estado de Morelos</u> en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo, ejercer todo acto de pleitos y cobranzas, administración y dominio, así como facultar a otras personas para que la ejerzan;</p> <p>b) Representar al Partido en todo acto que se realice a nombre de éste y en cualquier gestión que practique ante autoridades correspondientes y facultar</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

<p>las autoridades correspondientes y facultar a otras personas para que la ejerzan;</p> <p>c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>d) Presentar el programa anual del Partido ante el Consejo Político Estatal;</p> <p>e) Dirigir la ejecución del programa anual aprobado por el Consejo Político Estatal y supervisar su debido desarrollo;</p> <p>f) Conducir las relaciones del Partido con otras instituciones y organizaciones Estatales.</p> <p>g) Coordinar las relaciones entre el Comité Ejecutivo Estatal y el Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso del Estado;</p> <p>h) Rendir un informe semestral de actividades al Consejo Político Estatal que contenga un capítulo relativo al origen y aplicación de los recursos del Partido;</p> <p>i) Delegar las atribuciones y facultades que estime conveniente a otros integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>j) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.</p>	<p>a otras personas para que la ejerzan;</p> <p>c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Estatal y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>d) Presentar el programa anual del Partido ante el Consejo Político Estatal;</p> <p>e) Dirigir la ejecución del programa anual aprobado por el Consejo Político Estatal y supervisar su debido desarrollo;</p> <p>f) Conducir las relaciones del Partido con otras instituciones y organizaciones.</p> <p>g) Coordinar las relaciones entre el Comité Ejecutivo Estatal y el Grupo Parlamentario del Partido en el Congreso;</p> <p>h) Rendir un informe semestral de actividades al Consejo Político Estatal que contenga un capítulo relativo al origen y aplicación de los recursos del Partido;</p> <p>i) Delegar las atribuciones y facultades que estime conveniente a otros integrantes del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>j) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal junto con el Secretario General;</p> <p>k) Conocer los informes que rindan las Comisiones Autónomas de Conciliación y Justicia Partidaria y de Vigilancia y Rendición de Cuentas, al Consejo Político Estatal;</p> <p>l) Firmar con la Vicepresidencia los nombramientos de las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, así como las credenciales que extienda el Partido;</p> <p>m) Designar y remover a las personas de los cargos comprendidos entre los incisos g) al j) del artículo 51 de estos Estatutos.</p> <p>n) Designar a los representantes del partido ante los diferentes órganos electorales.</p> <p>o) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.</p>
<p>Artículo 54.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Estatal:</p> <p>a) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Coordinar el trabajo de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Estatal, acordando lo conducente con sus titulares;</p> <p>c) Presentar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos al Consejo Político Estatal;</p> <p>d) Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el programa anual del Partido que ésta deberá someter a la</p>	<p>Artículo 54.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Estatal:</p> <p>a) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) <u>Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el programa anual del Partido que ésta deberá someter a la consideración del Consejo Político Estatal, integrando para ello los programas específicos de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>c) <u>Coordinar con los Comités Municipales la instrumentación de las</u></p>

[Handwritten signature]

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>consideración del Consejo Político Estatal, integrando para ello los programas específicos de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>e) Formular modelos que faciliten el desarrollo de los programas a cargo de las diversas instancias del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>f) Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice el Comité Ejecutivo Estatal e integrar y administrar los archivos correspondientes;</p> <p>g) Suplir las ausencias temporales de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>h) Las demás que establezcan los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.</p>	<p>políticas y estrategias aprobadas por el Consejo Político o el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>d) <u>Conocer y solicitar informes a los Comités Municipales, sobre asuntos graves o de trascendencia estatal o nacional;</u></p> <p>e) <u>Formular modelos que faciliten el desarrollo de los programas a cargo de las diversas instancias del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>f) <u>Firmar con la Presidencia los nombramientos de las secretarías del Comité Ejecutivo Estatal, así como las credenciales que extienda el Partido;</u></p> <p>g) <u>Suplir las ausencias temporales de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>h) <u>Las demás que establezcan los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.</u></p>
<p>Artículo 55.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales:</p> <p>a) Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales y que otras instancias del Partido, propongan al Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Integrar los expedientes de las candidaturas a puestos de elección popular locales;</p> <p>c) Registrar candidaturas y plataforma electoral, sustentada en los principios y programas del partido para los procesos electorales locales;</p> <p>d) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal las estrategias de campañas electorales locales del partido, junto con la Coordinación de la Comunicación;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 55.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la <u>Secretaría de General:</u></p> <p>a) <u>Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>b) <u>Coordinar el trabajo de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Estatal, acordando lo conducente con sus titulares;</u></p> <p>c) <u>Presentar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos al Consejo Político Estatal;</u></p> <p>d) <u>Conocer y solicitar informes a los Comités Municipales, sobre asuntos graves o de trascendencia estatal o nacional;</u></p> <p>e) <u>Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice el Comité Ejecutivo Estatal e integrar y administrar los archivos correspondientes;</u></p> <p>f) <u>Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Estatal junto con el Presidente;</u></p> <p>g) <u>Las demás que establezcan los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal o la Asamblea Estatal.</u></p>
<p>Artículo 56.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana:</p> <p>a) Coordinar los proyectos y estrategias de vinculación con la sociedad y los movimientos sociales que deberá implementar el Partido a nivel estatal;</p>	<p>Artículo 56.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la <u>Secretaría de Asuntos Electorales:</u></p> <p>a) <u>Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales que propongan otras instancias del Partido propongan al Comité Ejecutivo Estatal;</u></p> <p>b) <u>Integrar los expedientes de las candidaturas a puestos de elección</u></p>



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

- b) Participar en la organización de actividades de capacitación política del Partido dirigidos a la ciudadanía;
- c) Promover la formulación y desarrollo de políticas y estrategias para erradicar la exclusión social y la promoción de los derechos humanos.
- d) Mantener actualizadas y en funcionamiento las redes ciudadanas del partido;
- e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 57.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional

- a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Estatal, modelos de operación que permitan el mejor desarrollo de las actividades del partido;
- b) Coordinar y mantener actualizado el padrón de afiliados, de los Comités de Acción Política y de dirigencias del partido;
- c) Coordinar el sistema de evaluación y seguimiento del partido;
- d) Coadyuvar con la instancia responsable para la elaboración de diagnósticos y propuestas relativas a la formación y capacitación política de los integrantes del partido;
- e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 58.

Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos:

- a) Representar al Partido en todo tipo de juicios, controversias y diligencias, previa delegación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;
- b) Glosar y actualizar la legislación electoral y ponerla al alcance de los órganos partidarios;
- c) Asesorar jurídicamente en los casos que por su naturaleza política lo ameriten;
- d) Informar a la Secretaría de Asuntos Jurídicos del CEN de aquellos asuntos legales de trascendencia que se inicien en contra;
- e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 59.

- popular;
- c) Presidir la Comisión de Asuntos Electorales;
- d) Proponer y diseñar al Comité Ejecutivo Estatal las estrategias de campañas electorales del partido, junto con la Coordinación de la Comunicación;
- e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 57.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana:

- a) Coordinar los proyectos y estrategias de vinculación con la sociedad y los movimientos sociales que deberá implementar el Partido a nivel estatal;
- b) Participar en la organización de actividades de capacitación política del Partido dirigidos a la ciudadanía;
- c) Promover la formulación y desarrollo de políticas y estrategias para erradicar la exclusión social y la promoción de los derechos humanos.
- d) Mantener actualizadas y en funcionamiento las redes ciudadanas del partido;
- e) Presidir la Comisión de Movimientos Sociales;
- f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 58.

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Organización:

- a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Estatal, modelos de operación que permitan el mejor desarrollo de las actividades del partido;
- b) Coordinar y mantener actualizado el padrón de afiliados, de los Comités de Acción Política y de dirigencias del partido;
- c) Coordinar el sistema de evaluación y seguimiento del partido;
- d) Coadyuvar con la instancia responsable para la elaboración de diagnósticos y propuestas relativas a la formación y capacitación política de los integrantes del partido;
- e) Presidir la Comisión de Organización;
- f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 59.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Administración y Finanzas:</p> <p>a) Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos materiales y financieros del Partido;</p> <p>b) Administrar el patrimonio y recursos financieros del Partido en esa entidad federativa;</p> <p>c) Elaborar el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;</p> <p>d) Presentar los informes de ingresos, egresos y de campaña a los que se refiere la legislación electoral;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Son atribuciones y funciones de la Coordinación de Asuntos Jurídicos:</p> <p>a) Representar al Partido en todo tipo de juicios, controversias y diligencias, previa delegación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Glosar y actualizar la legislación electoral y ponerla al alcance de los órganos partidarios, así como seleccionar y compilar las tesis jurisprudenciales y relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>c) Asesorar jurídicamente en los casos que por su naturaleza política lo ameriten;</p> <p>d) Elaborar las propuestas de modificación al marco legal del Partido;</p> <p>e) Coordinar con los Comités Municipales y con las personas que tengan cargos de elección la instrumentación de las políticas normativas y estrategias legales aprobadas por el Consejo Político o el Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>f) Presidir la Conferencia Legislativa y de Gobierno;</p> <p>g) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>
<p>Artículo 60.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Comunicación:</p> <p>a) Ejecutar las tareas cotidianas de comunicación del Partido;</p> <p>b) Establecer el sistema de comunicación del partido a través de herramientas electrónicas como la intranet, así como coordinar la edición y cuidar los contenidos de la página de internet;</p> <p>c) Promover las relaciones del Partido con los representantes de los medios de comunicación;</p> <p>d) Monitorear y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación y en la sociedad, en su ámbito de competencia;</p> <p>e) Mantener un directorio actualizado de medios de comunicación social y sus representantes en la fuente;</p> <p>f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 60.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Administración y Finanzas:</p> <p>a) Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos materiales y financieros del Partido;</p> <p>b) Será el órgano señalado en el artículo 28 fracción IV del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos.</p> <p>c) Elaborar el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;</p> <p>d) Presidir la Comisión de Administración y Finanzas;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>
<p>CAPÍTULO XI</p> <p>Los Colegios Estatales y del Distrito Federal de Causas o Movimientos</p> <p>Artículo 61.</p> <p>Los Colegios de Causas o</p>	<p>Artículo 61.</p> <p>Son atribuciones y facultades de</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

Movimientos son organizaciones de afiliados, adherentes o simpatizantes del partido, libres en su composición, que se crean en torno a una causa o movimiento que puede tener expresión local.
Los Colegios se integrarán cuando menos con tres comités de Acción Política con afinidades temáticas.

Artículo 62.

Sus atribuciones y fines son:
a) Desarrollar estrategias, programas y proyectos de políticas específicas sobre los lemas y causas en torno a los cuales se agrupen;
b) Representar una causa o un movimiento claramente definido e identificable y en consonancia con los principios básicos y el programa de acción del partido;
c) Incluir aspectos relativos a las causas o los movimientos que se enarbolan en las plataformas electorales y los programas políticos de las entidades federativas en las que actúen;
d) Nombrar un representante con derecho a voz en el Consejo Político en las Conferencias Legislativas y de Gobierno estatales;
e) Nombrar un representante con derecho a voz y voto en las Conferencias Legislativas y de Gobierno Estatales.

Artículo 63.

Los colegios estarán reconocidos por los órganos de dirección del partido en la entidad federativa de que se trate, y podrán gozar de apoyo para el cumplimiento de sus fines, siempre y cuando sus proyectos de trabajo estén debidamente sustentados.

Artículo 64.

Para tener reconocimiento los colegios estatales o del Distrito Federal,

Coordinación de Comunicación:
a) Ejecutar las tareas cotidianas de comunicación del Partido;
b) Establecer el sistema de comunicación del partido a través de herramientas electrónicas como la intranet, así como coordinar la edición y cuidar los contenidos de la página de Internet y de la Gaceta del Partido;
c) Promover las relaciones del Partido con los representantes de los medios de comunicación;
d) Monitorear y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación y en la sociedad, en su ámbito de competencia;
e) Mantener un directorio actualizado de medios de comunicación social y sus representantes en la fuente;
f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 62.

Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Vinculación:
a) Establecer vínculos de comunicación interna entre los diferentes órganos del partido;
b) Promover las relaciones de los órganos del Partido con los diferentes órganos de gobierno;
c) Establecer contacto entre los órganos del Partido y las personas que habiendo sido postuladas por el Partido ocupen algún cargo de elección popular;
d) Mantener un directorio actualizado de los diferentes órganos del partido, así como de otros organismos;
e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Capítulo XI
El Consejo Consultivo

Artículo 63.

El Consejo Consultivo es un órgano permanente, plural, autónomo, colegiado y abierto, integrado por personalidades de la sociedad civil y del Partido que con libertad de pensamiento, contribuye al resguardo y debido desempeño en el cumplimiento de los objetivos de justicia, libertad, sustentabilidad y respeto a la diversidad que orientan las acciones del Partido.

Artículo 64.

Se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Político Estatal.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>deberán de contar con una constancia expedida por el Comité Ejecutivo Estatal o del Distrito Federal.</p>	<p><u>propuesta del propio órgano.</u></p>
<p>Artículo 65. La organización interna de los colegios, será resuelta y aprobada por sus integrantes, por lo que al efecto elegirán un representante y un secretario, quienes serán los enlaces institucionales con el partido.</p>	<p>Artículo 65. <u>El Consejo Consultivo tendrá una presidencia electa por el Consejo Político Estatal para un periodo de tres años y podrá ser reelegida por un periodo consecutivo. Contará con una secretaría técnica, que será aprobada por el Comité Ejecutivo Estatal, a propuesta de la presidencia del Consejo Consultivo.</u></p>
<p>CAPÍTULO XII</p>	<p>Capitulo XII</p>
<p>La Asamblea Nacional</p>	<p>Fundaciones e Institutos de Investigación</p>
<p>Artículo 66. La Asamblea Nacional es el órgano máximo de dirección del Partido y se reunirá de manera ordinaria, por lo menos, cada tres años. La convocatoria para sus sesiones será emitida y publicada por la mesa directiva del Consejo Político Nacional en un diario de circulación nacional, en estrados del Partido y en la página de Internet, con una anticipación mínima de dos meses y contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.</p>	<p>Artículo 66. <u>El Partido contará con fundaciones o institutos especializados para la investigación, análisis político, económico, social y cultural, difusión, capacitación electoral y formación política de las personas afiliadas, adherentes o simpatizantes al Partido, que fortalezcan el desarrollo integral de la ciudadanía y contribuyan a la elaboración de plataformas electorales y planes de gobierno.</u></p>
<p>Artículo 67. La Asamblea Nacional se integra con: a) Quienes tengan a su cargo la Presidencia y la Vicepresidencia de los 32 Comités Ejecutivos Estatales; y b) 300 personas afiliadas que, en los términos previstos en estos Estatutos, hayan sido electas por las Asambleas Estatales, de entre sus integrantes, como representantes a la Asamblea Nacional. c) Hasta 100 personas afiliadas electas en Asambleas Estatales, cuyo número será determinado por el Consejo Político Nacional, con base en el porcentaje de la votación alcanzada por el Partido Socialdemócrata en cada entidad federativa en la última elección federal de diputados, siempre que haya obtenido cuando menos el 2%, bajo el procedimiento de planillas o listas abiertas previsto en el artículo 68 de los presentes Estatutos. El Comité Ejecutivo Nacional participará con derecho a voz en las sesiones de la Asamblea Nacional.</p>	<p>Artículo 67. <u>Se crearán por acuerdo del Consejo Político Estatal a propuesta del Comité Ejecutivo Estatal y contarán con la colaboración de otros órganos partidarios e integrantes de la sociedad civil. Se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Político Estatal, a propuesta del propio órgano.</u></p>
<p>Artículo 68. La elección de los representantes a la</p>	<p>Artículo 68. Las fundaciones o institutos del</p>





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JUC-490/2011

Asamblea Nacional se realizará en las Asambleas Estatales, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cada Asamblea Estatal elegirá de entre sus integrantes, a un número de representantes igual al número de distritos electorales federales que haya en su entidad. Lo anterior no significa que los representantes deban provenir o tener su residencia en cada uno de los distritos electorales federales. Los 300 distritos constituyen, un factor de cálculo para determinar el número de representantes a la Asamblea Nacional, a que tiene derecho cada entidad federativa, de tal modo que se constituya una representación poblacional y territorialmente equilibrada;

b) La elección de los representantes a la Asamblea Nacional se realizará mediante la votación libre y secreta de listas abiertas o planillas. En este último caso, las planillas se integrarán en orden de prelación, con el mismo número de candidaturas que correspondan al número de distritos electorales federales de la entidad federativa de que se trate. Por cada candidatura propietaria se registrará una candidatura suplente. Cuando no asistan los representantes propietarios, los suplentes asumirán sus funciones.

I. Procedimiento por planillas:

a) Se asignaran representantes en función directa a la proporción de la votación obtenida por las planillas, calculada sobre números enteros, si quedaran por asignar representantes, estos se asignaran por resto mayor.

b) En las entidades en donde únicamente haya dos Distritos Electorales Federales, a la planilla que obtenga el 50 por ciento más uno de la votación se le asignarán los dos representantes correspondientes, y si ninguna obtiene la mayoría de los votos, la distribución se hará entre las dos planillas con mayor votación, siempre y cuando la que haya alcanzado la primera minoría represente, al menos, el 20 por ciento de la votación; en caso contrario, le serán asignadas las dos representaciones, a la planilla que haya obtenido la mayoría simple;

II. Procedimiento por listas abiertas:

a) La mesa directiva de la Asamblea Estatal abrirá el registro de fórmulas de candidatos integradas por un propietario y un suplente, para la elección de los representantes a la Asamblea Nacional

b) Los representantes procederán a expresar sus propuestas o su intención de ser inscritos en la lista

lendarán las atribuciones siguientes:

a) Difundir el ideario del Partido y impulsar una cultura política democrática;

b) Presentar su programa anual de actividades, así como el informe semestral de sus actividades para su aprobación en el Consejo Político Estatal;

c) Asesorar y apoyar en materia de elaboración de contenidos a los distintos órganos del Partido;

d) Ejercer el presupuesto que determine el Partido en términos de la legislación electoral para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación y divulgación, y rendir los informes correspondientes sobre su ejercicio;

e) Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos y le confiere el Consejo Político Estatal.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

correspondiente. La Secretaría de la mesa directiva registrará las propuestas de fórmulas y las manifestaciones personales formuladas por las y los integrantes de la Asamblea

c) Concluido el registro de las propuestas, la Secretaría procederá a informar al pleno sobre el total de las fórmulas registradas indicando los nombres respectivos y el carácter de propietarios o suplentes con el que participan. Acto seguido la propia secretaria colocará las listas de fórmulas de candidaturas en lugares visibles para todos los asistentes a la Asamblea

d) Los representantes a la Asamblea Nacional serán aquellas fórmulas que obtengan la mayor votación, en razón al número de los distritos en cada entidad federativa.

III. Procedimiento de Votación

a) Los representantes ejercerán su voto de manera libre, secreta y directa, en las cédulas que para este efecto se hayan preparado previamente, las cuales serán depositadas en urnas transparentes, instaladas en lugar visible para todos los asistentes.

b) Las cédulas de votación contendrán los datos de identificación de la entidad federativa correspondiente, la indicación relativa a que se trata de una elección de representantes a la Asamblea Nacional y espacios para el ejercicio del voto.

c) Las cédulas de votación para el caso de la elección por planillas señalarán el número o denominación de la planilla por la que se vota.

d) Las cédulas de votación, para el caso de la elección por lista abierta, contendrán los espacios para anotar los nombres de las personas integrantes de las fórmulas en el número de los distritos electorales federales que corresponda elegir.

e) En ambos casos, la secretaria informará al pleno, previo al proceso de votación, sobre el número de cédulas de votación que se imprimieron y sobre el número de cédulas entregadas a las y los asambleístas. Las cédulas sobrantes serán destruidas en presencia de las personas asistentes.

Artículo 69.

Son atribuciones de la Asamblea Nacional:

a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría, que se postularán por fórmulas. Este

Capítulo XIII

De las Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal y la Conferencia Legislativa y de Gobierno.

Artículo 69.

Las Comisiones del Comité Ejecutivo Estatal establecidas en los artículos 56, 57, 58 y 60 serán órganos permanentes. Estarán integradas por los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, y tendrán el objetivo de aprobar y presentar los proyectos para sus

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF/JDC-490/2011

<p>procedimiento inicial será conducido por quienes integren la Mesa Directiva del Consejo Político Nacional al momento de la instalación de la Asamblea Nacional;</p> <p>b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Asamblea Nacional, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;</p> <p>c) Aprobar, por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, los Documentos Básicos del Partido, así como las reformas de los mismos;</p> <p>d) Elegir a las y los integrantes del Consejo Político Nacional, conforme al siguiente procedimiento:</p> <p>I. Quiénes integran la Asamblea Nacional deberán organizarse en grupos de electoras o electores conformados, por cinco personas. Si después de integrarse los grupos sobran 3 o 4 personas podrá conformarse un grupo adicional. Nadie podrá formar parte de dos o más grupos. El Consejo Político Nacional se integrará como máximo con 93 personas, surgidas de este procedimiento.</p> <p>II. Una vez conformados, los grupos presentarán a la Mesa Directiva el formato que la misma se haya emitido para tal efecto, donde se indicarán los nombres y se asentarán las firmas de sus integrantes;</p> <p>III. Cuando haya transcurrido el tiempo acordado por la Asamblea para el desarrollo de este procedimiento, la Presidencia y la Secretaría de la Mesa Directiva, con el auxilio de las y los escrutadores, integrará la relación de los grupos de electores que se hayan conformado y registrado; y de inmediato hará del conocimiento de la Asamblea el número de grupos registrados y, por tanto, el número de consejeras y consejeros a elegir. Cumplido lo anterior, la Mesa Directiva entregará una cédula electoral a cada grupo de electores, la cual deberá estar firmada por quienes ocupen la Presidencia y la Secretaría;</p> <p>IV. Cada uno de los grupos tendrá derecho de elegir, entre sus integrantes, a una consejera o un consejero político propietario y a una consejera o consejero político suplente, cuyos nombres y firmas deberán indicarse en la cédula electoral, junto con los nombres y las firmas de quienes integran el grupo;</p> <p>V. La elección de la consejera o el consejero político en cada grupo se realizará por consenso o mediante</p>	<p><u>aprobación por parte del Comité Ejecutivo Estatal.</u> <u>La integración de las Comisiones se definirá conforme al Reglamento respectivo.</u></p>
--	---



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

votación secreta, según lo determinen sus integrantes por mayoría simple. En caso de que opten por la votación, solicitarán a la Mesa Directiva que se asigne una escrutadora o un escrutador para observar el procedimiento y hacer el cómputo de la votación;

VI. Cuando concluya el procedimiento electoral, cada grupo deberá entregar su respectiva cédula electoral a la Mesa Directiva, la cual integrará la relación de las consejeras y los consejeros políticos electos y la hará del conocimiento de la Asamblea;

VII. Por último, la Mesa Directiva entregará a las consejeras y los consejeros electos, tanto propietarios como suplentes, la constancia de elección correspondiente, y procederá a ordenar el registro de la conformación del Consejo Político Nacional ante las autoridades electorales federales.

e) Elegir, por mayoría de dos terceras partes de sus integrantes presentes, a las seis personas, tres titulares y tres suplentes, que deberán conformar cada una de las Comisiones Autónomas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

I. Para la integración de cada Comisión Autónoma, podrán ser postuladas las planillas de las personas que, además de haber manifestado por escrito su voluntad para ocupar el cargo en caso de ser electas, cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en estos Estatutos. Las planillas deberán señalar el nombre de la persona propuesta para la presidencia, los comisionados y las tres suplencias;

II. Habrá un procedimiento de elección para la integración de cada Comisión Autónoma;

III. Las postulaciones de las planillas para integrar cada Comisión Autónoma, serán válidas cuando cuenten con el respaldo de, al menos, el 10 por ciento de asambleístas presentes. Dichas postulaciones deberán ser presentadas a la Mesa Directiva de la Asamblea Nacional, mediante el formato que ésta expida para tal efecto, con el nombre y las firmas de quienes respaldan la postulación;

IV. Una vez registradas y validadas las planillas elegibles para cada Comisión por la Mesa Directiva, se integrará una relación con los nombres de las personas que integran cada planilla, misma que se harán del conocimiento de la Asamblea;

V. De acuerdo a dicha relación, se procederá a una votación secreta, de la manera que las y los asambleístas





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

presentes puedan señalar en las boletas electorales, validadas y distribuidas por la Mesa Directiva, el número de planilla que, entre las candidaturas elegibles, estimen más aptas para la función;

VI. La planilla que obtengan más votos integrará la Comisión Autónoma de que se trate. En caso de no lograrse la mayoría calificada o, en su caso, haya un empate, se procederá a una segunda vuelta de votación con las dos planillas que hubieran obtenido la más alta votación.

f) Conocer y valorar los informes del Consejo Político Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional y de las Comisiones Autónomas.

g) Instruir al Consejo Político Nacional sobre las estrategias o políticas nacionales que requieran de su análisis, particularmente aquellas vinculadas con temas electorales, de alianzas y financieros.

h) Revocar, con causa justificada, fundada y motivada el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, ocho días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva del Consejo Político para que emplace al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo. Si no se cumple con alguno de los requisitos formales enunciados, será nulo el procedimiento de revocación;

i) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que, en su caso, le confiera la legislación electoral.



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>Artículo 70.</p> <p>La Asamblea Nacional podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para emitir la convocatoria a una sesión extraordinaria corresponderá a:</p> <p>a) El 33 por ciento más uno de los representantes a la Asamblea Nacional; o</p> <p>b) El 50 por ciento más uno de quienes integran el Consejo Político Nacional; o</p> <p>c) El 50 por ciento más uno de los Comités Ejecutivos Estatales, a través de quienes ocupan la Presidencia y la Vicepresidencia de los mismos; o</p> <p>d) El Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo acuerde con el voto, al menos, de dos terceras partes de sus integrantes.</p> <p>e) El 33% de las personas afiliadas al partido, registrados en el padrón que lleve la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional.</p> <p>El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria que deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 30 días hábiles, previos de la fecha fijada para su celebración.</p>	<p>Artículo 70.</p> <p><u>La Conferencia Legislativa y de Gobierno es un instrumento de vinculación, coordinación y toma de decisiones entre los titulares de los órganos ejecutivos de elección popular que hayan sido postulados por el Partido, a nivel estatal y municipal, y el Comité Ejecutivo del Partido, tendrá carácter permanente y se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.</u></p>
<p>Artículo 71.</p> <p>Las Asambleas Nacionales, Ordinarias y Extraordinarias quedarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes y, en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.</p>	<p>Capítulo XIV</p> <p>Asamblea Municipal</p> <p>Artículo 71.</p> <p><u>Las Asambleas Municipales son los órganos superiores de dirección del Partido en los 33 municipios, y se integrarán por los representantes que a continuación se indican:</u></p> <p><u>a) Los representantes de cada Comité de Acción Política;</u></p> <p><u>b) Los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal podrán asistir a las sesiones de la Asamblea, únicamente con derecho de voz.</u></p> <p><u>Las asambleas municipales se reunirán por lo menos cada dos años, a convocatoria expresa del Consejo Político Estatal o del Comité Ejecutivo Estatal o Municipal, que contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración, publicada al menos con un mes de anticipación en los estrados de las sedes estatal y municipal del Partido y en la página de Internet.</u></p>
<p>Artículo 72.</p> <p>Los representantes a las Asambleas Nacionales Extraordinarias serán las mismas personas que hayan integrado la Asamblea Nacional Ordinaria</p>	<p>Artículo 72.</p> <p><u>La Asamblea Municipal para su validez, se integrará con el número mínimo de representantes que a continuación se define:</u></p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

<p>anterior, salvo en los siguientes supuestos:</p> <p>a) Cuando, al momento de celebrarse la sesión extraordinaria, ya hayan sido designadas o designados nuevos representantes a la Asamblea Nacional, por una o más de las Asambleas Estatales, en los términos previstos por estos Estatutos;</p> <p>b) Cuando hayan causado baja representantes propietarios, y se haya acreditado como titular el representante suplente respectivo, en los términos previstos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables;</p> <p>c) Cuando una o más de las personas que integran el Comité Ejecutivo Nacional haya sido sustituida, en los términos previstos por estos Estatutos;</p> <p>d) Cuando hayan sido sustituidas las personas que ocupen la Presidencia y la Vicepresidencia, o alguna de las dos, en los Comités Ejecutivos Estatales.</p>	<p>a) En los municipios que tengan entre 3 y 5 regidores, 10 representantes;</p> <p>b) En los municipios que tengan entre 7 y 9 regidores, 15 representantes;</p> <p>c) En los municipios que tengan entre 11 y 13 regidores, 25 representantes;</p> <p>d) En los municipios que tengan más de 13 regidores, 35 representantes;</p> <p>Para que la Asamblea Municipal que constituida deberán estar presentes, al menos el 50 por ciento más uno de los representantes, mismos que deberán registrarse en primera convocatoria. En caso de que no se reúna la mayoría señalada, el quórum se formará con el 33% de los integrantes de la Asamblea cuyo registro se realizará en segunda convocatoria.</p> <p>En caso de que no se integre el número mínimo de representantes señalados en este artículo, los asistentes típicamente podrán elegir representantes a los Representantes para la Asamblea Estatal señalados en el artículo 40 inciso b) siempre, y cuando estuviera dentro del orden del día. En este supuesto Comité Ejecutivo Estatal designará una Coordinación Municipal Provisional, cuya principal tarea será integrar el mínimo requerido de Comités de Acción Política, a fin de que se publique una nueva convocatoria para realizar una Asamblea Municipal de conformidad a lo señalado en el artículo 110, inciso j) de los presentes Estatutos.</p>
<p>Artículo 73.</p> <p>Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea Nacional serán de observancia obligatoria para todos los órganos e integrantes del Partido y constituirán definiciones políticas que deberán cumplirse en sus términos. Dichos acuerdos y resoluciones sólo podrán modificarse por determinación expresa de la propia Asamblea Nacional, en sesión Ordinaria o Extraordinaria.</p>	<p>Artículo 73.</p> <p>Atribuciones de la Asamblea Municipal:</p> <p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría. Este procedimiento inicial será conducido por algún integrante del Comité Ejecutivo Estatal;</p> <p>b) Designar, por mayoría simple de sus integrantes, a quienes deban cumplir las funciones de escrutinio durante la sesión, a propuesta de la Mesa Directiva de la Asamblea Municipal, la cual determinará el número de escrutadoras o escrutadores a elegir;</p> <p>c) Elegir a las y los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, conforme al procedimiento que determine la asamblea, de entre planillas, listas abiertas o convenciones;</p> <p>d) Revocar, con causa justificada, el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el periodo de su mandato, hayan sido designados por la propia Asamblea y que exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, (allegando pruebas).</p>

Handwritten mark or signature

SDF-JDC-490/2011

<p>CAPÍTULO XIII El Consejo Político Nacional</p> <p>Artículo 74.</p> <p>El Consejo Político Nacional será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el Artículo 69 de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez. El Consejo será coordinado por una Mesa Directiva que convocará a las sesiones ordinarias, y estará integrada por una Presidencia y una Secretaría.</p> <p>Artículo 75.</p> <p>El Consejo Político Nacional se reunirá de manera ordinaria semestralmente,</p>	<p>o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, en la misma fecha de publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva para que emplace al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;</p> <p>e) Conocer y valorar los informes del Comité Ejecutivo Municipal</p> <p>o) Las demás que le otorguen los presentes Estatutos;</p> <p>Artículo 74.</p> <p>La Asamblea Municipal podrá ser convocada para sesionar de manera extraordinaria para desahogar asuntos urgentes que resulten prioritarios para el adecuado desarrollo de las actividades del Partido. Para estos efectos, la Asamblea podrá ser convocada por:</p> <p>a) El 33 por ciento más uno de los representantes a la Asamblea Municipal; o</p> <p>b) El Comité Ejecutivo Estatal, cuando así lo acuerde en sesión de este órgano; o</p> <p>c) El Comité Ejecutivo Municipal, cuando así lo acuerde en sesión de este órgano; o</p> <p>d) El 33% de las personas afiliadas al partido en el estado, registrados en el padrón que lleve la Secretaría de Organización.</p> <p>El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse en los estrados del partido a nivel estatal y municipal y en la página de internet, con una anticipación mínima de 8 días hábiles, previos de la fecha fijada para su celebración.</p> <p>Artículo 75.</p> <p>Los representantes a la Asamblea Municipal Extraordinaria podrán ser las</p>
--	---



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

o en forma extraordinaria para el desahogo de asuntos que requieran pronta atención.

En primera convocatoria su instalación será legal con la presencia de cuando menos el 50 por ciento más uno de sus integrantes; y en segunda convocatoria, con la presencia de cuando menos una tercera parte de sus integrantes.

La sesión ordinaria será convocada por la mesa directiva del propio Consejo, cuando menos con ocho días hábiles previos a su realización, en un diario de circulación nacional, estrados y página de Internet. La convocatoria contendrá orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.

La sesión especial a la que alude el artículo 78, inciso k), deberá ser convocada por el 50% más uno de integrantes del Consejo Político Nacional, con una anticipación de sesenta días.

Artículo 76.

El Consejo Político Nacional podrá instalarse y sesionar de manera extraordinaria, para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el Partido. La facultad para convocar a una sesión extraordinaria corresponderá a:

- a) La Mesa Directiva del Consejo Político Nacional;
- b) El 33 por ciento más uno de las y los integrantes del Consejo Político Nacional; o
- c) El Comité Ejecutivo Nacional, cuando así lo acuerde con el voto, al menos de dos terceras partes de sus integrantes.

El ejercicio de esta facultad deberá constar por escrito, donde se indiquen los asuntos a tratar, con los nombres y las firmas de quienes requieren la emisión de la convocatoria, que deberá publicarse en cuando menos un diario de circulación nacional, con una anticipación mínima de 48 horas a su celebración.

Artículo 77.

El Consejo Político Nacional se integrará por:

- a) Las consejeras y los consejeros políticos que resulten electos por la Asamblea Nacional, conforme al procedimiento previsto en el artículo 69 de estos Estatutos;
- b) El Comité Ejecutivo Nacional;
- c) Las legisladoras y los legisladores federales en funciones que hayan sido postulados por el Partido Socialdemócrata;

mismas personas que hayan integrado la Asamblea Municipal Ordinaria anterior, salvo que los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan causado baja representantes propietarios, y se haya acreditado como titular la o el representante suplente, en los términos previstos por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables;
- b) Cuando la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria haya suspendido en sus derechos partidarios a alguno o algunos de los representantes. En este supuesto podrá asistir el representante suplente.

En el caso de los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, asistirán como representantes quienes ocupen al momento los diferentes cargos.

Artículo 76.

La elección de representantes electos por los Comités de Acción Política para la integración de la Asamblea Municipal será el mismo que para la Asamblea Estatal

**Capítulo XV
El Comité Ejecutivo Municipal**

Artículo 77.

El Comité Ejecutivo Municipal será elegido para un periodo de tres años. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez. El Comité Ejecutivo Municipal funcionará de conformidad al reglamento del Comité Ejecutivo Estatal. El Comité Ejecutivo Municipal funcionará de manera ordinaria de día y de noche y de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
FLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>d) Quienes tengan a su cargo la Presidencia de las Comisiones Autónomas, del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación del Partido.</p> <p>e) Las Presidencias de los Comités Ejecutivos Estatales.</p>	<p>prioritario para el partido. Las convocatorias serán publicadas en la página de Internet y estrados del partido; las sesiones ordinarias serán convocadas con ocho días hábiles previos a su celebración y las extraordinarias con 48 horas, ambas contendrán orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.</p> <p>Las sesiones requerirán en primera convocatoria de un quórum del 50% más uno y segunda convocatoria del 33% de sus integrantes.</p> <p>A falta de convocatoria de la Presidencia, el 33% de los integrantes del Comité podrán convocar a sesión extraordinaria, de conformidad al reglamento correspondiente.</p>
<p>Artículo 78.</p> <p>Son atribuciones del Consejo Político Nacional:</p> <p>a) Designar, por mayoría simple de sus integrantes presentes, a su Mesa Directiva, que se conformará por una Presidencia y una Secretaría. Las candidaturas se postularán por fórmulas de consejeros políticos que cuenten con el respaldo de, al menos, el 20 por ciento de sus integrantes presentes;</p> <p>b) Aprobar los reglamentos que garanticen la observancia de estos Estatutos, de los acuerdos y decisiones de la Asamblea Nacional, así como el debido funcionamiento de los órganos del Partido;</p> <p>c) Definir la línea política y las principales orientaciones estratégicas del Partido, de conformidad a lo instruido por la Asamblea Nacional;</p> <p>d) Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional; el Presupuesto Anual y la Política Presupuestal y de Financiamiento del Partido, antes del inicio del ejercicio correspondiente, y establecer los mecanismos de evaluación y fiscalización de los recursos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso y destino de los mismos;</p> <p>e) Conocer y aprobar el Informe Anual de Actividades del Comité Ejecutivo Nacional, que deberá ser presentado por la Presidencia, así como el Informe Anual sobre el Ejercicio Presupuestario, que deberá ser presentado por la Vicepresidencia, con el apoyo del órgano encargado de la administración y las finanzas del Partido;</p> <p>f) Definir el método para la selección de las candidaturas a cargos federales de elección popular, que será elección abierta o interna, voto secreto y</p>	<p>Artículo 78.</p> <p>El Comité Ejecutivo Estatal se integra por:</p> <p>a) Presidencia</p> <p>b) Secretario General</p> <p>c) Secretaría de Asuntos Electorales</p> <p>d) Secretaría de Organización</p> <p>e) Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana</p> <p>h) Coordinación de Finanzas</p>



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

mayoría simple, y designar a las consejeras y los consejeros que deban hacerse cargo de su organización y desarrollo, a través de una Comisión Electoral, en los términos y conforme a los procedimientos que establezca el reglamento correspondiente;

g) Aprobar las plataformas electorales, así como las candidaturas a cargos de elección popular para los procesos electorales federales. Para estos efectos, el Consejo Político se constituirá en Asamblea Electoral;

h) Aprobar las candidaturas externas a cargos federales de elección popular, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;

i) Aprobar los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel federal, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional;

j) Convocar y organizar las Asambleas Nacionales, ordinarias y extraordinarias;

k) Elegir al Comité Ejecutivo Nacional conforme al siguiente procedimiento:

I. En la primera sesión del Consejo Político Nacional, la Mesa Directiva convocará a las consejeras y consejeros a registrar fórmulas a la Presidencia y Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional, de entre sus integrantes;

II. Una vez registradas, las consejeras o consejeros que hayan registrado su fórmula deberán exponer ante el Consejo Político su propuesta política y su proyecto de plan de trabajo, hasta por quince minutos. La Mesa Directiva determinará el orden de las intervenciones mediante sorteo público;

III. Al término de las intervenciones, la Mesa Directiva declarará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las fórmulas integren a quienes ocuparían los cargos previstos en estos Estatutos para la conformación del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo tres carteras temáticas adicionales. La propuesta de integración del Comité Ejecutivo, únicamente podrá considerar asambleístas nacionales, salvo los cargos señalados en el artículo 80;

IV. Antes de la conclusión del receso, las fórmulas registradas deberán entregar a la Mesa Directiva sus propuestas para la integración de todos los cargos del Comité Ejecutivo Nacional, mismas que se harán del conocimiento del pleno del Consejo Político Nacional. Las candidaturas que no logren integrar una propuesta completa de Comité Ejecutivo Nacional, no podrán participar en la votación;



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACION
CUARTA CIRCUNSCRIPCION
PLURINOMINAL MEXICO D.F.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

SDF-JDC-490/2011

V. La votación entre las fórmulas registradas que hayan cumplido con los requisitos previstos, se realizará mediante voto secreto, emitido en urnas, con las boletas que, para tal efecto, emitirá y validará la Mesa Directiva;

VI. Si una fórmula obtiene el cincuenta por ciento más uno de los votos de las consejeras y consejeros presentes, la Mesa Directiva entregará de inmediato la constancia de mayoría y los nombramientos correspondientes;

VII. En caso de que ninguna de las fórmulas obtenga el cincuenta por ciento más uno de los votos, la Mesa Directiva deberá convocar a una segunda vuelta de votación, en la que únicamente podrán participar las dos candidaturas que mayor votación hayan obtenido. En este supuesto, la Mesa Directiva decretará un receso de hasta dos horas, con el fin de que las dos candidaturas que participarán en la segunda vuelta puedan construir nuevas alianzas o acuerdos y, en su caso, modificar sus propuestas de integración del Comité Ejecutivo Nacional;

VIII. Concluido el receso, la Mesa Directiva informará al pleno sobre las dos propuestas de integración del Comité Ejecutivo Nacional, y se procederá a la votación en los términos ya señalados. La fórmula que obtenga la mayoría recibirá de inmediato su constancia de mayoría y los nombramientos del Comité Ejecutivo Nacional.

IX. La composición del Comité Ejecutivo Nacional podrá modificarse cuando exista un motivo razonable de pérdida de confianza o de ingobernabilidad, en una sesión especial del Consejo Político Nacional cuando:

1. La Presidencia y la Vicepresidencia decidan hacer una recomposición del Comité Ejecutivo Nacional;
2. El 50% más uno de integrantes del Consejo Político, solicite una nueva integración, quienes deberán presentar una nueva fórmula para Presidencia y Vicepresidencia. La cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de las y los integrantes de ese órgano. La sesión especial a la que se alude, se llevará a cabo de conformidad con el reglamento correspondiente.

1) Aprobar los nombramientos y sustituciones de las y los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, a propuesta de la Presidencia y la Vicepresidencia, así como la integración de nuevas secretarías y coordinaciones que considere pertinentes;



[Handwritten signature]

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

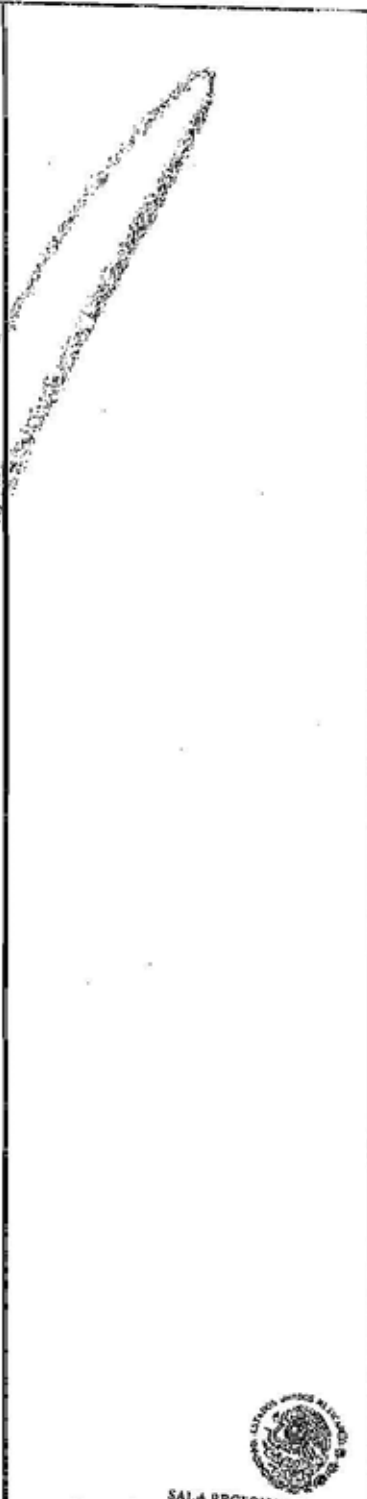
SDF-JDC-490/2011

m) Revocar, con causa justificada, fundada y motivada el nombramiento de los cargos que, sin haber cumplido aún el período de su mandato, hayan sido designados por el propio Consejo Político cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o actuaciones en contra de los lineamientos emitidos por la Asamblea y el Consejo Político; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, así como una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 33% de sus integrantes. Para tal efecto, ocho días hábiles previos a la publicación de la convocatoria a sesión extraordinaria, los convocantes notificarán a la mesa directiva del Consejo Político para que emplaze al presunto infractor, haciendo de su conocimiento las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo. Si no se cumple con alguno de los requisitos formales enunciados, será nulo el procedimiento de revocación;

n) Elegir, de entre sus integrantes, a 10 personas que constituyan la Comisión Política que acompañará las deliberaciones políticas del Comité Ejecutivo Nacional. Dicha comisión será rotativa cada seis meses y funcionará de conformidad con el reglamento correspondiente;

o) Intervenir en alguna entidad federativa, en los casos de ingobernabilidad, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento del propio Consejo, a solicitud del Comité Ejecutivo Nacional;

p) Separar de su cargo a los integrantes de las comisiones autónomas, cuando exista incumplimiento de las responsabilidades encomendadas en virtud de su cargo, faltas injustificadas, o violación sistemática a los principios de objetividad, legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia que rigen su actuación; para lo cual se requerirá el voto calificado de las dos terceras partes de sus integrantes presentes; así como



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

una solicitud previa, la cual deberá ser respaldada, al menos, por el 50 por ciento más uno de sus integrantes. Para tal efecto la mesa directiva del Consejo Político notificará al presunto infractor las imputaciones que se le atribuyen, acompañando las pruebas de cargo, con la finalidad de que en la sesión correspondiente manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, con pleno respeto a la garantía de audiencia y el debido proceso legal, procediéndose a la deliberación y emisión de la resolución, de conformidad con el reglamento respectivo;

q) Nombrar, por mayoría simple a las y los titulares del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación; así como revocar su mandato en los términos previstos en el reglamento correspondiente;

r) Conocer, aprobar y evaluar el programa anual de trabajo del Consejo Consultivo y de las fundaciones o institutos de investigación, y en su caso adoptar las determinaciones que procedan;

s) Conocer y analizar los resultados presentados por la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas sobre el trabajo del Partido y sus órganos directivos; así como recomendar medidas y acciones, en concordancia con los Documentos Básicos y las decisiones de la Asamblea Nacional, así como su informe semestral;

t) Conocer y analizar los informes semestrales presentados por las Comisiones Nacionales Autónomas;

u) Conocer las sanciones que dictamina la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, respecto de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;

v) Designar a las personas integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, en los casos de revocación de mandato, ausencia injustificada por más de seis meses, sanciones aplicadas por la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, renuncia o muerte, y las demás que considere el reglamento respectivo;

w) Delegar sus atribuciones a los órganos competentes del partido;

x) Designar y remover, a propuesta de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional, por mayoría simple de votos a la coordinación de los grupos parlamentarios del Partido en las cámaras del Congreso de la Unión;

y) Aprobar los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del partido en el estado, dentro del



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

ámbito de su competencia
z) Las demás que le señalen estos Estatutos o la Asamblea Nacional y el reglamento del propio Consejo.

CAPÍTULO XIV
El Comité Ejecutivo Nacional

Artículo 79.

El Comité Ejecutivo Nacional será elegido para un periodo de tres años, en los términos y conforme al procedimiento previsto en el artículo 78 de estos Estatutos. Sus integrantes podrán ser reelectos en forma consecutiva por una sola vez.

El Comité Ejecutivo Nacional, funcionará de conformidad al reglamento que para estos efectos emita el Consejo Político Nacional, en el que incluirán los objetivos, procedimientos y actividades específicas de cada instancia que lo integra.

El Comité Ejecutivo Nacional sesionará de manera ordinaria mensualmente y de manera extraordinaria para tratar asuntos urgentes o de carácter prioritario para el partido. Las convocatorias serán publicadas en la página de Internet y extractos del partido; las sesiones ordinarias serán convocadas con ocho días hábiles previos a su celebración y las extraordinarias con 48 horas; ambas contendrán orden del día, fecha, lugar y hora de celebración.

Las sesiones requerirán en primera convocatoria un quórum del 50% más uno y segunda convocatoria del 33% de sus integrantes.

A falta de convocatoria de la Presidencia, el 33% de los integrantes del Comité podrán convocar a sesión extraordinaria, de conformidad al reglamento correspondiente.

Artículo 80.

El Comité Ejecutivo Nacional se integra por:

- a) Presidencia
- b) Vicepresidencia
- c) Secretaría de Asuntos Electorales
- d) Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana
- e) Secretaría de Relaciones Institucionales
- f) Secretaría de Comunicación
- g) Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional
- h) Secretaría de Ideología
- i) Secretaría de Desarrollo Político
- j) Secretaría de Asuntos Jurídicos
- k) Representación ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral

Artículo 79.
Son atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Estatal y desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de acción y las resoluciones de la Asamblea Estatal y Municipal;
- b) Coordinar las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Estatal con las instancias directivas;
- c) Dictar políticas de orden general en materia jurídica, financiera y de comunicación, para su aplicación a nivel estatal;
- d) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal las candidaturas externas a cargos locales de elección popular;
- e) Proponer al Comité Ejecutivo Estatal los convenios de frentes o candidaturas comunes;
- f) Proponer al Consejo Político Estatal modificaciones a su estructura;
- g) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidaria sobre temas coyunturales municipales, respecto de los cuales el Consejo Político Estatal o el Comité Ejecutivo Estatal no haya dictado posición expresa;
- h) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Estatal;

Artículo 80.

Son atribuciones y facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo Municipal:

- a) Representar al Partido en su respectivo ámbito territorial, en todo acto que se realice a nombre de éste y en cualquier gestión que practique ante las autoridades correspondientes y facultar a otras personas para que la ejerzan;
- b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Municipal y ejecutar sus acuerdos;
- c) Presentar el programa de acción del Partido ante el Consejo Político Estatal y el Comité Ejecutivo Municipal;
- d) Dirigir, en su respectivo ámbito

SDF-JDC-490/2011

<p>i) Representación ante la Comisión Nacional de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.</p> <p>m) Coordinación Parlamentaria de Diputados</p> <p>n) Coordinación Parlamentaria de Senadores</p> <p>La Presidencia y Vicepresidencia podrán proponer al Consejo Político Nacional la incorporación de hasta tres carteras temáticas adicionales a la estructura del Comité Ejecutivo Nacional, quienes comparecerán con voz y voto.</p> <p>Quienes presidan el Consejo Consultivo y las fundaciones o institutos de investigación participarán en las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, con voz y voto.</p> <p>El Comité Ejecutivo Nacional contará con una Coordinación de Administración y Finanzas, cuyo titular será designado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Presidencia y participará en sus sesiones sólo con voz, cuando sea convocado para ello.</p> <p>Para ocupar los cargos comprendidos en los incisos f) j) k) y l), no será requisito indispensable haber sido electo como representante a la Asamblea Nacional.</p> <p>En caso de empate en las votaciones de este órgano, la Presidencia tendrá voto de calidad.</p>	<p>territorial, la ejecución del programa anual aprobado por el Consejo Político Estatal y supervisar su debido desarrollo;</p> <p>g) Conducir las relaciones del Partido con otras instituciones y organizaciones municipales;</p> <p>h) Rendir un informe semestral de actividades al Consejo Político Estatal que contenga un capítulo relativo al origen y aplicación de los recursos del Partido;</p> <p>i) Delegar las atribuciones y facultades que estime conveniente a otros integrantes del Comité Ejecutivo Municipal;</p> <p>j) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Municipal junto con el Secretario General;</p> <p>k) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal o la Asamblea Municipal.</p>
<p>Artículo 81.</p> <p>Son atribuciones del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Político Nacional y coordinar su cumplimiento por parte de Comités Ejecutivos Estatales y el del Distrito Federal;</p> <p>b) Coordinar y velar por el cumplimiento de las políticas y acciones establecidas por el Consejo Político Nacional con las instancias directivas estatales en todo el país, incluyendo estrategias legislativas;</p> <p>c) Dictar políticas de orden general en materia jurídica, financiera y de comunicación, para su aplicación a nivel nacional;</p> <p>d) Formular los proyectos de reglamentos que rigen la vida del Partido, para su discusión y aprobación en el Consejo Político Nacional, con excepción de los órganos autónomos y consultivos que formularán su propio proyecto;</p> <p>e) Definir estrategias y adoptar resoluciones sobre el trabajo legislativo con los coordinadores de los grupos parlamentarios del Partido;</p>	<p>Artículo 81.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de General:</p> <p>a) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Municipal;</p> <p>b) Coordinar el trabajo de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Municipal, acordando lo conducente con sus titulares;</p> <p>c) Presentar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos al Consejo Político Estatal;</p> <p>d) Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice el Comité Ejecutivo Municipal e integrar y administrar los archivos correspondientes;</p> <p>e) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Municipal junto con el Presidente;</p> <p>f) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal o la Asamblea Municipal.</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

- f) Nombrar a las personas integrantes de los Comités Estatales o del Distrito Federal en caso de no reunirse el número de representantes necesarios para la realización de una Asamblea Estatal, en los términos señalados en el artículo 41 de los presentes Estatutos;
- g) Proponer al Consejo Político Nacional las candidaturas externas a cargos federales de elección popular;
- h) Proponer al Consejo Político Nacional los convenios de coalición, frentes o candidaturas comunes a nivel federal;
- i) Registrar las plataformas electorales para la participación del partido en los procesos electorales federales, a través de la Secretaría de Asuntos Electorales;
- j) Proponer al Consejo Político Nacional modificaciones a su estructura o sustituciones de los cargos que hayan sido aprobados por el Consejo Político;
- k) Emitir resoluciones y declaraciones que expresen la posición partidista sobre temas coyunturales nacionales e internacionales, respecto de los cuales el Consejo Político Nacional no haya dictado posición expresa. El Comité Ejecutivo Nacional se apoyará en el Consejo Consultivo y en las fundaciones o institutos de investigación para la elaboración de planteamientos o fijar la posición del Partido sobre temas específicos;
- l) Solicitar la intervención del Consejo Político Nacional en alguna entidad federaliva, en los casos de imposibilidad de funcionamiento normal de los órganos del Partido, violaciones sistemáticas a los derechos partidistas y riesgo de pérdida de registro del Partido, de conformidad con el reglamento aplicable;
- m) Designar representantes en eventos nacionales e internacionales y ante las organizaciones políticas en México y en el extranjero a las que el Partido sea invitado o de las que forme parte;
- n) Formular el proyecto de presupuesto de egresos y el programa anual de trabajo que será presentado al Consejo Político Nacional para su aprobación;
- o) Atender y resolver las propuestas que le presenten los demás órganos y las personas afiliadas del Partido;
- p) Conducir las relaciones políticas con otros Partidos o agrupaciones políticas nacionales o estatales, así como con las organizaciones sociales;
- q) Emitir las convocatorias para las campañas nacionales de afiliación;



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>r) Emitir el dictamen a que se refiere el artículo 16 de estos Estatutos;</p> <p>s) Aprobar los acuerdos necesarios para el debido funcionamiento del partido en el estado, dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>t) Las demás que señalen los presentes estatutos y aquellas que confiera el Consejo Político Nacional.</p> <p>Artículo 82.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación legal del Partido, en los términos de las disposiciones que regulan el mandato tanto en el Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y Ley Federal del Trabajo, ejercer todo acto de pleitos y cobranzas, administración y dominio, así como facultar a otras personas para que la ejerzan;</p> <p>b) Representar al Partido en todo acto que se realice a nombre de éste y en cualquier gestión que practique ante las autoridades correspondientes y facultar a otras personas para que la ejerzan;</p> <p>c) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y ejecutar sus acuerdos;</p> <p>d) Presentar el programa anual del Partido ante el Consejo Político Nacional;</p> <p>e) Dirigir la ejecución del programa anual aprobado por el Consejo Político Nacional y supervisar su debido desarrollo;</p> <p>f) Conducir las relaciones del Partido con otras instituciones y organizaciones, nacionales y extranjeras;</p> <p>g) Coordinar las relaciones entre el Comité Ejecutivo Nacional y los Grupos Parlamentarios del Partido en el Congreso de la Unión;</p> <p>h) Rendir un informe semestral de actividades al Consejo Político Nacional que contenga un capítulo relativo al origen y aplicación de los recursos del Partido;</p> <p>i) Delegar las atribuciones y facultades que estime conveniente a otros integrantes del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>j) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional junto con la Vicepresidencia;</p> <p>k) Conocer los informes que rindan las Comisiones Nacionales Autónomas de Conciliación y Justicia Partidaria y de Vigilancia y Rendición de Cuentas, al</p>	<p>Artículo 82.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la <u>Secretaría de Asuntos Electorales:</u></p> <p>a) <u>Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales que otras instancias del Partido propongan al Comité Ejecutivo Municipal;</u></p> <p>b) <u>Integrar los expedientes de las candidaturas a puestos de elección popular;</u></p> <p>c) <u>Proponer y diseñar al Comité Ejecutivo Municipal las estrategias de campañas electorales del partido;</u></p> <p>d) <u>Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</u></p>
---	--



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

<p>Consejo Político Nacional;</p> <p>l) Firmar con la Vicepresidencia los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, así como las credenciales que extienda el Partido;</p> <p>m) Las demás que señalen los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Nacional o la Asamblea Nacional.</p> <p>Artículo 83.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Vicepresidencia del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>a) Ejercer la representación legal del Partido, en los términos del mandato y los poderes que le confiera la Presidencia;</p> <p>b) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>c) Coordinar el trabajo de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Nacional, acordando lo conducente con sus titulares;</p> <p>d) Presentar los proyectos de presupuestos anuales de ingresos y egresos al Consejo Político Nacional;</p> <p>e) Elaborar, en coordinación con la Presidencia, el programa anual del Partido que ésta deberá someter a la consideración del Consejo Político Nacional, integrando para ello los programas específicos de las secretarías y demás instancias del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>f) Coordinar con los Comités Estatales y del Distrito Federal la instrumentación de las políticas y estrategias nacionales aprobadas por el Consejo Político o el Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>g) Formular modelos que faciliten el desarrollo de los programas a cargo de las diversas instancias del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>h) Conocer y solicitar informes a los Comités Ejecutivos Estatales, sobre asuntos graves o de trascendencia nacional;</p> <p>i) Levantar el acta correspondiente de las sesiones que realice el Comité Ejecutivo Nacional e integrar y administrar los archivos correspondientes;</p> <p>j) Firmar con la Presidencia los nombramientos de las secretarías del Comité Ejecutivo Nacional, así como las credenciales que extienda el Partido;</p> <p>k) Firmar los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional junto con la Presidencia;</p> <p>l) Suplir las ausencias temporales de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p>	<p>Artículo 83.</p> <p><u>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana:</u></p> <p><u>a) Coordinar los proyectos y estrategias de vinculación con la sociedad y los movimientos sociales que deberá implementar el Partido a nivel estatal;</u></p> <p><u>b) Participar en la organización de actividades de capacitación política del Partido dirigidas a la ciudadanía;</u></p> <p><u>c) Promover la formulación y desarrollo de políticas y estrategias para erradicar la exclusión social y la promoción de los derechos humanos;</u></p> <p><u>d) Mantener actualizadas y en funcionamiento las redes ciudadanas del partido en el municipio;</u></p> <p><u>e) Las demás que señalen los estatutos y los reclamos correspondientes;</u></p>
--	---

SDF-JDC-490/2011

<p>m) Las demás que establezcan los estatutos y aquellas otras que le confiera el Consejo Político Nacional o la Asamblea Nacional.</p>	
<p>Artículo 84.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Asuntos Electorales:</p> <p>a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional la estrategia electoral del partido;</p> <p>b) Analizar las relaciones, acuerdos o alianzas electorales que otras instancias del Partido propongan al Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>c) Integrar los expedientes de las candidaturas a puestos de elección popular federales;</p> <p>d) Registrar candidaturas y plataforma electoral, sustentada en los principios y programas del partido, para los procesos electorales federales;</p> <p>e) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional las estrategias de campañas electorales federales del partido, en Coordinación con la Secretaría de Comunicación;</p> <p>f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 84.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Organización:</p> <p>a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Municipal modelos de operación que permitan el mejor desarrollo de las actividades del partido;</p> <p>b) Coordinar y mantener actualizado el padrón de afiliados, de los Comités de Acción Política y de dirigencias del partido;</p> <p>c) Coordinar el sistema de evaluación y seguimiento del partido;</p> <p>d) Coadyuvar con la instancia responsable para la elaboración de diagnósticos y propuestas relativas a la formación y capacitación política de los integrantes del partido;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>
<p>Artículo 85.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Movimientos Sociales y Participación Ciudadana:</p> <p>a) Coordinar los proyectos y estrategias de vinculación con la sociedad y los movimientos sociales que deberá implementar el Partido a nivel nacional y coordinarlos con los comités estatales y del Distrito Federal;</p> <p>b) Participar en la organización de actividades de capacitación política del Partido dirigidas a la ciudadanía y coordinarlos con los comités aludidos en la fracción anterior;</p> <p>c) Promover la formulación y desarrollo de políticas y estrategias para erradicar la exclusión social y la promoción de los derechos humanos;</p> <p>d) Mantener actualizadas y en funcionamiento las redes ciudadanas del partido;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 85.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Administración y Finanzas:</p> <p>a) Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Partido;</p> <p>b) Elaborar el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;</p> <p>f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>
<p>Artículo 86.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Relaciones Institucionales:</p> <p>a) Establecer vínculos con agrupaciones políticas nacionales, instituciones de gobierno y de</p>	<p>Capítulo XVI De los Órganos Autónomos</p> <p>Artículo 86.</p> <p>Las Comisiones Autónomas a que se refiere el artículo 34 de los presentes Estatutos, estarán integradas por personas que deberán cumplir los requisitos siguientes:</p> <p>a) Ser afiliado al partido;</p>



SDF-JDC-490/2011

<p>investigación;</p> <p>b) Establecer vínculos de amistad y colaboración con partidos, instituciones y organizaciones no gubernamentales de la comunidad internacional, sin afectar el marco constitucional y legal mexicano;</p> <p>c) Contribuir con las autoridades mexicanas en la promoción de nuestras relaciones políticas, económicas, sociales y culturales con el exterior;</p> <p>d) Proponer al Comité Ejecutivo Nacional la firma de convenios de colaboración con otros organismos afines;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;</p> <p>d) Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad profesional que desempeñe;</p> <p>e) Tener conocimientos en la materia de la Comisión de que se trate y de la normalidad interna partidista.</p> <p>f) No haber ocupado ningún cargo en cualquiera de los órganos de dirección del Partido a nivel estatal o municipal, durante el año previo al día de su designación; y</p> <p>g) No haber sido candidato, dirigente o representante de otro partido político, en los tres años previos a su designación.</p> <p>Las Comisiones Autónomas funcionarán con base en los Reglamentos que apruebe el Consejo Político Estatal.</p> <p>Capítulo XVII La Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria</p>
<p>Artículo 87.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Comunicación:</p> <p>a) Ejecutar las tareas cotidianas de comunicación del Partido;</p> <p>b) Establecer un sistema de comunicación del partido a través de herramientas electrónicas como la intranet, así como coordinar la edición y cuidar los contenidos de la página de Internet;</p> <p>c) Promover las relaciones del Partido con los representantes de los medios de comunicación;</p> <p>d) Monitorear y medir el impacto de la acción del Partido en los medios de comunicación y en la sociedad;</p> <p>e) Mantener un directorio actualizado de medios de comunicación social y sus representantes en la fuente;</p> <p>f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 87.</p> <p>Son atribuciones de la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria:</p> <p>a) Atender las quejas y denuncias que presenten las personas afiliadas o adherentes del partido;</p> <p>b) Conocer de los asuntos y, en su caso, iniciar los procedimientos por posibles infracciones a las normas que rigen la vida partidista, en el ámbito de su competencia, cometidas por las personas afiliadas o adherentes al partido;</p> <p>c) Proponer fórmulas de conciliación en los procedimientos de queja, para tratar de avenir a las partes;</p> <p>d) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes, salvaguardando las garantías de audiencia y de legalidad;</p> <p>e) Vigilar el cumplimiento de las normas que rigen los procesos de elecciones internas;</p> <p>f) Garantizar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen la vida partidista;</p> <p>g) Resolver controversias entre órganos del partido;</p> <p>h) Interpretar los estatutos;</p> <p>i) Elaborar un informe anual de actividades;</p> <p>j) Suspender provisional y precautoriamente los derechos de los afiliados conforme a su Reglamento;</p> <p>k) Las demás que establezcan los presentes Estatutos y su Reglamento.</p>

SDF-JDC-490/2011

<p>Artículo 88.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Fortalecimiento y Desarrollo Institucional</p> <p>a) Diseñar y proponer al Comité Ejecutivo Nacional, modelos de operación que permitan el mejor desarrollo de las actividades del partido, así como coordinar y evaluar estas estrategias junto con los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal;</p> <p>b) Coordinar y mantener actualizado el padrón afiliados, de los Comités de Acción Política y de dirigencias del partido;</p> <p>c) Diseñar e implementar el sistema de evaluación y seguimiento que deberá aplicarse dentro del partido;</p> <p>d) Coadyuvar con la instancia responsable para la elaboración de diagnósticos y propuestas relativas a la formación y capacitación política de los integrantes del partido, así como apoyar a los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal sobre esta definición;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p> <p>Artículo 89.</p> <p>Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Ideología:</p> <p>a) Diseñar y proponer programas que promuevan el desarrollo de las capacidades creativas, de indagación, experimentación y la generación de nuevos conocimientos;</p> <p>b) Integrar las plataformas electorales federales, así como vigilar que las plataformas electorales estatales se apeguen a los principios ideológicos del Partido;</p> <p>c) Administrar y promover la conservación del acervo e información del Partido;</p> <p>d) Integrar, sistematizar y difundir la filosofía y la ideología del Partido;</p> <p>e) Coordinar el área editorial del partido, así como proponer al Comité Ejecutivo Nacional la integración de una Comisión Editorial;</p> <p>f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p> <p>Artículo 89 bis.</p>	<p>Capítulo XVIII</p> <p>La Comisión Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas</p> <p>Artículo 88.</p> <p><u>Son atribuciones de la Comisión Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas:</u></p> <p>a) <u>Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuestales acordadas en los órganos competentes del Partido;</u></p> <p>b) <u>Vigilar que los órganos del partido cumplan adecuadamente las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información;</u></p> <p>c) <u>Validar y sancionar los informes financieros que se presenten ante el IFE;</u></p> <p>d) <u>Aplicar los sistemas de evaluación y seguimiento que verifiquen la eficacia y el uso adecuado de los recursos;</u></p> <p>e) <u>En caso de detectar anomalías, presentar la denuncia correspondiente ante la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria;</u></p> <p>f) <u>Elaborar un informe anual de actividades;</u></p> <p>g) <u>Las demás que le otorguen los presentes estatutos y su reglamento.</u></p> <p>Capítulo XIX</p> <p>La Comisión Autónoma para la Elección de Órganos de Dirección</p> <p>Artículo 89.</p> <p><u>Tiene como atribución principal el organizar, realizar, supervisar, certificar y validar los procesos de elección de representantes a las asambleas estatales y municipales.</u></p>
--	---



SDF-JDC-490/2011

Son atribuciones y facultades de la Secretaría de Desarrollo Político:

- a) Promover la discusión de los temas coyunturales y de fondo presentes en la agenda nacional e internacional, con el fin de fijar una postura del Partido;
- b) Propiciar el debate político en eventos y dentro de las publicaciones y medios electrónicos (página web y blogs) para fijar las posturas del Partido ante temas nacionales e internacionales;
- c) Facilitar el debate político informado sobre temas coyunturales al interior del Partido;
- d) Fomentar la formación de Liderazgos e integrantes de Alternativa. El contenido de los cursos y las estrategias didácticas se desarrollarán en coordinación con la Secretaría de Ideología;
- e) Coadyuvar en la coordinación operativa de las campañas nacionales de afiliación;

Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.

Artículo 90.

Son atribuciones y facultades de la Coordinación de Administración y Finanzas

- a) Vigilar el adecuado ejercicio de los recursos humanos materiales y financieros del Partido;
- b) Administrar el patrimonio y recursos financieros del Partido;
- c) Coordinar el uso de recursos federales y solicitar los informes necesarios a los CEE;
- d) Elaborar el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- e) Presentar los Informes de ingresos, egresos y de campaña a los que se refiere la legislación electoral;
- f) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.



Artículo 90.

La Comisión Autónoma para la Elección de Organos de Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Emitir la convocatoria para la elección de representantes a las Asambleas Estatales o Municipales, en los términos establecidos en los presentes estatutos;
- b) Vigilar la impartición de los cursos de inducción a las personas interesadas en afiliarse para participar en los procesos de elección para la integración de las asambleas estatales o municipales;
- c) Supervisar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a representantes a las asambleas estatales o municipales, en los términos previstos en los presentes estatutos;
- d) Rechazar las solicitudes de aspirantes que no cumplan requisitos y resolver sobre los casos que pudieran constituir violaciones al principio de libre asociación de las personas;
- e) Formular los lineamientos de organización, formalos, documentación y material electoral para el desarrollo de procesos internos de elección de representantes con apego a los principios de legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia;
- f) Informar permanentemente al Consejo Político Estatal y al Comité Ejecutivo Estatal sobre el desarrollo y resultados de la elección de representantes.

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

	<p>g) Dictaminar y resolver, en su caso, la validez o invalidez de las elecciones de representantes;</p> <p>h) Registrar en las actas respectivas y en informes periódicos todas las actividades realizadas en las elecciones;</p> <p>i) Si al concluir el proceso de elección de representantes no se reúne el número mínimo requerido para integrar la asamblea estatal o municipal, la Comisión informará al Comité Ejecutivo Estatal para que proceda a realizar la designación de un Comité Provisional, hasta que se emita una nueva convocatoria;</p> <p>j) En los supuestos anteriores, la nueva convocatoria se publicará en un plazo no mayor a un año;</p> <p>k) Resolver el recurso de revisión que interpongan en contra de sus resoluciones;</p> <p>l) Las demás análogas a las anteriores o le confiera el presente estatuto y su reglamento.</p>
<p>Artículo 91.</p> <p>Son atribuciones y funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:</p> <p>a) Representar al Partido en todo tipo de juicios, controversias y diligencias, previa delegación de la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional;</p> <p>b) Elaborar las propuestas de modificación al marco legal del Partido;</p> <p>c) Glosar y actualizar la legislación electoral y ponerla al alcance de los órganos partidarios, así como seleccionar y compilar las tesis jurisprudenciales y relevantes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;</p> <p>d) Asesorar judicialmente en los casos que por su naturaleza política lo ameriten;</p> <p>e) Las demás que señalen los estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 91.</p> <p>La Comisión cumplirá las funciones previstas en los presentes estatutos durante los periodos establecidos para la elección de representantes a las Asambleas.</p>
<p>CAPÍTULO XV</p> <p>El Consejo Consultivo Nacional</p> <p>Artículo 92.</p> <p>El Consejo Consultivo es un órgano permanente, plural, autónomo, colegiado y abierto, integrado por personalidades de la sociedad civil y del Partido que con libertad de pensamiento, contribuye al resguardo y debido desempeño en el cumplimiento de los objetivos de justicia, libertad, sustentabilidad y respeto a la diversidad que orientan las acciones del Partido.</p>	<p>Capítulo XX</p> <p>Del procedimiento de defensa y la aplicación de sanciones</p> <p>Artículo 92.</p> <p>Las personas afiliadas y adherentes al Partido tendrán los más amplios derechos y garantías. Podrán interponer quejas y denuncias ante la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria por presuntos actos u omisiones en que incurran los órganos, personas afiliadas y adherentes al Partido, en conformidad a lo establecido en los Estatutos Básicos, reglamentos</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JJC-490/2011

<p>Artículo 93.</p> <p>Se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Político Nacional, a propuesta del propio órgano.</p>	<p>disposiciones aplicables de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta Comisión Autónoma que será aprobado por el Consejo Político Estatal.</p> <p>El procedimiento se iniciará de oficio o mediante la presentación escrita de la queja o denuncia correspondiente, que deberá acompañarse de las pruebas respectivas. En todos los casos, durante el procedimiento, el presunto infractor gozará de las más amplias garantías de defensa, podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer y desahogar pruebas y formular alegatos, en los términos previstos en el citado Reglamento. Las resoluciones que emita la Comisión deberán estar debidamente fundadas y motivadas.</p> <p>En los casos graves o urgentes que pongan en riesgo la existencia, el registro, el patrimonio, la operación del partido, se causen daños graves o de difícil reparación a la organización partidista, o que atenten contra la integridad de las personas afiliadas y adherentes en forma incidental, la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria podrá acordar la suspensión temporal de derechos del presunto infractor, en tanto se resuelve el procedimiento iniciado en su contra, si ha juicio del órgano competente así conviene para la iniciación del caso. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al presunto infractor. El procedimiento para determinar la suspensión temporal a que se refiere este párrafo, se desahogará de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Comisión. Las resoluciones de fondo se emitirán en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de iniciado el procedimiento.</p> <p>Artículo 93.</p> <p>Son motivo de sanción las conductas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Uso de los recursos a cargo del Partido para fines diferentes a los programados. b) Falta de probidad u honradez en el uso de recursos del Partido o a los que se tenga acceso con motivo del ejercicio de un cargo público al que haya sido postulado por el partido y lesione su prestigio. c) Incumplimiento de los estatutos y reglamentos del Partido. d) Proporcionar información reservada o apoyar a organizaciones políticas o grupos ajenos al Partido que intenten desestabilizar la organización interna del mismo. e) Desprestigio de la Región Autónoma del Poder Judicial.
--	--

SDF-JDC-490/2011

<p>Artículo 94.</p> <p>El Consejo Consultivo tendrá una presidencia electa por el Consejo Político Nacional para un periodo de tres años y podrá ser reelegida por un periodo consecutivo. Contará con una secretaría técnica que será aprobada por el CEN, a propuesta de la presidencia del Consejo Consultivo. En las entidades federativas los Consejos Consultivos se organizarán y funcionarán de manera similar al Consejo Consultivo Nacional.</p>	<p>a integrantes, dirigentes o candidatos y candidatas del Partido.</p> <p>h) Hacer proselitismo en favor de organizaciones políticas, grupos ajenos, o en contra de candidatos y candidatas, o contra el Partido mismo.</p> <p>i) Negligencia en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos competentes del partido;</p> <p>j) Negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos competentes del partido;</p> <p>k) Incurrir en actos de violencia y cualquier otro que tenga por objeto perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos partidistas o atente contra la integridad de las personas afiliadas, integrantes o adherentes al Partido.</p> <p>l) Presentación de quejas o sabidas de que los hechos son falsos, actuando con dolo o mala fe.</p> <p>m) Las demás análogas a las anteriores o que produzcan efectos similares.</p> <p>Artículo 94.</p> <p>A la persona afiliada o adherente al Partido que incurra en alguna de las causales previstas en el inciso anterior, según la gravedad de la falta, los efectos que produce, los medios de ejecución, la reincidencia y otras circunstancias similares, se le aplicará cualquiera de las sanciones siguientes:</p> <p>a) Amonestación privada;</p> <p>b) Amonestación pública;</p> <p>c) Suspensión temporal de derechos por un término mínimo de seis meses y máximo de un año;</p> <p>d) Suspensión temporal por un máximo de seis meses o destitución del puesto de responsabilidad partidaria;</p> <p>e) Inhabilitación, temporal o definitiva, para ser dirigente o candidato del Partido; y</p> <p>f) Expulsión</p> <p>Las sanciones anteriores se aplicarán con independencia de que, en su caso, se promueva en contra del infractor las acciones civiles o penales que correspondan.</p> <p>En todo caso, las sanciones enunciadas en este artículo deberán guardar el principio de proporcionalidad.</p> <p>Las resoluciones de la Comisión Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria serán definitivas y será su responsabilidad de violar el cabal cumplimiento de las sanciones.</p> <p>El afectado podrá interponer recurso de juicio para la protección de sus derechos.</p>
---	---



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

CAPÍTULO XVI

La Conferencia Legislativa

Artículo 95.

Es un espacio de vinculación, coordinación y toma de decisiones entre las fracciones parlamentarias, los Comités Ejecutivos del Partido y los colegios de causas, en el ámbito federal o de cada entidad federativa, según corresponda, tendrán carácter permanente y se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y los reglamentos aplicables.

Artículo 96.

Sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de forma extraordinaria cuando los asuntos urgentes así lo requieran. El calendario o las fechas específicas para las sesiones serán acordadas entre el Presidente del Comité Ejecutivo correspondiente y las coordinaciones de los grupos parlamentarios. La presidencia del Comité Ejecutivo convocará a las sesiones ordinarias en términos del calendario que se establezca. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a solicitud de las coordinaciones de los grupos parlamentarios y de los integrantes de los Comités Ejecutivos respectivos.

Artículo 97.

Tendrá los objetivos siguientes:
a) Analizar, valorar e integrar la agenda legislativa y definir las posiciones políticas que el Partido defenderá a través de sus grupos parlamentarios en el ámbito legislativo.
b) Definir la postura del Partido frente a

derechos y político-electorales del ciudadano en los términos previstos por el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Capítulo XXI
Sobre las candidaturas**

Artículo 95.

Para ser postulada candidato o candidato del Partido deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos;
- b) Apegarse a los requisitos fijados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y soberano de Morelos, el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos y demás ordenamientos electorales;
- c) Ser afiliado del partido;
- d) Elaborar un programa de trabajo para la contienda electoral;
- e) Comprometerse a sostener y difundir durante la campaña la Plataforma Electoral y los Documentos Básicos del Partido;
- f) Estar al corriente con el pago de sus cuotas;
- g) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en los presentes estatutos y sus reglamentos;

Artículo 96.

Las candidaturas externas, no podrán exceder el 10 por ciento de las listas plurinominales y de mayoría, debiendo asumir el compromiso por escrito de respetar los Documentos Básicos, así como su permanencia en la candidatura durante el proceso electoral.

Artículo 97.

El Partido podrá impulsar alianzas para constituir coaliciones, frentes, y candidaturas comunes, con otros partidos políticos y de acuerdo podrá establecer otras formas de participación. El órgano facultado para la aprobación de las candidaturas

SDF-JDC-490/2011

<p>iniciativas de ley que sean presentadas por otros partidos y con relación a la deliberación sobre los problemas nacionales e internacionales.</p>	<p>respectivos o acuerdos, lo será el Consejo Político Estatal.</p>
<p>Artículo 98. Estará constituida por el Comité Ejecutivo correspondiente, por los integrantes de los grupos parlamentarios y un representante de cada uno de los Colegios de Causas, será presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo y contará con el apoyo de una secretaria técnica designada por el pleno de la propia Conferencia por mayoría simple.</p>	<p>Artículo 98. De conformidad con la convocatoria publicada para la presentación de precandidaturas a los cargos de representación popular, el Consejo Político Estatal designará de entre sus integrantes una Comisión Electoral responsable del proceso que se desarrollara de conformidad con las normas aplicables. El Consejo Político Estatal podrá designar comisiones electorales para supervisar los procesos municipales de elección interna de candidaturas a cargos de elección popular.</p>
<p>CAPÍTULO XVII</p>	
<p>La Conferencia de Gobierno.</p>	
<p>Artículo 99. Es un instrumento de vinculación, coordinación y toma de decisiones entre los titulares de los órganos ejecutivos de elección popular que hayan sido postulados por el Partido, a nivel federal, estatal y municipal, del Distrito Federal o delegacional y los Comités Ejecutivos del Partido, en el ámbito federal o local según corresponda, tendrá carácter permanente y se regirá por las disposiciones contenidas en estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.</p>	<p>Artículo 99. Los órganos y los afiliados del Partido, tienen la facultad de proponer la postulación de candidatos a cargos de representación popular, de acuerdo a la convocatoria que emita el Consejo Político Estatal.</p>
<p>Artículo 100.</p>	<p>Capítulo XXIII Transparencia y Rendición de Cuentas</p>
<p>Sesionará de forma ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando los asuntos urgentes así lo requieran. El calendario o las fechas específicas para las sesiones se acordarán en forma conjunta. La presidencia del Comité Ejecutivo convocará a las sesiones ordinarias en términos del calendario que se establezca. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse a solicitud de los titulares de los órganos ejecutivos de elección popular y de los integrantes de los Comités Ejecutivos respectivos.</p>	<p>Artículo 100. La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales con los que conduce sus actividades el Partido Socialdemócrata; por lo tanto, toda la información del Partido, será pública; las y los ciudadanos, así como las y los afiliados y adherentes tendrán acceso a la misma en términos del reglamento aplicable, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial.</p>
<p>Artículo 101.</p>	<p>Artículo 101.</p>
<p>Tendrá los objetivos siguientes: a) Elaborar y proponer programas de gobierno y políticas públicas, con base en las plataformas electorales, a fin de dar cumplimiento a los compromisos de campaña. b) Dar seguimiento y evaluar los programas de gobierno y el impacto de</p>	<p>El Partido Socialdemócrata garantizará el derecho fundamental a la información pública de todo ciudadano o militante y adherente del partido, para conocer los datos y documentos.</p>

SENA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

las políticas públicas propuestas por el Partido.

c) Constituirse como espacio de análisis y deliberación de la problemática general en el ejercicio de gobierno, en los órganos ejecutivos de elección popular postulados por el Partido.

Artículo 102.

Estará constituida por el Comité Ejecutivo correspondiente, un representante de cada uno de los Colegios de Causas y cada instancia de gobierno, a nivel nacional y local, en los términos previstos en el reglamento correspondiente.

Artículo 102.

Se buscará promover la transparencia y la rendición de cuentas en el Estado de Morelos, así como fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del derecho al acceso a la información. Por lo tanto el Partido Socialdemócrata, seguirá al menos las siguientes directrices sobre información:
I. Toda la información que el Partido presente al IEE sobre sus finanzas y actividades, estará disponible en su página de Internet;
II. Se hará público el tabulador de salarios de los cuadros profesionales del Partido;
III. Se pondrá a disposición en la página de Internet información sobre el proceso de selección de candidatos, así como sus currículas;
IV. Se contestará cualquier duda sobre el desempeño del Partido en términos del reglamento de transparencia aplicable;
V. Se hará del conocimiento público el marco normativo institucional, así como la estructura orgánica del partido;
VI. Dará a conocer, el directorio de sus y los integrantes del partido;
VII. Hará del conocimiento el nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de la Oficina de Acceso a la Información del partido, los servicios que se ofrecen y los mecanismos de participación ciudadana, a nivel estatal o municipal, según sea el caso;
VIII. El Domicilio de las instalaciones del Partido a nivel estatal o municipal, según sea el caso;
IX. Las agendas y propuestas legislativas presentadas por el Grupo Parlamentario del partido;
X. Se hará público, los gastos en materia de comunicación social;
XI. Se harán públicas, las actas de las sesiones que lleven a cabo el Comité Ejecutivo Estatal y los Municipales, en su caso;
XII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística respondida a las preguntas hechas con mayor frecuencia por el público.

CAPÍTULO XVIII

Capitulo XXIII SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>Fundaciones e institutos de Investigación</p> <p>Artículo 103.</p> <p>El Partido contará con fundaciones o institutos especializados para la investigación, análisis político, económico, social y cultural, difusión, capacitación electoral y formación política de las personas afiliadas, adherentes o simpatizantes al Partido, que fortalezcan el desarrollo integral de la ciudadanía y contribuyan a la elaboración de plataformas electorales y planes de gobierno.</p> <p>Artículo 104.</p> <p>Se crearán por acuerdo del Consejo Político Nacional a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y contarán con la colaboración de otros órganos partidarios e integrantes de la sociedad civil.</p> <p>Se regirá por el reglamento que apruebe el Consejo Político Nacional, a propuesta del propio órgano.</p> <p>Artículo 105.</p> <p>Las fundaciones o institutos del Partido tendrán las atribuciones siguientes:</p> <p>a) Difundir el ideario del Partido e impulsar una cultura política democrática;</p> <p>b) Presentar su programa anual de actividades, así como el informe semestral de sus actividades para su aprobación en el Consejo Político Nacional;</p> <p>c) Asesorar y apoyar en materia de elaboración de contenidos a los distintos órganos del Partido;</p> <p>d) Ejercer el presupuesto que determine el Partido en términos de la legislación electoral para realizar las labores de investigación, estudio, capacitación y divulgación, y rendir los informes correspondientes sobre su ejercicio;</p> <p>e) Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos y le confiera el Consejo Político Nacional.</p> <p>CAPÍTULO XIX</p> <p>De los órganos autónomos</p> <p>Artículo 106.</p>	<p>Defensoría de oficio de los derechos de los afiliados</p> <p>Artículo 103.</p> <p><u>La defensoría de oficio de los derechos de los militantes, será una oficina encargada de asesorar y defender a los afiliados del partido que así lo soliciten, y que no cuenten con un asesor legal o conocimientos en la materia como para llevar su causa.</u></p> <p>Artículo 104.</p> <p><u>La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de los militantes, estará a cargo de la Coordinación Jurídica del partido.</u></p> <p>Artículo 105.</p> <p><u>Sus atribuciones serán las siguientes:</u></p> <p><u>I. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que se encuentren sujetos a un procedimiento interno por parte del órgano encargado de la justicia partidista;</u></p> <p><u>II. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que deseen presentar una queja en contra de otros integrantes, por presuntas irregularidades cometidas o violaciones estatutarias, sin que ello implique la formulación del escrito demandante;</u></p> <p><u>III. Llevar a cabo la defensa legal de personas afiliadas y adherentes ante el órgano encargado de la justicia partidista, cuando no cuenten con asesor legal que los asista;</u></p> <p><u>IV. Ofrecer y rendir toda clase de pruebas, comparecer en las audiencias en que sean citados personas afiliadas y adherentes del partido por orden del órgano de justicia partidista, y promover recursos y juicios ante los Tribunales electorales en beneficio de sus defendidos.</u></p> <p><u>La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de personas afiliadas y adherentes, sólo podrá brindar sus servicios en los asuntos en que se encuentren sujetos procedimientos emprendidos en su contra, por parte del órgano de justicia partidista.</u></p> <p>Artículo 106.</p>
--	--



[Handwritten signature]

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

<p>Las Comisiones Autónomas a que se refiere el artículo 34 de los presentes Estatutos, estarán integradas por personas de reconocido prestigio, quienes deberán reunir los requisitos siguientes:</p> <p>a) Ser afiliado al partido, con excepción de los integrantes de la Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Órganos de Dirección.</p> <p>b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena corporal;</p> <p>d) Haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes en el ejercicio de la actividad profesional que desempeñe;</p> <p>e) Tener experiencia y conocimientos comprobables en la materia de la Comisión de que se trate y de la normatividad interna partidista.</p> <p>f) No haber ocupado ningún cargo en cualquiera de los órganos de dirección del Partido a nivel nacional, estatal o del Distrito Federal, durante el año previo al día de su designación;</p> <p>g) No haber sido candidato, dirigente o representante de otro partido político, en los tres años previos a su designación.</p>	<p>Serán obligaciones de la oficina de la defensoría de oficio de los militantes las siguientes:</p> <p>I. Actuar con independencia, certeza, legalidad y profesionalismo en la asistencia que brinde a los afiliados del partido;</p> <p>II. Rendir un informe trimestral al Comité Ejecutivo Estatal del partido, acerca del número de asuntos que defienda y asesore, así como sus resultados;</p> <p>III. Las demás que se desprendan de los presentes Estatutos.</p>
<p>Las Comisiones Autónomas funcionarán con base en los Reglamentos que apruebe el Consejo Político Nacional.</p>	
<p>CAPÍTULO XX</p>	
<p>La Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria.</p>	<p>Capítulo XXIV Incompatibilidad</p>
<p>Artículo 107.</p>	<p>Artículo 107.</p>
<p>Son atribuciones de la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria:</p>	<p>No podrán ejercerse en forma simultánea dos o más cargos directivos en los órganos estatales.</p>
<p>a) Atender los recursos de queja y denuncias que presenten las personas afiliadas o adherentes del partido;</p>	<p>Así mismo, los integrantes de los Comités Ejecutivos Municipales no podrán formar parte del Consejo Político Estatal.</p>
<p>b) Conocer de los asuntos y, en su caso, iniciar los procedimientos por posibles infracciones a las normas que rigen la vida partidista, en el ámbito de su competencia, cometidas por las personas afiliadas o adherentes al partido;</p>	<p>A nivel estatal es incompatible el ejercicio simultáneo de cargos de dirección partidista y de elección popular.</p>
<p>c) Proponer fórmulas de conciliación en los procedimientos de queja, para tratar de avenir a las partes.</p>	
<p>d) Dictaminar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes, salvaguardando las garantías de audiencia y de legalidad;</p>	
<p>e) Vigilar el cumplimiento de las normas que rigen los procesos de</p>	<p>SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</p>

SDF-JDC-490/2011

<p>elecciones internas; f) Vigilar el cumplimiento de las normas que rigen la vida interna del partido; g) Garantizar la aplicación de las disposiciones jurídicas que rigen la vida partidista; h) Resolver controversias entre órganos del partido; i) Interpretar los estatutos; j) Resolver consultas sobre disposiciones o procedimientos estatutarios; k) Elaborar un informe anual de actividades; l) Las demás que establezcan los presentes Estatutos y su Reglamento.</p>	
<p>CAPÍTULO XXI</p>	
<p>La Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas</p>	<p>Capítulo XXV Disolución o pérdida de registro</p>
<p>Artículo 108.</p>	<p>Artículo 108.</p>
<p>Son atribuciones de la Comisión Nacional Autónoma de Vigilancia y Rendición de Cuentas: a) Vigilar el cumplimiento de las políticas financieras y presupuestales acordadas en los órganos competentes del Partido; b) Vigilar que los órganos del partido cumplan adecuadamente las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; c) Validar y sancionar los informes financieros que se presenten ante el IFE; d) Aplicar los sistemas de evaluación y seguimiento que verifiquen la eficacia y el uso adecuado de los recursos; e) En caso de detectar anomalías, presentar la denuncia correspondiente ante la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria; f) Elaborar un informe anual de actividades; g) Las demás que le otorguen los presentes estatutos y su reglamento.</p>	<p><u>Si el partido llega a perder su registro como tal, se ajustara a los lineamientos que el Instituto Estatal Electoral haya expedido en materia de disolución y liquidación de los Partidos Políticos, por lo que de forma inmediata se procederá a transparentar, mediante los informes contables correspondientes, el origen, disposición y destino de sus bienes adquiridos.</u></p>
<p>CAPÍTULO XXII</p>	
<p>La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Órganos de Dirección</p>	
<p>Artículo 109.</p>	<p>Artículo 109.</p>
<p>Tiene como atribución principal organizar, realizar, supervisar, certificar y validar los procesos de elección de representantes a las asambleas estatales, del Distrito Federal y nacionales. Además de los requisitos señalados en</p>	<p><u>El órgano encargado de realizar lo anterior será una Comisión Liquidadora integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría General, la Coordinación de Administración y Finanzas, las Comisiones Ejecutivas de Conciliación y Justicia Partidaria y</u></p>



SDF-JDC-490/2011

el artículo 108, los integrantes de la comisión, deberán contar con reconocida experiencia en procesos electorales.

de Vigilancia y Rendición de Cuentas, la cual una vez que se lea la notificación formal de pérdida de registro por parte del IFE, establecerá el procedimiento de liquidación de los bienes muebles o inmuebles que hay adquirido el propio partido político desde el tiempo que tuvo vida y/o personalidad jurídica, así mismo procederá a ordenar se realicen los inventarios necesarios, así como las auditorías respectivas a las finanzas del partido a nivel estatal, para así cumplir cabalmente con la autoridad electoral en lo que se refiere a la entrega de cuentas en la utilización de los recursos públicos recibidos.

Artículo 110.

La Comisión Nacional Autónoma para la Elección de Órganos de Dirección tendrá las atribuciones siguientes:


- a) Emitir la convocatoria para la elección de representantes a las Asambleas Estatales y del Distrito Federal, en los términos establecidos en los presentes estatutos;
- b) Supervisar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a representantes a las asambleas estatales y del Distrito Federal, en los términos previstos en los presentes estatutos;
- c) Rechazar las solicitudes de aspirantes que no cumplan requisitos y resolver sobre los casos que pudieran constituir violaciones al principio de libre asociación de las personas;
- d) Formular los lineamientos de organización, formatos, documentación y material electoral para el desarrollo de procesos internos de elección de representantes con apego a los principios de legalidad, certeza, profesionalismo, imparcialidad y transparencia;
- e) Informar permanentemente al Consejo Político Nacional y al Comité Ejecutivo Nacional, sobre el desarrollo y resultados de la elección de representantes;
- f) Dictaminar y resolver, en su caso, la validez o invalidez de las elecciones de representantes;
- g) Registrar en las actas respectivas y en informes periódicos todas las actividades realizadas en las elecciones;
- h) Si al concluir el proceso de elección de representantes no se reúne el número mínimo requerido para integrar la asamblea estatal o del Distrito Federal, la Comisión informará al Comité Ejecutivo Nacional para que proceda a realizar la designación de un Comité Provisional, hasta que se emita



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

[Handwritten signature]

SDF-JDC-490/2011

<p>una nueva convocatoria;</p> <p>i) En los supuestos anteriores, la nueva convocatoria se publicará en un plazo no mayor a un año;</p> <p>j) Resolver el recurso de revisión que interpongan en contra de sus resoluciones;</p> <p>k) Las demás análogas a las anteriores o le confiera el presente estatuto y su reglamento.</p> <p>Artículo 111.</p> <p>La Comisión cumplirá las funciones previstas en los presentes estatutos durante los periodos establecidos para la elección de representantes a las Asambleas.</p> <p>CAPÍTULO XXIII</p> <p>Del procedimiento de defensa y la aplicación de sanciones</p> <p>Artículo 112.</p> <p>Las personas afiliadas y adherentes al Partido tendrán los más amplios derechos y garantías. Podrán interponer recurso de queja y denuncias ante la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria, por presuntos actos u omisiones en que incurran los órganos, personas afiliadas y adherentes al Partido, en contravención a lo establecido en los Documentos Básicos, reglamentos y demás disposiciones aplicables, de conformidad a lo establecido en el reglamento de esta Comisión Autónoma que será aprobado por el Consejo Político Nacional.</p> <p>El procedimiento se iniciará de oficio cuando así lo determine la comisión, o mediante la presentación escrita del recurso de queja o denuncia correspondiente, que deberá acompañarse de las pruebas respectivas.</p> <p>El recurso de queja o denuncia deberá interponerse dentro de los 8 días hábiles siguientes, al día en que se tenga conocimiento de la violación o irregularidad estatutaria cometida.</p> <p>En todos los casos, durante el procedimiento, el presunto infractor gozará de las más amplias garantías de defensa; podrá manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer y desahogar pruebas y formular alegatos, en los términos previstos en el citado Reglamento. Las resoluciones que emita la Comisión deberán estar debidamente fundadas y motivadas.</p> <p>En los casos graves o urgentes, que</p>	 <p>SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS</p>
---	---



SDF-JDC-490/2011

pongan en riesgo la existencia, el registro, el patrimonio, la operación del partido, se causen daños graves o de difícil reparación a la organización partidista, o que atenten contra la integridad de las personas afiliadas y adherentes en forma incidental, la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria podrá acordar la suspensión temporal de derechos del presunto infractor, en tanto se resuelve el procedimiento iniciado en su contra, si ha juicio del órgano competente así conviene para la iniciación del caso. La suspensión temporal no prejuzga sobre la responsabilidad que se impute al presunto infractor. El procedimiento para determinar la suspensión temporal a que se refiere este párrafo, se desahogará de conformidad con lo previsto en el reglamento de la Comisión,

Las resoluciones de fondo se emitirán en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de iniciado el procedimiento.

Artículo 113.

Son motivo de sanción las conductas siguientes:

- a) Uso de los recursos a cargo del Partido para fines diferentes a los programados.
- b) Falta de probidad u honradez en el uso de recursos del Partido o a los que se tenga acceso con motivo del ejercicio de un cargo público al que haya sido postulado por el partido y lesione su prestigio;
- c) Incumplimiento de los estatutos y reglamentos del Partido.
- d) Proporcionar información reservada o apoyar a organizaciones políticas o grupos ajenos al Partido que intenten desestabilizar la organización interna del mismo.
- e) Desprestigiar o difamar públicamente a integrantes, dirigentes o candidatos y candidatas del Partido.
- f) Hacer proselitismo en favor de organizaciones políticas, grupos ajenos, o en contra de candidatos y candidatas, o contra el Partido mismo.
- g) Negligencia en el ejercicio de las actividades encomendadas por las instancias y órganos competentes del partido;
- h) Negativa a desempeñar sin causa justificada, las comisiones y responsabilidades que dicten las instancias y órganos competentes del partido;
- i) Incurrir en actos de violencia y cualquier otro que tenga por objeto perturbar el goce de los derechos partidistas, o que se atente contra la integridad de las personas afiliadas,

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

integrantes o adherentes al partido;
 j) Impedir el funcionamiento regular de órganos partidistas;
 k) Presentación de quejas a sabiendas de que los hechos son falsos, actuando con dolo o mala fe.
 l) Usar indebidamente o de forma ilegal el padrón de afiliados, o alterarlo;
 m) Las demás análogas a las anteriores o que produzcan efectos similares.

Artículo 114.
 A la persona afiliada o adherente al Partido que incurra en alguna de las causales previstas en el inciso anterior, según la gravedad de la falta, los efectos que produce, los medios de ejecución, la reincidencia y otras circunstancias similares, se le aplicará cualquiera de las sanciones siguientes:
 a) Amonestación privada;
 b) Amonestación pública;
 c) Suspensión temporal de derechos por un término mínimo de seis meses y máximo de un año;
 d) Destitución de puesto de responsabilidad partidaria;
 e) Inhabilitación, temporal o definitiva, para ser dirigente o candidato del Partido; y
 f) Expulsión.
 Las sanciones anteriores se aplicarán con independencia de que, en su caso, se promueva en contra del infractor las acciones civiles o penales que correspondan. En todo caso, las sanciones enunciadas en este artículo deberán guardar el principio de proporcionalidad.
 Las resoluciones de la Comisión Nacional Autónoma de Conciliación y Justicia Partidaria serán definitivas y será su responsabilidad de vigilar el cabal cumplimiento de las sanciones.
 El afectado podrá interponer contra las resoluciones definitivas de la Comisión, juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en los términos previstos por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CAPÍTULO XXIV
Sobre las candidaturas

Artículo 115.
 Para ser postulada candidata o candidato del Partido deberán reunirse los siguientes requisitos:
 a) Ser ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos políticos;
 b) Apegarse a los requisitos fijados por



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás ordenamientos electorales;
c) Ser afiliado del partido;
d) Elaborar un programa de trabajo para la contienda electoral;
e) Comprometerse a sostener y difundir durante la campaña la Plataforma Electoral y los Documentos Básicos del Partido;
f) Cumplir con las demás obligaciones señaladas en los presentes estatutos y sus reglamentos;

Artículo 116.

Las candidaturas externas, no podrán exceder el 20 por ciento de las listas plurinominales y de mayoría, debiendo asumir el compromiso por escrito de respetar los Documentos Básicos así como su permanencia en la candidatura durante el proceso electoral.

Artículo 117.

El Partido podrá impulsar alianzas para constituir coaliciones, frentes, y candidaturas comunes con otros partidos políticos y así mismo podrá establecer otras formas o acuerdos de participación. El órgano facultado para la aprobación de los convenios respectivos o acuerdos, no será el Consejo Político que corresponda en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 118.

De conformidad con la convocatoria publicada para la presentación de precandidaturas a los cargos de representación popular en el ámbito federal, el Consejo Político Nacional, designará, de entre sus integrantes una Comisión Electoral responsable del proceso que se desarrollara de conformidad con las normas aplicables.

El Consejo Político Nacional podrá designar comisiones electorales para supervisar los procesos locales de elección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 119.

Los órganos y los afiliados del Partido, tienen la facultad de proponer la postulación de candidatos a cargos de representación popular, de acuerdo a la convocatoria que emitan los Consejos Políticos en los ámbitos



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

federal, estatal y del Distrito Federal.

CAPITULO XXV

Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 120.
La transparencia y la rendición de cuentas son principios fundamentales con los que conduce sus actividades el Partido Socialdemócrata; por lo tanto, toda la información del Partido, será pública; las y los ciudadanos, así como las y los afiliados y adherentes tendrán acceso a la misma en términos del reglamento aplicable, siempre y cuando no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 121.
El Partido Socialdemócrata garantizará el derecho fundamental a la información pública de todo ciudadano o militante y adherente del partido, para conocer sus datos y documentos.

Artículo 122.
Se buscará promover la transparencia y la rendición de cuentas en todo el país, así como fomentar la participación ciudadana en el ejercicio del derecho al acceso a la información. Por lo tanto, el Partido Socialdemócrata, seguirá al menos las siguientes directrices sobre información:
I. Toda la información que el Partido presente al IFE sobre sus finanzas y actividades, estará disponible en su página de Internet;
II. Se hará público el tabulador de salarios de los cuadros profesionales del Partido;
III. Se pondrá a disposición en la página de Internet información sobre el proceso de selección de candidatos, así como sus currículas;
IV. Se contestará cualquier duda sobre el desempeño del Partido en términos del reglamento de transparencia aplicable;
V. Se hará del conocimiento público el marco normativo institucional, así como la estructura orgánica del partido;
VI. Dará a conocer, el directorio de las y los integrantes del partido;
VII. Hará del conocimiento el nombre, domicilio oficial y dirección electrónica, de la Oficina de Acceso a la Información del partido, los servicios que se ofrecen y los mecanismos de participación ciudadana, a nivel federal, estatal, municipal o





SDF-JDC-490/2011

delegacional, según sea el caso;
 VIII. El Domicilio de las instalaciones del Partido a nivel federal, estatal, municipal o delegacional, según sea el caso;
 IX. Las agendas y propuestas legislativas presentadas por los Grupos Parlamentarios del partido, nacionales o locales;
 X. Se hará público, los gastos en materia de comunicación social;
 XI. Se harán públicas, las actas de las sesiones que lleven a cabo el Comité Ejecutivo Nacional y los Comités Ejecutivos Estatales o Municipales, en su caso;
 XII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.

CAPÍTULO XXVI

Defensoría de oficio de los derechos de los afiliados

Artículo 123.

La defensoría de oficio de los derechos de los militantes, será una oficina encargada de asesorar y defender a los afiliados del partido que así lo soliciten, y que no cuenten con un asesor legal o conocimientos en la materia como para llevar su causa.

La defensoría contará con la estructura indispensable para su funcionamiento, que será, determinada por el órgano competente del partido.

Artículo 124.

La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de los militantes, estará a cargo de un asesor legal perito en la materia, quien será designado por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de la Presidencia del CEN. El Comité Ejecutivo Nacional podrá removerlo si así lo acuerda por mayoría simple de sus integrantes.

El responsable de la oficina deberá de contar con experiencia comprobable en la materia, sobre todo en Derecho Electoral.

Artículo 125.

Sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Brindar asesoría a personas afiliadas y adherentes del partido que se encuentren sujetos a un procedimiento interno por parte del órgano encargado de la justicia partidista;
- II. Brindar asesoría a personas



SDF-JDC-490/2011

afiliadas y adherentes del partido que deseen presentar una queja en contra de otros integrantes, por presuntas irregularidades cometidas o violaciones estatutarias, sin que ello implique la formulación del escrito demandante;

III. Llevar a cabo la defensa legal de las personas afiliadas y adherentes ante el órgano encargado de la justicia partidista, cuando no cuenten con asesor legal que los asista;

IV. Ofrecer y rendir toda clase de pruebas, comparecer en las audiencias en que sean citados personas afiliadas y adherentes del partido por orden del órgano de justicia partidista, y promover recursos y juicios ante los Tribunales electorales de todo el país en beneficio de sus defendidos.

La oficina de la defensoría de oficio de los derechos de personas afiliadas y adherentes, sólo podrá brindar sus servicios en los asuntos en que se encuentren sujetos procedimientos emprendidos en su contra, por parte del órgano de justicia partidista.

Artículo 126.

Serán obligaciones de la oficina de la defensoría de oficio de los militantes las siguientes:

I. Actuar con independencia, certeza, legalidad y profesionalismo en la asistencia que brinde a los afiliados del partido;

II. Rendir un informe trimestral a la Coordinación Jurídica del partido, acerca del número de asuntos que defiende y asesora, así como sus resultados;

III. Las demás que se desprendan de los presentes Estatutos.

CAPÍTULO XXVII

Incompatibilidad

Artículo 127.

No podrán ejercerse en forma simultánea dos o más cargos directivos a nivel nacional y estatal, entendiéndose por cargo directivo:

a) Integrantes de los Comités Ejecutivos

b) Integrantes de las mesas directivas de los consejos políticos.

Así mismo, los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales no podrán formar parte del Consejo Político Nacional, con excepción de las presidencias. Para ejercer cargos directivos, de elección popular o consultivos en forma simultánea, deberá contarse con la autorización expresa del Consejo



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



SDF-JDC-490/2011

Político correspondiente. En los casos de cargos estatal y nacional, resolverá el Consejo Político Nacional.

CAPÍTULO XXVIII

Disolución o pérdida de registro

Artículo 128.

Si el partido llega a perder su registro como tal, se ajustará a los lineamientos que el Instituto Federal Electoral haya expedido en materia de disolución y liquidación de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que de forma inmediata se procederá a transparentar, mediante los informes contables correspondientes, el origen, disposición y destino de sus bienes adquiridos.

Artículo 129.

El órgano encargado de realizar lo anterior será una Comisión Liquidadora integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Coordinación Jurídica, las Comisiones Nacionales Autónomas de Conciliación y Justicia Partidaria y de Vigilancia y Rendición de Cuentas, la cual una vez que se tenga la notificación formal de pérdida de registro por parte del IFE, establecerá el procedimiento de liquidación de los bienes muebles o inmuebles que hay adquirido el propio partido político durante el tiempo que tuvo vida y/o personalidad jurídica, así mismo procederá a ordenar se realicen los inventarios necesarios, así como las auditorías respectivas a las finanzas del partido a nivel estatal, del Distrito Federal y nacional, para así cumplir cabalmente con la autoridad federal electoral en lo que se refiere a la entrega de cuentas en la utilización de los recursos públicos federales recibidos.

TRANSITORIOS

Reforma estatutaria del 20 de septiembre de 2008

PRIMERO.- El Comité Ejecutivo Nacional y los órganos del Partido que cuenten con facultades reglamentarias, presentarán, para su aprobación por el Consejo Político Nacional, en un plazo que no exceda de 90 días, las modificaciones a sus reglamentos que esta reforma origine.

SEGUNDO.- Se mandata al Consejo

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

<p>Político Nacional para que en su siguiente sesión a partir de la celebración de esta Asamblea, integre en su totalidad el Comité Ejecutivo Nacional; cargos que entrarán en vigencia al momento en que el Consejo General de IFE, declare la validez legal y constitucional de esta reforma.</p> <p>TERCERO.- Se facilita al Comité Ejecutivo Nacional para que apruebe los ajustes y enmiendas correspondientes, que observe en su caso, el Instituto Federal Electoral a la presente reforma estatutaria.</p> <p>CUARTO.- Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional que las reformas a los Estatutos aprobados se publiquen en los estrados de la sede nacional, de las entidades federativas y en la página de Internet del Partido.</p>	
---	--

Cuadro 2. Comparativo entre las disposiciones contenidas en el estatuto local y las modificaciones aprobadas mediante el acuerdo de treinta de junio de dos mil once.

Estatutos estatales	Modificación estatutos estatales
<p>Artículo 3. Su denominación es "Partido Socialdemócrata". El lema es ¡Que nadie quede fuera!</p>	<p>Artículo 3. Su denominación es "Partido Socialdemócrata de Morelos". El lema es ¡Por un Morelos Incluyente!</p>
<p>Artículo 4. El emblema consiste en un cuadro dividido en dos segmentos horizontales, en la parte superior aparece un grafismo que integra una mano estilizada como una paloma en color rojo, la parte de abajo está compuesta por las siglas del partido PSD; el logotipo es de color rojo 485.</p>	<p>Artículo 4. El emblema consiste en un cuadro dividido en dos segmentos horizontales, en la parte superior aparece un grafismo que integra una mano estilizada como una paloma en color rojo, la parte de abajo está compuesta por las siglas del partido PSD, por fuera y debajo del cuadro que enmarca el logotipo y las siglas se encuentra la palabra MORELOS con la tipografía Segos Script, el logotipo es de color rojo 485.</p>
<p>Artículo 42. Atribuciones de la Asamblea Estatal: a) h) ...</p>	<p>Artículo 42. Atribuciones de la Asamblea Estatal: a) h) ... i) Elegir a los integrantes de las Comisiones Autónomas de entre las propuestas presentadas por el Comité Ejecutivo Estatal.</p>

En razón de lo expuesto, en concepto de esta Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el motivo de disenso analizado



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL MÉXICO D.F. SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS




TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL
DISTRITO FEDERAL

SDF-JDC-490/2011

constituye una violación formal atribuida al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, por ende, se estima fundado dicho agravio pero con alcances diversos a los que pretende la accionante, resultando procedente únicamente modificar la resolución de dos de octubre de dos mil nueve emitida por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos para los efectos precisados en el considerando siguiente.

DÉCIMO. Efectos de la Sentencia. En atención a que resultaron fundados los agravios relativos a la falta de publicación de los Estatutos del Partido Socialdemócrata de Morelos, se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, realizar el trámite correspondiente para que en forma conjunta se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos de los documentos siguientes:

- a) Acuerdo de once de septiembre de dos mil nueve, mediante el cual, el citado Consejo Electoral realizó la declaratoria de registro del Partido Político Estatal;
- b) Estatutos que fueron presentados ante esa autoridad administrativa electoral, el veintiséis de septiembre de dos mil nueve, por el Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal;
- c) Acta de dos de octubre de dos mil nueve en la que se hizo constar el informe rendido por la Secretaría Ejecutiva de ese Consejo Electoral,


 SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
 ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
 CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
 PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
 SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

relativo a la cumplimentación de los resolutivos tercero y cuarto del Acuerdo emitido por el propio órgano colegiado el once de septiembre de dos mil nueve, por parte del Partido Socialdemócrata de Morelos, para formalizar su registro como partido político estatal;

- d) Acuerdo emitido el treinta de junio de dos mil once, por esa autoridad administrativa electoral, con respecto a la solicitud de aprobación de modificaciones a los Estatutos del Partido Socialdemócrata de Morelos; y
- e) Las modificaciones aprobadas por esa autoridad administrativa electoral a los artículos 3, 4 y 42 de los citados Estatutos del Partido Socialdemócrata de Morelos.

Lo anterior, deberá realizarlo la autoridad responsable en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente sentencia, debiendo informar a esta instancia jurisdiccional con respecto de su debido cumplimiento dentro de un plazo de veinticuatro horas y anexar las constancias atinentes que lo acrediten.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se modifica el Acta de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, el dos de octubre de dos mil nueve, mediante la cual se hizo constar el informe rendido por la Secretaría



SDF-JDC-490/2011

Ejecutiva de ese Instituto, relativo a la cumplimentación de los resolutivos tercero y cuarto del Acuerdo emitido por el propio órgano colegiado, el once de septiembre de dos mil once, por parte del Partido Socialdemócrata de Morelos, para formalizar su registro como partido político estatal.

SEGUNDO. Se ordena al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos, que en un plazo no mayor de diez días hábiles realice el trámite correspondiente para que en forma conjunta se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, de los documentos especificados en el considerando décimo de la presente sentencia.

TERCERO. Una vez realizadas las publicaciones correspondientes, deberá informar a esta autoridad dentro del plazo de veinticuatro horas, siguientes a su cumplimiento.

CUARTO. Se apercibe al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, que en caso de incumplir con la presente sentencia, en sus términos y plazos, se le aplicará alguno de los medios de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Notifíquese personalmente a la actora, en el domicilio señalado para tal efecto; **por oficio**, al Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Morelos, y al Partido Socialdemócrata de Morelos, Partido Político Estatal; y **registrados** a los demás interesados; lo anterior con efecto en los artículos 26 y 84 párrafo 2 inciso b) de la Ley General

SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SDF-JDC-490/2011

del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Devuélvase los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Magistrados Eduardo Arana Miraval, Roberto Martínez Espinosa y Angel Zarazua Martínez, que integran la Sala Regional Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, ante el Secretario General de Acuerdos que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

EDUARDO ARANA MIRAVAL

MAGISTRADO

ROBERTO MARTÍNEZ
ESPINOSA

MAGISTRADO

ANGEL ZARAZUA MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JESÚS ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ



SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL MÉXICO D.F.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



EXPEDIENTE SDF-JDC-490/2011.

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL.-----

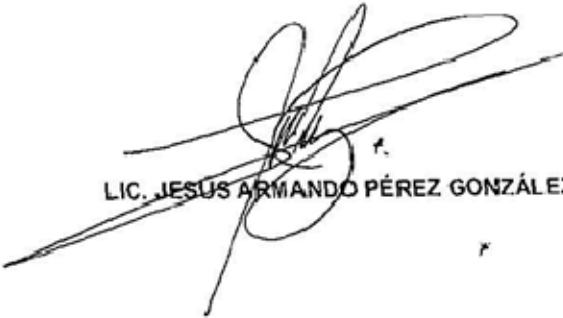
-----CERTIFICA:-----

Que las presentes copias fotostáticas constantes en ciento treinta y ocho folios útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente a sus originales que tuve a la vista, mismas que conciernen a la SENTENCIA de esta misma fecha, emitida por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en los autos del expediente identificado con la clave SDF-JDC-490/2011, integrado con motivo del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por MARTHA FELICITAS DÍAZ JUÁREZ.-----

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento a lo ordenado en la propia sentencia. DOY FE.-----

México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil once.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



LIC. JESUS ARMANDO PÉREZ GONZÁLEZ.

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA: "SI ALGUIEN DESEA HACER ALGÚN COMENTARIO, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SOBRE ESTE INFORME, PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO. NO HABIENDO NINGÚN COMENTARIO, SEÑOR SECRETARIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LA CUARTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, MEDIANTE SENTENCIA QUE ACABA DE DAR CUENTA, SE LE INSTRUYE A EFECTO DE QUE UNA VEZ APROBADA EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, GLÓSESE LA MISMA AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA POR ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EL DÍA DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE HIZO CONSTAR EL INFORME RENDIDO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA A SU CARGO, RELATIVA A LA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS TERCERO Y CUARTO DEL ACUERDO EMITIDO POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, DEL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DE LA MISMA Y UNA VEZ REALIZADO SE CUMPLIMENTE LA SENTENCIA DE REFERENCIA EN SUS TÉRMINOS Y PLAZOS RESPECTIVOS. CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y LLEGAMOS AL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE ESTA SESIÓN. SIENDO LAS CUATRO DE LA TARDE CON DIECINUEVE MINUTOS, DE ESTE DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, SE DAN FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, AGRADECIENDO A TODOS SU PRESENCIA Y DESEÁNDOLES BUENA TARDE". --- FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. -----

 EL CONSEJERO PRESIDENTE
 ING. OSCAR GRANAT HERRERA
 EL SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
 LOS CONSEJEROS ELECTORALES
 LIC. JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ
 LIC. GUADALUPE RUIZ DEL RÍO
 DR. MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ
 C. RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ
 REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 C. SALVADOR BENÍTEZ RODRÍGUEZ
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
 C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 LIC. JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 C. GREGORIO ROBERTO MORENO
 PARTIDO DEL TRABAJO
 C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO
 PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS
 RÚBRICAS

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, HAGO CONSTAR QUE SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, UBICADO EN LA CALLE ZAPOTE NÚMERO TRES, DE LA COLONIA LAS PALMAS DE ESTA CIUDAD CAPITAL, LOS CIUDADANOS: INGENIERO OSCAR GRANAT HERRERA, CONSEJERO PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO COMICIAL; LICENCIADO JOSÉ ISIDRO GALINDO GONZÁLEZ, LICENCIADA GUADALUPE RUIZ DEL RÍO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL CASTAÑEDA CRUZ, CIUDADANO RUBÉN JIMÉNEZ RICARDEZ, CONSEJEROS ELECTORALES RESPECTIVAMENTE Y EL SUSCRITO LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS; REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, C. SALVADOR BENÍTEZ RODRÍGUEZ; REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LICENCIADO JOSÉ LUIS CORREA VILLANUEVA; REPRESENTANTE DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE MORELOS, C. FRANCISCO GUTIÉRREZ SERRANO.- DOY FE. -----

ASIMISMO SE HACE CONSTAR QUE AL VERIFICARSE LA NO EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITA SE LEVANTE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA, A TIEMPO DE QUE CONVOCA EN SEGUNDA CONVOCATORIA A SESIÓN DE CONSEJO A CELEBRARSE DENTRO DE LOS PRÓXIMOS CINCO MINUTOS, CON QUIEN SE ENCUENTRE PRESENTE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 15 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.- DOY FE.- LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL MORELOS; ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 5, INCISO K) DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL. -----